

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE  
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA VIGÉSIMO PRIMERA REUNIÓN  
DE LA COMISIÓN**

HOBART, AUSTRALIA  
21 OCTUBRE – 1º NOVIEMBRE 2002

CCAMLR  
PO Box 213  
North Hobart 7002  
Tasmania AUSTRALIA

---

Teléfono: 61 3 6231 0366  
Facsimil: 61 3 6234 9965  
Email: [ccamlr@ccamlr.org](mailto:ccamlr@ccamlr.org)  
Sitio web: [www.ccamlr.org](http://www.ccamlr.org)

Presidente de la Comisión  
Noviembre de 2002

---

Este documento se publica en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés, y ruso. Si desea obtener copias de esta publicación, diríjase a la Secretaría de la CCRVMA, a la dirección arriba indicada.

## **Resumen**

Este documento presenta el acta aprobada de la vigésimo primera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 21 de octubre al 1º de noviembre de 2002. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: examen del informe del Comité Científico; pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos; pesquerías nuevas y exploratorias; funcionamiento actual del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica Internacional; cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación; ordenación en condiciones de incertidumbre; y cooperación con otras organizaciones internacionales, incluido el Sistema del Tratado Antártico y CITES. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección

## ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN .....	1
ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN .....	3
Adopción de la agenda .....	3
Informe del Presidente .....	3
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS .....	4
Examen de los estados financieros revisados correspondientes a 2001 .....	4
Auditoría requerida para los estados financieros correspondientes a 2002 y 2003 .....	4
Revisión del presupuesto de 2002 .....	5
Contribuciones de los miembros .....	5
Contabilidad patrimonial .....	5
Formato del presupuesto .....	5
Plan estratégico de la Secretaría .....	6
Autoridad del Secretario Ejecutivo .....	6
Personal de la Secretaría .....	6
Fondo para emergencias .....	7
Recuperación de costes .....	7
Organización de las reuniones futuras .....	7
Presupuesto correspondiente a 2003 .....	8
Previsión del presupuesto para 2004 .....	9
Fondo del SDC .....	9
COMITÉ CIENTÍFICO .....	9
Actividades durante el período entre sesiones .....	9
Seguimiento y ordenación del ecosistema .....	10
Sistema de ordenación interactivo para el kril .....	10
Ordenación de zonas protegidas .....	12
Labor futura .....	14
Especies explotadas .....	14
Pesca de kril .....	15
Recurso peces .....	16
Recurso centolla .....	17
Recurso calamar .....	17
Labor futura .....	17
Exención por investigación científica .....	18
Actividades de apoyo de la Secretaría .....	19
Publicaciones .....	19
Actividades del Comité Científico .....	20
Invitación de observadores a la próxima reunión .....	21
Normas de acceso a los datos .....	21
OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN .....	22
Funcionamiento del Sistema de Inspección .....	22
Cumplimiento de las medidas de conservación .....	22

Aplicación del Sistema de Observación Científica Internacional.....	24
Revisión de la organización del trabajo de SCOI .....	25
<b>EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS DE LA ANTÁRTIDA .....</b>	<b>25</b>
Desechos marinos .....	25
Mortalidad incidental de aves marinas en las operaciones de pesca .....	26
<b>SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE <i>DISSOSTICHUS</i> SPP. (SDC) .....</b>	<b>28</b>
<b>PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR) EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN.....</b>	<b>32</b>
Información proporcionada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención.....	32
Aplicación de otras medidas para eliminar la pesca INDNR .....	37
Cooperación con las Partes no contratantes .....	37
Registro de embarcaciones de la CCRVMA .....	37
Aplicación de las medidas de conservación y resoluciones relacionadas con el SDC .....	38
Medidas adicionales .....	40
Cambios al programa de control de importaciones y exportaciones de Estados Unidos .....	41
Enmienda al artículo 73(2) de CONVEMAR .....	43
Enmienda al artículo I de la Convención.....	46
<b>PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS .....</b>	<b>47</b>
Pesquerías nuevas y exploratorias en 2001/02 .....	47
Pesquerías nuevas y exploratorias en 2002/03 .....	47
Límites de captura precautorios .....	48
Mortalidad incidental .....	49
<b>PROPUESTA PARA INCLUIR A LA AUSTROMERLUZA EN LA LISTA DE CITES .....</b>	<b>50</b>
Resumen sobre CITES .....	63
<b>MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....</b>	<b>63</b>
Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor .....	64
Medidas y resoluciones vencidas .....	64
Medidas y resoluciones que permanecen vigentes .....	64
Medidas modificadas .....	65
SDC y otras medidas relacionadas con el cumplimiento .....	65
Medidas relacionadas con las pesquerías.....	66
Nuevas medidas de conservación.....	67
Cumplimiento .....	67
Prohibición de la pesca dirigida .....	69
Pesquerías evaluadas .....	69
<i>Champsocephalus gunnari</i> .....	69
<i>Dissostichus eleginoides</i> .....	70
<i>Electrona carlsbergi</i> .....	71

<i>Euphausia superba</i> .....	71
Captura secundaria .....	71
Pesquerías nuevas y exploratorias .....	71
Medidas generales .....	71
<i>Dissostichus</i> spp. ....	72
<i>Martialia hyadesi</i> .....	74
<i>Paralomis</i> spp. ....	74
Nuevas resoluciones .....	75
Declaraciones generales .....	76
 ORDENACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE .....	 77
 COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO .....	  78
Vigésimo quinta reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico .....	78
Cooperación con SCAR .....	81
 COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES .....	 83
Informes de los observadores de otras organizaciones internacionales .....	83
ASOC .....	83
CEP .....	86
FAO .....	86
UICN .....	87
IWC .....	89
Informes de los observadores de la CCRVMA en las reuniones de otras organizaciones internacionales .....	 89
ICCAT .....	89
Consulta de expertos de las OROP sobre la coordinación de la certificación de la captura .....	 90
COFI .....	90
IWC .....	91
Sesión especial del Comité sobre el Comercio y el Medio Ambiente .....	91
IATTC .....	92
Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible .....	92
CCSBT .....	92
Procedimientos para la presentación de los informes de los observadores .....	93
Cooperación con el Comité sobre Comercio y Medio Ambiente de la OMC .....	93
Designación de los observadores de la CCRVMA en las reuniones de organizaciones internacionales celebradas en 2002/03 .....	 93
 IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETIVO DE LA CONVENCIÓN .....	 95
 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN .....	 97
 PRÓXIMA REUNIÓN .....	 98
Invitación de observadores a la próxima reunión .....	98
Fecha y lugar de la próxima reunión .....	98
 ASUNTOS VARIOS .....	 98

INFORME DE LA VIGÉSIMO PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN .....	99
CLAUSURA DE LA REUNIÓN .....	99
Tablas.....	101
Anexo 1:      Lista de Participantes .....	103
Anexo 2:      Lista de Documentos .....	125
Anexo 3:      Agenda de la vigésimo primera reunión de la Comisión .....	139
Anexo 4:      Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) .....	143
Anexo 5:      Informe del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) .....	159

**INFORME DE LA VIGÉSIMO PRIMERA REUNIÓN  
DE LA COMISIÓN**  
(Hobart, Australia, 21 de octubre al 1° de noviembre de 2002)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La vigésimo primera reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se celebró en Hobart, Tasmania, Australia, del 21 de octubre al 1° de noviembre de 2002, bajo la presidencia del Dr. N. Sasanelli (Italia).

1.2 Los 24 miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Uruguay.

1.3 Se invitó a otras Partes contratantes en calidad de observadores - Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Países Bajos, Perú y Vanuatu – pero no estuvieron representadas.

1.4 Las siguientes organizaciones también fueron invitadas a participar en calidad de observadores: Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Comité para la Protección del Medio Ambiente (CEP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Foro de Organismos Pesqueros (FFA), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (CPS), y Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA). Asistieron a la reunión ASOC, CEP, FAO, IOC, UICN, IWC y SCAR.

1.5 CCAMLR-XX había convenido en invitar a la presente reunión en calidad de observadores a las siguientes Partes no contratantes: Angola, Belice, Colombia, Filipinas, Indonesia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Mozambique, Panamá, República Popular China, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Singapur, San Vicente y Granadinas, Tailandia y Togo (CCAMLR-XX, párrafos 17.1 y 17.2). Se sabía que estos países tenían interés en la pesca o el comercio de *Dissostichus* spp. La República Popular China, Mauricio, Mozambique y Seychelles estuvieron representados en la reunión. Debido a que la Secretaría no había podido establecer contacto con los funcionarios pertinentes de los gobiernos de Madagascar y Togo, no se pudo invitar a dichos países.

1.6 La lista de participantes aparece en el anexo 1 y la lista de documentos presentados a la reunión en el anexo 2.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los miembros y observadores, en particular a Mozambique que había estado representada por primera vez como Parte no contratante.

Asimismo señaló que en el transcurso de la reunión, delegados de 24 países miembros trabajarían intensamente en la protección de los recursos vivos marinos de la Antártida, cuya preservación y bienestar era vital para la salud del planeta en el futuro.

1.8 El Presidente agradeció al Gobierno de Australia y al Estado de Tasmania por su apoyo y contribución a la labor de la CCRVMA. Mencionó en particular, que este año el Gobernador y el Primer Ministro de Tasmania habían visitado las oficinas de la Secretaría y ofrecido recepciones para dar la bienvenida al nuevo Secretario Ejecutivo, y para celebrar el vigésimo aniversario de la firma de la Convención.

1.9 Posteriormente, el Presidente tuvo el honor de presentar al Gobernador de Tasmania, su Excelencia el Sr. Guy Green.

1.10 El Gobernador de Tasmania dio la bienvenida a su Estado a todos los delegados. En su discurso habló de las profundas raíces establecidas en los últimos 180 años entre la zona Antártica, subantártica y el Océano Austral y la historia y cultura de Tasmania. Esta relación había sido reforzada con la inauguración del Festival de Invierno de Tasmania que había incluido dos charlas sobre el Océano Austral, una de las cuales fue presentada por el Secretario Ejecutivo, Dr. D. Miller.

1.11 Su Excelencia expresó la gran estima del pueblo de Tasmania por la CCRVMA, y el placer que les significaba el hecho de que la sede de la Secretaría se encontrara en Hobart. Añadió que en su visita a la Secretaría a principios de este año, le había causado una muy buena impresión la organización, profesionalismo, empeño personal y colegialidad de la misma, y que había sido un placer ofrecer una recepción para el personal con motivo de la celebración del vigésimo aniversario de la puesta en vigor de la Convención.

1.12 Su Excelencia señaló que sigue impresionado por los esfuerzos de la Comisión para combatir la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada de la austromerluza. Le alegraba comprobar los buenos resultados que se siguen obteniendo con el Sistema de Documentación de Capturas, sistema innovador y bien planificado que otros regímenes reguladores internacionales estaban reconociendo como modelo. Felicitó además a todos los responsables del sitio web de la CCRVMA, señalando que éste no sólo era un instrumento útil para el Comité Científico sino también un valioso recurso para la comunidad internacional en general.

1.13 Otro aspecto de la labor de la CCRVMA que Su Excelencia consideraba un ejemplo digno de seguir, era la manera en que la Comisión había formulado y aplicado el “principio precautorio”, expresión de uso corriente pero utilizado incorrectamente en foros científicos de todo el mundo. El programa cauteloso y disciplinado de la determinación de límites precautorios que la CCRVMA había concebido, contrastaba marcadamente con la aplicación improvisada del principio en programas de gestión del medio ambiente realizados en otros lugares.

1.14 Su Excelencia concluyó su discurso en una nota personal. Su interés y participación en la CCRVMA habían comenzado en 1983 cuando ocupaba el cargo de Vicegobernador, y aumentó luego de su nombramiento como Gobernador. Manifestó que había sido un privilegio haber estado vinculado a la CCRVMA y haber tenido la oportunidad de conocer a personas tan capaces y agradables que se habían dedicado al cometido de la misma, y que su



período de funciones como Gobernador llegaba a su fin antes de la próxima reunión. Por ser ésta la última vez que se dirigía a este foro, y consciente del Artículo XVIII de la Convención, Su Excelencia se despidió con un:

“merci et adieu  
gracias y adiós  
spaseeba ee da sveedanja  
Thank you and goodbye”.

## ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

### Adopción de la agenda

2.1 La agenda provisional distribuida antes de la reunión (CCAMLR-XXI/1), se adoptó sin enmiendas (anexo 3).

2.2 El Presidente remitió los puntos 3 y 15 de la agenda al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), y los puntos 5 y 8 al Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI). Los informes de SCAF y SCOI figuran en los anexos 4 y 5, respectivamente.

### Informe del Presidente

2.3 El Presidente rindió un informe de las actividades realizadas durante el período entre sesiones. Informó además que no había habido ningún cambio en la composición de la CCRVMA, y no se habían experimentado problemas de orden presupuestario en los últimos años, debido en gran medida a una recuperación del valor del dólar australiano.

2.4 Dos grupos de trabajo del Comité Científico se reunieron durante el período intersesional; los pormenores de estas reuniones aparecen en el punto 4 de la agenda.

2.5 En la temporada 2001/02, se designaron 29 inspectores (conforme al Sistema de Inspección de la CCRVMA) por Australia, Chile, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Se recibieron seis informes de inspectores designados por la CCRVMA, todos del Reino Unido.

2.6 De conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, hubo observadores científicos internacionales en todos los barcos que participaron en la pesca de austromerluza, draco rayado y centolla. Varios observadores trabajaron en barcos de la pesca de kril.

2.7 Durante la temporada 2001/02 los miembros de la CCRVMA participaron activamente en ocho pesquerías en el Área de la Convención. Al 18 de octubre del presente, los barcos que operaron de acuerdo con las medidas de conservación en vigencia habían declarado un total de 118 705 toneladas de kril, 8 908 toneladas de austromerluza, 3 620 toneladas de draco rayado y 113 toneladas de centolla; se pescaron otras especies como captura secundaria.

También se realizaron actividades pesqueras dentro de la Zona Económica Exclusiva de Sudáfrica en las Subáreas 58.6 y 58.7, y dentro de la ZEE francesa en la División 58.5.1 y en la Subárea 58.6.

2.8 El Sistema de Documentación de la captura de *Dissostichus* spp. (SDC) ha estado en funcionamiento por más de dos años, y además de los miembros de la CCRVMA, ahora cuenta con la participación de cuatro Partes no contratantes: la República Popular China, Mauricio, Seychelles y Singapur. Indonesia certificó varios desembarques de austromerluza en el puerto de Yakarta, pero su participación en el SDC no ha sido notificada formalmente a la CCRVMA. Al 1° de octubre de 2002, la Secretaría había recibido y procesado un total de 14 363 documentos de captura (es decir, desembarques, exportaciones y reexportaciones). Se ha establecido además un mecanismo para administrar un fondo especial (el Fondo SDC) destinado a promover la expansión del sistema, y a mejorar su aplicación.

2.9 Durante el año, la Comisión y el Comité Científico estuvieron representados por observadores en varias reuniones internacionales (puntos 13 y 14; SC-CAMLR-XXI, punto 9).

## ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 La Comisión recibió el informe de SCAF (anexo 4) que describe los resultados de sus deliberaciones, y tomó nota de las recomendaciones presentadas a la Comisión para su adopción.

### Examen de los estados financieros revisados correspondientes a 2001

3.2 Habida cuenta de que los estados financieros de 2001 habían sido sometidos a una auditoría completa y que el auditor había presentado un informe sin reservas, la Comisión aceptó los estados financieros revisados de 2001.

### Auditoría requerida para los estados financieros correspondientes a 2002 y 2003

3.3 Dado que se había realizado una auditoría completa de los estados financieros de 2001, la Comisión decidió que los estados financieros de 2002 solamente requerirían de una auditoría resumida (ver también el párrafo 3.12).

3.4 La Comisión nombró a la Oficina Nacional Australiana de Auditoría como el auditor de los estados financieros de los años 2002 y 2003.

## Revisión del presupuesto de 2002

3.5 La Comisión señaló que no se esperaba que los gastos del ejercicio presupuestario de 2002 fueran excedidos, ni que el ingreso fuese mayor a lo presupuestado.

3.6 Por lo tanto, la Comisión acordó que el presupuesto de 2002 fuera modificado tal como se presenta en el apéndice II del anexo 4, incluido un aumento del monto transferido al Fondo para emergencias.

3.7 De conformidad con la recomendación de SCAF, la Comisión aprobó los siguientes gastos de los Fondos especiales para 2002: A\$14 000 del Fondo del SDC para establecer un sistema SDC electrónico y A\$15 400 del Fondo de Cumplimiento y Ejecución para la participación de un representante de la Secretaría en la consulta de la FAO para la formulación de un modelo de documentación de capturas y de medidas de notificación.

## Contribuciones de los miembros

3.8 La Comisión tomó nota de la información proporcionada por SCAF en el sentido que aún estaban pendientes las contribuciones correspondientes a 2002 de dos países miembros. Uno de ellos no había pagado el total de la contribución correspondiente al 2001 cuando se cumplió el plazo de pago de la contribución de 2002, y por lo tanto estaba calificado como deudor moroso de conformidad con el artículo XIX.6 de la Convención.

## Contabilidad patrimonial

3.9 La Comisión aprobó el cambio a un sistema de contabilidad basado en el principio del devengo para sus presupuestos, de manera que sus procedimientos de contabilidad estarán conformes con la práctica internacional preferida y con la recomendación del auditor de la Comisión.

3.10 La Comisión acordó modificar consecuentemente el artículo 5.2 del Reglamento Financiero como se presenta en el párrafo 23 del anexo 4.

## Formato del presupuesto

3.11 La Comisión estuvo de acuerdo en adoptar el formato revisado para la presentación del presupuesto descrito en el apéndice III del anexo 4, indicando que este formato facilitaba la asignación de recursos entre las funciones identificadas en el plan estratégico de la Secretaría.

3.12 La Comisión indicó que, ya que se había aprobado el nuevo formato del presupuesto y se había cambiado a un sistema de contabilidad basado en el principio del devengo, estimaba que se debía efectuar una auditoría completa de los Estados Financieros de 2003.

## Plan estratégico de la Secretaría

3.13 La Comisión señaló el establecimiento del plan estratégico de la Secretaría y las ventajas que tendría para la Secretaría en su labor de apoyo al trabajo de la Comisión y del Comité Científico. Aprobó la recomendación de SCAF en el sentido de que este plan completa la consideración de todos los asuntos pendientes relativos a la evaluación administrativa de la Secretaría realizada en 1997, y que deberá constituir la base de las futuras evaluaciones anuales del desempeño del Secretario Ejecutivo en su cargo.

## Autoridad del Secretario Ejecutivo

3.14 La Comisión confirmó la autoridad del Secretario Ejecutivo para representar a la Comisión en la correspondencia y en las reuniones de otras organizaciones, como se presenta en los párrafos 11 y 12 del anexo 4.

## Personal de la Secretaría

3.15 La Comisión tomó nota de la información brindada por SCAF. Tras la implementación del plan estratégico, la Secretaría se encuentra en el proceso de formular un contrato estándar para el personal; éste será debidamente examinado por abogados para asegurar que cubra los derechos y responsabilidades tanto de la Comisión como de los empleados. La Comisión estuvo de acuerdo en que se debía designar una asignación presupuestaria máxima de A\$7 000 para esta tarea.

3.16 SCAF informó a la Comisión que la Secretaría continuaría el proceso de planificación estratégica y realizaría una revisión de la remuneración del personal del cuadro de servicios generales en 2003. Los resultados de la revisión y las repercusiones para el presupuesto serían informados a la Comisión en la reunión de 2003. La Comisión confirmó la autoridad del Secretario Ejecutivo para revisar la clasificación de los cargos ocupados por el personal del cuadro de servicios generales, habida consideración de las restricciones presupuestarias.

3.17 Tomando nota de la preocupación de SCAF ante el alto coste de la cotización para la revisión independiente del sistema de sueldos del cuadro orgánico de la Secretaría, la Comisión pidió a los miembros que consideraran durante el período entre sesiones si podrían aportar expertos para esta revisión, con miras a ayudar a la Comisión a decidir en su próxima reunión sobre la posibilidad de realizar una revisión en 2004. La Comisión decidió no tomar una decisión sobre la posibilidad de modificar el subsidio por educación para incluir la educación terciaria, hasta que no se conozcan los resultados de la revisión de la escala de sueldos del cuadro orgánico.

3.18 A fin de promover la contratación del mejor personal profesional posible, la Comisión acordó que los puestos del cuadro orgánico debieran estar abiertos a la postulación de los ciudadanos de todos los Estados miembros de la Comisión. Al respecto, pidió que la

Secretaría formulara un anteproyecto de los procedimientos correspondientes para facilitar la divulgación de vacantes a todos sus Estados miembros, para que sea considerado en la reunión del próximo año.

3.19 La Comisión aprobó la recomendación de SCAF, en el sentido de que se debería cubrir el seguro médico de los miembros del personal y de sus dependientes, que por ser ciudadanos de ciertos Estados miembros no tienen derecho al seguro médico australiano básico.

#### Fondo para emergencias

3.20 En 2002 se estableció un Fondo para emergencias para cubrir los gastos imprevistos y extraordinarios durante el período entre sesiones. La Comisión acordó las definiciones de tales gastos y los términos de la utilización del Fondo, tal como lo propone SCAF en los párrafos 20 y 21 del anexo 4.

#### Recuperación de costes

3.21 SCAF indicó a la Comisión que, a raíz del gran número de propuestas para realizar pesquerías nuevas y exploratorias (muchas de las cuales no se llevan a cabo), la Comunidad Europea había propuesto cobrar una suma por cada propuesta. En general, el principio de recuperación de costes tuvo aceptación pero no se pudieron resolver ciertas dificultades. Por lo tanto, la Comisión pidió al Comité Científico y a la Secretaría que en su próxima reunión proporcionen asesoramiento sobre el tiempo necesario y el coste pecuniario asociado con la presentación de propuestas de pesquerías, en consideración de la propuesta presentada por la Comunidad Europea o de cualquier otra propuesta de los Estados miembros que esté bajo consideración en ese entonces.

#### Organización de las reuniones futuras

3.22 La Comisión, consciente de que en Hobart hay muy pocos locales adecuados para la celebración de las reuniones anuales de la Comisión y del Comité Científico, y de los resultados alentadores de las investigaciones de la Secretaría acerca de la posibilidad de aprovechar el espacio dentro del edificio que actualmente alberga la sede de la Comisión, aprobó la recomendación de SCAF y encomendó a la Secretaría que siguiera adelante con esta iniciativa.

3.23 La Comisión estableció un Equipo Supervisor de Proyectos con autoridad para trabajar en este proyecto, de conformidad con el cometido que se describe en el párrafo 28 del anexo 4. Además de los representantes de los Estados miembros que deseen participar, el

equipo estará compuesto de la Secretaría y, cuando les competa, de representantes del Gobierno Federal de Australia y del Gobierno de Tasmania. La Comisión tomó nota del interés de Alemania y Australia en estar representados en el equipo.

3.24 La Comisión acordó que el equipo debía adoptar el cometido descrito en el párrafo 30 del anexo 4.

3.25 La Comisión indicó asimismo que, a fin de que el proyecto fuese económico para un empresario del sector inmobiliario, la Comisión tendría que comprometerse por varios años, posiblemente hasta 12 años.

3.26 La Comisión señaló que el local actual para la celebración de las reuniones había sido reservado provisionalmente para 2003, y estuvo de acuerdo en que se deberá conseguir una sala de mayor tamaño para la reunión de SCOI.

#### Presupuesto correspondiente a 2003

3.27 La Comisión observó que la reunión de SCAF había concluido antes de recibir el asesoramiento de SCOI, pero que las indicaciones posteriores de SCOI a la Comisión habían revelado que no se requerían fondos adicionales del Fondo general. La Comisión aceptó la inclusión del presupuesto del Comité Científico en su presupuesto de 2003, y también de las partidas de gastos específicas que el Comité Científico pidió fuesen incorporadas en el presupuesto de la Comisión.

3.28 Habida cuenta del objetivo de la Comisión de mantener un crecimiento real cero del presupuesto, y de que Alemania y Rusia aspiraban a un crecimiento nominal de cero, la Comisión aprobó la recomendación de que el aumento neto de los gastos presupuestarios sea compensado reduciendo el monto que debe ser transferido al Fondo para emergencias.

3.29 La Comisión indicó que la provisión para costear la asistencia del Secretario Ejecutivo y del Funcionario Científico a una conferencia sobre la gobernanza de las pesquerías de alta mar, "Deep Sea 2003", estaba incluida en el presupuesto propuesto por SCAF, y por lo tanto adoptó el presupuesto de 2003 como se presenta en el apéndice III del anexo 4.

3.30 De conformidad con el artículo 5.6 del Reglamento Financiero, la Comisión concedió a Argentina, Japón, Rusia, España y Uruguay una extensión del plazo de pago de sus contribuciones correspondientes a 2003. La Comisión tomó nota de las indicaciones de otros miembros en el sentido de que los Estados miembros mencionados deberán continuar esforzándose en buscar una solución a este problema en el futuro, y que SCAF continuará estudiando otras opciones para asegurar la puntualidad de los pagos, como por ejemplo, el cobro de intereses.

3.31 La consideración de la propuesta australiana de un sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS) (CCAMLR-XXI/21), fue aplazada para CCAMLR-XXII.

## Previsión del presupuesto para 2004

3.32 La Comisión notó que el presupuesto previsto para 2004 presentado en el apéndice III del anexo 4, no incluye la suma de A\$12 000 que, según el Comité Científico, podría requerirse en apoyo de la redacción de textos.

3.33 En particular la Comisión mencionó que los proyectos nuevos financiados en sus etapas iniciales del Fondo del SDC posiblemente afectarán el presupuesto del Fondo General a largo plazo.

## Fondo del SDC

3.34 La Comisión indicó que SCAF había aprobado la recomendación del grupo de revisión del Fondo SDC en relación con los gastos adicionales de este fondo en 2003. La Comisión aprobó estos gastos como se describe en el párrafo 39 del anexo 4.

3.35 La Comisión destacó que se debían observar los procedimientos establecidos por la Medida de Conservación 10-05 (2002), anexo 10-05/B para los gastos del fondo del SDC.

## COMITÉ CIENTÍFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Dr. R. Holt (EEUU) presentó el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXI). La Comisión tomó nota de las recomendaciones generales, el asesoramiento, y los requerimientos del Comité Científico en relación con la investigación y los datos. Los principales asuntos que surgieron de las deliberaciones del Comité Científico se discutieron bajo otros puntos de la agenda de la Comisión: Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (sección 5); mortalidad incidental y desechos marinos (sección 6); pesca INDNR (sección 8); pesquerías nuevas y exploratorias (sección 9); ordenación en condiciones de incertidumbre (sección 12); y cooperación con otras organizaciones internacionales (sección 14). La Comisión agradeció al Dr. Holt por su exhaustivo informe.

4.2 La Comisión también felicitó al Dr. Holt por el voto unánime que lo reeligió a la presidencia del Comité Científico por un segundo período a partir de la clausura de la reunión de este año.

## Actividades durante el período entre sesiones

4.3 Se llevaron a cabo las siguientes reuniones durante el período entre sesiones de 2001/02:

- La octava reunión del Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM) celebrada del 5 al 16 de agosto en Big Sky, Montana, EEUU, y convocada por el Dr. R. Hewitt (EEUU). Contó con la asistencia de 39 participantes de 11 países miembros.
- El Comité directivo provisional de revisión del CEMP se reunió el 3 de agosto de 2002 en Big Sky, justo antes de la reunión del WG-EMM. La reunión fue convocada por el Prof. J. Croxall (RU).
- El taller sobre las unidades de ordenación en pequeña escala, tales como unidades de depredadores (Taller UOPE), celebrado del 7 al 15 de agosto de 2002, conjuntamente con la reunión del WG-EMM. La reunión fue convocada por el Dr. W. Trivelpiece (EEUU).
- La reunión del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) celebrada del 7 al 17 de octubre de 2002 en Hobart, antes de la reunión del Comité Científico, y convocada por el Dr. I. Everson (RU).
- El Grupo de Trabajo especial sobre Mortalidad Incidental causada por la Pesca (WG-IMAF) sesionó como subgrupo del WG FSA. La reunión fue convocada por el Prof. Croxall.

La Comisión se hizo eco del agradecimiento expresado por el Comité Científico a los coordinadores de estos grupos de trabajo y talleres por su aporte al trabajo de la CCRVMA.

#### Seguimiento y ordenación del ecosistema

##### Sistema de ordenación interactivo para el kril

4.4 La Comisión tomó nota del progreso logrado por el Comité Científico y el WG-EMM en la elaboración de un sistema de ordenación interactivo para el kril, y en particular:

- i) la definición de las unidades de ordenación a pequeña escala (UOPE) para la pesquería del kril en el Área 48 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 3.4);
- ii) la continuación del trabajo de subdivisión de las grandes áreas estadísticas de la CCRVMA en unidades de explotación basadas en el ecosistema que se pueden definir como áreas donde se deben cumplir los objetivos de conservación de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXI, párrafo 3.15); y
- iii) la elaboración de planes de trabajo a largo plazo que incluyen una revisión del CEMP a realizarse durante la reunión de 2003 del WG-EMM (SC-CAMLR-XXI, párrafo 3.4).

4.5 La Comisión apoyó la definición de las UOPE propuestas por el Comité Científico, a saber:



- i) Subárea 48.1
  - a) 48.1 Área pelágica
  - b) 48.1 Área de los depredadores que se reproducen en tierra
    - i) Sector oeste de la Península Antártica
    - ii) Paso Drake
      - 1. Oeste
      - 2. Este
    - iii) Estrecho de Bransfield
      - 1. Oeste
      - 2. Este
    - iv) Isla Elefante
- ii) Subárea 48.2
  - a) 48.2 Área pelágica
  - b) 48.2 Área de los depredadores que se reproducen en tierra
    - i) Sector oeste de las Orcadas del Sur
    - ii) Sector este de las Orcadas del Sur
      - 1. Norte
      - 2. Sur
- iii) Subárea 48.3
  - a) 48.3 Área pelágica
  - b) 48.3 Área de los depredadores que se reproducen en tierra
    - i) Sector oeste de Georgia del Sur
    - ii) Sector este de Georgia del Sur.

4.6 La Comisión estuvo de acuerdo en utilizar estas unidades como base para subdividir el límite de captura precautorio de kril en el Área 48. Se observó que el Comité Científico realizaría esta tarea como parte de su plan de trabajo a largo plazo (SC-CAMLR-XXI, párrafo 3.20 y tabla 1).

4.7 La Comisión convino además en que estas unidades podían servir para la formulación de regímenes de ordenación para las pesquerías de kril, que tuvieran en cuenta los efectos localizados en los depredadores de kril.

4.8 La Comisión tomó nota de lo siguiente:

- i) ésta era la primera vez que la CCRVMA efectuaba una evaluación de este tipo;
- ii) esta evaluación había utilizado una variedad de conjuntos de datos que permitió los análisis detallados que aquí se presentan, de manera que las deficiencias de un conjunto pudieron ser compensadas por las ventajas de otros;
- iii) los datos a escala fina de las pesquerías fueron muy importantes para el éxito de esta evaluación;
- iv) todavía quedan por resolver algunas incertidumbres sobre las relaciones entre los depredadores, el kril y la pesquería. La información adicional sobre el recurso, su desplazamiento, la demanda de los depredadores y los sitios donde los depredadores buscan alimento serviría para aclarar estas incertidumbres;

- v) la próxima etapa será aclarar los vínculos y la dinámica entre estas áreas para facilitar la subdivisión del límite de captura precautorio para el kril en el Área 48, tomando en cuenta la oceanografía y la variabilidad ambiental de la región;
- vi) esta evaluación ha demostrado la utilidad de los programas de marcado con captación por satélite para comprender mejor las relaciones entre los depredadores, el kril y la pesquería; por consiguiente, el taller UOPE recomendó encarecidamente la realización de estudios adicionales de este tipo; y
- vii) la manera cómo se propone utilizar las unidades de explotación en pequeña escala podría afectar el seguimiento y requerir la consideración de la Comisión.

#### 4.9 La Comisión convino en que:

- i) las subdivisiones descritas en los mapas sean consideradas como el asesoramiento más fiable sobre las UOPE en la región (SC-CAMLR-XXI, figuras 1 a 3);
- ii) es posible que más adelante sea necesario mejorar los límites geográficos para cumplir plenamente con los requisitos de la Comisión, y considerar tales propuestas a medida que se vayan presentando;
- iii) se requiere la presentación de datos de lance por lance de la pesquería de kril para las evaluaciones de las actividades en esas unidades; y
- iv) se considere el uso de las UOPE propuestas como una estructura diferente de las zonas de estudio integrado para basar la organización del trabajo sobre las relaciones entre el kril, los depredadores y la pesquería.

4.10 La Comisión observó la gran dificultad de predecir las tendencias en la pesquería del kril dada la falta de información fiable; y reafirmó la necesidad de contar con datos detallados sobre captura y esfuerzo para la pesquería del kril.

#### Ordenación de zonas protegidas

4.11 La Comisión tomó nota del acuerdo del CEP, al menos en forma provisoria, sobre el método que seguirían el CEP y la CCRVMA para considerar las propuestas de Zonas Marinas Protegidas (ZMP) de manera coordinada (párrafo 13.16 y CCAMLR-XXI/BG/15).

4.12 La Comisión destacó el siguiente procedimiento (acordado por CEP), para remitir a la CCRVMA los planes de ordenación preliminares para las zonas antárticas de protección especial (ZAPE) y para las zonas antárticas de ordenación especial (véase el párrafo 13.2(ii)):

“Cuando se presenta un proyecto de plan de ordenación para una nueva zona antártica de protección especial con un componente marino, el defensor de la propuesta debe presentar simultáneamente una copia del proyecto a la CCRVMA, a través del Secretario Ejecutivo de esta organización.

El defensor de la propuesta puede además realizar una evaluación, y decidir si la naturaleza del componente marino cae bajo la definición mencionada anteriormente, pero se reconoce que la CCRVMA arribará a su propia conclusión al respecto. El Presidente de CEP también deberá presentar el proyecto a la CCRVMA, con detalles adicionales del método seguido por CEP.

Se seguirá el mismo método cuando se revise el componente marino en los planes de ordenación existentes.”

4.13 Noruega indicó a la Comisión que, conforme a los procedimientos adoptados, podría suscitarse un conflicto entre el punto de vista del defensor de la propuesta y el del Presidente de CEP.

4.14 La Comisión indicó que el 24 de mayo de 2002 había entrado en vigor el anexo V del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente. Por consiguiente se remitieron a la CCRVMA los planes de ordenación de cuatro zonas de protección especial con componentes marinos para su revisión. Tres de los sitios ya disfrutaban de protección en calidad de sitios de especial interés científico (SEIC) bajo el Tratado Antártico (SEIC No. 1, 35 y 36). La cuarta propuesta se refería a una nueva zona de protección especial en la bahía de Terra Nova, en el Mar de Ross.

4.15 La Comisión aprobó los cuatro planes de ordenación para los cuatro sitios protegidos que contienen zonas marinas para las cuales se había solicitado protección bajo la designación de ZAPes en el marco del Tratado Antártico. Estos fueron: el SEIC No. 36 (sector este de bahía Dallman, WG-EMM-02/57), SEIC No. 35 (sector oeste del estrecho de Bransfield, WG-EMM-02/58), y SEIC No. 1 (Cabo Royds, WG-EMM-02/59), y un plan revisado para una nueva área de protección propuesta el marco del Tratado Antártico (bahía de Terra Nova, WG-EMM-02/56). La Comisión convino en transmitir a los autores de los cuatro planes recomendaciones para mejorar dichos planes.

4.16 La Comisión felicitó a Italia por la presentación de la propuesta de bahía Terra Nova. Por primera vez se habían implementado totalmente los procedimientos acordados por la RCTA y la CCRVMA con respecto a las zonas de protección con espacios marítimos.

4.17 La Comisión aprobó el nuevo nombre del subgrupo del WG-EMM “Subgrupo consultivo sobre áreas protegidas” y de sus funciones (SC-CAMLR-XXI, párrafo 3.32(iii)).

4.18 La Comisión señaló que las islas Heard y McDonald (IHIM) fueron proclamadas recientemente por Australia Zona de Reserva Marina y Conservación (SC-CAMLR-XXI, párrafos 3.33 al 3.36).

4.19 La Comisión recordó que la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (CMDS), celebrada recientemente, había recomendado que la ordenación de los océanos debía tomar en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes a fin de desarrollar y promover la utilización de diversos enfoques, en particular, para el establecimiento de zonas marinas de protección especial de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de información científica (CCAMLR-XXI/BG/35).

4.20 La Comisión estuvo de acuerdo en que se considere la ordenación de zonas protegidas como un punto separado de la agenda de las próximas reuniones.

## Labor futura

4.21 La Comisión aprobó el programa de trabajo sobre seguimiento y ordenación del ecosistema (SC-CAMLR-XXI, párrafos 3.23 al 3.30), que comprende el plan de trabajo a largo plazo del WG-EMM (SC-CAMLR-XXI, párrafo 3.29). Dicho plan incluye un taller sobre la revisión del CEMP que se llevará a cabo durante la reunión del WG-EMM en 2003 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 3.23).

## Especies explotadas

4.22 Los países miembros de la CCRVMA participaron en ocho pesquerías durante la temporada 2001/02 (1° de diciembre de 2001 al 30 de noviembre de 2002), de conformidad con las medidas de conservación en vigor:

- pesquería de palangre de bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) en la Subárea 48.3;
- pesquería de arrastre de bacalao de profundidad (*D. eleginoides*) en la División 58.5.2;
- pesquería de palangre exploratoria de austromerluzas (*Dissostichus spp.*) en la Subárea 88.1 (al norte y sur del paralelo 65°S);
- pesquería de palangre exploratoria de austromerluzas (*Dissostichus spp.*) en la Subárea 88.2;
- pesquería con nasas dirigida al recurso centolla en la Subárea 48.3;
- pesquería de arrastre de draco rayado (*Champscephalus gunnari*) en la Subárea 48.3;
- pesquería de arrastre de draco rayado (*C. gunnari*) en la División 58.5.2; y
- pesquería de arrastre de kril (*Euphausia superba*) en el Área 48.

4.23 Trece países miembros participaron en estas pesquerías: Australia, Chile, España, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido, República de Corea, Rusia, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

4.24 Además, se llevaron a cabo cinco pesquerías adicionales en las ZEE dentro del Área de la Convención:

- pesquería de arrastre de *D. eleginoides* en la División 58.5.1 (ZEE francesa);
- pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la División 58.5.1 (ZEE francesa);
- pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 58.6 (ZEE francesa);
- pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 58.6 (ZEE sudafricana); y
- pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 58.7 (ZEE sudafricana).

## Pesca de kril

4.25 En la temporada de 2001/02 (hasta el 18 de octubre de 2002) se extrajeron 118 705 toneladas de kril. La explotación fue realizada por Estados Unidos, Japón, Polonia, República de Corea y Ucrania. Toda la captura se extrajo del Área 48.

4.26 El total de la captura de 2001/02 a la fecha representa un aumento en relación con las 93 572 toneladas capturadas el año anterior, aunque esta cifra no fue de la magnitud prevista por los planes de pesca presentados al Comité Científico el año pasado (SC-CAMLR-XX, párrafo 2.7). En ambos años la explotación fue realizada por los mismos países.

4.27 La Comisión indicó que:

- la información presentada por las naciones pesqueras sobre sus planes para el futuro por lo general carece de la precisión para determinar las tendencias futuras de la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.7);
- la interpretación de los datos de CPUE de la pesquería de kril no sería posible sin datos adicionales sobre factores como el tipo de barco y de producto, y se debe procurar la presentación de estos parámetros (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.8);
- la presentación voluntaria de datos de CPUE y de otros datos relacionados distingue a la pesquería de kril de otras pesquerías de la CCRVMA que requieren la presentación obligatoria de datos detallados de la captura y esfuerzo (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.8);
- es importante identificar los factores comerciales clave en la pesquería de kril, y la mejor manera de evaluarlos, a fin de determinar el potencial de la pesquería (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.11);
- en relación con los mecanismos para pronosticar el cierre de la pesquería de kril, será necesario instaurar un período de notificación más corto que el actual para evitar una posible sobrepesca de  $\approx 30\%$  (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.12);
- la subdivisión del límite de captura precautorio de kril en el Área 48 en unidades de ordenación en pequeña escala requerirá de una mayor notificación de datos en escala fina que la requerida actualmente (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.15); y
- la regularidad de la notificación y la uniformidad de los datos se está deteriorando. Importantes aspectos de la labor del Comité Científico no pudieron realizarse debido a la escasez de los datos presentados y a la irregularidad de su notificación (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.16).

4.28 La Comisión indicó que el Comité Científico tenía razones de peso para pedir datos detallados de las pesquerías de kril (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.22).

4.29 La Comisión recomendó mantener el requisito actual de la notificación mensual de los datos de captura por área estadística de la FAO (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.24).

4.30 Asimismo, la Comisión acordó que los datos de captura y esfuerzo, agrupados en cuadrados de 10x10 millas náuticas por período de 10 días, fueran notificados para toda la temporada de pesca, a más tardar el 1° de abril del siguiente año (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.25).

4.31 La Comisión indicó asimismo que el Comité Científico había recomendado que cuando se subdivida el límite de captura precautorio de kril entre las UOPE, se exija la notificación de datos de lance por lance por períodos de 10 días (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.27).

4.32 El Comité Científico había demostrado la utilidad de los datos de lance por lance para su labor al describir los caladeros de pesca de kril en apoyo de la definición de las UOPE para el Área 48 (SC-CAMLR-XXI, párrafos 3.18 y 3.19). Además, el Comité Científico había indicado que la subdivisión del límite de captura precautorio de kril en el Área 48 requeriría de una mayor notificación de datos en escala fina que la requerida actualmente (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.15).

4.33 La Comisión indicó que los datos solicitados por el Comité Científico se necesitaban para dos fines: la predicción del cierre de la pesquería, y el avance en la labor del Comité Científico. Es posible que los requisitos de datos para estos fines sean distintos. Por lo tanto, la Comisión pidió al Comité Científico que indicara el tipo de información que necesitaba para cada uno de ellos al dividir el límite de captura precautorio del Área 48 entre las UOPE.

#### Recurso peces

4.34 La Comisión señaló que las pesquerías realizadas en el Área de la Convención durante la temporada de 2001/02 hasta el 18 de octubre de 2002 habían extraído un total de 12 817 toneladas de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XXI, tabla 2): 5 618 toneladas en la Subárea 48.3; 2 930 toneladas en la División 58.5.1 en la ZEE francesa; 1 812 toneladas en la División 58.5.2; 989 toneladas en la Subárea 58.6 en la ZEE francesa; 57 toneladas en la Subárea 58.6 en la ZEE sudafricana; 37 toneladas en la Subárea 58.7 en la ZEE sudafricana; 1 333 toneladas en la Subárea 88.1 (incluidas 1 275 toneladas al sur de 65°S); y 41 toneladas en la Subárea 88.2. En comparación, una captura de 13 725 toneladas fue notificada en la temporada anterior (SC-CAMLR-XXI, tabla 3).

4.35 La Comisión también indicó que las pesquerías realizadas en el Área de la Convención durante la temporada 2001/02 habían extraído un total de 3 506 toneladas de *C. gunnari* al 18 de octubre de 2002 (SC-CAMLR-XXI, tabla 2): 2 656 toneladas en la Subárea 48.3 y 850 toneladas en la División 58.5.2. En comparación, se había notificado una captura de 2 559 toneladas de *C. gunnari* en la temporada anterior (SC-CAMLR-XXI, tabla 3).

4.36 La Comisión denotó que las evaluaciones realizadas en 2002 siguieron los procedimientos establecidos por el Comité Científico y el WG-FSA.

4.37 En relación con las estimaciones del reclutamiento utilizadas en la evaluación de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3, Argentina preguntó por qué no se habían utilizado los datos de la prospección rusa de arrastre de fondo realizada en la Subárea 48.3 en 2002 (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafo 5.60) para actualizar las series de reclutamiento.

4.38 La Comisión tomó nota de que la utilización de datos acústicos en las evaluaciones de los stocks de *C. gunnari* había avanzado aún más en un taller realizado conjuntamente por Rusia y el Reino Unido en 2002 (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.81 y 4.82). Se proyectaba seguir trabajando en 2003, y los resultados de esta labor serían presentados al Comité Científico y al WG-FSA el próximo año (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.83).

4.39 La Comisión se mostró preocupada porque las prospecciones realizadas recientemente en las Subáreas 48.1 y 48.2 habían encontrado que algunas poblaciones de peces no se habían recuperado. Algunas de estas poblaciones ya estaban en ese estado antes de la ratificación de la Convención (es decir, hace más de dos décadas, según el artículo II, párrafo 3c). La Comisión alentó al Comité Científico a seguir estudiando los procesos ecológicos que pueden ser responsables del bajo nivel histórico de las poblaciones de peces en ausencia de explotación.

4.40 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico en relación con las especies de peces objetivo y las capturadas secundariamente (ver sección 11).

#### Recurso centolla

4.41 En la temporada de 2001/02, un barco japonés utilizó nasas para la pesca de centollas en la Subárea 48.3. Ésta se dirigió a dos especies, *Paralomis spinosissima* y *P. formosa*, y se realizó de conformidad con la Medida de Conservación 225/XX. El barco realizó investigaciones basadas en la pesquería, de conformidad con la Medida de Conservación 226/XX y el anexo 226/A. Se capturó un total de 56 toneladas de *P. spinosissima* y 57 toneladas de *P. formosa*.

4.42 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación proporcionado por el Comité Científico para las centollas (ver sección 11).

#### Recurso calamar

4.43 La Comisión indicó que no se había realizado la pesca de *Martialia hyadesi* durante la temporada 2001/02, y tampoco se habían presentado notificaciones de pesquerías para la temporada de 2002/03 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.121).

4.44 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación proporcionado por el Comité Científico para el calamar (ver sección 11).

#### Labor futura

4.45 La Comisión aprobó la labor futura del Comité Científico y del WG-FSA en relación con la evaluación y ordenación de las especies explotadas, incluidas las siguientes tareas clave:

- el desarrollo de documentos de referencia sobre la biología y la demografía de las especies objetivo en forma de reseña de especies (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.42);
- la continuación del trabajo intersesional relacionado con el uso de otolitos para la estimación de la edad del draco rayado (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.43); y
- la labor del subgrupo sobre métodos de evaluación del WG-FSA, incluida la preparación de un documento de referencia para describir la formulación y utilización de los métodos de evaluación empleados por el WG-FSA (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.44).

4.46 La Comisión reconoció la necesidad de considerar otros métodos de evaluación en uso, tanto antiguos como nuevos. A este fin, el subgrupo sobre métodos de evaluación del WG-FSA evaluaría dichos métodos e identificaría los que cumplen con los criterios de decisión establecidos por la CCRVMA, y los que consideran la incertidumbre.

4.47 La Comisión acordó también que la Secretaría continuara estimando las capturas futuras para predecir las fechas de cierre, pero que al aplicar el método, a título de prueba, incorporara la información disponible sobre los movimientos futuros de los barcos para estimar el esfuerzo pesquero. Esto aumentaría la exactitud de la predicción de las fechas de cierre, reduciendo a su vez la posibilidad de subestimar o sobreestimar el límite de captura (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.98).

#### Exención por investigación científica

4.48 El año pasado, el Comité Científico pidió el asesoramiento de la Comisión sobre el nivel mínimo de captura prevista que requería notificarse de acuerdo con la Medida de Conservación 64/XIX (SC-CAMLR-XX, párrafo 8.2). Algunos miembros consideraron que, en general, cuando se trataba de prospecciones que sólo requieren un equipo de muestreo no muy grande (por ejemplo, redes de arrastre pelágico rectangulares), no se necesitaba presentar informes en virtud de esta medida. A su vez, la Comisión volvió a remitir el asunto del nivel de captura mínimo al Comité Científico (CCAMLR-XX, párrafo 4.31).

4.49 La Comisión indicó que la intención de la Medida de Conservación 64/XIX era:

- permitir que las capturas realizadas con fines de investigación se tomen en cuenta como parte de cualquier límite de captura vigente para cada especie capturada; y
- brindar la oportunidad a otros miembros para que examinen y hagan comentarios sobre los planes de investigación de mayor envergadura (por ejemplo, capturas mayores de 50 toneladas de peces, o de 10 toneladas de *Dissostichus* spp.).

4.50 En 2000 la Comisión adoptó una versión modificada de esta medida (64/XIX) la cual:

- limita las notificaciones a aquellas prospecciones donde se espera extraer peces; e
- incorpora requisitos específicos de notificación con respecto a *Dissostichus* spp.



4.51 La Comisión señaló que esta revisión había resultado, inadvertidamente, en la exclusión de especies como el kril, el calamar y la centolla.

4.52 La Comisión acordó modificar el texto de la medida a fin de incluir una lista flexible de límites de capturas para los distintos grupos taxonómicos de la pesca de investigación realizada conforme a esta medida. Además, la Comisión pidió al Comité Científico que revisara esta lista y proporcionara detalles adicionales sobre las especies y los límites de captura (ver sección 11).

#### Actividades de apoyo de la Secretaría

4.53 La Comisión tomó nota de las actividades del Centro de Datos de la Secretaría y de la importancia que tiene para la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXI, párrafos 12.1 al 12.7).

4.54 Asimismo, la Comisión señaló que una de las funciones clave del Centro de Datos es el seguimiento de las pesquerías realizadas de conformidad con las medidas de conservación en vigor. El requisito de que los miembros notifiquen a la Secretaría sobre la entrada y salida de sus barcos en relación con las distintas subáreas y divisiones ha facilitado enormemente esta función de seguimiento.

4.55 La Comisión recordó a todos los miembros que deben cumplir con esta medida (Medida de Conservación 10-04 (2002), párrafo 4). La Comisión indicó que el método de prueba para predecir las fechas de cierre mencionado en el párrafo 4.43 no sería aplicable si no se dispone de datos completos sobre la entrada y salida de los barcos en relación con las distintas subáreas y divisiones.

4.56 La Comisión aprobó las tareas prioritarias para el Centro de Datos, identificadas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, anexo 4, párrafos 6.46 al 6.48 y anexo 5, tabla 12.1 y apéndice D).

#### Publicaciones

4.57 La Comisión indicó que en 2002 se realizaron las siguientes publicaciones además de los informes anuales de la CCRVMA:

- i) *Resúmenes científicos de la CCRVMA* que contienen los resúmenes de los trabajos presentados en 2001;
- ii) *CCAMLR Science*, Volumen 9 (distribuido en la reunión);
- iii) *Boletín Estadístico*, Volumen 14;
- iv) actualizaciones del *Manual del Inspector*; y
- v) actualizaciones del *Manual del Observador Científico*.

4.58 La Comisión aprobó la propuesta de Comité Científico de prestar ayuda en la redacción en inglés de los textos presentados a *CCAMLR Science* por autores cuya lengua materna no es este idioma (SC-CAMLR-XXI, párrafo 12.16).

4.59 La Comisión acordó que deberían tomarse las siguientes medidas para resolver los problemas relacionados con los textos redactados por autores cuya lengua materna no es el inglés, y que posiblemente necesiten revisiones adicionales con respecto al uso del lenguaje (SC-CAMLR-XXI, párrafo 12.17):

- i) pedir a los autores que redacten los documentos en su lengua materna y los sometan a continuación a un proceso minucioso de revisión colegiada;
- ii) a continuación los documentos deberán ser traducidos al mejor inglés posible de acuerdo con los recursos del autor;
- iii) se deberá presentar a la Secretaría la versión original y la traducción del documento;
- iv) se deberá asignar fondos adicionales a la Secretaría para realizar las correcciones del lenguaje. Esto a menudo significa que se deben volver a traducir al inglés algunas secciones del texto original; y
- v) los correctores de los documentos deberán asimismo ayudar en la revisión adicional del texto y mejorar la versión en inglés.

4.60 La Comisión acordó que, a partir de 2004 se proporcionen fondos adicionales a la Secretaría (unos A\$12 000 anuales), para cubrir el coste adicional de traducción y edición científica de los documentos que necesiten una revisión del lenguaje. Este apoyo abarcaría todos los idiomas de los miembros.

4.61 La Comisión reconoció que este apoyo podría requerir fondos adicionales, y acordó revisar periódicamente el nivel del financiamiento.

#### Actividades del Comité Científico

4.62 La Comisión aprobó el programa de trabajo a largo plazo del Comité Científico y de sus grupos de trabajo. La Comisión tomó nota de las siguientes actividades del Comité Científico planeadas para 2002/03:

- reunión del subgrupo sobre métodos de evaluación del WG-FSA (12 al 15 de agosto de 2003, Londres, RU);
- taller sobre métodos acústicos pesqueros (18 al 22 de agosto de 2003, Cambridge, RU);
- reunión de WG-EMM (18 al 29 de agosto de 2003, Cambridge, RU);

- taller de revisión del CEMP (a celebrarse conjuntamente con WG-EMM); y
- reunión de WG-FSA (13 al 23 de octubre de 2003, Hobart, Australia).

4.63 La Comisión señaló también que el Comité Científico había solicitado al Dr. Everson que siguiera convocando el WG-FSA durante un año más, a fin de completar la reorganización de la labor de dicho grupo de trabajo bajo su dirección. Asimismo, el Comité Científico había acordado que el Dr. S. Hanchet (Nueva Zelandia) asumiera el papel de coordinador del WG-FSA en 2004.

#### Invitación de observadores a la próxima reunión

4.64 La Comisión indicó que el Comité Científico había acordado que todos los observadores invitados a la reunión de 2002 fueran invitados nuevamente a participar en SC-CAMLR-XXII.

4.65 También se señaló que el Comité Científico no había logrado un consenso sobre la solicitud de ASOC de participar en la reunión de sus grupos de trabajo. La solicitud de ASOC para participar en las reuniones de los grupos de trabajo en 2003 fue rechazada.

#### Normas de acceso a los datos

4.66 La Comisión indicó que el Comité Científico había revisado las normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA, de acuerdo con los comentarios de WG-EMM y WG-FSA (SC-CAMLR-XXI, párrafo 15.1 y anexo 6). A este fin, un subgrupo del Comité Científico consultó con SCOI.

4.67 El Comité Científico elaboró guías de acceso para todas las clases de datos archivados en la CCRVMA, y todo tipo de solicitudes de datos (SC-CAMLR-XXI, anexo 6).

4.68 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico descritas en SC-CAMLR-XXI, anexo 6, y acordó que estas directivas fuesen utilizadas por la Secretaría en lugar de las actuales, hasta que se adoptara un nuevo reglamento.

4.69 La Comisión pidió a la Secretaría que, sobre la base de estas guías y en consulta con los miembros, formulara a la mayor brevedad un anteproyecto de reglamento. El anteproyecto resultante deberá ser distribuido lo antes posible a los miembros para su consideración, antes de ser presentado a la consideración de la Comisión y del Comité Científico y grupos de trabajo.

4.70 La Comisión encomendó a la Secretaría que revisara e informara sobre sus procedimientos para el manejo de los datos y la seguridad, y que considerara las medidas de seguridad adicionales requeridas cuando los datos son circulados fuera de la Secretaría.

## OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN

### Funcionamiento del Sistema de Inspección

5.1 La Comisión notó que en 2001/02:

- i) inspectores de la CCRVMA designados por el Reino Unido habían efectuado ocho inspecciones en la Subárea 48.3; todos los barcos inspeccionados habían cumplido con las medidas de conservación vigentes (anexo 5, párrafo 3.2);
- ii) Chile y Argentina presentaron informes sobre los procedimientos legales entablados por sus respectivos países a los barcos de su pabellón a raíz de inspecciones nacionales e internacionales realizadas en el pasado, incluidas las sanciones impuestas a los mismos (anexo 5, párrafos 3.4 y 3.5); y
- iii) no se recibieron propuestas de los miembros para mejorar el Sistema de Inspección (anexo 5, párrafo 3.6).

### Cumplimiento de las medidas de conservación

5.2 En relación con el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor en 2001/02, la Comisión indicó que:

- i) la Secretaría no había informado de ninguna irregularidad con respecto a las medidas de ordenación y presentación de datos de pesquerías (anexo 5, párrafo 3.8);
- ii) varias notificaciones de licencias fueron recibidas después del plazo establecido (anexo 5, párrafo 3.9);
- iii) Chile realizó inspecciones portuarias en cuatro barcos de su pabellón; Nueva Zelandia y Uruguay informaron que todos los barcos de su pabellón habían sido inspeccionados (anexo 5, párrafo 3.10);
- iv) Chile, el Reino Unido y Uruguay informaron sobre inspecciones portuarias de barcos de Partes contratantes que enarbolaban el pabellón de Chile, España, EEUU, Japón, Polonia, República de Corea, Rusia, Sudáfrica y Uruguay; no se notificaron infracciones a la Medida de Conservación 147/XIX (anexo 5, párrafo 3.11);
- v) de los 42 barcos que operaron en el Área de la Convención durante la temporada de pesca 2002, 17 no presentaron los detalles pertinentes a las licencias (anexo 5, párrafo 3.12);
- vi) se recibieron siete informes de un cambio de bandera o de la intención de efectuar un cambio de bandera (anexo 5, párrafo 3.13);

- vii) SCOI había considerado el asesoramiento del Comité Científico en materia de cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX (anexo 5, párrafo 3.15); y
- viii) SCOI había considerado tres opciones presentadas por el Comité Científico para extender la temporada de pesca (anexo 5, párrafo 3.20).

5.3 En relación con los datos de observación científica relacionados con el cumplimiento de las medidas de conservación, la Comisión tomó nota de los comentarios y recomendaciones de SCOI basadas en el material presentado en los informes del Comité Científico y de sus grupos de trabajo (anexo 5, párrafos 3.14 al 3.24).

5.4 La Comisión reiteró su opinión de que la tarea de los observadores científicos era informar sobre hechos concretos y no juzgar o interpretar en materia de cumplimiento.

5.5 Asimismo agradeció el análisis de los datos y de la información presentada por los observadores científicos relacionada con las medidas de conservación en vigor, realizado por el Comité Científico en los últimos años. Esto había permitido a la Comisión obtener registros valiosos sobre hechos concretos relacionados con las actividades de los barcos pesqueros en el Área de la Convención en general, y de cada barco en particular.

5.6 La Comisión solicitó que en el futuro la labor del Comité Científico y de sus órganos auxiliares se limitara al análisis y resumen detallado de los datos e información recopilada por los observadores, para su consideración por el SCOI y la Comisión. La tarea de SCOI es asesorar a la Comisión sobre las repercusiones relacionadas con el incumplimiento de las medidas de conservación pertinentes. Con este fin la Comisión solicitó a SCOI que considerara la mejor manera de revisar los datos y la información contenidos en los informes de observación científica, p.ej. la posibilidad de establecer un subgrupo y/o arreglos de colaboración con expertos, y experiencia relacionada con el Comité Científico y sus órganos auxiliares.

5.7 La Comisión tomó nota y aprobó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, párrafos 11.7 al 11.9) y de SCOI (anexo 5, párrafo 3.17) en relación con el principio de la posible extensión de la temporada de la pesca de palangre en la Subárea 48.3, en particular, en el sentido de que cualquier relajación de las temporadas de veda debía proceder en etapas, y que los efectos de tal acción debían ser observados y notificados en detalle.

5.8 En relación con propuestas específicas del Comité Científico sobre una posible extensión de la temporada de pesca de palangre en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 11.9), la Comisión apoyó lo recomendado por SCOI (anexo 5, párrafo 3.21) en el sentido de que dicha extensión sólo se llevara a la práctica cuando toda la flota de pesca hubiera cumplido con todas las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XIX, y que, en ese caso, era preferible extender la temporada al final que al principio.

5.9 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, párrafo 11.9(iii)) y de SCOI (anexo 5, párrafo 3.22) de que se debía permitir la pesca en las dos últimas semanas de abril a los barcos que pescaran en la Subárea 48.3 en 2001/2002 cumpliendo con todas las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XIX, para llevar a

cabo una evaluación preliminar de la captura incidental de aves marinas durante ese período, de acuerdo con las especificaciones estrictas que figuran en el párrafo 11.9(iii) de SC-CAMLR-XXI.

5.10 Se observó que el informe de SCOI indicaba que un sólo barco había cumplido totalmente con la Medida de Conservación 29/XIX en la pesquería de palangre realizada en la Subárea 48.3 durante la temporada 2002 (anexo 5, párrafo 3.22).

5.11 En relación con el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX en 2001/02, la Comisión apoyó la conclusión de SCOI (anexo 5, párrafo 3.22) que, de acuerdo con los datos concretos presentados por los observadores científicos, según se informa en SC-CAMLR-XXI, anexo 5, tablas 6.1, 6.6 y 6.7 y resume en SC-CAMLR-XXI, anexo 5, tabla 6.5, el cumplimiento en general fue satisfactorio. Se acordó que los experimentos para evaluar la viabilidad de una extensión de la temporada de pesca en etapas, podrían efectuarse con un barco en las dos últimas semanas de abril de 2003.

5.12 La Comisión también recordó las discusiones del año pasado sobre el cumplimiento total y el problema - que aún no se ha podido resolver - sobre la posibilidad de usar cierta discreción en este sentido (CCAMLR-XX, párrafos 6.20 al 6.23).

5.13 La Comisión realzó nuevamente la necesidad de mantener una distinción clara y precisa entre el papel de los inspectores y de los observadores científicos designados de acuerdo con la CCRVMA. En ningún caso se deberá obstaculizar el papel de éstos últimos con requerimientos de notificación de datos que podrían ser utilizados posteriormente para evaluar el cumplimiento.

#### Aplicación del Sistema de Observación Científica Internacional

5.14 La Comisión señaló que:

- i) se realizó un total de 24 campañas de pesca de palangre y 10 de arrastre en el Área de la Convención durante la temporada 2001/2002, con observadores científicos nacionales e internacionales a bordo de todos los barcos (anexo 5, párrafo 4.2);
- ii) SCOI examinó información concreta sobre avistamientos de barcos de pesca y otra información relacionada con la pesca INDNR en el Área de la Convención, presentada en los informes de observación (anexo 5, párrafo 4.3); y
- iii) el Comité Científico recomendó no efectuar cambios administrativos u operacionales del sistema (anexo 5, párrafo 4.5).

## Revisión de la organización del trabajo de SCOI

5.15 La Comisión señaló que:

- i) la Comunidad Europea conversó con los miembros durante el período entre sesiones con miras a preparar y finalizar una propuesta para revisar la organización del trabajo de SCOI;
- ii) se recibieron varios comentarios que fueron incorporados al borrador de la propuesta;
- iii) se propusieron varios cambios de redacción que fueron incorporados en el borrador durante la reunión de SCOI; y
- iv) el borrador revisado fue presentado a la Comisión para su aprobación.

5.16 La Comisión adoptó el mandato revisado y la organización del trabajo del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) propuestos.

## EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS DE LA ANTÁRTIDA

### Desechos marinos

6.1 La Comisión tomó nota del informe de la Secretaría que resumía los datos relacionados con los desechos marinos, presentados por los miembros en los formularios estándar (SC-CAMLR-XXI/BG/13).

6.2 La Comisión reiteró la recomendación del Comité Científico de encargar a la Secretaría la preparación de un informe anual sobre el estado y las tendencias de los aspectos más importantes relacionados con las observaciones de desechos marinos (SC-CAMLR-XXI, párrafo 6.8).

6.3 La Comisión tomó nota de los resultados de las búsquedas de desechos marinos en las playas, de los enredos de aves y mamíferos marinos y de los desechos marinos encontrados en las colonias de aves marinas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 6.10 al 6.21). Asimismo observó que los resultados de estos estudios mostraban muy pocas señales de que el nivel de desechos marinos - o sus efectos en las aves y en los mamíferos marinos - estuviera mejorando.

6.4 La Comisión observó además que los zunchos de empaque continuaban apareciendo en las búsquedas de desechos en el Área 48, y que éstos también podían provenir de barcos de la pesca INDNR, o de las pesquerías en aguas adyacentes (SC-CAMLR-XXI, párrafo 6.16).

6.5 La Comisión reiteró el pedido del Comité Científico de que los miembros continúen presentando datos en los formularios estándar y dentro de los plazos establecidos para que la Secretaría pueda preparar a tiempo el resumen que ayuda considerablemente al trabajo del Comité Científico al respecto (SC-CAMLR-XXI, párrafo 6.23).

6.6 Se alentó a los miembros a proporcionar datos históricos a la Secretaría - recopilados utilizando el formato estándar - para que fueran ingresados a la base de datos marinos de la CCRVMA. Se pidió a la Secretaría que ingresara los datos recibidos y consultara a los miembros pertinentes para garantizar la convalidación adecuada de los datos (SC-CAMLR-XXI, párrafo 6.9).

#### Mortalidad incidental de la fauna marina en las operaciones de pesca

6.7 La Comisión examinó el informe del Comité Científico en relación con la evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos de la Antártida (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.1 al 5.54). Asimismo aprobó el informe y las conclusiones, sujeto a los siguientes comentarios.

6.8 La Comisión observó que:

- i) el nivel y las tasas de captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre en el Área de la Convención durante 2002 habían sido los más bajos hasta ahora (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.2 y 5.3);
- ii) el nivel de cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX en 2002 había mejorado substancialmente, en particular, en relación con el elemento de lastrado de la línea (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.7 al 5.9). Por primera vez, la mayoría de los barcos de pesca que operaron en el Área de la Convención habían logrado cumplir con el 95% de todos los requisitos de esta medida, como mínimo;
- iii) se había logrado un gran avance en la investigación y formulación de medidas de mitigación relativas a la Medida de Conservación 29/XIX, en particular, para barcos con sistema automáticos (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.10); y
- iv) las estimaciones de la captura potencial de aves marinas relacionada con la pesquería INDNR de palangre en el Área de la Convención en 2002 - que se mantiene a niveles insostenibles para las poblaciones afectadas - constituían un motivo de preocupación (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.17 y 5.21 y figura 5).

6.9 La Comisión observó que el nivel de mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías de arrastre dirigidas al draco rayado en la Subárea 48.3 en 2002 era comparable con el del año pasado, y tres veces superior al nivel de la pesquería de palangre reglamentada en esta subárea en 2002.

6.10 La Comisión expresó preocupación por la falta de datos de la captura incidental de la pesca de palangre en las ZEE francesas en la Subárea 58.6 y la División 58.5.1, dada la tasa aparentemente alta de captura incidental de petreles de mentón blanco en estas zonas. Agradeció la iniciativa de Francia de enviar a un experto en aves marinas a la reunión de WG-IMAF del próximo año y trabajar durante el período entre sesiones para tratar de solucionar el problema de la captura de aves marinas en las ZEE francesas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.4 al 5.6).



6.11 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a:

- i) la confirmación de ayuda para un experimento clave relacionado con las medidas de mitigación para el método español de pesca con palangre, y el fomento de contribuciones de los miembros en este sentido (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.13);
- ii) la reanudación del esfuerzo por obtener datos de los miembros que participan en las operaciones de pesquerías de palangre en zonas adyacentes al Área de la Convención, y sobre la formulación de disposiciones para el uso obligatorio de medidas de mitigación en estas pesquerías, siguiendo el ejemplo de Japón (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.24 y 5.25);
- iii) la necesidad de que los miembros continúen presentando datos sobre el tamaño de las poblaciones de aves marinas, los radios de alimentación, y el origen de las aves capturadas (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.27);
- iv) el apoyo de iniciativas internacionales, en especial, del Segundo Foro Internacional de Pesquerías (IFF2) y del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.29); y
- v) la reanudación del esfuerzo por obtener informes de avance sobre la formulación y aplicación de planes de acción nacionales de la FAO (PAN) por parte de los miembros con jurisdicción en zonas adyacentes al Área de la Convención, o que realizan pesquerías en estas áreas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.35 al 5.37).

6.12 España informó a la Comisión que el 23 de mayo de 2002 había adoptado un reglamento que establecía medidas para reducir la mortalidad incidental de aves marinas relacionada con la pesca de palangre pelágica. Dicha reglamentación se relacionaba con el uso de palangres en todos los palangreros pelágicos españoles que participan en la pesca del atún, del pez espada y de especies relacionadas, en aguas al sur del paralelo 30°S.

6.13 La Comisión agradeció esta información presentada por España y alentó a otros miembros a adoptar medidas similares para sus barcos y operaciones de pesca.

6.14 La Comisión apoyó la revisión propuesta de la Medida de Conservación 24-02 (2002), según aparece en SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafo 6.81.

6.15 La Comisión tomó nota del asesoramiento sobre la revisión de la Medida de Conservación 29/XIX (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.16 y anexo 5, párrafos 6.82 y 6.83). No obstante, convino en que este año se incluya una cláusula referente a la extracción de anzuelos de los restos de pescado antes de su descarte.

6.16 La Comisión indicó que el contacto establecido durante el período entre sesiones con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) responsables de las áreas adyacentes al Área de la Convención, para tratar el tema de la mortalidad incidental de aves marinas, había sido limitado e insatisfactorio. La Comisión solicitó a los miembros que también son partes de otras OROP que aseguren la inclusión de este tema en las agendas de las reuniones de todas las OROP competentes (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.30 al 5.34).

6.17 España declaró que el Comité Científico de ICCAT enfocaba su atención en las repercusiones de la pesca en las especies secundarias, como los escualos, pero no prestaba atención a las especies “improductivas” (aves), como lo dispone la Comisión de ICCAT. España espera que durante la reunión anual de ICCAT sus miembros instruyan a su Comité Científico para que brinde asesoramiento sobre los efectos de la pesca en las aves. La Comisión indicó que, aparentemente, se habían formulado varias resoluciones para facilitar este ejercicio (CCAMLR-XXI/BG/4; SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.34).

6.18 En relación con las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2002, la Comisión indicó que, en cuanto a la captura accidental de aves marinas, los únicos asuntos aparentemente sin resolver al terminar la reunión del Comité Científico eran la definición del estado y tipo de aves capturadas y el nivel de observación necesario para detectar bajos niveles de captura accidental de aves marinas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.39).

6.19 Con respecto a esto último, la Comisión acordó que cada barco que participa en las pesquerías nuevas y exploratorias deberá llevar un observador científico a bordo designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y de ser posible, un observador adicional durante todas las actividades de pesca.

6.20 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico en el sentido de que se deberían recopilar datos adicionales para formular medidas de mitigación apropiadas para la pesquería de arrastre de draco rayado en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.45(i)), y definir el término “aves capturadas” (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.45(iii)).

6.21 La Comisión solicitó al Comité Científico que considerara las repercusiones de una restricción en la temporada de pesca de draco rayado en la Subárea 48.3, y asesorara a la Comisión en la reunión de 2003 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.45(ii)).

6.22 En relación con el tema de la utilización de aparejos de arrastre de fondo (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.46 al 5.49), la Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de revisar las medidas de conservación pertinentes, tomando en cuenta el problema de la captura accidental de aves marinas y de especies distintas a las especies objetivo, y el posible daño al bentos (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.50). Además, estos resultados deberán presentarse a la reunión de la Comisión del próximo año.

#### SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE *DISSOSTICHUS* SPP. (SDC)

7.1 La Comisión indicó que el SDC ya había sido completamente establecido, y estaba proporcionando a la CCRVMA los datos necesarios para seguir el rastro al comercio de austromerluza capturada en el Área de la Convención y en aguas adyacentes, y para asegurar que las capturas extraídas del Área de la Convención se hayan realizado de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA (anexo 5, párrafo 2.2).

7.2 La Comisión observó con preocupación que Canadá, Parte contratante de la CCRVMA, todavía no está en condiciones de aplicar el SDC a pesar de varias representaciones diplomáticas realizadas por miembros de la CCRVMA en los últimos tres años (anexo 5, párrafos 2.5).

7.3 La Comisión indicó que entre las razones aducidas por Canadá en su carta más reciente no había ningún argumento de peso que explicara su incapacidad de poner en práctica el SDC en los últimos tres años. La Comisión recordó la Resolución 3 adoptada por las Partes Consultivas del Tratado Antártico en la XXV-RCTA destacando que éste era el tercer año consecutivo que la RCTA había adoptado una resolución relacionada con la CCRVMA y con el SDC. La Comisión expresó su aprecio por el apoyo de la RCTA a la CCRVMA. La Comisión señaló que la Resolución 3 estaba dirigida en parte a las Partes contratantes que no eran miembros de la Comisión, exhortándoles a poner en práctica el SDC. La Comisión indicó que mientras Partes no contratantes estaban activamente involucradas con el SDC, era lamentable que algunas Partes contratantes, como Canadá, aún no hubieran sido capaces de poner en marcha este sistema.

7.4 La Comisión tomó nota de que Canadá no participa en el SDC, y de los planes de este país de ampliar la pesca de kril a través de empresas conjuntas. En consecuencia, llamó a los miembros a sostener conversaciones bilaterales y multilaterales con Canadá sobre su papel como Parte contratante de la Convención de la CCRVMA.

7.5 La Comisión convino en que sería necesario que todos los países miembros de la CCRVMA realizaran una gestión diplomática conjunta a través de sus embajadas en Ottawa para persuadir a Canadá a adoptar el SDC lo antes posible. Australia, en calidad de Depositario de la Convención de la CRVMA, podría coordinar esta acción. Esta acción no debiera impedir que los miembros realicen otras representaciones diplomáticas. Se pidió a la Secretaría que escribiera a Canadá para comunicarle la preocupación de la Comisión ante el hecho de que todavía no podía implementar el SDC, e informar a este país sobre las discusiones sostenidas en CCAMLR-XXI sobre el SDC y otros asuntos relacionados.

7.6 Estados Unidos informó que sus procedimientos aduaneros para controlar las importaciones de austromerluza, en particular de Canadá, ya estaban funcionando. Sin embargo, se necesitaba establecer medidas adicionales para poder controlar totalmente las remesas ilegales o no declaradas de austromerluza que llegan al país transportadas en camión desde Canadá.

7.7 La Comisión hizo constar su agradecimiento por la oferta del observador de la FAO de organizar una reunión entre Canadá y los miembros de la CCRVMA que asistieran a la próxima reunión de COFI. Se alentó a dichos miembros a aprovechar esta oportunidad.

7.8 La Comisión señaló con preocupación que continuaba el alto nivel de las capturas notificadas en el SDC como provenientes del sector del Océano Índico fuera del Área de la Convención (anexo 5, párrafo 2.7) y que varios desembarques notificados por Mozambique carecían de la documentación propia del SDC (anexo 5, párrafo 2.10).

7.9 La Comisión agradeció a Mozambique por su cooperación con la CCRVMA durante 2002. Esperaba que Mozambique aceptara la invitación para afiliarse a la CCRVMA y para participar en el SDC.

7.10 La Comisión indicó que durante 2001/2002, el grupo de trabajo intersesional del SDC había continuado su labor, que culminó en una reunión informal realizada justo antes de CCAMLR-XXI (anexo 5, párrafo 2.20). El informe del grupo contenía varias recomendaciones sobre mejoras del SDC, que fueron consideradas por SCOI. Este Comité recomendó la adopción de estas recomendaciones a la Comisión.

7.11 La Comisión adoptó las siguientes recomendaciones presentadas por SCOI en relación con el SDC (anexo 5, párrafo 2.23):

- i) Deberá enmendarse el formato actual elaborado por la Secretaría para resumir los datos SDC según la propuesta del grupo SDC, incorporando además la tabla que indica la posición de la captura (es decir, ZEE en lugar de zona de alta mar) y el porcentaje de extracción por tipo de producto conjuntamente con conversiones estándar.
- ii) SCOI deberá preparar un conjunto estándar de datos SDC resumidos y la Secretaría los deberá publicar anualmente como parte del *Boletín Estadístico* o colocarlos en el sitio web de la CCRVMA. La elaboración de dicho conjunto de datos se debía hacer en consulta con otras organizaciones internacionales a fin de obtener sus opiniones acerca del tipo de notificación de datos que dichas organizaciones podrían necesitar para su labor.
- iii) Se deberá solicitar a los miembros que trabajen en coordinación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) con el objetivo de adoptar códigos arancelarios universales para los productos de las especies *Dissostichus*.
- iv) Deberá continuar la cooperación con la FAO y otras OROP con miras al desarrollo de un sistema de documentación de captura armonizado.
- v) Si bien los miembros a menudo participan en reuniones de organizaciones internacionales y pueden representar a la CCRVMA, el personal de la Secretaría deberá asistir a las reuniones más importantes relacionadas con el SDC.
- vi) Se deberá pedir a los países que proporcionen información sobre factores de conversión y aditivos alimentarios para su utilización en los informes de datos SDC, y se deberán utilizar los actuales factores de conversión de la CCRVMA hasta obtener información más detallada sobre los mismos.
- vii) La Secretaría y los funcionarios nacionales encargados del SDC deberán continuar estudiando las diferencias entre el peso de la austromerluza desembarcada y exportada, para cada caso en particular.
- viii) Se deberá prohibir el transbordo múltiple (i.e. dos o más transbordos) en alta mar hasta formular un procedimiento estándar para prevenir fraudes en el SDC y llevar un registro preciso del movimiento de las capturas.
- ix) Se deberán uniformar los procedimientos de convalidación y verificación de los documentos de captura y las medidas para todas las Partes del SDC y todas las fases del ciclo comercial.

7.12 La Comisión acordó que el grupo SDC prosiga su labor durante el período entre sesiones de 2002/03, y celebre asimismo una reunión de tres días de duración justo antes de CCAMLR-XXII. Se adjunta la lista revisada de tareas identificadas por el grupo SDC (anexo 5, apéndice IV). La fecha exacta de la reunión deberá tomar en cuenta la labor de WG-FSA y la programación del grupo de trabajo conjunto SCOI/WG-FSA propuesto para

evaluar las extracciones totales de austromerluza (véase el párrafo 8.12 y 8.13). Se pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con los miembros durante el período intersesional para fijar la fecha de estas reuniones.

7.13 El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que varias delegaciones habían pedido explicaciones a la Secretaría sobre la posible procedencia de los datos SDC, que solamente se mencionaron en los documentos de SCOI considerados en CCAMLR-XXI, y que aparentemente fueron hechos públicos. El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que la Secretaría había aplicado y cumplido totalmente con las reglas de acceso a los datos del SDC adoptadas por la Comisión.

7.14 Estados Unidos observó que las citas de datos sin autorización previa constituía una violación de las reglas de acceso a los datos SDC. Se pidió a los miembros que redoblasen sus esfuerzos para controlar la distribución y el acceso a los documentos de trabajo de la CCRVMA. Se señaló a la atención de los observadores la nota de descargo de responsabilidad impresa en la página de cobertura de todos los documentos de trabajo de la CCRVMA que prohíbe la utilización y las citas de estos documentos para fines ajenos a la labor de la CCRVMA.

7.15 La Comisión estuvo de acuerdo con el SCOI en cuanto a que el sistema SDC electrónico propuesto facilitaría la función de seguimiento del comercio de austromerluza en tiempo real, resolvería el problema de los datos faltantes o incorrectos y reduciría sustancialmente las oportunidades para cometer fraude (anexo 5, párrafo 2.29).

7.16 La Comisión aprobó un proyecto piloto propuesto para considerar el funcionamiento del SDC electrónico a través de la web en 2002/03. Este proyecto operaría simultáneamente con el sistema actual en papel, y sería evaluado antes de decidirse su implementación por parte de la Comisión (anexo 5, párrafo 2.30).

7.17 Se tomó nota de una lista de problemas que este proyecto piloto debía resolver, tal como la seguridad de los datos, el acceso a los mismos, el nivel de acceso al usuario y a los Estados partes, y la fuerza legal de los documentos electrónicos. Asimismo, se debería considerar cuáles miembros participarían en este proyecto (anexo 5, párrafo 2.31).

7.18 Varios miembros se ofrecieron para participar en el proyecto piloto. El coordinador del grupo SDC del trabajo intersesional indicó que apenas finalizada CCAMLR-XXI, los investigadores principales discutirían la organización del proyecto y su alcance - que idealmente cubriría cada etapa del comercio de la austromerluza, es decir, las operaciones de recolección, de desembarque y de exportación e importación. También incluiría la participación de ciertos Estados del pabellón, Estados del puerto, Estados exportadores e importadores que son miembros de la CCRVMA, o Partes no contratantes que participan en el sistema. El número de participantes sería limitado debido a las restricciones logísticas y financieras del proyecto y a la escasez de tiempo asignado para su finalización. A su debido tiempo se les dará a conocer a los miembros los nombres de los investigadores principales recomendados.

PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR)  
EN EL ÁREA DE LA CONVENCION

8.1 El Presidente de SCOI, Dr. H. Nion (Uruguay) presentó el informe del Comité sobre la pesca INDNR (anexo 5, párrafos 5.1 al 5.116).

Información proporcionada por los miembros  
de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención

8.2 La Comisión consideró en primer lugar las recomendaciones del Comité Científico en relación con el nivel de las capturas INDNR en el Área de la Convención y el efecto de éstas en los recursos vivos marinos. La Comisión señaló que el informe del Comité Científico indicaba que:

- i) era muy poco probable que las capturas atribuidas a las Áreas 51 y 57 fuera del Área de la Convención en los documentos de captura (DCD) proviniesen de esas áreas, y muy probable que éstas hubiesen sido extraídas del sector del Océano Índico dentro del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.37 y 11.3);
- ii) las estimaciones de las capturas INDNR del sector del Océano Índico dentro del Área de la Convención eran con toda seguridad subestimaciones de estas capturas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.39 al 4.41 y 11.3);
- iii) el nivel actual de la pesca INDNR notificado para las Áreas 51 y 57 habría mermado cualquier stock que pudiera haberse encontrado en dichas áreas, si es que efectivamente estaban presentes;
- iv) el nivel actual de la pesca INDNR ha reducido los stocks en la División 58.4.4 y en las Subáreas 58.6 y 58.7, y las tasas de captura en la División 58.5.1 han disminuido sustancialmente (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.35 y 11.3); y
- v) el nivel actual de la pesca INDNR reduciría considerablemente las poblaciones de las aves marinas que han sido capturadas accidentalmente en las operaciones de pesca con palangres (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.17 al 5.22 y 11.3).

8.3 La Comisión señaló con preocupación que el informe del Comité Científico indicaba que la pesca INDNR en el Área de la Convención continuaba a altos niveles.

8.4 La mayoría de los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo en que las capturas notificadas de las Áreas 51 y 57 no eran verosímiles, y que la información notificada en los DCD no concordaba con el conocimiento actual sobre la distribución de la austromerluza y la biomasa potencial en las Áreas 51 y 57 adyacentes al Área de la Convención.

8.5 La Comisión tomó nota de la preocupación expresada por la República de Corea ante la posibilidad de que la opinión general pudiese desalentar las operaciones legítimas de pesca en alta mar fuera del Área de la Convención, e indicó que la República de Corea había

informado que sus barcos que pescan austromerluza en el Área 57 cumplen cabalmente con todas las medidas pertinentes de la CCRVMA, y tienen la obligación de aplicar la Resolución 16/XIX.

8.6 Uruguay estuvo de acuerdo con lo expresado por la República de Corea, y notificó que había aplicado voluntariamente las Resoluciones 16/XIX y 17/XX. El sistema VMS automático había funcionado hasta que los datos de posición fueron presentados a las autoridades uruguayas. Además, todos los barcos de pabellón uruguayo eran sometidos a inspecciones portuarias antes y después de la pesca (CCAMLR-XXI/BG/12). Los barcos uruguayos que operan en esas áreas llevaron a bordo observadores nacionales (CCAMLR-XXI/BG/12).

8.7 Durante las deliberaciones, Rusia no estuvo de acuerdo con la estimación del área de lecho marino de 30 007 km<sup>2</sup> calculada para el Área 51 en el intervalo explotable de 600 a 1 800 m de profundidad y dentro de la posible distribución geográfica de *D. eleginoides* (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, tabla 5.32). La estimación realizada por Rusia (más de 100 000 km<sup>2</sup>) se basa en los datos de distribución de *D. eleginoides* disponibles en ese intervalo de profundidad, a diferencia de las suposiciones realizadas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, figura 5.7).

8.8 Rusia añadió que presentaría material a la reunión de WG-FSA de 2003 que demostraría que el área de distribución de la austromerluza en el intervalo de 500 a 2 000 m de profundidad es mucho más amplia que la estimada por el Comité Científico.

8.9 La Comisión notó las incertidumbres relacionadas con las suposiciones subyacentes de la evaluación del nivel actual de la pesca INDNR, y el hecho de que estas estimaciones posiblemente sean estimaciones mínimas.

8.10 La Comisión estuvo de acuerdo en que la reunión propuesta entre expertos de SCOI y WG-FSA sería el mejor foro para considerar éstos y otros problemas en la estimación del nivel de la pesca INDNR.

8.11 Un grupo informal (coordinado por el Sr. E. S. Garrett, EEUU) se reunió para discutir la formación de un Grupo de Evaluación Conjunto compuesto de miembros del SCOI y del Comité Científico. El grupo de discusión deliberó sobre dos temas:

- i) cómo mejorar la exactitud de las estimaciones de la extracción total de *Dissostichus* spp. de diversas áreas, incluidas las estimaciones de las capturas INDNR; y
- ii) la propuesta para que SCOI desarrolle una metodología para evaluar el cumplimiento de la aplicación de la Medida de Conservación 25-02 (2002) mediante datos reales recopilados por los observadores científicos (véase el párrafo 11.21).

8.12 En relación con la estimación de la extracción total de austromerluza, incluido el análisis de la pesca INDNR, se señaló que este tema incluye varios factores, cuya combinación podría conducir a que ciertas capturas “se cuenten dos veces”. Esta posible sobrestimación de las capturas se debe a las diversas fuentes de datos utilizadas por el Comité Científico. La información se recibe conforme a los métodos tradicionales y a los resúmenes

de datos del SDC proporcionados por la Secretaría. Además está el problema de que aparentemente algunos niveles de captura y áreas estadísticas de extracción que figuran en los documentos de captura de *Dissostichus* spp. (DCD) son notificados erróneamente y esto agrava el problema de la sobrestimación. Al respecto, se concluyó que se formaría el Grupo de Evaluación Conjunto y que en el año próximo:

- i) las estimaciones se basarían en todas las fuentes de datos sobre actividades de la pesca INDNR proporcionados por la Secretaría;
- ii) se establecerá una fecha límite (el 1° de octubre de cada año) para la presentación de datos. Cualquiera información recopilada por la Secretaría después de esta fecha será incluida en el análisis del año siguiente;
- iii) se enviará el análisis del grupo al WG-FSA antes del tercer día de su reunión anual; y
- iv) se revisarán y evaluarán los posibles procedimientos, tipo de datos y métodos analíticos utilizados para estimar las capturas INDNR y la extracción total, de manera similar a la descrita en WG-FSA 02/4 “A Statistical Method for Analysing the Extent of IUU Fishing in CCAMLR Waters: Application to Subarea 48.3” (Dres. D. Agnew y G. Kirkwood, RU).

8.13 Se propuso que el Grupo de Evaluación Conjunto estableciera y desarrollara un plan de trabajo mediante - en parte - un grupo de discusión que funcionará en el sitio web de la CCRVMA. La Comisión reconoció que podría ser conveniente que el grupo se reuniese en Hobart en una fecha tal que permita el asesoramiento a WG-FSA y a SCIC. Se invitó a los miembros a dar ejemplos de los métodos propuestos y los enfoques para ambos temas antes del 15 de abril de 2003 para ayudar en la elaboración de un plan de trabajo. El Grupo de Evaluación Conjunto podría examinar las propuestas y probar aquellas que podrían servir para las evaluaciones requeridas. Las pruebas podrían realizarse con los datos actuales o con datos históricos para que SCIC y WG-FSA puedan examinar los resultados y su presentación.

8.14 La Comisión aprobó la propuesta para que el Sr. Garrett coordine el Grupo de Evaluación Conjunto, y le pidió que:

- i) por correspondencia con los miembros de SCIC y del Comité Científico, reclute miembros adecuados para este grupo;
- ii) desarrolle un cometido explícito para el grupo y un plan de trabajo para el período entre sesiones; y
- iii) prepare informes y aporte datos apropiados (incluidos los indicados en los párrafos 8.12 y 8.13) a las reuniones del WG-FSA y de SCIC del próximo año.

La Comisión acordó establecer el foro informal de discusión “electrónica” en el sitio web de la CCRVMA para los miembros del Grupo de Evaluación Conjunto.

8.15 La Comisión acordó que se debe desarrollar un Plan de Acción Nacional de apoyo al Plan de Acción Internacional de la FAO sobre la pesca ilegal (PAI-INDNR). Pidió a la Secretaría que formulara el anteproyecto tomando en cuenta las medidas de conservación de la CCRVMA en vigor e identificara los elementos del plan de la FAO que aún no han sido



aplicados por la CCRVMA. Durante el período entre sesiones se distribuiría el plan de acción preliminar para recabar los comentarios de los miembros, y luego sería presentado a CCAMLR-XXII para su consideración.

8.16 La Comisión tomó nota de la información considerada por SCOI sobre las actividades de los miembros en el Área de la Convención que afectan la consecución de los objetivos de la Convención y sobre el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor. Esta información incluía los informes sobre actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención.

8.17 La Comisión indicó que la información presentada ante ella ponía en evidencia el verdadero alcance y naturaleza de las actividades de pesca INDNR llevada a cabo por barcos y nacionales tanto de Partes contratantes como no contratantes. Otros problemas que han sido puestos de manifiesto se relacionan con el cambio de bandera y el incumplimiento de las disposiciones relativas al VMS.

8.18 La Comisión pidió que el Secretario Ejecutivo escriba a los Países Bajos para pedirles que no autoricen el cambio de pabellón a los barcos de pesca INDNR, ya que esto debilita la Convención. Asimismo, solicitó que el Secretario Ejecutivo se ponga en contacto con Belice para notificarle que Sudáfrica ha iniciado sus investigaciones en relación con las actividades del barco *Noemi*, y para pedir que ordene la permanencia del barco en Durban hasta finalizada la investigación.

8.19 Rusia informó que las licencias del *Lena* y el *Volga* habían sido canceladas, pero que el *Lena* había sido vendido al extranjero antes de ser apresado por las autoridades australianas a principios de 2002. Rusia indicó que corría un riesgo legal por su acción en contra de los armadores, dado que todavía se encontraba ante el tribunal la causa relacionada con el apresamiento del *Volga*. Más aún, Rusia declaró que no apoyaba la pesca INDNR, y puso en tela de juicio el monto de la captura que los grupos conservacionistas le atribuyeron recientemente. Rusia opinó que el Comité Científico debería considerar el establecimiento de una talla mínima permisible dado que la austromerluza alcanza la madurez sexual a los 85 cm aproximadamente.

8.20 Australia agradeció a Rusia por la información presentada en CCAMLR-XXI/BG/22 y tomó nota que el sistema VMS ruso controla automáticamente sus barcos cada hora. Australia pidió a Rusia que le ayude con información sobre los barcos de pabellón ruso *Lena* y *Volga* correspondientes al período anterior al de su apresamiento por Australia. Estos datos demostrarían si las posiciones dadas por el sistema VMS ruso coinciden con los avistamientos realizados por Francia y Australia, y ayudaría a Australia en el juicio en contra del *Volga*.

8.21 Sudáfrica declaró que la siguiente secuencia de acontecimientos relacionados con el *Viola*: “Al *Viola* se le otorga la bandera del Uruguay. Después de desembarcar su captura de bacalao bajo fianza y sin el documento de captura requerido, el *Viola* entra a dique seco en el puerto de Ciudad del Cabo en julio de 2002. El 21 de agosto de 2002 se borra este barco del registro de Uruguay. El *Viola* no tiene bandera (anexo 5, párrafos 5.23 y 5.28). Sudáfrica estima que el asunto más preocupante sigue siendo la responsabilidad y control del Estado del pabellón y no la cuestión del cambio de bandera.”

8.22 El observador de la República Popular China informó que se había puesto en contacto con la Secretaría de la CCRVMA en relación con un cargamento de uno de los barcos que

según Australia participa en actividades de pesca INDNR y que fue aceptado por su país para la elaboración y reexportación del producto (anexo 5, párrafos 5.2 y 5.4). China había recibido confirmación de que el documento de captura había sido emitido y certificado por el Estado del Pabellón del barco, de conformidad con el SDC.

8.23 Nueva Zelandia indicó su profunda desazón ante la aparente falta de control de algunos miembros de la Comisión sobre los barcos de su pabellón. Indicó que SCOI había reconocido que los barcos y ciudadanos de las Partes contratantes y no contratantes estaban involucrados en la pesca INDNR (anexo 5, párrafo 5.32). Nueva Zelandia estima inapropiado que la Comisión considere las notificaciones de pesquerías exploratorias de una pequeña minoría de miembros cuyos barcos participan en actividades que, según SCOI, son altamente preocupantes. Nueva Zelandia observó que algunas de estas notificaciones mencionan los mismos barcos identificados por SCOI como involucrados en la pesca INDNR, y declaró que si la Comisión permitía que estos barcos participasen en las pesquerías de la CCRVMA, se expondría al ridículo.

8.24 Francia apoyó la proposición de evaluar la extracción total de austromerluza, recordando que considera que la pesca INDNR es un grave problema. El año pasado Francia había interpelado en repetidas ocasiones a la Comisión, y se alegraba de que este tema siguiera siendo el foco de las deliberaciones de este año de la Comisión. En 2001/02 se observó un nuevo aumento de la pesca INDNR en las zonas de Kerguelén y Crozet (Área 58), con una captura ilegal de unas 7 000 toneladas de austromerluza. Varios barcos de pesca INDNR, de diversas banderas (Belice, Bolivia, Panamá, Rusia, Seychelles, Uruguay etc.) fueron mencionados. Se logró identificar a cinco palangreros: *Bonanza, Eva, Lena, Florence*, y un barco cuyo número de matrícula es ONWS, bajo comando ruso. Otros habían sido avistados en los alrededores del Área 58, o bien desembarcando austromerluza en períodos de veda: el *Vega, Boston, Castor, Rubin, Praslin, Lince, Arvisa, Viarsa 1, Bouzon* y *Viking*.

8.25 Francia indicó asimismo que, además de los caladeros tradicionales de austromerluza, ahora la pesca INDNR se realizaba en zonas casi sin explotación previa. Más aún, muchas de estas actividades se realizaban en las temporadas de veda. Por lo tanto, la evaluación de la extracción total de austromerluza era esencial.

8.26 Francia, al igual que Nueva Zelandia, se preguntaba si se deberían emitir licencias de pesca para realizar pesquerías exploratorias a los barcos implicados en actividades INDNR. Francia estimaba que, de ser así, la credibilidad de la Comisión se vería perjudicada.

8.27 Francia era consciente que era necesario aplicar procedimientos acusatorios y tener pruebas concluyentes antes de involucrar a una Parte o a un barco. Sin embargo, la prueba de culpa en última instancia debe basarse en un conjunto de factores esclarecedores, un conjunto de indicadores convergentes. Francia consideraba que varios países habían proporcionado pruebas concluyentes que involucraban explícitamente a ciertas Partes, o barcos, en las operaciones de pesca INDNR. Finalmente, recomendaba no vacilar en iniciar investigaciones o procedimientos preliminares, ya sea de índole administrativo o judicial, siempre que un barco esté bajo sospecha.

8.28 La Comunidad Europea indicó que compartía las inquietudes expresadas por Nueva Zelandia y por Francia y declaró que los barcos con antecedentes de pesca INDNR no deberían ser autorizados a participar en pesquerías nuevas o exploratorias.

8.29 Australia apoyó los comentarios de Nueva Zelandia, Francia y la Comunidad Europea, y expresó que era partidaria de no solamente negar el permiso para participar en las pesquerías nuevas y exploratorias a los miembros involucrados en la pesca INDNR, sino también, prohibirles el acceso al SDC.

#### Aplicación de otras medidas para eliminar la pesca INDNR

##### Cooperación con las Partes no contratantes

8.30 La Comisión tomó nota de la extensa labor realizada por la Secretaría en colaboración con las Partes no contratantes.

8.31 La Comisión se alegró por la cooperación brindada por varias Partes no contratantes y agradeció su apoyo a la CCRVMA en la lucha contra la pesca INDNR.

8.32 España declaró que durante los últimos dos años y medio había enviado cartas, a través de las embajadas españolas, a las más altas autoridades de los Estados del pabellón de los barcos involucrados en la pesca INDNR. España había apelado a esos países a cumplir con sus obligaciones bajo el derecho internacional mediante la toma de medidas apropiadas. Este tipo de representación diplomática podría ser emulada por los miembros de la CCRVMA para complementar la labor de la Secretaría. España ofreció circular su carta estándar, ya que la información que contenía podía ser de interés.

8.33 La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que escribiera a Indonesia para informarle sobre sus responsabilidades bajo el SDC, al actuar como Estado del puerto o de exportación. La Comisión también deberá extender una carta de invitación a Indonesia invitándolo a hacerse miembro de la CCRVMA y a implementar el SDC.

##### Registro de embarcaciones de la CCRVMA

8.34 La Comisión destacó la continuada labor de la Secretaría en la elaboración del Registro de embarcaciones de la CCRVMA. En cuanto a una petición de compilar una lista de las “banderas de conveniencia” (CCAMLR-XX, párrafo 5.19) se indicó asimismo que la Secretaría había solicitado directrices para definir tales banderas.

8.35 Chile señaló que era importante seguir estableciendo la lista de “banderas de conveniencia” solicitada anteriormente por la Comisión. Se debían realizar esfuerzos para incorporar los nombres de los barcos involucrados en la pesca INDNR, y para esta tarea no era indispensable contar con una definición precisa de “bandera de conveniencia”. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) definía “bandera de conveniencia” como la enarbolada por un barco cuya sede de explotación comercial no tiene ningún vínculo con dicho pabellón, pero una definición más práctica (como la propuesta por ASOC) proporcionaría un procedimiento para determinar cuáles barcos deberían ser incluidos en la lista.

8.36 Rusia estuvo de acuerdo con las ventajas de establecer esta lista, pero exhortó a los participantes a tener cuidado en relación con los barcos con el mismo nombre, o nombre similar.

8.37 La Comisión notó asimismo que la ley marítima internacional no define con exactitud el término “banderas de conveniencia”. Por lo tanto, la Comisión acordó que la Secretaría continuara recopilando detalles sobre los barcos y sus actividades, incluidos sus antecedentes en cuanto a la pesca INDNR. Se deberá tratar de distinguir entre la información anecdótica y la información comprobable.

8.38 La Comisión apoyó la propuesta de Namibia en el sentido de que también se debía recopilar información sobre los armadores de los barcos, las compañías y sus filiales.

8.39 Se pidió a los miembros que prestaran ayuda a la Secretaría en esta tarea, en particular, mediante la notificación del número Lloyd y otros detalles de la matrícula de los barcos, y enviando fotografías de los barcos con licencia para pescar dentro y fuera del Área de la Convención.

8.40 Australia indicó que la base de datos de la CCRVMA se había convertido en una valiosa herramienta de seguimiento, control y vigilancia (SCV) para los miembros de la CCRVMA. Australia nombró otros barcos para que fueran incluidos en la base de datos, a saber, *Austin* (conocido también como *Austin-I*), *Boston*, *Champion*, *Darwin* (conocido también como *Darwin-I*), *Eva* (conocido también como *Neva* y *Eva-I*), *Florence* (conocido también como *Florens-I*), *Georgia*, *Hunter*, *Isabel*, *Jackson*, *Strela*, *Volna*, *Yantar* y *Zarya*. Australia llamó a los miembros a transmitir a la Secretaría cualquier información que pudieran tener sobre estos barcos para ser incluida en la base de datos de la CCRVMA sobre embarcaciones.

8.41 Luego de la notificación de Mozambique (anexo 5, párrafo 5.22) sobre el desembarque de austromerluza realizado por el barco *Noemi*, de pabellón de Belice, la Comunidad Europea realizó una investigación y encontró que el barco *Noemi* forma parte de una flota compuesta de otros tres barcos de pesca, un buque cisterna y un buque frigorífico, que pertenecen a una compañía llamada INFITCO Ltd: *Acros No.2* (Guinea), *Helecho* (Ghana), *Salvia-L* (Guinea) – barcos pesqueros; *Mencey* (Panamá) – buque cisterna *Suam Reefer* (Ghana) (CCAMLR-XXI/BG/40).

8.42 La Comunidad Europea pidió a los miembros que identificaran, verificaran y notificaran cualquier actividad de esta flota y avisaran posteriormente a los Estados del pabellón correspondientes, de conformidad con la Medida de Conservación 10-07 (2002) (véase el párrafo 11.14).

#### Aplicación de las medidas de conservación y resoluciones relacionadas con el SDC

8.43 La Comisión indicó que SCOI había considerado el informe de la Secretaría sobre la aplicación de las medidas de conservación y resoluciones relacionadas con el SDC por parte de los miembros, incluidas las inspecciones portuarias de los barcos de las Partes no contratantes (Medidas de Conservación 118/XX y 147/XIX), las acciones tomadas en relación

con el abanderamiento de los barcos de las Partes no contratantes (Resolución 13/XIX), la utilización de puertos que no aplican el sistema SDC (Resolución 15/XIX), la aplicación del VMS en el sistema SDC (Resolución 16/XIX) y la aplicación del VMS y de otras medidas para verificar los datos de captura del SDC provenientes de alta mar, fuera del Área de la Convención (Resolución 17/XX).

8.44 La Comisión indicó que, como fue requerido en CCAMLR-XX, Uruguay y Rusia informaron sobre la verificación de las capturas de alta mar en áreas fuera del Área de la Convención (CCAMLR-XXI/BG/12 y BG/22 respectivamente).

8.45 Uruguay informó que continúa el proceso legal para esclarecer el avistamiento del *Kambott* y del *Nova Tuna No. 1* (supuestamente el *Arvisa I* y el *Dorita* de pabellón uruguayo), en el Área de la Convención de la CCRVMA a principios de 2002 por el barco de investigación científica *Aurora Australis*. Los departamentos legales competentes se habían visto limitados en su accionar debido a la falta de pruebas requeridas por la legislación nacional. En particular, las declaraciones del capitán del *Aurora Australis* y de su segundo de a bordo no proporcionaron ningún elemento capaz de asistir en la identificación de los barcos. Sobre la base de principios tales como la presunción de inocencia, la legislación nacional del Uruguay establece requerimientos que estipulan la necesidad de producir pruebas suficientes que permitirían la toma de medidas ulteriores.

8.46 Uruguay corroboró la información proporcionada en CCAMLR-XXI/BG/12 en el sentido de que no dispone de un nuevo sistema para procesar los datos de seguimiento de sus barcos.

8.47 En respuesta a Uruguay, Australia indicó que había entregado pruebas e información detallada sobre el *Kambott* y el *Nova Tuna No. 1* (*Arvisa I* and *Dorita*) y por lo tanto rechazaba la declaración del Uruguay de que la evidencia proporcionada no era suficiente para tomar medidas en contra de estos barcos. Australia agregó que había entregado información significativa al Uruguay, incluido un informe del incidente, declaraciones juradas del capitán y patrón de pesca del *Aurora Australis* así como pruebas fotográficas y de sonido y que se había esforzado por informar a la Comisión sobre los problemas en las representaciones ante SCOI relativas a esta materia.

8.48 Australia se refirió a la aclaración del Uruguay en cuanto al tipo de VMS que opera (CCAMLR-XXI/BG/12) e informó que, en su opinión, y contrario a la declaración del Uruguay al respecto, se le había confirmado en forma directa que Uruguay no había implementado el sistema “Smart Track” en su totalidad.

8.49 Australia y Uruguay han iniciado un diálogo constructivo con respecto a la implementación del VMS Smart Track por parte del Uruguay y Australia se ha ofrecido a colaborar en este sentido.

8.50 Uruguay agradeció la colaboración de Australia en la calificación del VMS del Uruguay. El intercambio de información permitió determinar que se necesita asistencia para resolver los problemas comerciales entre el agente de ventas del sistema Smart Track en Uruguay y el dueño del sistema.

8.51 La Comisión reiteró el llamado a los miembros que pescan austrorreluzo en alta mar fuera del Área de la Convención para que el próximo año vuelvan a presentar información

sobre los sistemas VMS y los procedimientos de verificación de capturas. En particular, los informes deberán incluir los procedimientos de verificación, las especificaciones del equipo VMS instalado a bordo y los detalles del programa informático utilizado para controlar la posición y el movimiento de barcos.

#### Medidas adicionales

8.52 La Comisión consideró varias medidas adicionales propuestas por Australia y la Comunidad Europea para erradicar la pesca INDNR del Área de la Convención (anexo 5, párrafos 5.66, 5.68, 5.74 y 5.75).

8.53 La Comunidad Europea presentó proyectos de medidas de conservación y resoluciones relativas a la pesca INDNR. Además, la Comunidad Europea propuso varias modificaciones a las medidas de conservación vigentes de la CCRVMA. Por último, propuso enmendar la Medida de Conservación 170/XX a fin de introducir controles más estrictos a los desembarques y a las importaciones, exportaciones y reexportaciones de austromerluza, en particular, cuando se trata de capturas efectuadas fuera del Área de la Convención, de acuerdo con la Resolución 17/XX.

8.54 Estas propuestas fueron consideradas en un principio por un grupo de trabajo establecido durante la reunión de SCOI y luego fueron presentadas a la Comisión para su consideración ulterior.

8.55 Australia presentó una propuesta para el establecimiento de un sistema VMS centralizado de doble notificación<sup>1</sup> (CCAMLR-XXI/21). SCOI consideró inicialmente la propuesta que dispone que el Estado abanderante exija de sus barcos de pesca de austromerluza la transmisión directa de la información necesaria para determinar su identidad y posición tanto a la Secretaría de la CCRVMA como al Estado del pabellón (anexo 5, párrafos 5.75 al 5.96).

8.56 La vasta mayoría de los miembros apoyaron la propuesta de enviar los datos VMS a la CCRVMA. Algunos miembros se mostraron a favor de la aplicación de un sistema VMS de doble notificación mientras que otros opinaron que, de ser apropiado, la información emanada del VMS debiera presentarse a la CCRVMA a través del centro de seguimiento de pesquerías del Estado del pabellón de cada barco (véase también el párrafo 3.31).

8.57 Japón opinó que debía efectuar un análisis de costo-beneficio antes de decidir la aplicación de un sistema tal. También advirtió sobre el peligro de una eventual revelación de información sobre la posición de los barcos pesqueros que sería de gran valor para los barcos de pesca INDNR. Según Japón, antes de considerar su aplicación el sistema debe ser sometido a un control estricto por parte de la Secretaría, y deben existir reglamentos claros en cuanto al manejo de información confidencial sobre la posición. Japón también cree que, en caso de producirse la divulgación de información sobre la posición, los Estados del pabellón deberán tener la opción de suspender los informes de VMS y los operadores legítimos deberán ser compensados.

---

<sup>1</sup> Un sistema que notifica tanto al Estado del pabellón como a la Secretaría.

8.58 La Comisión examinó y amplió varias propuestas de nuevas medidas y modificaciones de las medidas actuales dirigidas a eliminar la pesca INDNR en el Área de la Convención.

8.59 La Comisión adoptó un conjunto de medidas de conservación y resoluciones nuevas y revisadas que guardan relación con la aplicación del SDC (párrafos 11.13 al 11.20 y 11.28 al 11.35), el uso del VMS, el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos de Partes contratantes y no contratantes, la inspección portuaria de barcos con cargamentos de austromerluza, y la pesca de austromerluza fuera del Área de la Convención en las Áreas 51 y 57 (ver párrafos 11.4 y 11.75).

#### Cambios al programa de control de importaciones y exportaciones de Estados Unidos

8.60 Estados Unidos hizo la siguiente declaración en cuanto a los cambios recientes efectuados a su programa nacional de control de importaciones y exportaciones de austromerluza:

“Estados Unidos, como todos, sigue preocupado por las actividades supuestamente fraudulentas de algunos pescadores y comerciantes que están ejerciendo presión en la población de austromerluza de ciertas localidades.

Si bien los miembros y otros Estados que participan voluntariamente en el SDC han aplicado algunas “medidas iniciales” muy buenas formuladas por la CCRVMA, aún se pueden efectuar mejoras considerables. El sistema actual todavía permite demasiada actividad INDNR y la comercialización fraudulenta de estas capturas amparada en DCD engañosos.

Habida cuenta de la información comercial, de la experiencia estadounidense con DCDs de dudosa procedencia, del aumento de las confiscaciones de barcos de pesca ilegal que operan en el Área de la Convención, y del firme asesoramiento de este año del Comité Científico, Estados Unidos propone efectuar algunos cambios fundamentales a su programa de control de importaciones y exportaciones de austromerluza.

En primer lugar, para obtener un permiso de comerciante de EEUU se debe designar y mantener un agente inscrito en los registros de los Estados Unidos autorizado para aceptar notificaciones legales en nombre de esa entidad. El agente registrado facilita enormemente el cumplimiento ya que de esa manera se garantiza la jurisdicción sobre un importador extranjero, en caso de que se deba aplicar una medida ejecutoria.

En segundo lugar, hemos conversado con los representantes de nuestra industria acerca del uso de un sistema que exigiría aprobación previa y que sería aplicable a todas las consignaciones de austromerluza congelada y a aquellas consignaciones de austromerluza en estado fresco superiores a los 2 000 kg. El funcionamiento del sistema de aprobación previa se basaría en el cobro de una suma por servicio brindado y permitiría la revisión de los documentos de captura por el Servicio Nacional de Pesca Marítima (NMFS) antes de aceptar la importación. El comerciante autorizado

que desea importar una consignación de *Dissostichus* deberá presentar el DCD que acompaña la consignación prevista y una solicitud para la aprobación previa de la misma por lo menos 15 días antes de la fecha de importación prevista.

El NMFS revisará los documentos de acuerdo al nuevo sistema, notificará al comerciante sobre la aceptación o rechazo de la consignación y luego al Servicio de Aduanas de EEUU para que autoricen o rechacen la importación de la consignación, y pasará la factura al cliente por la revisión de la documentación de captura y la solicitud de aprobación previa. La aprobación previa brindará seguridad económica para las empresas estadounidenses y facilitará nuestra tarea de ejecución.

Por último, Estados Unidos prohibirá la importación de cualquier consignación de austromerluza cuyo DCD indique que fue extraída del Área 51 ó 57 de la FAO. Esta prohibición entrará en vigor, a más tardar, a fines de diciembre de 2002 y continuará en vigencia hasta que las evaluaciones del stock independientes de las pesquerías confirmen niveles significativos de austromerluza en esas áreas. Las conclusiones del WG-FSA y del Comité Científico con respecto a las capturas en alta mar atribuidas a las Áreas 51 y 57 de la FAO confirman que es imposible obtener altos niveles de captura de austromerluza en estas áreas.

Si la CCRVMA modifica las medidas relacionadas con el VMS y con el SDC con miras a mejorar la fiabilidad e integridad del uso del VMS dentro del Área de la Convención y en áreas adyacentes, entonces el VMS bien podría ser una alternativa viable a la prohibición de la importación de austromerluza procedente de aguas de altura en las Áreas 51 y 57. Esto requeriría que los miembros de la CCRVMA acordaran: (i) ordenar a su Secretaría que controle el tipo, instalación y operación del VMS y exigir que todos los barcos de los miembros en el Área de la Convención utilicen un VMS y notifiquen los datos directamente a la Secretaría; y (ii) ampliar el ámbito de verificación del VMS requiriendo su uso en alta mar en zonas adyacentes al Área de la Convención permitiendo la presentación de datos VMS directamente a la Secretaría de la CCRVMA por las Partes no contratantes que participan en el SDC.

En breve, no deseamos empañar nuestra reputación como Estado importador ni someter el recurso a mayores presiones a causa de las actividades fraudulentas por parte de terceros. Por consiguiente, proponemos grandes cambios a nuestro programa de control de importaciones y exportaciones que resultarán en la importación más expedita de austromerluza a Estados Unidos, y en una reducción considerable de las oportunidades de que se presenten documentos fraudulentos en nuestro país.”

8.61 Los miembros de la Comisión indicaron que los cambios propuestos al programa de control de importaciones y exportaciones de Estados Unidos serían comunicados a sus autoridades aduaneras y a la industria pesquera nacional.



## Enmienda al artículo 73(2) de CONVEMAR

8.62 Australia presentó una propuesta (CCAMLR-XXI/23) para modificar la aplicación del artículo 73(2) de CONVEMAR, de manera que no se aplique a los barcos o naves de apoyo arrestadas por su participación en la pesca INDNR en el Área de la Convención, impidiendo así la reanudación de sus actividades de pesca después de la constitución de la fianza.

8.63 La Comisión advirtió que cualquier modificación de CONVEMAR se convertiría en un proceso largo y engorroso y exhortó a los miembros a actuar con cautela en este sentido.

8.64 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

“Entendemos perfectamente el sentir de Australia plasmado en su documento. El Reino Unido también tuvo una experiencia similar, cuando un barco arrestado sólo pagó la fianza, luego evadió el pago de la multa y volvió a sus actividades de pesca INDNR. Este tipo de situaciones causa desazón dada la enorme cantidad de trabajo y costes involucrados.

No obstante, dudamos que el problema pueda resolverse mediante esta propuesta. Ciertamente el artículo 311(3) de CONVEMAR habilita a los Estados a suspender la operación de una disposición de la Convención, siempre que la derogación de tal disposición sea compatible con la eficaz ejecución del propósito e intención de la Convención. CONVEMAR logra un cuidadoso equilibrio entre los derechos de los Estados ribereños y los derechos de los Estados pesqueros, y el artículo 73(2) conforma este equilibrio. Nos preocupa por lo tanto que la derogación pueda no ser compatible con la consecución del objetivo e intención de la Convención. Creemos también que se podría mal interpretar nuestro grado de confianza en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS), institución establecida por CONVEMAR. Si los Estados piensan que el enfoque de ITLOS está equivocado, entonces el lugar para plantear este problema es dentro del tribunal.

Aparte de la posición legal, debemos considerar muy cuidadosamente si la renuncia de los derechos dispuestos por el artículo 73(2) lograría el objetivo de reducir la pesca INDNR. Si el barco no se libera tras el pago de una fianza, entonces significa que permanecerá en puerto hasta que un tribunal competente determine si efectivamente hubo una infracción de las leyes y reglamentos de un Estado ribereño, y se impongan las sanciones correspondientes. Si eventualmente un tribunal determina que la acusación de pesca INDNR no procede, entonces el barco tiene derecho a una compensación, y si éste ha permanecido detenido en puerto por cierto tiempo, entonces la magnitud de la compensación será considerable. Nos preguntamos si el riesgo de tener que pagar una compensación sería motivo suficiente para disuadir a los Estados del puerto a proceder con el arresto de un barco.

Es por esto que, a pesar de que entendemos plenamente la preocupación de Australia, hacemos un llamado a proceder con cautela antes de elegir una avenida tan radical.”

8.65 Chile apoyó la reflexión meticulosa del Reino Unido sobre los méritos y riesgos que supone la propuesta australiana de modificar, a través de una solución regional, las disposiciones del artículo 73(2) de CONVEMAR. Chile señaló que la aplicación del artículo 73(2) de CONVEMAR es un recurso extremo que sólo es viable si la derogación de

los derechos implícitos no altera el equilibrio del entendimiento legal y político asentados en CONVEMAR. Sin embargo, Chile sugirió que se podrían considerar otras actuaciones colectivas de conformidad con el Sistema de Inspección de la CCRVMA mediante las cuales se responsabilizaría al Estado del pabellón de impedir la continuación de las actividades de pesca del barco si éste ha sido sancionado por la contravención de los principios de la Convención. Por otra parte, si las decisiones de ITLOS continúan constituyendo un motivo de preocupación, el asunto podría plantearse en otros foros, como por ejemplo, en la Consulta de la ONU sobre los Océanos, en las reuniones de las Partes de CONVEMAR, o en calidad de Estado interviniente en los procedimientos de ITLOS.

8.66 Noruega también simpatizó con la preocupación de Australia y reconoció que si bien el artículo 73(2) de CONVEMAR debería haber sido más estricto, formaba parte de un equilibrio de mayor alcance. Noruega indicó que mientras la modificación sea aplicable sólo al Área de la Convención, no apoyaba un enfoque que no fuera sistemático. En todo caso, Noruega recalcó que una modificación de CONVEMAR sería extremadamente complicada y requeriría de un estudio más detenido sobre sus posibles consecuencias. Por este motivo Noruega no apoya la propuesta.

8.67 Suecia indicó que:

“CONVEMAR es un acuerdo global y parte esencial del mismo es el equilibrio entre los derechos de los Estados ribereños y los derechos de los Estados del pabellón. Uno de los ejemplos más importantes de cómo CONVEMAR aborda este equilibrio se encuentra en el artículo 73(2) (cumplimiento de las leyes y reglamentos del Estado ribereño), leído conjuntamente con el artículo 292 (relativo a la pronta liberación de los barcos). Cualquier modificación de estos dos artículos podría alterar el equilibrio entre los derechos del Estado ribereño y los del Estado del pabellón. Mientras el artículo 73 toma en cuenta los intereses del Estado ribereño, el artículo 292 vela por los derechos del Estado del pabellón y la reglamentación relativa a la pronta liberación de los barcos.

La importancia de este equilibrio está demostrada aún más por el hecho de que ésta es la única situación en que los Estados parte de CONVEMAR están sujetos a la jurisdicción automática y obligatoria de ITLOS.

Si bien es cierto que los estados pueden enmendar o derogar las disposiciones de CONVEMAR por acuerdo de las Partes, el artículo 311(3) contiene una importante salvedad. Ésta dice que una enmienda tal sólo puede efectuarse siempre que no se refiera a ninguna disposición cuya modificación resulte incompatible con la consecución efectiva de su objeto y de su fin, y siempre que tales acuerdos no afecten a la aplicación de los principios básicos enunciados en CONVEMAR.

Parece por lo tanto razonable aducir que cualquier modificación del equilibrio de intereses conforme al artículo 73 leído conjuntamente con el artículo 292, sería incompatible con el objeto y fin de CONVEMAR. No debemos tratar de alterar el equilibrio de intereses en CONVEMAR con un enfoque contrario a los principios y objetivos básicos de la Convención.

Una modificación de este tipo debe ser notificada a los demás Estados Partes a través del depositario de la Convención conforme al artículo 311(4), por lo que puede ser objeto de una protesta u objeción de parte de otros Estados Partes de CONVEMAR.

A pesar de que ITLOS recién ha empezado su trabajo, ya ha tratado varios casos que han exigido la pronta liberación de los barcos. Si se introduce un nuevo aspecto legal en la práctica del Tribunal con respecto a lo que constituye una “fianza razonable”, y se considera que esta práctica está en detrimento de los esfuerzos para combatir la pesca ilegal, entonces esto debe ser sometido a la jurisprudencia de ITLOS. Suecia considera que es importante depositar nuestra confianza en el sistema CONVEMAR y en la labor del Tribunal.

También debe destacarse que la modificación de CONVEMAR propuesta por Australia sólo consideraría la pesca ilegal, dado que es la actividad que se desarrolla en su ZEE. La pesca no declarada y no reglamentada en alta mar no puede abordarse mediante la modificación del artículo 73(2).”

8.68 Sudáfrica compartió las reservas del Reino Unido y de Noruega y destacó que en la legislación sudafricana ya se toma en cuenta el artículo 311 de CONVEMAR. Sudáfrica propuso que Australia considerara la enmienda de su propia legislación como corresponde.

8.69 La Comunidad Europea reconoció los méritos de la propuesta pero coincidió con el parecer de Chile. La Comunidad Europea indicó que no apoyaría la propuesta y exhortó a proceder con extrema precaución en este sentido.

8.70 Argentina indicó que entendía la preocupación de Australia pero compartía la opinión de Noruega en el sentido de que se necesitaba más tiempo para estudiar el asunto. Argentina destacó que a través de los años había señalado a la atención de la Comisión la necesidad de despertar la conciencia en materia del equilibrio de intereses conferido por las disposiciones de CONVEMAR y de no desviarse de las mismas. Argentina, por lo tanto exhortaba a que se procediera con cautela. Argentina expresó su aprecio por los comentarios de Suecia.

8.71 Francia indicó que entendía plenamente la motivación de Australia pero la solución propuesta parecía ser desproporcionada en relación con la gravedad del problema. La revisión de CONVEMAR conllevaría un trabajo considerable de manera que se deberían considerar las sugerencias de Chile para habilitar la intervención del Estado del pabellón. Francia indicó que una enmienda de CONVEMAR podría resultar en la comparecencia de toda la Comisión ante el tribunal en Hamburgo, Alemania.

8.72 Otros miembros se hicieron eco de las opiniones expresadas por el Reino Unido y Suecia.

8.73 Australia agradeció los comentarios de los miembros e indicó que reconsideraría su propuesta con miras a la reconsideración del tema en el futuro.

## Enmienda al artículo I de la Convención

8.74 Australia presentó una propuesta para enmendar el artículo I, de conformidad con el artículo XXX de la Convención, a fin de ampliar la competencia de la CCRVMA en la ordenación de la pesquería de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención. Esta propuesta contempla la extensión de los límites del Área de la Convención para incluir las dorsales de William, Marion y Del Cano/Africana (Áreas 51 y 57) (CCAMLR-XXI/24).

8.75 Rusia indicó que no concebía cómo la CCRVMA podía avanzar en este sentido. El límite de distribución geográfica de *D. eleginoides* en el Océano Índico sigue siendo una incógnita y se requieren más estudios sobre el tema (véase párrafo 8.2).

8.76 Noruega señaló a la atención de la Comisión las negociaciones de la Comisión de Pesca Marítima del Océano Índico del Sur (SIOFC). Una vez establecida, esta OROP tendría competencia sobre las Áreas 51 y 57 y las especies *Dissostichus* constituirán un stock transzonal, por lo que la CCRVMA deberá considerar los nexos de cooperación con esta organización.

8.77 La Comunidad Europea expresó su preocupación por la propuesta australiana ya que ésta conllevaría la enmienda de la Convención. Manifestó que las negociaciones de SIOFC estaban en la etapa de redacción de la Convención. La próxima reunión de SIOFC se celebrará en marzo de 2003 y es posible que en esta reunión se logre un acuerdo definitivo. No obstante, la fecha de establecimiento de esta organización no ha sido determinada aún.

8.78 España recordó a la Comisión que CONVEMAR contiene disposiciones sobre la cooperación entre Estados ribereños y organizaciones internacionales en cuestiones relativas a la pesca en alta mar.

8.79 Suecia declaró que:

“Desde el punto de vista legal, es posible modificar el área geográfica de competencia de la CCRVMA, pero el proceso sería bastante largo y requeriría la convocación de una conferencia diplomática de acuerdo con el artículo XXX. Todos los Estados miembros de la Comisión tendrían que aprobar la modificación antes de que se hiciera efectiva. Después viene la próxima etapa en que todas las otras Partes contratantes tendrían que ratificar, aceptar o aprobar la enmienda. Si una Parte contratante no ratifica, acepta o aprueba la enmienda, entonces automáticamente se supondría que ese Estado ha renunciado a toda la Convención. Por lo tanto, la enmienda presenta el grave riesgo de “perder” la afiliación de los Estados que son Partes de la Convención. Esta es la razón principal por la cual Suecia no está convencida de que la propuesta australiana sea la mejor manera de abordar el problema.

No obstante, las ideas presentadas por el delegado australiano en relación con la cooperación conforme a los artículos 117-119 de CONVEMAR son interesantes y nos gustaría conocer más detalles sobre las mismas. Suecia preguntó si Australia estaría en condiciones de entregar algún manuscrito que reflejara estas ideas. La Delegación de Suecia indicó que los artículos 117-119 de CONVEMAR comprometen claramente a los Estados a adoptar medidas nacionales para la conservación de los recursos vivos marinos de alta mar y obligan a los estados a cooperar en este aspecto.”

8.80 Chile coincidió con la posición de España y Suecia y destacó que el artículo 8 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre stocks de peces transzonales (UNFSA) proporcionaba un marco conceptual para los Estados que explotaban los stocks en alta mar.

8.81 Argentina señaló que no todos los Estados que pescan austromerluza fuera del Área de la Convención son Partes de UNFSA ni de las OROP competentes. Con respecto al papel de las OROP, Argentina destacó que la cooperación en la pesca de los mismos stocks en alta mar también puede alcanzarse mediante otros instrumentos.

8.82 Japón indicó que, si bien compartía la preocupación de Australia sobre los problemas causados por la pesca INDNR, estimaba que esto podía resolverse mediante la adopción de otras medidas. Japón señaló que la enmienda del artículo de la Convención es un proceso largo y otras OROP pueden resultar afectadas.

8.83 Australia reconoció las dificultades inherentes a la enmienda de la Convención e informó que distribuiría una medida de conservación preliminar según se describe en CCAMLR-XXI/24, anexo B.

8.84 La Comisión agradeció este plan pero indicó que la falta de tiempo obligaría a postergar la consideración de la propuesta enmendada hasta la vigésimo segunda reunión de la CCRVMA.

## PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

### Pesquerías nuevas y exploratorias en 2001/02

9.1 La Comisión señaló que se habían recibido 13 notificaciones de pesquerías nuevas o exploratorias para la temporada 2001/02 (CCAMLR-XX, tabla 1), no obstante, sólo dos de ellas se llevaron a cabo (CCAMLR-XXI/BG/5):

- pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 (al norte de 65°S: 58 toneladas; al sur de 65°S: 1 275 toneladas); y
- pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 (al sur de 65°S: 41 toneladas).

En estas pesquerías participaron barcos neocelandeses solamente.

### Pesquerías nuevas y exploratorias en 2002/03

9.2 Se presentaron ocho notificaciones de pesquerías exploratorias para 2002/03 (tabla 1) y ninguna de pesquería nueva. Todas las notificaciones fueron recibidas por la Secretaría dentro del plazo establecido (21 de julio de 2002), con excepción de la notificación rusa, a cambio de la cual se recibió una declaración sobre la intención de presentar una notificación. La notificación formal de Rusia fue recibida el 6 de septiembre de 2002 y revisada el 7 de octubre del mismo año (CCAMLR-XXI/16 Rev.1 y BG/16).

9.3 Las medidas de ordenación aplicables a las pesquerías exploratorias notificadas para la temporada 2002/03 se presentan en detalle en la sección 11.

9.4 La Comisión tomó nota de la notificación de Australia sobre el comienzo de la pesquería de palangre dirigida a *D. eleginoides* en la División 58.5.2. Esta información no representaba una notificación formal de una pesquería nueva o exploratoria, sino que se refería a la utilización de un nuevo aparejo de pesca en una pesquería ya establecida. La Comisión acogió la iniciativa de Australia de notificar anticipadamente la pesquería propuesta, y las disposiciones de ordenación proyectadas para esa pesquería.

9.5 Al igual que en años anteriores, la Comisión también notó que había habido un gran número de notificaciones para las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y la División 58.4.4. En las pesquerías con bajas cuotas de captura puede suceder que, si todos los barcos operan simultáneamente, la captura disponible por barco sea inferior al nivel requerido para lograr una viabilidad comercial, especialmente en el caso de barcos que operan en altas latitudes donde la pesca supone considerables dificultades operacionales. Más aún, en la Subárea 88.2 es posible que el límite de captura se alcance en muy poco tiempo, o bien se exceda si participan todos los barcos notificados. La Comisión estuvo de acuerdo que, en lo que se refiere a la División 58.4.4, si los cinco barcos notificados participaban en la pesquería obteniendo tasas de captura diaria típicas, la Secretaría no podría, desde el punto de vista administrativo, cerrar la pesquería antes de que se hubiera alcanzado el límite de captura.

9.6 La Comisión señaló que aún había desigualdades en la forma de expresar la captura proyectada en las notificaciones. Al igual que el año pasado, algunas de ellas trataron de especificar niveles razonables para las capturas proyectadas, mientras que otras simplemente señalaron una captura proyectada equivalente al límite de captura precautorio en vigencia.

9.7 La Comisión solicitó que el Comité Científico estudie en más profundidad los requisitos de notificación, incluida la capacidad de discernir entre solicitudes que merecen ser consideradas y aquellas que son meras repeticiones con muy pocas intenciones de ejecutar la pesca.

9.8 La Comisión estuvo de acuerdo en que se debía seguir considerando las distintas opciones para hacer más liviana la carga de trabajo del Comité Científico, incluida la aplicación de recuperación de costes.

#### Límites de captura precautorios

9.9 La Comisión señaló que, salvo para las Subáreas 88.1 y 88.2, el Comité Científico no había podido formular un nuevo asesoramiento sobre límites de captura precautorios para las pesquerías nuevas o exploratorias en 2002/03.

9.10 El Comité Científico había calculado los límites de captura precautorios de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 a partir de los nuevos datos de las pesquerías exploratorias en estas subáreas. El método de evaluación, que fue elaborado en 2000, utilizó información del CPUE de la pesquería exploratoria, los parámetros biológicos de *D. mawsoni* y las estimaciones de rendimiento de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XIX, anexo 5, párrafos 4.20 al 4.33).

9.11 El rendimiento estimado para la Subárea 88.1 en 2002/03 había alcanzado 13 882 toneladas, más del doble del nivel del año pasado (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.110). La Comisión señaló que este incremento se debió al gran aumento del CPUE en esa subárea en 2001/02, además del aumento en el reclutamiento estimado para la Subárea 48.3.

9.12 La Comisión señaló que el aumento en los valores del reclutamiento estimado para la Subárea 48.3 no significaba que había un nexo biológico directo entre las Subáreas 48.3 y 88.1, sino más bien, que el rendimiento calculado para la Subárea 48.3 era un parámetro clave en la evaluación de la Subárea 88.1, y por lo tanto, un aumento en el rendimiento en la Subárea 48.3 afectaría la estimación de rendimiento en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.55).

9.13 De manera similar, el rendimiento estimado de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 en 2002/03 había aumentado a 602 toneladas, y la Comisión indicó que este rendimiento era aplicable sólo a la UIPE A (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.111).

9.14 La Comisión observó que las estimaciones de rendimiento revisadas para las Subáreas 88.1 y 88.2 debían tratarse con extrema precaución. Se observó además que el Comité Científico había informado que es posible que el método empleado para estimar el rendimiento precautorio en las Subáreas 88.1 y 88.2 ya no fuera aplicable y que este asunto será considerado en la reunión de 2003 del WG-FSA (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafos 5.27 al 5.29).

9.15 La Comisión consideró distintas opciones para el descuento de las estimaciones de rendimiento en las Subáreas 88.1 y 88.2, de cara a la incertidumbre en los parámetros utilizados en las evaluaciones. Las opciones variaron desde la aplicación de factores de descuento de 0,3 ó 0,5 como los utilizados en años recientes para mantener los límites de captura precautorios actualmente en vigor.

9.16 La Comisión recordó la necesidad de velar porque las pesquerías exploratorias no se desarrollen a un ritmo superior al acopio de los datos necesarios para garantizar la realización de las mismas conforme a los principios estipulados en el artículo II (Medida de Conservación 21-02 (2002) (véase el párrafo 11.23).

9.17 La Comisión estuvo de acuerdo en no aumentar el límite de captura en las Subáreas 88.1 y 88.2 en 2001/02 en más de un 50% (ver sección 11).

9.18 La Comisión exhortó a las Partes contratantes a continuar los estudios en las Subáreas 88.1 y 88.2, en particular, en lo que se refiere al reclutamiento, a la mejor manera de distribuir el esfuerzo y a continuar los experimentos de marcado y captura posterior.

#### Mortalidad incidental

9.19 La Comisión notó que el grupo especial WG-IMAF había considerado las pesquerías nuevas y exploratorias desde el punto de vista de la mortalidad incidental de aves marinas (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.38 al 5.40). La mortalidad incidental se considera en más detalle en la sección 6.

## PROPUESTA PARA INCLUIR A LA AUSTROMERLUZA EN LA LISTA DE CITES

10.1 Australia informó a la Comisión que había propuesto la inclusión de la austromerluza en el apéndice II del Convenio para el Comercio Internacional de las Especies de Flora y Fauna en Peligro de Extinción (CITES). Australia declaró que esta propuesta no tenía como objeto debilitar el papel de la CCRVMA y que no perseguía la duplicación de medidas aplicables a la austromerluza. Australia subrayó que la CCRVMA era el órgano principal responsable de las medidas relacionadas con este recurso, y que el SDC era el elemento clave de gestión del comercio internacional de la especie.

10.2 La mayoría de los miembros de la Comisión se opusieron a la propuesta de incluir a la especie mencionada anteriormente en la lista de CITES, por varias razones.

10.3 Japón señaló que Australia había solicitado la cooperación de otra organización internacional para ayudar a la CCRVMA. Japón opinó que, de acuerdo con la práctica de la CCRVMA, este asunto debería haber sido discutido en primer lugar en el seno de la Comisión antes de tomar cualquier medida. Japón indicó que el punto de la agenda “Cooperación con otras organizaciones internacionales” figura anualmente en la agenda de la Comisión, y preguntó por qué Australia había tomado esta medida en forma unilateral sin consultar antes con los miembros de la Comisión. Japón lamentó que el Secretario Ejecutivo de la CCRVMA se haya visto obligado a responder a la Secretaría de CITES y a la FAO sin contar con las directivas de la Comisión.

10.4 Japón reconoció la noción de la propuesta australiana en el sentido de que la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES facilitaría el control del comercio de esta especie entre las Partes que no participan en el SDC. Sin embargo, Japón opinaba que las ventajas serían mínimas en comparación con los riesgos involucrados, de los cuales el mayor sería que la inclusión debilitara la competencia de la CCRVMA y aumentara la de CITES en relación con las especies marinas explotadas comercialmente, como la austromerluza.

10.5 Japón refutó el argumento de que la inclusión en la lista de CITES resultaría en una mayor participación en el SDC de los 160 miembros de CITES. Japón indicó que, si bien la CCRVMA solamente consta de 31 Partes contratantes, estos países comprenden un 60% de la superficie terrestre del globo, y si se incluye a China, un 85% de la población del planeta. Japón señaló asimismo que los mayores importadores de austromerluza son Japón, la Comunidad Europea y los Estados Unidos, todos miembros de la CCRVMA. La República Popular China, Mauricio y Seychelles son Partes adherentes al SDC y han expresado su voluntad de cooperar con la CCRVMA, y Mozambique envió un representante a CCAMLR-XXI. Japón consideró por lo tanto que la CCRVMA no solamente es competente en relación a la gestión de la austromerluza, sino también en lo que se refiere a resolver problemas afines.

10.6 Japón observó asimismo que dicha propuesta podría afectar la reputación de la CCRVMA, y había generado mucha publicidad, que podría ser malinterpretada. En particular, la propuesta fue presentada por Australia, el Estado depositario y sede de la CCRVMA. Japón manifestó su preocupación ante la posibilidad de que esta acción pueda ser interpretada como una prueba de que los miembros de la CCRVMA desconfían de la capacidad de la organización en la ordenación de la austromerluza.



10.7 Sobre la base de lo expuesto anteriormente, Japón pidió respetuosamente a Australia que considerara el retiro de la propuesta.

10.8 Noruega solicitó que Australia aclarase dos puntos. En primer lugar, Noruega entendía que Australia había consultado con otros miembros de la CCRVMA antes de presentar su propuesta, y su pregunta se refería a los resultados de esas consultas, y si Australia había tenido el apoyo general para su presentación.

10.9 Noruega también pidió una aclaración a Australia sobre la interpretación que este país daba al artículo XXIII de la Convención que dispone que la Comisión entable una relación de trabajo con otras organizaciones internacionales. Noruega indicó que en su opinión el artículo XXIII no proporcionaba una oportunidad para que los países actuaran individualmente en nombre de la Comisión.

10.10 Noruega declaró que era plenamente consciente de la gravedad del problema de la pesca INDNR y que apreciaba las nuevas medidas propuestas, en particular por Australia, tan oportunas y apropiadas para enfrentar el problema. Sin embargo, la CCRVMA dispone de sistemas efectivos y sofisticados para enfrentar este problema y Noruega se manifestó optimista en relación a su posible fortalecimiento durante CCAMLR-XXI.

10.11 Noruega expresó su desilusión ante la decisión de Australia de presentar la propuesta de incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES, y declaró que no está a favor de la misma ya que no cree que se cumple el criterio para su inclusión en la lista. CITES fue establecido para remediar las situaciones en las cuales el comercio internacional ponía en peligro la supervivencia de ciertas especies. Noruega indicó que las decisiones concernientes a la gestión de las especies marinas normalmente se hacían sobre la base de las poblaciones y no de las especies mismas. En general, es posible que uno o más stocks de una especie puedan estar en malas condiciones, pero al mismo tiempo otras poblaciones de la misma pueden estar en muy buen estado. Al respecto, Noruega señaló que el Comité Científico había propuesto un aumento del límite de captura de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 para la próxima temporada.

10.12 Noruega admitió que la CCRVMA debe tomar más medidas en el futuro para proteger las distintas poblaciones de austromerluza, pero opinó que los países miembros podrían tomar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones de la CCRVMA para reglamentar, y en algunas instancias, cerrar provisoriamente algunas pesquerías si fuese necesario. Por consiguiente, no cabe la aplicación de los instrumentos actuales de CITES a las pesquerías comerciales, de manera que Noruega propone pedir a los otros países miembros de CITES que se adhieran voluntariamente al SDC, y a todos los países que pescan o comercializan austromerluza a hacerse miembros de la CCRVMA.

10.13 Noruega concluyó que la propuesta de Australia no había sido considerada en el seno de la CCRVMA y no gozaba del apoyo de la Comisión, y por lo tanto exhortaba a Australia a tomar en cuenta las consecuencias inevitables de su iniciativa. La CCRVMA es el órgano responsable del asesoramiento científico y de las medidas de conservación y utilización sostenible de la austromerluza y por lo tanto la credibilidad y autoridad de esta organización podrían ser menoscabadas considerablemente por la persistencia de Australia de no retirar su propuesta.

10.14 En respuesta a la primera pregunta de Noruega, Australia informó que había realizado una consulta durante el período entre sesiones con miembros de la CCRVMA, antes de presentar su propuesta a CITES, y que las respuestas recibidas en general fueron evasivas aunque hubo respuestas positivas y negativas.

10.15 En relación a la segunda pregunta de Noruega, Australia declaró que era consciente de la necesidad de consultar a los miembros de la CCRVMA antes de entrar en acuerdos con otras partes. Australia indicó que no había instruido a la Comisión acordar algo con otra parte, sino que simplemente había pedido que la Comisión considerara esta posibilidad.

10.16 La Comunidad Europea indicó que sus 15 Estados miembros estarían representados en la Duodécima Conferencia de las Partes (COP-12) de CITES en Santiago de Chile. La Comunidad Europea había sostenido discusiones exhaustivas en su seno sobre los méritos de la propuesta presentada por Australia para incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES y sobre sus posibles efectos en el funcionamiento del SDC de la CCRVMA.

10.17 La Comunidad Europea por lo tanto consideró que los argumentos expuestos por la propuesta de Australia no eran concluyentes en relación con la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES.

10.18 La Comunidad Europea mantenía sus reservas en relación con la posibilidad de que la certificación y control del SDC pudiesen funcionar simultánea, complementaria y eficazmente con las disposiciones de CITES. Si bien la Comunidad Europea favorecía la cooperación y sinergia entre la CITES y la CCRVMA, opinaba que no quedaba en claro si la propuesta de Australia conseguiría este objetivo de manera óptima. Por lo tanto, reiteraba que tenía serias reservas con respecto a la propiedad de la propuesta australiana de incluir a la austromerluza en la lista de CITES.

10.19 Rusia subrayó que tenía serias dudas con respecto a la propiedad de la propuesta de Australia. Rusia opinaba que la información científica disponible sobre el estado de los stocks de austromerluza no era suficiente como para arribar a la conclusión inequívoca de que la inclusión en la lista fuese necesaria. Rusia indicó asimismo que el Comité Científico había recomendado aumentar la captura total permisible de *D. eleginoides* en una de las subáreas durante la siguiente temporada de pesca. Asimismo, la especie *D. mawsoni* no ha sido estudiada lo suficiente, y sigue prácticamente sin explotar.

10.20 Rusia expresó que estaba convencida de que la participación de CITES en los asuntos de la CCRVMA debilitaría sobremanera el fundamento mismo de la Convención de la CCRVMA y conduciría al reemplazo de medidas eficaces y bien establecidas por otras medidas que no toman en cuenta aspectos específicos de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Rusia señaló que la CCRVMA de ninguna manera ha agotado sus opciones en relación con el perfeccionamiento de los métodos de ordenación de la austromerluza. Por lo tanto, resultaría contraproducente aceptar la propuesta de Australia.

10.21 Chile recordó que había propugnado las consultas previas en relación con este asunto, realizadas dentro del marco de la Comisión, y no de manera unilateral contraria al artículo XXIII de la Convención. Su postura en cuanto a la propuesta de incluir la austromerluza en el apéndice II de CITES se basaba en el análisis exhaustivo realizado por la

autoridad nacional científica y administrativa competente (SERNAPESCA) en relación con las especies marinas cubiertas por la Convención de CITES. Era irrefutable que la propuesta no cumplía con ningún criterio de CITES, ni se ajustaba a sus referencias.

10.22 Además, Chile opinaba que era imposible que la CCRVMA y CITES llegaran a ser lo suficientemente complementarias antes de:

- i) que el criterio “introducción procedente del mar” explícitamente reconozca el régimen de CONVEMAR;
- ii) la aceptación por parte de CITES de la recomendación de la Segunda Consulta Técnica de la FAO para modificar el criterio de CITES reforzando los procesos científicos de evaluación y evaluar individualmente las propuestas sobre la base de la información pertinente a cada una; y
- iii) el reconocimiento de parte de CITES de que cualquier decisión sobre la inclusión de especies marinas debiera ser precedida por una recomendación del organismo científico de la organización encargada de la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos en cuestión.

10.23 Mientras tanto, Chile había presentado un proyecto de resolución a la próxima conferencia de CITES (COP-12), pidiendo que sus Partes adopten voluntariamente el SDC. Si bien Chile no podía aceptar sin reservas la formulación lingüística de la presentación de Australia a CITES, que fue presentada informalmente por Australia a la Comisión, las declaraciones contenidas en los antecedentes de la propuesta informal de Australia podrían reflejar de manera adecuada una postura común, que los miembros de la Comisión podrían apoyar a modo de un mensaje convincente para COP-12.

10.24 España apoyó con firmeza el papel de las OROP en los procesos decisorios y de ordenación de las agencias pesqueras a fin de garantizar que la pesca se lleve a cabo de manera responsable en la industria pesquera, de conformidad con el código de conducta para una pesca responsable de la FAO. Este modelo de OROP está coordinado a nivel internacional por la FAO. España apoya el SDC y la aplicación de un sistema permanente de control de las pesquerías por parte de la CCRVMA, y sigue procurando la participación de las administraciones nacionales de los Estados involucrados. Se trata de un sistema sencillo cuya participación está abierta para todos, y esta es la razón por la cual la cooperación con CITES, o con cualquier otra organización, no debiera debilitar la CCRVMA, sino alentar a los miembros de CITES a adoptar el modelo de la CCRVMA.

10.25 Estados Unidos observó que no debería haber ninguna duda sobre la competencia de la CCRVMA en lo que se refiere a la ordenación de la austromerluza, pero que dada la gravedad del problema de la pesca INDNR, la CCRVMA debe continuar tomando las medidas necesarias. Estados Unidos manifestó su preocupación ante las declaraciones de que el estado del recurso está mejorando, y subrayó que si bien el SDC es un mecanismo apropiado para controlar el comercio internacional de la austromerluza, se vería fortalecido por el reconocimiento y adopción voluntaria por parte de los miembros de CITES. Sin embargo, Estados Unidos indicó que el nivel de la pesca INDNR del recurso era muy alto y que sería recomendable que la Comisión trabajase con otras organizaciones para combatir el problema. Por lo tanto, acogió la oportunidad de trabajar en CITES COP-12 para mejorar la aceptación del SDC, y sugirió invitar a un representante de CITES a CCAMLR-XXII.

10.26 Nueva Zelanda recalcó que apoya con firmeza la acción en contra de la pesca INDNR. En su opinión, la CCRVMA debería dar la bienvenida a la colaboración con otras organizaciones, incluida CITES, como parte del esfuerzo invertido en esta lucha. Declaró que apoyaba la propuesta de Australia de inclusión del recurso en la lista de CITES, que, en su opinión, complementa el papel de la CCRVMA, y expresó su sorpresa ante la falta de un apoyo total de parte de los miembros de la Comisión.

10.27 La República Popular China manifestó que estaba dispuesta a cooperar con la Secretaría y la CCRVMA en combatir la pesca y comercio ilegal de austromerluza, para asegurar la legitimidad de su comercio. Indicó que en los primeros nueve meses de 2002 había procesado y reexportado aproximadamente un 15% de la captura total del producto. China subrayó que había tomado todas las medidas necesarias para actuar de conformidad con la Medida de Conservación 170/XX, y señaló que su participación y contribución al SDC podía considerarse como una de las aplicaciones más exitosas del sistema. Por lo tanto, China opinaba que no era necesario incluir a la austromerluza en la lista del apéndice II de CITES, y declaró que no deseaba que la credibilidad y competencia de la CCRVMA se viesen menoscabadas.

10.28 Suecia indicó que la declaración de la Comunidad Europea ya había expuesto las opiniones de sus miembros en cuanto a este asunto. Suecia declaró que las medidas de la CCRVMA tenían prioridad en relación a los miembros de la Comisión, y que la Comisión estaba trabajando duro para reforzarlas. Suecia opinaba que la propuesta de inclusión en la lista de CITES podría ser considerada y discutida siempre que se demostrara que las medidas de la CCRVMA no fueran lo suficientemente eficaces. Suecia reiteró la preocupación de varios miembros en el sentido de que el criterio de inclusión de la austromerluza no se ha cumplido aún, además, todavía quedan varios puntos por aclarar.

10.29 Argentina señaló que aunque compartía la opinión de Australia en cuanto a la conveniencia de establecer relaciones de cooperación y complementariedad entre las organizaciones internacionales, todo proceso relativo a la introducción de especies marinas en la lista de CITES debe ser plenamente compatible con la CONVEMAR. En tal sentido, Argentina recordó que cuando CITES fue adoptado en 1973, su artículo XIV tuvo debidamente en cuenta los futuros desarrollos y las posiciones de los Estados en cuanto al derecho del mar. Precisamente, en ese momento comenzaban las negociaciones en el seno de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

10.30 ASOC tomó nota de la preocupación de los miembros en el sentido que la propuesta de incluir a la austromerluza en la lista de CITES debilitaría a la CCRVMA, pero informó que CITES había declarado que la CCRVMA seguiría siendo el organismo de ordenación de pesquerías responsable de la austromerluza, y que CITES facilitaría la reglamentación más amplia del comercio y control del recurso. ASOC destacó asimismo los comentarios de ciertos miembros que indicaban que los organismos regionales de ordenación de pesquerías eran los más idóneos para la ordenación de las pesquerías. ASOC estaba de acuerdo en que la CCRVMA era el organismo apropiado para la ordenación de la austromerluza, y declaró que la inclusión en la lista del apéndice II de CITES no cambiaría la autoridad de la CCRVMA en lo que se refiere a fijar límites de captura, reglamentar los métodos de pesca y la aplicación del SDC.

10.31 Con respecto a la cuestión de cómo enfrentaría CITES el problema de la pesca INDNR de manera más efectiva que la CCRVMA, ASOC indicó que el Comité Científico y

SCOI habían señalado que los pescadores de la pesca INDNR operaban en aguas de la CCRVMA y notificaban que estas capturas provenían de fuera del Área de la Convención. ASOC opinaba que la inclusión del recurso en la lista de CITES cerraría esas lagunas mediante la ampliación del SDC a toda captura de austromerluza que es comercializada a nivel internacional. ASOC señaló que CITES es una convención mundial con más de 159 Partes y que dispone de sólidos mecanismos para asegurar el cumplimiento y ejecución, en tanto que la CCRVMA consta de 24 Estados miembros y posee una capacidad limitada para hacer cumplir las reglas.

10.32 ASOC reconoció que la inclusión en la lista de CITES aumentaría la carga administrativa de los Estados, pero indicó que la propuesta sugiere que CITES adopte el SDC para la emisión de permisos y de certificación, evitándose de esta manera la duplicación. ASOC expresó asimismo que la inclusión en la lista de CITES sería ventajosa para los operadores de la pesca legítima de austromerluza porque impondría las mismas reglas a todos los comerciantes del producto.

10.33 ASOC notó los comentarios de los miembros en el sentido que no se debería incluir a la austromerluza en la lista de CITES hasta que los asuntos concernientes a la “introducción procedente del mar” hayan sido resueltos, pero indicó que los documentos de captura podían ser considerados como equivalentes a los certificados de “introducción procedente del mar” de CITES. ASOC opinó que la CCRVMA ya había invitado a distintas partes a cooperar con el SDC sin mayores resultados, y que por lo tanto la propuesta de que los miembros de CITES adoptasen el SDC voluntariamente tendría escasas ventajas en comparación con la inclusión formal de la austromerluza en la lista del apéndice II de CITES, que obligaría al cumplimiento de las disposiciones de la CCRVMA y/o de CITES.

10.34 ASOC tomó nota de los comentarios de los miembros de que no se debería incluir a la austromerluza en la lista de CITES ya que no se encuentra en peligro de extinción. Sin embargo, ASOC informó que la lista del apéndice II tiene como objeto incluir especies que no están amenazadas de extinción, pero que podrían estarlo si no se regula estrictamente su comercio.

10.35 ASOC informó a la Comisión que la Secretaría de CITES había revisado la propuesta de Australia y determinado que la austromerluza cumplía con el criterio de CITES para la inclusión en la lista del apéndice II y que la austromerluza antártica también cumple con este criterio para ser incluido en la lista bajo la cláusula “especies semejantes”. La recomendación final de la Secretaría de CITES sobre la propuesta apoya la noción de que CITES y la CCRVMA pueden ser organizaciones complementarias, y se puede utilizar el sistema de documentación actual de la CCRVMA como base de la documentación que sería requerida por CITES.

10.36 ASOC agradeció al Gobierno de Australia por su propuesta de incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES, como también al Gobierno de Nueva Zelandia por su apoyo. ASOC expresó su profunda desilusión ante la negativa de parte de los miembros de aprovechar esta oportunidad para que la CCRVMA extendiese sus medidas a todas las Partes de CITES, y exhortó a Australia a no retirar su propuesta.

10.37 Namibia informó que en los últimos días, la Comisión y su Comité Permanente de Observación e Inspección habían examinado infatigablemente varias medidas para reducir al mínimo, dentro del marco de la CCRVMA, el efecto de la pesca INDNR en el bacalao de

profundidad. Se habían expresado opiniones y puntos de vista sobre cómo las Partes contratantes y no contratantes podrían asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA.

10.38 Namibia agregó que la explotación y comercialización de la austromerluza del Área de la Convención es administrada y controlada actualmente a través del SDC de la CCRVMA. Ya se habían identificado las lagunas existentes para realizar las modificaciones necesarias para fortalecer el sistema. La CCRVMA sigue siendo la organización de ordenación pesquera competente en relación con la austromerluza.

10.39 Más aún, en este sentido Namibia recordó a la Comisión su posición sobre este asunto, que fue expuesta durante la Segunda Consulta Técnica sobre la aplicación del criterio de CITES a las especies acuáticas explotadas comercialmente.

10.40 Namibia informó que en el seno de la FAO se están cursando iniciativas para modificar los criterios existentes de CITES en relación con su aplicación a las especies explotadas comercialmente. Al respecto, cualquier iniciativa de asignar a CITES un mayor papel en la ordenación de los recursos marinos debe realizarse con extrema cautela.

10.41 Debido a las complicaciones que tal inclusión podría tener para las otras especies explotadas comercialmente, y a las iniciativas planteadas para cambiar el criterio actual, Namibia no se encontraba en posición de considerar la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES hasta que no se modificara satisfactoriamente el criterio actual.

10.42 Sudáfrica estuvo de acuerdo con las dudas expresadas por Namibia y declaró que no puede apoyar la inclusión en la lista de CITES sobre la base del criterio actual. Sudáfrica indicó que tiene jurisdicción sobre territorios en el Área de la Convención y no estaba dispuesta a sentar un precedente para otras pesquerías, ya que esto tendría consecuencias socioeconómicas nefastas para Sudáfrica como país en desarrollo. Sudáfrica indicó asimismo que las medidas existentes de la CCRVMA están siendo reforzadas aún más, y que mejor sería que los miembros enfocaran sus esfuerzos en mejorar la aplicación del SDC.

10.43 Sudáfrica indicó que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) había sido celebrada recientemente en Sudáfrica e hizo referencia al párrafo 2 del documento CCAMLR-XXI/BG/35 que decía que “el desarrollo sostenible tiene tres componentes, a saber, desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente ... La erradicación de la pobreza, el cambio de las prácticas insostenibles de producción y consumo, y la protección y ordenación de los recursos naturales que son la base para el desarrollo económico y social, son los objetivos esenciales englobados por el concepto de desarrollo sostenible.” Sudáfrica pidió que Australia retirase la propuesta en consideración al equilibrio entre las naciones en desarrollo y el desarrollo sostenible.

10.44 La República de Corea expresó su aprecio por los esfuerzos de Australia en relación con la conservación y mejor ordenación de los recursos de las pesquerías de la CCRVMA, incluida la propuesta para ampliar la aplicación del SDC a las Partes no contratantes a través de CITES. Corea observó que si bien esta idea tiene un componente innovador y constructivo, la inclusión de la austromerluza en la lista de CITES debe ser considerada detalladamente por la Comisión en pleno, y no solamente por un miembro. Corea recordó a la Comisión que la CCRVMA ha adoptado varias medidas rigurosas para combatir la pesca INDNR, por ejemplo, la aplicación del SDC, la posible introducción de un SDC electrónico y

la Resolución 16/XIX. Las medidas de la CCRVMA están siendo perfeccionadas continuamente, lo que demuestra la competencia de la organización. Según la República de Corea, debería dársele a la CCRVMA la oportunidad de tratar de solucionar el problema de la pesca INDNR.

10.45 Ucrania entendía perfectamente la preocupación de Australia en relación con la pesca INDNR, pero pidió encarecidamente que se considerara un enfoque más racional para enfrentar este problema. Ucrania opinaba que la propuesta de Australia contenía dos asuntos distintos: (i) la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES y (ii) la cooperación entre la CCRVMA y CITES. Ucrania subrayó que se oponía sin reservas a la inclusión del recurso en el apéndice II de CITES. La Comisión debería concentrar su atención más bien en el segundo asunto.

10.46 La Comisión acordó establecer un grupo informal para discutir este asunto en mayor detalle. Noruega indicó que, ya que solamente un miembro había apoyado la propuesta de Australia, el cometido del grupo debiera limitarse a la discusión de una respuesta apropiada para CITES sobre el tema. Esta recomendación fue apoyada por otros tres miembros.

10.47 La Dra. S. Stone, Secretaria Parlamentaria del Medio Ambiente y Patrimonio de Australia, se dirigió a la Comisión.

“Como Secretaria Parlamentaria responsable de los asuntos antárticos, doy la bienvenida a todos los delegados a Australia, y agradezco a la Comisión por la oportunidad de dirigir la palabra a los participantes de la Vigésimo primera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

Desde su primera reunión en 1982, la Comisión se ha establecido como el principal organismo internacional responsable de la conservación y utilización racional de los recursos vivos marinos en los océanos que circundan la Antártida. A este fin, la Comisión ha tomado medidas significativas para proteger los frágiles y excepcionales ecosistemas marinos de la Antártida. Entre éstas se incluyen medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), tales como la introducción de un sistema de seguimiento de barcos (VMS), y la aplicación de un sistema de documentación de capturas (SDC).

Sin embargo, si bien éstas y otras medidas adoptadas por la CCRVMA han ayudado a mejorar la ordenación de las pesquerías antárticas y cerrado muchas oportunidades abiertas para los operadores de la pesca INDNR, las estadísticas y sucesos recientes ponen en evidencia la imperiosa necesidad de tomar medidas adicionales.

Las conclusiones del Comité Científico demuestran que el nivel de las capturas de peces registradas como extraídas fuera del Área de la Convención es inverosímil. Más aún, el avistamiento y apresamiento de barcos en actividades de pesca ilegal en aguas de la CCRVMA en los últimos doce meses, incluida en la ZEE de Australia alrededor de las islas Heard y McDonald, indican que la pesca INDNR está aumentando, a pesar de los apreciables esfuerzos realizados por la CCRVMA.

El Gobierno Australiano está profundamente preocupado por esta tendencia, que representa una grave amenaza para las poblaciones de peces y de aves marinas. Por

esta razón, Australia está entregada por entero a la causa de la CCRVMA y sus esfuerzos por eliminar la pesca INDNR, y ha aumentado los recursos dirigidos a solucionar este problema en la ZEE australiana alrededor de las islas Heard y McDonald, contenida en su totalidad en el Área de la Convención.

Asimismo, el Gobierno Australiano siente frustración ante la actitud de algunos países, que aparentemente hacen caso omiso de las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA. Esta actitud está debilitando la credibilidad de la CCRVMA, y por lo tanto Australia llama a los miembros a realizar una reevaluación de sus obligaciones bajo la Convención y a tomar medidas en contra de quienes apoyan o facilitan las actividades de pesca ilegal.

La frustración de Australia ante el nivel de pesca ilegal que está ocurriendo hoy no sólo se refleja en sus esfuerzos a nivel nacional, sino que también está demostrada por las iniciativas que Australia ha formulado para ser consideradas en esta reunión de la Comisión, y en la reunión de CITES que se inicia en Chile la próxima semana.

Ruego que me permitan reiterar la postura de Australia – nuestro país tiene un profundo compromiso con la CCRVMA. En efecto, Australia toma todas sus obligaciones contraídas bajo tratados internacionales con extrema seriedad. Australia está convencida de que para poder enfrentar ciertos problemas, es posible que se deba recurrir a varios instrumentos complementarios utilizados sinérgicamente.

Dejo en claro a la Comisión que la propuesta de Australia a CITES permanece en la agenda de esa organización. Sin embargo, me encargaré de informar a los otros ministros responsables de las consideraciones presentadas a CITES – el Ministro Kemp, responsable del Medio Ambiente y Patrimonio, el Ministro Truss, responsable de Agricultura, Silvicultura y Pesquerías, y el Ministro Macdonald, responsable de Pesquerías y Conservación – sobre las opiniones de los miembros de la CCRVMA en relación con la propuesta de inclusión en la lista de CITES, como también sobre los resultados de esta reunión.

Como ya he mencionado, Australia ha propuesto un conjunto de medidas a esta reunión, que incluye también varias iniciativas específicas para luchar contra la pesca INDNR, y se las encomiendo. Estas propuestas incluyen el establecimiento de un sistema centralizado de seguimiento de barcos que pescan en el Área de la Convención, la ampliación de la competencia de la CCRVMA para que pueda realizar la ordenación de la explotación de austromerluza fuera del Área de la Convención, y la verificación y convalidación más estricta del sistema SDC.

La propuesta para establecer un sistema centralizado de notificación refleja la preocupación de Australia ante el funcionamiento del sistema actual de seguimiento de barcos y tiene como objeto aumentar la transparencia del sistema. El Gobierno Australiano se ha enterado de que representantes de la industria pesquera de varios Estados miembros están dispuestos a invertir hasta \$70 000 para financiar la implementación del sistema. Tengo entendido que esto podría incluir a representantes de la industria australiana, francesa, sudafricana y neocelandesa. Me complace anunciar que el Gobierno Australiano está dispuesto a igualar esta oferta dólar por dólar si la Comisión acuerda la aplicación de un sistema centralizado de VMS.



El Comité Científico de la CCRVMA nos ha informado que, si bien la austromerluza puede ser capturada en aguas adyacentes al Área de la Convención, el número de notificaciones incorrectas es tan grande que amenaza la supervivencia de la CCRVMA misma. Australia ha propuesto que la CCRVMA resuelva el problema mediante medidas que aseguren la ordenación sostenible de las poblaciones de austromerluza en alta mar, fuera del Área de la Convención.

Australia reconoce que el enfoque precautorio apuntala las decisiones de ordenación de la CCRVMA, y apoya las iniciativas que aseguran la sostenibilidad a largo plazo del ecosistema marino y de las pesquerías del Océano Austral. Al respecto, damos la bienvenida a la utilización continuada del enfoque precautorio en la estimación del nivel sostenible de la captura de austromerluzas y dracos.

Australia acoge asimismo la aplicación de medidas generales para la mitigación de la captura accidental de aves marinas, como las medidas que condicionan el vertido de desechos, el calado nocturno y la utilización de líneas espantapájaros, como también la formulación de estrategias de mitigación de la captura secundaria de peces y rayas.

Reconociendo el objetivo de conservación de la CCRVMA, Australia anunció recientemente el establecimiento de las islas Heard y McDonald como una reserva y zona de conservación. Esta reserva se encuentra dentro de la ZEE australiana y no afecta a las pesquerías nuevas o exploratorias propuestas, o a las pesquerías establecidas de la CCRVMA. La zona ofrece protección a los viveros de diversas poblaciones de peces, incluida la austromerluza, como también a diversos hábitat béticos excepcionales que nutren a una variedad de organismos vulnerables y de lento crecimiento, y también protege a las áreas principales de alimentación de varios depredadores marinos que se reproducen en tierra, incluidos los albatros y los pinnípedos.

Finalmente, me gustaría aprovechar esta oportunidad para felicitar a todas las Partes por su determinación en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y espero con sumo interés los resultados de las iniciativas de la Comisión para atacar este grave problema.”

10.48 La Dra. Stone agradeció a la Comisión la oportunidad de dirigirse a los participantes de CCAMLR-XXI y la felicitó por sus esfuerzos en solucionar el problema de la pesca INDNR.

10.49 La Dra. Stone indicó que las estadísticas y sucesos recientes habían proporcionado razones imperiosas a la CCRVMA para tomar medidas adicionales. Señaló que el Gobierno de Australia estaba profundamente preocupado ante el nivel de la pesca INDNR en la ZEE australiana dentro de la División 58.5.2 del Área de la Convención, y estaba convencido de la necesidad de adoptar diversas iniciativas para enfrentar el problema. La Dra. Stone encomendó el conjunto de iniciativas presentadas por Australia a la consideración de la Comisión, incluido el sistema centralizado de VMS. Al respecto, la Dra. Stone informó que los representantes de la industria pesquera habían ofrecido A\$70 000 y que el Gobierno de Australia igualaría esta contribución dólar por dólar si la Comisión acordase la aplicación del sistema centralizado de VMS.

10.50 La Dra. Stone informó a la Comisión que la propuesta de Australia de incluir la austromerluza en la lista de CITES permanecerá en la agenda de CITES. Sin embargo, se comprometió a informar a otros ministros del Gobierno de Australia sobre la postura de la Comisión respecto de la propuesta y sobre los resultados de CCAMLR-XXI.

10.51 La Comisión agradeció a la Dra. Stone por su discurso y a Australia por sus numerosas iniciativas dirigidas a reforzar la labor de la CCRVMA.

10.52 La mayoría de los miembros que habían expresado opiniones adversas en relación con la propuesta a CITES reiteraron los puntos principales de sus declaraciones. Estos miembros coincidieron con el comentario de Noruega de que la propuesta de Australia a CITES representaba un giro lamentable de los acontecimientos, y expresaron su desilusión ante el hecho de que la propuesta no fue retirada. La inquietud principal de los miembros era que la propuesta no se basaba en datos científicos de la CCRVMA, no cumplía con el criterio de la lista de CITES, ni fue discutida por los miembros de la CCRVMA antes de su presentación a CITES. Se señaló que la CCRVMA es el organismo internacional responsable de la conservación y utilización sostenible de la austromerluza y que solamente una delegación (Nueva Zelanda) había apoyado la propuesta. Hubo consenso en que la CCRVMA debiera explorar la posibilidad de cooperar con CITES en la aplicación del SDC.

10.53 Varios otros miembros que no se habían pronunciado anteriormente también expresaron su postura sobre la propuesta de Australia.

10.54 El Reino Unido apoyó los comentarios de Noruega en relación con el artículo XXIII de la Convención y señaló que la respuesta de la Comisión apoyaba el enfoque de que las medidas tomadas de conformidad con dicho artículo deben ser instituidas por consenso, y no de manera unilateral por un solo Estado. El Reino Unido apoyó también los comentarios anteriores de Ucrania, que aclaraban la diferencia entre la cooperación con CITES y la medida de incluir la austromerluza en la lista del apéndice II. El Reino Unido apreciaba las virtudes de una cooperación entre CITES y la CCRVMA con respecto a mecanismos comerciales, siempre que se pueda demostrar que éstos funcionan de manera fiable desde el punto de vista legal y práctico. Hasta que esto ocurra, el Reino Unido estima que sería prematuro aplicar las disposiciones de CITES a la austromerluza.

10.55 El Reino Unido estimaba que las razones para incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES no eran convincentes y señaló que la propuesta podía debilitar a la CCRVMA y al SDC. Indicó que la persistencia en presentar esta propuesta, aún cuando la mayoría de los Miembros de la Comisión habían indicado su oposición, crearía tensiones y no una cooperación entre los dos Tratados. El Reino Unido expresó que entendía la frustración de Australia por el modo como se está enfrentando el problema de la pesca INDNR, pero pidió que retirase la propuesta a CITES.

10.56 Chile agradeció a la Dra. Stone por su buena voluntad en comunicar al Gobierno de Australia la postura de la Comisión, y subrayó la importancia de separar claramente la inclusión de la austromerluza en la lista de CITES (propuesta que no tenía consenso en el seno de la Comisión) de la cooperación de la CCRVMA con CITES, que reunía amplio apoyo y en cuyo contexto los distintos procedimientos concebidos por Australia y Chile debieran ser discutidos esencialmente en la conferencia de CITES en Santiago.

10.57 Francia indicó que compartía con Australia la preocupación por la magnitud de la pesca INDNR y que ya se había establecido una colaboración muy eficiente entre los dos países para luchar en contra de estas actividades, colaboración que estaba por instituirse en una sociedad. Sin embargo, si bien Francia reconocía las buenas intenciones de Australia, le advirtió que la propuesta podría ser contraproducente para Australia y todos los Países miembros de la CCRVMA, ya que existía la posibilidad de debilitar la credibilidad de la Comisión. Francia esperaba que Australia hubiese tomado en cuenta que la vasta mayoría de los miembros se oponía a la propuesta. Si bien Francia estaba a favor de la colaboración con CITES, se oponía totalmente a la inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES, y por lo tanto exhortó a Australia a retirar la propuesta.

10.58 Italia informó con pesar que no apoyaba la propuesta a CITES y compartía la opinión de Francia. Italia propuso que en su lugar se reforzara y perfeccionara el SDC, y advirtió también que la credibilidad de la CCRVMA se vería en peligro si se incluía la austromerluza en el apéndice II de CITES.

10.59 Estados Unidos nuevamente indicó que la reunión de las Partes de CITES ofrecía una oportunidad para: (i) promover la cooperación entre CITES y la CCRVMA; (ii) exhortar a las Partes de CITES a aplicar el SDC; y (iii) considerar cómo CITES y la CCRVMA podrían trabajar conjuntamente para reducir el comercio de la austromerluza capturada ilegalmente.

10.60 Brasil agradeció a Australia por sus numerosas iniciativas en favor de la conservación del medio ambiente en general, y en relación a la Antártida. Sin embargo, Brasil, si bien estaba a favor de la colaboración con CITES, coincidía con la preocupación de otros Miembros y por lo tanto no podía apoyar la propuesta.

10.61 Alemania y Bélgica declararon que habían venido a la reunión CCAMLR-XXI sin prejuicios con respecto a la propuesta de Australia referente a la inclusión en la lista de CITES. Sin embargo, tomando en cuenta que la vasta mayoría de los miembros de la Comisión se oponía a ella, opinaban que persistir en dicha propuesta no era provechoso para Australia ni para la CCRVMA.

10.62 Nueva Zelanda reiteró que apoyaba la propuesta de Australia referente a la lista de CITES y comentó que las opiniones de los miembros que tenían una perspectiva diferente a las expresadas por algunos de los oradores anteriores deberían ser respetadas.

10.63 La vasta mayoría de los miembros apelaron al Gobierno de Australia para que tomase medidas para retirar rápidamente la propuesta de inclusión de la austromerluza en el apéndice II de CITES, a fin de no menoscabar aún más la credibilidad y autoridad de la CCRVMA.

10.64 Durante las discusiones subsiguientes (por ejemplo bajo el punto 15 de la agenda) se hicieron los siguientes comentarios adicionales.

10.65 Noruega señaló a la atención de la Comisión el hecho de que había dos asuntos relacionados con la CCRVMA en la agenda de la próxima reunión de CITES. Uno, propuesto por Chile, se refiere a la cooperación con la CCRVMA en cuanto al comercio de austromerluza. El otro, propuesto por Australia, se refiere a la inclusión de la austromerluza en el apéndice II. Noruega expresó su desilusión ante el hecho de que ninguno de estos asuntos fue discutido por la Comisión antes de ser propuesto a CITES. Las discusiones de la

reunión en curso habían indicado el apoyo de la Comisión al contenido de la propuesta chilena, pero la propuesta de Australia había encontrado una oposición considerable. Australia, a pesar de la oposición que le fue comunicada, también a nivel político, rehusó retirar la propuesta, dañando de paso la reputación y autoridad de la CCRVMA.

10.66 Noruega indicó que el artículo XXIII de la Convención dispone que la Comisión debe cooperar con otras organizaciones, y esto no da lugar a una representación unilateral por parte de los miembros. Más aún, Australia no puede proporcionar los datos necesarios para incluir a la austromerluza en la lista de CITES; solamente la CCRVMA puede proporcionar esta información.

10.67 Noruega opinaba que la CCRVMA solamente podrá comunicarse con autoridad con las otras organizaciones después de haber solucionado sus propios problemas. La acción de Australia está debilitando la unión entre sus miembros, por lo tanto Noruega llamó nuevamente a Australia a retirar su propuesta.

10.68 El Reino Unido, coincidiendo con lo expresado por Noruega, también manifestó su preocupación ante la intención de Australia de presentar en el seno de otra organización internacional (CITES) un asunto de incumbencia y responsabilidad directa de la CCRVMA, aún cuando dicha organización tiene objetivos y procesos decisorios diferentes a los de la CCRVMA. Esto podría resultar en la toma de decisiones completamente contrarias a las posturas de la gran mayoría de las Partes de la CCRVMA en CITES. El RU opinó que esto no concordaba con el proceso de toma de decisiones por consenso, fundamental para la CCRVMA y en general para el Sistema del Tratado Antártico, y que esperaba que Australia tuviese suficiente espíritu cívico hacia el principio de consenso de la Convención para reconsiderar su postura en relación con la propuesta de inclusión de austromerluza en el apéndice II de CITES.

10.69 Japón se adhirió a lo expresado por Noruega y otros en el tema de la propuesta de inclusión en el apéndice II de CITES. Si Australia tenía intenciones de seguir adelante con ella, Japón pidió a Australia que aclarase a CITES que la propuesta no representa la voluntad de la CCRVMA.

10.70 En respuesta a los comentarios de Noruega, Australia reiteró la indicación de la Dra. Stone en el sentido de que las opiniones expresadas (en forma clara y con plena convicción) en el seno de la Comisión serían comunicadas a los ministros australianos pertinentes.

10.71 Australia repitió lo dicho anteriormente a la Comisión, en el sentido que la propuesta no sólo se basó en buenas intenciones, sino también en reconocimiento de que la CCRVMA era el organismo pertinente con la competencia científica requerida y que había implementado el sistema global de documentación de captura de austromerluza. Australia informó que la propuesta no había sido retirada y que esperaba encontrar apoyo en los comentarios de la Comunidad Europea en el sentido que la Comisión está reuniéndose en estos instantes para tomar medidas decisivas para combatir la pesca INDNR.

## Resumen sobre CITES

10.72 La Comisión consideró la propuesta de Australia de incluir a la austromerluza en el apéndice II de CITES. Nueva Zelandia apoyó la propuesta tal como fue presentada. La mayoría de los miembros se opusieron terminantemente a la propuesta y consideraron que era una iniciativa desacertada. Diecinueve miembros exhortaron a Australia a retirar su propuesta a CITES.

10.73 La Comisión concluyó lo siguiente:

- La CCRVMA es el organismo principal responsable de la conservación y utilización racional de la austromerluza en el Área de la Convención.
- El Comité Científico de la CCRVMA es el organismo científico preeminente en relación con la biología de la austromerluza, su rol en el ecosistema marino antártico y la evaluación del nivel sostenible de la explotación.
- La CCRVMA continuará mejorando las medidas para enfrentar el problema de la pesca INDNR.
- Se reconoce que el Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) de la CCRVMA documenta de manera apropiada el comercio de la austromerluza.
- La CCRVMA propiciará la adopción y aplicación más amplia del SDC por parte de países no miembros de la organización, y en este contexto, exhortará a las Partes de CITES a exigir un DCD para todas las importaciones de austromerluza.

10.74 La Comisión consideró esencial la cooperación con las OROP existentes o por crearse, para conseguir la conservación y utilización racional de la austromerluza. Indicó las disposiciones del artículo XXIII de la Convención al respecto, y concluyó que sería conveniente cooperar con CITES en el futuro.

10.75 La Comisión se alegró del interés demostrado por CITES en el SDC, y la Secretaría de la CCRVMA extenderá una invitación a la Secretaría de CITES para que envíe un representante a CCAMLR-XXII.

## MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

11.1 Las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XXI figuran en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2002/03*.

11.2 La Comisión, en su reunión de 2001, había solicitado a la Secretaría que revisara el sistema de numeración de las medidas de conservación y el orden de presentación de las medidas y resoluciones en la publicación anual, con miras a simplificar aún más su presentación (CCAMLR-XX, párrafo 9.4).

11.3 La revisión de la Secretaría (CCAMLR-XXI/15) propuso un sistema de numeración que permitiría trazar el curso evolutivo de las medidas, entregaría información sobre los temas tratados en las medidas y mantendría la notación familiar de la CCRVMA.

11.4 La revisión también realizó la presentación de las medidas en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes* añadiendo:

- un casillero de referencia a cada medida de conservación para indicar, cuando proceda, la especie objetivo, el área de pesca, la temporada de pesca y los artes utilizados a los cuales se aplica la medida de conservación;
- una tabla para indicar cuáles medidas se aplican a ciertas pesquerías; y
- una tabla resumen de la evolución de las medidas de conservación.

11.5 La Comisión apoyó esta propuesta con las siguientes modificaciones:

- el número romano que denota la reunión en la que fue adoptada una medida sería reemplazado por el año de esa reunión; y
- las categorías en que se clasifican las medidas se modificarían (tabla 2).

11.6 La Comisión también acordó que se utilizaría el nuevo sistema para cambiar la numeración de todas las medidas vigentes en 2002/03, y se mantendría el sistema de numeración actual para las resoluciones.

## Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor

### Medidas y resoluciones vencidas

11.7 La Comisión observó que las medidas de conservación<sup>2</sup>: 218/XX, 219/XX, 220/XX, 221/XX, 222/XX, 223/XX, 224/XX, 225/XX, 226/XX, 227/XX, 228/XX, 229/XX, 230/XX, 231/XX, 232/XX, 233/XX, 234/XX, 235/XX, 236/XX, 237/XX y 238/XX vencerían el 30 de noviembre de 2002.

11.8 La Comisión estuvo de acuerdo en revocar la Resolución 13/XIX (Otorgamiento de banderas y de licencias a los barcos de las Partes no contratantes) (véase la Medida de Conservación 10-07 (2002)).

### Medidas y resoluciones que permanecen vigentes

11.9 La Comisión convino en que las siguientes medidas de conservación<sup>2</sup> seguirán vigentes en 2002/03: 10-01 (1998), 10-02 (2001), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 23-01 (2000), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 25-01 (1996), 25-03

---

<sup>2</sup> Las reservas expresadas con respecto a estas medidas figuran en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2001/02*.

(1999), 31-01 (1986), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-12 (1998), 33-01 (1995), 41-03 (1999), 91-01 (2000), 91-02 (2000) y 91-03 (2000). La numeración anterior de estas medidas era la siguiente: 146/XVII, 119/XX, 4/V, 2/III, 19/IX, 51/XIX, 61/XII, 40/X, 122/XIX, 121/XIX, 63/XV, 173/XVIII, 7/V, 217/XX, 72/XVII, 73/XVII, 5/V, 6/V, 3/IV, 171/XVIII, 129/XVI, 160/XVII, 95/XIV, 180/XVIII, 18/XIX, 82/XIX y 62/XIX respectivamente.

11.10 La Comisión convino en que las siguientes resoluciones se mantendrán en vigor en 2002/03: 7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XIX, 16/XIX, 17/XX.

11.11 La Comisión estuvo de acuerdo en que se debía actualizar, cuando procediera, las referencias a las medidas de conservación en el texto de las resoluciones. Este cambio no alteraría el número de la reunión en la cual se adoptó la resolución.

#### Medidas modificadas

11.12 La Comisión revisó las siguientes medidas de conservación<sup>2</sup>: 29/XIX, 31/X, 32/XIX, 45/XX, 64/XIX, 65/XII, 106/XIX, 118/XX, 147/XIX, 148/XX, 170/XX y 216/XX. Las secciones siguientes proporcionan información más detallada.

#### SDC y otras medidas relacionadas con el cumplimiento

11.13 La Comisión aprobó la recomendación de SCOI con respecto a la revisión de varias medidas de conservación, a fin de asegurar plena uniformidad en los mecanismos de cumplimiento, reforzar los controles en puerto de los barcos con *Dissostichus* spp. a bordo, y relacionar el uso del VMS con los requisitos para la emisión de licencias dispuestos por la Medida de Conservación 10-02 (2001) (anexo 5, párrafos 5.66 al 5.98, apéndices 5 y 6).

11.14 Se modificaron y adoptaron las siguientes medidas:

- 118/XX (Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos de Partes no contratantes), adoptada como Medida de Conservación 10-07 (2002);
- 147/XIX (Disposiciones para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por los barcos de pesca, incluida la cooperación entre las Partes contratantes), adoptada como Medida de Conservación 10-03 (2002);
- 148/XX (Sistema de seguimiento de barcos por satélite), adoptada como Medida de Conservación 10-04 (2002); y
- 170/XX (Sistema de documentación de la captura de *Dissostichus* spp.), adoptada como Medida de Conservación 10-05 (2002).

11.15 La Medida de Conservación 10-07 (2002) revisada establece una lista de barcos (Registro de embarcaciones INDNR) de las Partes no contratantes cuyas actividades de pesca

en el Área de la Convención han debilitado la eficacia de las medidas de conservación vigentes de la CCRVMA. El establecimiento del Registro de embarcaciones INDNR incluiría las siguientes etapas:

- en primer lugar, la Secretaría elaboraría un Registro provisional de embarcaciones INDNR de acuerdo con la información disponible;
- luego consultaría con todas las Partes contratantes y con las Partes no contratantes dispuestas a cooperar con información sobre los barcos que aparecen en la lista provisional;
- después se colocaría el Registro de embarcaciones INDNR en un lugar de acceso exclusivo en el sitio web de la CCRVMA; y finalmente
- SCOI examinaría el Registro de embarcaciones INDNR y prepararía el Registro definitivo de embarcaciones que figuraría como un anexo de la Medida de Conservación 10-07 (2002).

11.16 La Comisión encargó a la Secretaría que el formato del Registro de embarcaciones INDNR estuviera finalizado en marzo de 2003 (véase también el párrafo 11.30).

11.17 Se hicieron las siguientes declaraciones en relación con la Medida de Conservación 10-05 (2002).

11.18 Con respecto a la Medida de Conservación 10-05 (2002), Argentina manifestó explícitamente que reservaba su derecho de soberanía sobre las islas Malvinas/Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. En este contexto, el Gobierno argentino reservaba su derecho de ampliar esta declaración en una etapa posterior.

11.19 El Reino Unido respondió que no tenía ninguna duda con respecto a su soberanía sobre las islas Falkland/Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y sus respectivos espacios marítimos circundantes.

11.20 Argentina rechazó la declaración del Reino Unido y reiteró su declaración expresada en el párrafo 11.18.

#### Medidas relacionadas con las pesquerías

11.21 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico para que se añada una cláusula a la Medida de Conservación 29/XIX que obliga a extraer los anzuelos del material descartado (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.12). En consecuencia, esta medida fue modificada y adoptada como Medida de Conservación 25-02 (2002).

11.22 La Comisión aplaudió la iniciativa chilena de pagar una recompensa por los anzuelos extraídos (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafo 6.70) y alentó a los miembros a seguir este ejemplo en la medida de lo posible.



11.23 La Comisión aceptó revisar las Medidas de Conservación 31/X y 65/XII a fin de que sólo los barcos que pueden demostrar que han respetado todas las medidas de conservación tengan acceso a las pesquerías nuevas y exploratorias. Más aún, no se permitirá la participación en estas pesquerías a los barcos que hayan estado involucrados en la pesca INDNR. Las medidas revisadas que incluyen una referencia a los barcos incluidos en las Medidas de Conservación 10-06 (2002) y 10-07 (2002), fueron adoptadas como medidas 21-01 (2002) y 21-02 (2002).

11.24 La Comisión observó que el Comité Científico tenía razones de peso para requerir datos detallados de las pesquerías de kril (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.22). Por consiguiente, se modificaron los datos requeridos de las pesquerías de *E. superba* en el Área 48 y en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2. Dichos requerimientos se especifican en la Medida de Conservación 23-06 (2002) (véase párrafo 11.47). Las Medidas de Conservación 32/XIX, 45/XX y 106/XIX fueron revisadas y adoptadas como medidas 51-01 (2002), 51-03 (2002) y 51-02 (2002) respectivamente.

11.25 La Comisión volvió a examinar la aplicación de medidas de conservación a la investigación científica (Medida de Conservación 64/XIX). Se acordó que se debían notificar las prospecciones de investigación dirigidas a los peces y a otros taxones como el kril. No obstante, se reconoció que los niveles de la captura proyectada que debe ser notificada podrían variar de acuerdo al taxón. En consecuencia la Medida de Conservación 64/XIX fue revisada y adoptada como Medida de Conservación 24-01 (2002).

11.26 Al aceptar la revisión mencionada, la Comisión pidió al Comité Científico que revisara en su próxima reunión la lista de taxones y sus respectivos niveles de captura en el anexo 21-01/B. También debía considerar los niveles de captura previstos que no requieren notificación.

11.27 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de modificar la prueba de la botella (Protocolo B) de los experimentos de lastrado de las líneas descrita en la Medida de Conservación 216/XX (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.15). Además, la Comisión notó que estos experimentos pueden ser efectuados en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2, y en las Subáreas 48.6 al sur del paralelo 60°S, 88.1 y 88.2. En consecuencia la medida fue revisada y adoptada como Medida de Conservación 24-02 (2002).

## Nuevas medidas de conservación

### Cumplimiento

11.28 La Comisión estuvo de acuerdo en que debía identificar aquellas Partes contratantes cuyos barcos han estado involucrados en actividades de pesca en el Área de la Convención que han debilitado la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA en vigor. El establecimiento de un registro de tales barcos (Registro de embarcaciones INDNR) constituyó un importante avance en este sentido. La Comisión adoptó por consiguiente la Medida de Conservación 10-06 (2002) que describe los criterios y procedimientos para inscribir estos barcos.

11.29 El procedimiento descrito en la Medida de Conservación 10-06 (2002) incluye las siguientes etapas:

- en primer lugar la Secretaría elaboraría un Registro provisional de embarcaciones INDNR de acuerdo con la información disponible;
- luego consultaría con los miembros cuyos barcos aparecen en la lista provisional;
- después se compilaría la información brindada por los miembros y la información de apoyo en el Registro de embarcaciones provisional INDNR y se distribuiría a todos los miembros;
- SCOI examinaría el Registro de embarcaciones INDNR y prepararía el Registro definitivo de embarcaciones INDNR que figuraría como un anexo de la Medida de Conservación 10-06 (2002); y finalmente
- el Registro de embarcaciones sería colocado en un lugar de acceso exclusivo en el sitio web de la CCRVMA.

11.30 La Comisión pidió a la Secretaría que tuviera listo el formato del Registro de embarcaciones INDNR para marzo de 2003. Este formato debe incluir:

- detalles de los barcos y del Estado del pabellón;
- información relacionada con la presunta participación en actividades INDNR, y la fuente de tales acusaciones;
- información del Estado del pabellón e información de apoyo; y
- recomendaciones de SCOI.

11.31 Según Japón, puede que sea necesario examinar nuevamente las Medidas de Conservación 10-06 (2002) y 10-07 (2002) para mejorarlas.

11.32 Se hicieron las siguientes declaraciones en relación con la Medida de Conservación 10-06 (2002).

11.33 Argentina se reservó su posición con respecto a las Subáreas 48.3 y 48.4 y en este respecto, reiteró *mutatis mutandis*, los párrafos 9.59 y 9.60 de CCAMLR-XVI. Esta declaración también se aplica a cualquier medida de conservación relacionada con el párrafo mencionado.

11.34 El Reino Unido reiteró su posición como fuera expuesta en el inciso final del párrafo 14.10, y en ese respecto, considera que las disposiciones de la declaración del Presidente de 1980 son aplicables.

11.35 Argentina reiteró su posición y rechazó la declaración del Reino Unido, recordando que en las Subáreas 48.3 y 48.4, las obligaciones de los miembros sólo se relacionan con la CCRVMA y con sus medidas de conservación. La Delegación de Argentina se reservó el derecho de ampliar sus declaraciones después de finalizada CCAMLR-XXI.

## Prohibición de la pesca dirigida

11.36 La Comisión recordó las inquietudes del Comité Científico en relación con los bajos niveles de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.4 y en la Subárea 58.6 y los altos niveles de pesca INDNR (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.106 y 4.108). La Comisión estuvo de acuerdo en que se debía prohibir la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en estas regiones y que tal prohibición debería permanecer en vigor por lo menos hasta que se obtuviera más información científica y el Comité Científico y el WG-FSA tuvieran oportunidad de considerarla. En consecuencia se adoptaron las Medidas de Conservación 32-10 (2002) y 32-11 (2002) que prohíben la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la División 58.4.4 y en la Subárea 58.6 respectivamente.

11.37 La Comisión tomó nota de la petición del Comité Científico para que considerara la designación de una zona marina de protección en la División 58.4.4 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.106).

11.38 De conformidad con el artículo IX de la Convención, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 32-09 (2002) que prohíbe la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la temporada 2002/03, excepto cuando se realiza de acuerdo con medidas de conservación específicas. Esta prohibición es aplicable a las Subáreas 48.5, 88.2 al norte de 65°S y 88.3, y a las Divisiones 58.4.1, 58.5.1 fuera de la ZEE francesa y 58.5.2 al este de 79°20'E, fuera de la ZEE australiana.

## Pesquerías evaluadas

### *Champscephalus gunnari*

11.39 Argentina expresó algunas reservas con respecto al método utilizado en la evaluación del stock, ya que no contiene elementos para analizar el estado del stock. Los stocks de las Subáreas 48.1 y 48.2 no muestran signos de recuperación veinte años después de la pesquería comercial, una situación que no ha sido analizada en la Subárea 48.3. Argentina indicó que el número de aves capturadas en la pesquería de la Subárea 48.3 era demasiado elevado (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.2), y si estos niveles de mortalidad incidental se mantienen durante la próxima temporada, la tasa de mortalidad correspondería, aproximadamente, a un ave por cada 15 toneladas de pescado. Mayor preocupación causa el hecho de que algunas de estas aves son especies amenazadas. Esta pesquería es insignificante en términos de su valor comercial, comparado con el impacto en el medio ambiente. En consecuencia, Argentina propuso cerrar la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3.

11.40 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico sobre la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2002/03 (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.84 al 4.86). Este asesoramiento incluyó el establecimiento de un límite de captura de 2 181 toneladas de *C. gunnari*, que restringe la pesca durante el período de desove (1° de marzo al 31 de mayo), limitando el número total de aves marinas que pueden ser capturadas accidentalmente durante la pesca, y realizando investigaciones basadas en la pesca durante la época de desove. En consecuencia, la medida de conservación para la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2002/03 fue adoptada como Medida de Conservación 42-01 (2002).

11.41 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico en relación con la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la parte de la plataforma de la isla Heard situada en la División 58.5.2 durante la temporada 2002/03 (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.92 y 4.93). La recomendación incluía fijar el límite de captura de *C. gunnari* en 2 980 toneladas. Se adoptó la Medida de Conservación 42-02 (2002).

11.42 La Comisión observó que la captura accidental de aves marinas en esta pesquería fue extremadamente baja, por lo que no se requirió establecer un límite de captura de aves marinas para la Subárea 48.3 como lo dispone la Medida de Conservación 42-01 (2002).

#### *Dissostichus eleginoides*

11.43 Argentina indicó que no estaba claro por qué se había utilizado sólo uno de los dos conjuntos de datos de reclutamiento de 2002 en las evaluaciones de este año de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (párrafo 4.37). Esto significa que el límite de captura recomendado para esta pesquería en 2002/03 (un aumento de 40% del límite de la temporada 2001/02) se basó en un número limitado de lances que podrían no ser representativos de todos los conjuntos de datos a disposición del WG-FSA. En vista de esto y de otras inquietudes manifestadas por WG-FSA (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafos 5.69, 5.70 y 5.81) y el Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.49 al 4.54), Argentina propuso que el límite de captura aplicado en la temporada previa se mantenga durante 2002/03, mientras se llevan a cabo otros estudios del WG-FSA (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafos 5.69 y 5.82).

11.44 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico en relación con la pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2002/03 (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.55 al 4.57). La recomendación incluía fijar el límite de captura de *D. eleginoides* en 7 810 toneladas contabilizando cualquier captura de *D. eleginoides* de otras pesquerías en la Subárea 48.3 como parte de la cuota permitida de *D. eleginoides*. Además, la Comisión acordó aplicar nuevamente los límites provisorios establecidos para la captura secundaria de rayas y *Macrourus* spp. (CCAMLR-XX, párrafo 9.41). En consecuencia se adoptó la Medida de Conservación 41-02 (2002).

11.45 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico con relación a las pesquerías de arrastre y de palangre de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 durante la temporada 2002/03 (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.67 al 4.69). Esta era la primera temporada en que operaría un palangrero en la pesquería. La recomendación incluía un límite de captura de 2 879 toneladas aplicable al oeste de 79°20'E. Además, la temporada de pesca para la pesquería de arrastre fue definida como el período desde el 1° de diciembre de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2003, o hasta que se alcanzara el límite de captura, lo que ocurriera primero, mientras que la temporada de pesca de palangre se estableció desde el 1° de mayo al 31 de agosto de 2003, o hasta que se alcanzara el límite de captura, lo que ocurriera primero. En consecuencia se adoptó la Medida de Conservación 41-08 (2002).

### *Electrona carlsbergi*

11.46 La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité Científico con relación a la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3. La validez de este asesoramiento de ordenación fue puesta en duda y el Comité Científico acordó revisar esta evaluación en 2003, dependiendo del orden de prioridad dado a otras investigaciones. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 43-01 (2002) para la temporada 2002/03.

### *Euphausia superba*

11.47 La Comisión revisó los requisitos de notificación de datos para las pesquerías de kril y acordó que:

- se debe continuar notificando mensualmente las capturas a la Secretaría; y
- los datos de captura y esfuerzo a escala fina, acumulados por cuadrícula a escala fina de 10 x 10 millas náuticas, deberán presentarse, a más tardar, el 1º de abril del siguiente año.

11.48 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 23-06 (2002) (Sistema de notificación de datos para las pesquerías de kril).

### Captura secundaria

11.49 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico con relación a los límites de captura de *Macrourus* spp. (465 toneladas) y de rayas (120 toneladas) en la División 58.5.2, y a la necesidad de aplicar una regla que determina el traslado del barco a otro caladero (SC-CAMLR-XXI, párrafos 5.74 y 5.75). En consecuencia se adoptó la Medida de Conservación 33-02 (2002) que establece límites de captura secundaria para las pesquerías en la División 58.5.2 en la temporada 2002/03.

### Pesquerías nuevas y exploratorias

#### Medidas generales

11.50 La Comisión notó que surgieron ciertos problemas en la administración de la reglamentación que gobierna la operación de los barcos en las cuadrículas a escala fina en las pesquerías nuevas y exploratorias, a saber:

- la pesca en una cuadrícula a escala fina está limitada a un barco a la vez; y
- el límite de captura de las especies objetivo en una cuadrícula es de 100 toneladas.

11.51 El Comité Científico examinó estos problemas y propuso modificar la medida general para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.107). La Comisión apoyó estas recomendaciones y adoptó la Medida de Conservación 41-01 (2002).

11.52 La Comisión apoyó la revisión efectuada por el Comité Científico a los límites de la captura secundaria de rayas, es decir, igual al 5% del límite de captura de *Dissostichus* spp. en cada UIPE, o 50 toneladas, lo que fuera mayor (SC-CAMLR-XXI, párrafo 5.76). No obstante, la Comisión notó que en algunas de las pesquerías exploratorias no se había definido el límite de captura de *Dissostichus* spp. por UIPE.

11.53 La Comisión también notó que los límites de captura secundaria acordados en la temporada 2001/02 (Medida de Conservación 228/XX) generalmente coincidieron con los límites de captura de *Dissostichus* spp. Considerando que el límite de captura secundaria de *Macrourus* spp. en la División 58.5.2 correspondió al 16% del límite de captura de *D. eleginoides*, la Comisión acordó que el límite de captura secundaria de *Macrourus* spp. en las pesquerías exploratorias fuera igual al 16% de cada uno de los límites de captura de *Dissostichus* spp., o 50 toneladas, lo que fuera mayor.

11.54 La Comisión también decidió establecer arbitrariamente un límite de captura total de 20 toneladas por UIPE para todas las especies, con excepción de rayas y *Macrourus* spp.

11.55 Se adoptó la Medida de Conservación 33-03 (2002) cuyo anexo 33-03/A incluye los límites de captura secundaria revisados para las pesquerías exploratorias. La Comisión pidió más información al Comité Científico sobre los límites de captura secundaria para su consideración en CCAMLR-XXII.

#### *Dissostichus* spp.

11.56 Argentina expresó su preocupación en relación con la seguridad de las embarcaciones que operan en altas latitudes en la región antártica. Observó que muchos barcos que operan en la región estaban diseñados, tripulados y equipados para operar en aguas templadas; muy pocos barcos tenían su casco reforzado para operar en condiciones de hielo. La experiencia reciente había demostrado que una operación de rescate podía demorar hasta 20 días, era bastante costosa y muy probablemente no estaría asegurada por el propietario del barco. Por consiguiente, Argentina recordó que todos los miembros que participan en las pesquerías antárticas deben asegurarse de que sus barcos cumplan con todas las disposiciones pertinentes en el marco del Sistema del Tratado Antártico.

11.57 La Comisión indicó que el Comité Científico no había proporcionado nuevas recomendaciones con respecto a los límites de captura precautorios para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6 y en las Divisiones 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b. Por consiguiente, la Comisión estuvo de acuerdo en fijar los límites de captura de *Dissostichus* spp. en los mismos niveles establecidos en 2001/02:

Subárea 48.6	al norte de 60°S: 455 toneladas al sur de 60°S: 455 toneladas
División 58.4.2	500 toneladas divididas equitativamente en cinco UIPE
División 58.4.3a	250 toneladas
División 58.4.3b	300 toneladas.

11.58 La Comisión acordó que los barcos que participan en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 al sur de 60°S, y en la División 58.4.2 podrían estar exentos del párrafo 3 de la Medida de Conservación 25-02 (2002) (calado nocturno), si previo a su autorización los barcos pueden demostrar que pueden cumplir con las pruebas experimentales de lastrado de la línea (Medida de Conservación 24-02 (2002)).

11.59 La Comisión también acordó que todo barco que participe en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1, ó 88.2 al sur de 60°S, o en la División 58.4.2 deberá llevar por lo menos dos observadores científicos a bordo.

11.60 La Comisión acordó permitir la participación de barcos de Japón, Nueva Zelandia y Sudáfrica en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 durante 2002/03, utilizando artes de palangre solamente, y sólo un barco por país puede operar en un momento dado. La Comisión notó que sólo Sudáfrica había notificado su intención de pescar en la región al norte del paralelo 60°S. Se adoptó la Medida de Conservación 41-04 (2002).

11.61 La Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2 durante 2002/03 estaría limitada a un barco australiano con artes de palangre solamente. En consecuencia la Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-05 (2002).

11.62 La Comisión acordó permitir la participación de barcos de Japón y Australia en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a y 58.4.3b durante 2002/03 utilizando artes de palangre solamente, y sólo un barco por país puede operar en un momento dado en cada una de estas pesquerías. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-06 (2002) (División 58.4.3a) y 41-07 (2002) (División 58.4.3b).

11.63 La Comisión aprobó las estimaciones revisadas del rendimiento de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 (SC-CAMLR-XXI, párrafos 4.110 y 4.111). En vista de las incertidumbres asociadas con estas evaluaciones, la Comisión había acordado no aumentar en más de un 50% los límites de captura en estas subáreas (párrafo 9.17). En consecuencia, los límites de captura se establecieron de la siguiente manera:

Subárea 88.1	norte de 65°S	256 toneladas
	sur de 65°S	3 504 toneladas
Subárea 88.2	sur de 65°S	375 toneladas.

11.64 Estados Unidos y Argentina manifestaron su preocupación por el aumento de las estimaciones del stock de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 and 88.2 se había debido en parte a un aumento en el reclutamiento estimado de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 y a un aumento en el CPUE, que puede no estar relacionado con un aumento en la biomasa (SC-CAMLR-XXI, anexo 5, párrafos 5.24 al 5.30). Más aún, el Comité Científico reconoció que es posible que actualmente las desventajas del enfoque empleado por el WG-FSA para estimar el rendimiento precautorio en las Subáreas 88.1 y 88.2 sean mayores que las ventajas (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.113).

11.65 Nueva Zelandia comentó que la aplicación de cualquiera de los factores de descuento propuestos por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.112) resultaría en un gran aumento del límite de captura, y lo más razonable era un aumento de 50% en el límite de

captura. Nueva Zelandia notó por otra parte que la investigación basada en la pesca, requerida por las medidas de conservación, había ayudado a mejorar el conocimiento sobre los stocks de *D. mawsoni* en las Subáreas 88.1 y 88.2.

11.66 Estados Unidos y Argentina estuvieron de acuerdo pero destacaron que antes de considerar otro aumento en el límite de captura se debía mejorar sustancialmente la calidad de la información sobre la cual se basarían las nuevas evaluaciones de *Dissostichus* spp. de estas subáreas.

11.67 La Comisión convino en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 durante 2002/03 estaría restringida a no más de dos barcos palangreros de Japón, seis de Nueva Zelandia, dos de Rusia, dos de Sudáfrica y uno de España. Rusia indicó que había decidido retirar su notificación relativa a dos de sus barcos, el *Strela* y el *Zarya*, dejando al *Volna* y al *Yantar* como los únicos barcos rusos que participarían en las pesquerías. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-09 (2002).

11.68 La Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 durante 2002/03 estaría restringida a no más de dos barcos palangreros de Japón, cinco de Nueva Zelandia y dos de Rusia. Rusia indicó que había decidido retirar su notificación relativa a dos de sus barcos, el *Strela* y el *Zarya*, dejando sólo al *Volna* y al *Yantar* como los únicos barcos rusos que participarían en las pesquerías. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 41-10 (2002).

#### *Martialia hyadesi*

11.69 La Comisión acordó mantener el régimen de ordenación existente para la pesquería exploratoria con poteras de *M. hyadesi* en la Subárea 48.3 durante la temporada de pesca 2002/03 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 4.121), adoptándose por consiguiente la Medida de Conservación 61-01 (2002).

#### *Paralomis* spp.

11.70 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la pesquería de centollas en la Subárea 48.3. En consecuencia, la Comisión levantó la restricción con respecto al procesamiento de centollas a bordo, en el entendimiento de que los observadores científicos tendrían libre acceso para el muestreo estadístico aleatorio de la captura antes y después de la clasificación de la captura por parte de la tripulación. Se adoptó por consiguiente la Medida de Conservación 52-01 (2002).

11.71 La Comisión también adoptó la Medida de Conservación 52-02 (2002) (Régimen de pesca experimental).



## Nuevas resoluciones

11.72 La Comisión expresó su preocupación porque algunos Estados del pabellón, en particular ciertas Partes no contratantes, no cumplen con sus obligaciones de jurisdicción y control de conformidad con la legislación internacional relativa a los barcos pesqueros de su pabellón que operan en el Área de la Convención. La Comisión estuvo de acuerdo en que tales barcos no son controlados efectivamente por estos Estados del pabellón. En consecuencia la Comisión aprobó la recomendación de SCOI (anexo 5, apéndice VI) y adoptó la Resolución 19/XXI.

11.73 La Comisión reconoció que la explotación de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención debe ser efectuada de conformidad con los objetivos de la Convención, y este principio también debe ser tomado en cuenta cuando se explotan los stocks transzonales de *Dissostichus* spp. del Océano Índico fuera del límite del Área de la Convención.

11.74 En la Resolución 10/XII, la Comisión acordó que se debe asegurar que la explotación en las zonas adyacentes al Área de la Convención fuera consistente con las medidas aplicables a las zonas adyacentes dentro del Área de la Convención, como por ejemplo, para las Subáreas 58.5, 58.6, y 58.7. La práctica establecida en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. es limitar la captura a fin de permitir el desarrollo ordenado de la pesquería hasta disponer de suficiente información científica para evaluar los stocks. La Comisión decidió cerrar las Subáreas 58.6 y 58.7 fuera de las ZEE.

11.75 La Comisión acordó que la información disponible sobre los caladeros de pesca, incluida la información de la pesquería en las Áreas 51 y 57, debe ser revisada en la próxima reunión del Comité Científico y de sus grupos de trabajo.

11.76 La Comisión estuvo de acuerdo en que los miembros deben actuar de la siguiente manera con respecto a la explotación de *D. eleginoides* en áreas adyacentes al Área de la Convención:

- en virtud de la Resolución 10/XII, facilitar la ordenación de la pesca de *Dissostichus* spp. para no menoscabar el objetivo de conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida dentro de la zona de la Convención de la CCRVMA;
- reconocer que las Partes contratantes de la CCRVMA deben ordenar la explotación de la austromerluza en zonas fuera del Área de la Convención, si procede, hasta el establecimiento de otras OROP que posiblemente compartirán con la CCRVMA la tarea de ordenación de estos stocks en dichas áreas; y
- tomar las medidas necesarias para conservar los recursos vivos en alta mar, de acuerdo con las obligaciones de los Estados parte de CONVEMAR, según se especifica en los artículos 117 al 119 de esa Convención.

11.77 Por consiguiente, la Comisión adoptó la Resolución 18/XXI y acordó seguir considerando estos asuntos en su próxima reunión.

## Declaraciones generales

11.78 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en las ZEE australianas alrededor del territorio australiano de isla Heard y Mc Donald, en las Divisiones 58.4.3 y 58.5.2, debe contar primero con la aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana comprende una zona de 200 millas náuticas de su territorio. Australia considera la pesca no autorizada en sus aguas como un asunto grave que menoscaba los esfuerzos por asegurar que la pesca se desarrolle solamente sobre una base ecológicamente sostenible. Australia hace un llamado a otros miembros de la CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para asegurar que la pesca en sus ZEE siempre ocurra de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas y que actualmente están copadas para la temporada 2002/03. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, incluida la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que se descubren en este tipo de actividades. Cualquier averiguación sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la “Australian Fisheries Management Authority”.

11.79 Sudáfrica hizo la siguiente declaración:

“En 1996 Sudáfrica señaló a la atención de la Comisión los altos niveles de pesca INDNR de austromerluza que ocurre en el Océano Índico en general y en particular en la ZEE sudafricana alrededor de las islas Príncipe Eduardo. Seis años después se ha comprobado que todas sus aprehensiones eran fundamentadas, y esta nación en vías de desarrollo, ha sido víctima de la pesca INDNR. Cabe destacar que en estos seis años Sudáfrica ha perdido, no decenas de millones, sino más de US\$150 millones de dólares a causa de la extracción ilegal de peces de su ZEE.

A pesar de sus limitaciones en materia de recursos humanos, tecnológicos y económicos, Sudáfrica se ha dado por entero a cooperar con otros miembros de la Comisión en la lucha contra de la pesca INDNR. Sudáfrica fue uno de los primeros miembros en introducir el control portuario (en 1997) de los desembarques de austromerluza, en verificar la zona de pesca de los barcos que recalán en sus puertos a través del VMS, y en poner en marcha el SDC. En CCAMLR-XVII, Sudáfrica propuso la veda de la pesca de austromerluza en la Subárea 58.7 y recientemente hemos apoyado la propuesta de cerrar la Subárea 58.6 y la División 58.4.4, a pesar de que tememos que el cierre de estas zonas podría acarrear consigo un renovado interés de los barcos de pesca INDNR en la ZEE de la isla Príncipe Eduardo.

El camino nos ha sido difícil, pero al igual que muchos otros miembros nos hemos esforzado en recopilar información sobre la pesca INDNR, en divulgar las inquietudes de la CCRVMA a nuestros vecinos (en especial en el contexto de nuestra afiliación a la Comunidad en Desarrollo de África del Sur) y en la colaboración con otras Partes de la CCRVMA en sus esfuerzos por garantizar el cumplimiento, por ejemplo, nuestra colaboración brindada a Australia en el arresto del *South Tomi*. Nuestros esfuerzos de colaboración con la CCRVMA también se han manifestado en los acontecimientos recientes relacionados con la pesca ilegal del barco *Noemi* en la ZEE francesa.

Por lo tanto, el debate sobre la pesca INDNR sostenido en el seno de la Comisión en las últimas dos semanas nos ha dejado sorprendidos. Sinceramente, nos ha dejado

estupefactos la aparente falta de cooperación a nivel político de algunas Partes de la CCRVMA para ejercer un control efectivo sobre los barcos de su pabellón dedicados a la pesca de la austromerluza. Creemos sinceramente que si un país de escasos recursos como el nuestro puede alcanzar logros de los cuales estamos orgullosos, otros países debieran, por lo menos, ser capaces de demostrar una voluntad política similar. Por lo tanto, nos molesta en grado sumo que un país desarrollado como Canadá no sea capaz de despejar el camino para poner en marcha el SDC. Igualmente, encontramos ridículo que un miembro trate de desviar la atención de su incapacidad de controlar los barcos de su pabellón, tildándolo como “un problema de cambio de bandera”, y de paso obtener una “victoria política”.

Sudáfrica no es partidaria de extensas declaraciones políticas, pero a la luz de los acontecimientos ocurridos en los últimos días, nos hemos visto obligados a dar a conocer los “sacrificios” de Sudáfrica para que conste en los registros de la Comisión. Desearía concluir con una pregunta: ¿Cuánto tiempo más deberemos esperar hasta que otros miembros de la Comisión se decidan a hacer sacrificios similares a los nuestros?”

11.80 La Delegación de Francia apoyó las declaraciones de Australia y Sudáfrica y reafirmó el compromiso del Gobierno de Francia por eliminar el flagelo de la pesca ilegal y, con este fin, reiteró su disponibilidad de cooperar a nivel regional.

## ORDENACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

12.1 La Comisión señaló las medidas tomadas el año pasado por el Comité Científico para continuar elaborando el marco regulatorio unificado a fin de proporcionar asesoramiento de ordenación sobre todas las pesquerías realizadas en el Área de la Convención. Como parte de este marco regulatorio, la Secretaría había preparado varios planes de pesca durante el período entre sesiones (SC-CAMLR-XXI/BG/32) que fueron luego considerados por el Comité Científico (SC-CAMLR-XX, párrafo 7.1).

12.2 La Comisión observó que el Comité Científico había acordado que los planes de pesca debían incluir resúmenes de los criterios de decisión y de los requisitos para la evaluación del ecosistema (SC-CAMLR-XXI, párrafos 7.7 y 7.8).

12.3 La documentación para el marco regulatorio incluirá reseñas de especies para las especies comerciales más importantes. Estos planes abarcarán aspectos importantes de la biología y las pesquerías de las especies de pertinencia para las evaluaciones de los stocks de peces. En 2002, se prepararon las reseñas preliminares para *D. eleginoides*, *D. mawsoni* y *C. gunnari*, y estos planes serían actualizados durante el período entre sesiones, a medida que se necesitaran.

12.4 La Comisión señaló que era necesario realizar nuevos estudios independientes de la pesquería para proporcionar información sobre (SC-CAMLR-XXI, párrafos 7.3, 7.4 y 7.8):

- el estado de stocks los explotados anteriormente, y/o donde cabe la posibilidad de que se realicen actualmente actividades de la pesca de palangre INDNR de *D. eleginoides*;

- stocks en áreas en las que aún no se ha llevado a cabo ninguna prospección, por ejemplo, en las Subáreas 88.1 y 88.2, donde se realiza actualmente la pesca de palangre de las especies *Dissostichus* y cuyas capturas posiblemente aumenten en el futuro; y
- la dinámica de las especies objetivo en las pesquerías evaluadas.

12.5 La Comisión observó además que las especies de la captura secundaria que no se han evaluado por mucho tiempo en zonas como Georgia del Sur, se las debía incluir en los planes de recopilación de datos y en las evaluaciones en el futuro (SC-CAMLR-XXI, párrafo 7.4).

12.6 La Comisión tomó nota de la propuesta de Australia para demarcar la dorsal de Williams de la plataforma de isla Heard en la División 58.5.2 a fin de realizar su ordenación en forma separada (SC-CAMLR-XXI/7). La propuesta se basó en la separación natural entre esta dorsal y la plataforma por aguas de más de 2 000 m de profundidad, es decir, más hondas que el intervalo de profundidad utilizado por el Comité Científico y el WG-FSA para delimitar las áreas de ordenación biológica de los stocks de austromerluza.

12.7 La Comisión convino en que la dorsal de Williams debía considerarse como una unidad de ordenación separada de la zona de la plataforma de isla Heard, con una separación longitudinal en 79°20'E. La demarcación en los límites norte y este de la dorsal de Williams necesitaría una mayor consideración del alcance geográfico de *D. eleginoides* en esta región. La Comisión pidió que el Comité Científico considerara este asunto en más profundidad y brindara asesoramiento a la Comisión en su próxima reunión.

## COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

### Vigésimo quinta reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico

13.1 El Secretario Ejecutivo informó de su participación en XXV-RCTA (CCAMLR XXI/BG/15). Se presentó el informe de las actividades de la CCRVMA en 2001/02, conforme al artículo 9 del Tratado Antártico.

13.2 Los puntos más importantes tratados en XXV-RCTA de pertinencia directa para CCAMLR-XXI fueron la adopción de:

- i) la Resolución 3 en apoyo de la CCRVMA y de sus medidas para combatir la pesca INDNR de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención;
- ii) un procedimiento que describe los pasos a seguir en la presentación de proyectos de planes de ordenación para zonas antárticas de protección especial (ZAPE) con un componente marino; y
- iii) un proceso de dos etapas para el establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico, es decir, la adopción de una medida que establezca el marco legal y una decisión que permita el funcionamiento de la Secretaría mientras se espera la puesta en vigor de la medida.

13.3 La Comisión felicitó al Secretario Ejecutivo por su informe y participación en la RCTA, y por la forma como había promovido los intereses de la CCRVMA en la XXV-RCTA. La Comisión también dio su apoyo total al Secretario Ejecutivo para que continuara brindando asistencia y orientación a la Argentina y a la RCTA en el establecimiento de la Secretaría en Buenos Aires.

13.4 Cuatro temas de actualidad son particularmente importantes para el diálogo entre la RCTA y la CCRVMA: las especies de protección especial, las zonas marinas de protección especial, las capturas incidentales de aves marinas y la pesca INDNR.

13.5 El Reino Unido indicó que la CCRVMA era uno de los elementos constitutivos más importantes del Sistema del Tratado Antártico, y por esta razón, era importante estrechar sus vínculos con la RCTA. Actualmente existían tres vínculos formales:

- la CCRVMA como observador formal en la RCTA;
- el Presidente del Comité Científico como observador en el CEP; y
- el observador del CEP en la reunión del Comité Científico.

13.6 El año pasado Suecia destacó la importancia de evitar cualquier incompatibilidad entre las distintas partes del Sistema del Tratado Antártico. Varios otros miembros apoyaron la declaración de Suecia (Australia, Chile, Italia, Noruega, Sudáfrica, el Reino Unido y los Estados Unidos). Estas deliberaciones están plasmadas en los párrafos 11.3 al 11.8 de CCAMLR-XX.

13.7 Tal como lo refleja el informe del Secretario Ejecutivo sobre la XXV-RCTA (CCAMLR-XXI/BG/15), varios de los asuntos y decisiones adoptadas eran de aplicabilidad directa para la CCRVMA. Suecia agradeció la constructiva participación del Secretario Ejecutivo en la reunión de Varsovia.

13.8 Suecia se alegró de la colaboración más estrecha y definida establecida entre la CCRVMA y la RCTA. Esta colaboración es crucial dado que más y más países que no son Partes del Tratado Antártico están adhiriéndose a la CCRVMA. Al mismo tiempo, se debe recalcar que si bien estas nuevas Partes de la CCRVMA no son Partes del Tratado Antártico, están estrechamente vinculadas a las disposiciones esenciales del Tratado Antártico a través de su adhesión a la CCRVMA.

13.9 Estos países se han comprometido a no participar en actividades contrarias a los principios y fines del Tratado Antártico dentro del área de aplicación de dicho tratado, y a utilizar la Antártida con fines pacíficos solamente. Además deben observar el importante artículo IV sobre la soberanía y la cláusula del artículo VI que dice que nada en el Tratado Antártico perjudicará los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región.

13.10 Suecia manifestó que se alegraba mucho de los avances logrados en la última RCTA, pero estimaba que la CCRVMA debía continuar trabajando en estrecha colaboración con otras partes del Sistema del Tratado Antártico.

13.11 La Comisión recalcó que la CCRVMA era un componente importante del Sistema del Tratado Antártico y debía mantener fuertes vínculos con la RCTA.

13.12 La Comisión destacó que en la agenda de la próxima Asamblea General de la ONU se había incluido el punto “La Cuestión de la Antártida” y que la RCTA estaba preparando una declaración sobre este tema para ser presentada ante las Naciones Unidas. La Comisión decidió que el texto que describía los últimos acontecimientos en la CCRVMA, incluidos los resultados de CCAMLR-XXI, debería finalizarse antes del término de la reunión y enviarse a las misiones diplomáticas en Nueva York para ser incluido en la declaración que está siendo coordinada por Polonia en su calidad de anfitrión de la XXV-RCTA.

13.13 Estados Unidos informó que la novena edición del Manual del Tratado Antártico, que contiene información sobre el Tratado, sus informes, resoluciones y decisiones, fue distribuido a todos los miembros a través de sus embajadas. Se alentó a los miembros a ponerse en contacto con el Departamento de Estado de EEUU en caso de que no lo recibieran.

13.14 El Presidente del Comité Científico participó en la quinta reunión del comité de protección del medio ambiente (CEP-V) (CCAMLR-XXI/BG/8). Los puntos más importantes de pertinencia para la CCRVMA considerados en CEP-V, fueron:

- i) dos informes de SCAR relacionados con la tecnología acústica marina y con el medio ambiente antártico;
- ii) Argentina y SCAR habían proporcionado trabajos sobre las especies especialmente protegidas en la Antártida. SCAR se ofreció para cooperar con la UICN en una evaluación del estado de especies bien documentadas, de conformidad con los criterios de la UICN;
- iii) CEP reconoció la complejidad de una posible prospección biológica en la Antártida y estuvo de acuerdo en que habían razones de peso que impulsaban a la comunidad antártica a adoptar un enfoque preventivo y que este tema se debía discutir en más profundidad en la próxima reunión de CEP (CCAMLR-XXI/BG/41);
- iv) se revisaron cuatro planes de ordenación de zonas antárticas de protección especial (ZAPE) que fueron enviadas a la CCRVMA para su aprobación antes de su aceptación en la RCTA. Esta incluía una nueva ZAPE propuesta por Italia en bahía Terra Nova, en el mar de Ross; y
- v) el Dr. A. Press (Australia) fue elegido Presidente del CEP.

13.15 En XXV-RCTA el Presidente de CEP destacó la necesidad de colaborar con SCAR, con la CCRVMA y con la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (CCAS), y posiblemente con otras organizaciones, en cuanto a la designación de especies antárticas que merecen protección especial. Se pidió a Italia, en su calidad de Presidente actual de la CCRVMA, que presentara el siguiente texto a CCAMLR-XXI en relación con una posible consideración del tema de la protección especial para las especies marinas:

“Tomar medidas tempranas para lograr el acuerdo con la CCRVMA, con CCAS y, cuando correspondiera, con otras organizaciones, a fin de establecer una relación de cooperación (con estas organizaciones), para llegar a un acuerdo en cuanto al criterio

para otorgar protección especial a las especies en el entorno marino y al procedimiento apropiado para examinar las propuestas presentadas en virtud del Protocolo para designar especies que merecen protección especial en el entorno marino antártico.”

13.16 La Comisión tomó nota de este texto y también de que se debía establecer un diálogo entre la CCRVMA y la RCTA para determinar cómo se podría aplicar la categoría de especie especialmente protegida según el Protocolo a las especies marinas que están dentro de la competencia de la CCRVMA. La Comisión señaló que esperaba participar en otros trabajos sobre el tema.

#### Cooperación con SCAR

13.17 La Dra. E. Fanta (Brasil), observadora de SCAR y la CCRVMA presentó un resumen sobre las actividades de SCAR durante el período entre sesiones (CCAMLR-XXI/BG/33; SC-CAMLR-XXI, párrafos 9.25 al 9.28):

- i) SCAR sostuvo su 27<sup>a</sup> reunión en Shanghai, China, del 13 al 26 de julio de 2002. Durante esta reunión se aprobó y puso en práctica una nueva estructura para el SCAR.
- ii) Bajo la nueva estructura de SCAR, el grupo de trabajo de biología de SCAR se convirtió en el Grupo Científico Permanente sobre las Ciencias Biológicas de SCAR (SSGLS). Durante su reunión se acordó la formación de los siguientes subgrupos: Grupos de Acción (Evaluación global de aguas internacionales (GIWA); Mejores prácticas de conservación), Grupos de expertos (Aves; pinnípedos; biología humana y medicina), Grupos de planificación de programas científicos (Evolución y biodiversidad en la Antártida: reacción de la vida al cambio; Seguimiento biológico), y Grupos de programas científicos (Ecología de la Zona del Hielo Antártico (EASIZ); Programa Antártico sobre los pinnípedos del Campo de Hielo (APIS); Biología evolutiva de los organismos antárticos (EVOLANTA); Sensitividad Regional a los Cambios Meteorológicos en los Ecosistemas Terrestres y Limnéticos de la Antártida (RiSCC)).
- iii) El Grupo de Expertos en Asuntos Ambientales y de Conservación de SCAR (GOSEAC) celebró una reunión en College Station, EEUU, en abril de 2002. Este grupo se disolverá bajo la nueva estructura de SCAR, pero se subrayó que se necesitaba un nuevo grupo de SCAR que pudiera interactuar con CEP, la RCTA, y los órganos auxiliares de SCAR, a fin de proporcionar asesoramiento independiente en materias científicas y del medio ambiente.
- iv) Se continuará con la celebración del simposio de biología de SCAR cada cuatro años. Se consideró que este foro tenía importancia ya que reuniría los científicos de SCAR y de la CCRVMA, y permitiría establecer programas de colaboración científica y planificar actividades integradas de investigación. La próxima reunión se celebrará en Brasil en 2005.
- v) El grupo de expertos sobre pinnípedos de SCAR se reunió antes de la reunión plenaria de SCAR. El grupo revisó proyectos y datos disponibles para la

CCRVMA, que se relacionaron con el estado de las poblaciones de lobo fino antártico y de elefantes marinos, en tanto continúa la evaluación de los datos sobre las focas del campo de hielo derivados del programa APIS.

- vi) El subcomité sobre aves de SCAR se reunió en Jena, Alemania, en junio de 2002. Se discutieron varios temas de importancia para la CCRVMA, entre otras cosas, la distribución de las colonias de reproducción de las aves marinas antárticas y subantárticas, estudios de la dieta de las aves marinas, los efectos potencialmente nocivos del anillado de los pingüinos, el estado de conservación de las aves antárticas y la posible inclusión de las especies vulnerables bajo la categoría de especies protegidas de conformidad con el Tratado Antártico.
- vii) El subcomité sobre la biología evolutiva de los organismos antárticos realizará un taller sobre la adaptación evolutiva de los organismos antárticos en Pontignano, Italia, del 1° al 7 de diciembre de 2002. Se deberá mejorar la cooperación con la CCRVMA en cuanto a la discriminación genética de las aves, los stocks y las especies de peces.
- viii) Se expresó preocupación ante los efectos negativos que podrían tener las medidas en contra de la utilización de equipos acústicos para la investigación sobre la fauna marina antártica en general, y para la seguridad de la navegación. Los resultados de dos talleres demostraron que estos efectos son insignificantes si los equipos se utilizan correctamente.
- ix) Se pidió a SCAR que contribuyera al programa GIWA de PNUMA. Se llevará a cabo un taller en Curitiba, Brasil, en abril de 2003, para determinar los parámetros que deben ser considerados para la Región 66 (Antártida y Océano Austral). Entre los parámetros GIWA se mencionó específicamente a la industria pesquera y a la utilización sostenible de los recursos vivos. La participación de la CCRVMA en el futuro podría ser pertinente.
- x) Reconociendo que se necesitaba un nuevo programa de estudios marinos de SCAR, se decidió iniciar la creación de un programa llamado “Evolución y biodiversidad en la Antártida: reacción de la vida al cambio”. Este nuevo programa combinaría los intereses de EVOLANTA, del grupo de especialistas sobre los cambios globales (ahora disuelto bajo la nueva estructura de SCAR), y del programa EASIZ (que finaliza en dos años más). Este programa facilitaría la las investigaciones realizadas en colaboración con los grupos científicos de la CCRVMA.
- xi) Las investigaciones biológicas de los organismos antárticos podrían ejercer bastante presión sobre los recursos vivos marinos antárticos en el futuro próximo, y la CCRVMA debería estar preparada para enfrentar este nuevo desafío.

13.18 La Comisión señaló que el Comité Científico también había considerado el tema de la colaboración con SCAR, y los detalles de esta figuran en los párrafos 9.25 al 9.28 de SC-CAMLR-XXI.



13.19 La Comisión estuvo de acuerdo en que se necesitaba cooperar e intercambiar información de forma más dinámica con SCAR para tomar en cuenta los resultados de esta organización en varios programas de importancia directa para la CCRVMA.

## COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de los observadores de otras organizaciones internacionales

### ASOC

14.1 ASOC presentó los documentos CCAMLR-XXI/BG/27 y BG/28.

14.2 ASOC indicó que la CCRVMA hasta ahora no ha implementado medidas efectivas en contra de la pesca INDNR, y el Comité Científico había indicado a la Comisión que, a menos que se tomen medidas efectivas para eliminar la pesca INDNR, la pesquería de austromerluza puede dejar de ser una pesquería viable entre 2010–2012. En la reunión actual se han escuchado testimonios sobre la falta de cumplimiento de varios miembros de la CCRVMA. Esto señala que la realidad sobre el estado general de la pesquería de austromerluza es más dura que la vislumbrada simplemente mediante la consideración de la pesca INDNR.

14.3 ASOC indicó que la Comisión tiene una semana para adoptar medidas acordes con la gravedad de la situación. ASOC estuvo de acuerdo con la opinión expresada la semana pasada por los delegados en el sentido de que la credibilidad de la CCRVMA estaba en juego, y agregó que la credibilidad del sistema más amplio del Tratado Antártico, también se encontraba en juego.

14.4 ASOC opinaba que era necesario que la Comisión:

- acordara la instauración de un sistema VMS centralizado que proporcione información directamente a la Secretaría a fin de enfrentar el reconocido problema - demostrado gráficamente en SCOI - de los datos VMS incorrectos;
- elaborara una lista negra de barcos (de cualquier pabellón) que hayan estado involucrados en la pesca INDNR - con actividades comprobadas o bajo sospecha - en contra de los cuales los miembros podrán aplicar severas sanciones directamente; y
- elaborara una lista negra de los Estados del pabellón involucrados en actividades de pesca INDNR (es de lamentar que ésta incluirá varios miembros de la Comisión), en contra de los cuales los miembros podrán aplicar directamente severas sanciones.

14.5 ASOC propuso aplicar en ambos casos severas medidas, si es que efectivamente la Comisión considera que el problema de la pesca INDNR y otros problemas afines merecen ser resueltos.

14.6 ASOC espera que la Comisión apruebe y apoye la propuesta de incluir el bacalao de profundidad en el apéndice II de CITES como una estrategia clave para apuntalar y ampliar el sistema SDC de la CCRVMA.

14.7 ASOC reiteró que el artículo II de la CCRVMA establece que el objetivo de la Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, y requiere que cualquier tipo de explotación y actividades asociadas se realice de conformidad con los principios de conservación especificados. Estos incluyen:

- la prevención de la disminución del tamaño de cualquier población explotada a un nivel menor que el necesario para asegurar un reclutamiento estable;
- el mantenimiento de las relaciones ecológicas entre las poblaciones explotadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos, y la recuperación de las poblaciones reducidas; y
- la prevención de cambios – o la reducción al mínimo del riesgo de cambios en el ecosistema marino – que puedan ser irreversibles por dos o tres décadas, tomando en cuenta el estado del conocimiento actual sobre el efecto directo e indirecto de la explotación – con el fin de facilitar la conservación continua de los recursos vivos marinos antárticos.

14.8 ASOC concluyó expresando que dudaba que miembro alguno de la Comisión pudiese aseverar sinceramente que actualmente cumplía con las obligaciones estipuladas por el artículo II.

14.9 Argentina expresó su agradecimiento a ASOC por su documento CCAMLR-XXI/BG/27, varios de cuyos conceptos comparte. Con respecto al párrafo 11 de dicho documento, relacionado con las preocupaciones de ASOC en materia de certificación de la sustentabilidad de la pesquería de bacalao de profundidad en la Subárea 48.3 (Islas Georgia del Sur), Argentina hizo la siguiente declaración:

“El Gobierno británico se dirigió a la entidad “Maritime Stewardship Council” (MSC), con sede en Londres, en relación con el proceso de certificación de la sustentabilidad de la pesquería de merluza negra en aguas de la CCRVMA alrededor de las islas Georgia del Sur. El proceso de certificación ha sido llevado a cabo por la empresa británica “Moody Marine Ltd.”, debiendo seguir los criterios de evaluación fijados por el MSC.

El Gobierno argentino efectuó oportunamente una protesta al Gobierno británico objetando dichas gestiones unilaterales, toda vez que la administración de la pesquería de las Islas Georgia del Sur se encuentra vinculada al carácter controvertido de este territorio. Asimismo, tuvo lugar una serie de presentaciones del Gobierno argentino haciendo hincapié en el carácter controvertido de la pesquería a la empresa certificadora, la que sin embargo prescindió de los argumentos invocados y siguió adelante con el proceso certificadorio.

El Gobierno argentino reafirma que las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur son parte integrante del territorio argentino y que dichas islas y las aguas circundantes constituyen el objeto de una disputa de soberanía con el Reino Unido.

El Gobierno argentino reitera su rechazo a las referidas gestiones del Gobierno británico y al proceso llevado adelante por la mencionada entidad y sus resultados.”

14.10 El Reino Unido agradeció a ASOC por su documento, y en respuesta a Argentina, declaró lo siguiente:

“Es una lástima que Argentina se haya sentido obligada a plantear este tema en el seno de la Comisión. El tema de la certificación de MSC no aparece en nuestra agenda. Sin embargo, el planteamiento permite que el Reino Unido haga comentarios sobre la pesquería de Georgia de Sur y el sistema del MSC.

No hace mucho que en relación con la Subárea 48.3, nos enfrentábamos al tipo de problemas que ahora son obvios en otras aguas del Área de la Convención. Siete años atrás la pesca INDNR en las aguas circundantes a Georgia del Sur era una verdadera plaga, y un grave motivo de preocupación para el Reino Unido y la Comisión. Hasta fines de 1995, la pesca INDNR era sin lugar a dudas un problema grave.

Sin embargo, desde principios de 1996 comenzamos a poner coto al problema mediante estrictas medidas de cumplimiento en el terreno, patrullando las pesquerías y con vigilancia aérea. Se trató a los infractores de manera expedita – a veces se les aplicó multas elevadísimas. Desde entonces, a través de varias medidas rigurosas de ordenación, el Reino Unido ha logrado convertir una pesquería que posiblemente estaba en camino a convertirse en un problema, en una que constituye un modelo dentro del Área de la Convención, en relación al bacalao de profundidad.

Ahora tenemos un régimen que creemos es sostenible, cuya gestión se realiza de manera rigurosa, y cuyas reglas - subrayamos - están totalmente conformes con la CCRVMA y sus medidas de conservación.

En las últimas tres temporadas de pesca hemos observado el efecto de nuestra labor en el enfoque adoptado por esta Comisión hacia la austromerluza en la Subárea 48.3. Dos años atrás el TAC era de 4 500 toneladas; el año pasado subió a 5 800 toneladas sobre la base del asesoramiento del Comité Científico. Este año, por consenso y de conformidad con la recomendación del Comité Científico, el TAC aumentará nuevamente, lo que demuestra que la ordenación del stock se hace de manera sostenible.

Como una iniciativa totalmente ajena a la CCRVMA, el Reino Unido presentó al sistema del MSC una solicitud de certificación para la pesquería de austromerluza en Georgia del Sur. No consideramos necesario entrar en detalles sobre el enfoque del MSC, ya que probablemente es conocido por muchos miembros de esta Comisión.

En resumen, luego de extensas consultas con el organismo independiente MSC, le hemos presentado ahora una recomendación formal para que certifique la pesquería de Georgia del Sur.

Este proceso de certificación nos ha tomado largo tiempo y costado mucho esfuerzo, incluida la ordenación más estricta de la pesquería. El Reino Unido espera que este proceso arribe a una conclusión satisfactoria, y se apruebe la certificación.

De ocurrir esto tendríamos por primera vez, una pesquería bajo el sistema MSC en el Océano Austral. Estimamos que esto representa un gran logro – y uno que muchas Partes podrían considerar en relación a las pesquerías bajo su control. Esperamos que antes de la próxima reunión el Reino Unido pueda anunciar el éxito de este proyecto.

Ahora bien, en relación al tema de la soberanía planteado por Argentina. El Reino Unido no tiene duda alguna sobre su soberanía sobre las islas Georgia y Sandwich del Sur y las aguas circundantes. Este punto ha sido reiterado una y otra vez en el seno de esta Comisión. Es un tema que planteamos con ciertas reservas, simplemente, porque esta Comisión no puede resolver nuestros conflictos bilaterales, ni creemos que desee escuchar estas discusiones. Con este comentario esperamos que se pueda cerrar este tema.”

14.11 Argentina señaló que rechazaba lo expresado por el Reino Unido, que reiteraba su posición manifestada precedentemente y que reservaba el derecho de ampliarla en una etapa posterior a la conclusión de la XXI-CCRVMA.

14.12 En relación al documento CCAMLR-XXI/BG/27, Chile agradeció a ASOC por sus contribuciones y observó que lo expuesto demuestra el intenso trabajo que esta organización ha realizado para combatir la pesca INDNR. Sin embargo, respecto al punto 12 de dicho documento en el cual se menciona que APRODEBA (Asociación Artesanal de Productores de Bacalao de Chile) ha estado trabajando intensamente con ASOC para convencer al Gobierno de Chile a apoyar la propuesta australiana de incluir a *D. eleginoides* el Apéndice II de CITES, la Delegación de Chile informó que APRODEBA forma parte de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH) cuyo presidente ha formalizado la posición de dicha Confederación en el sentido que no está de acuerdo con la propuesta australiana. Asimismo, la Delegación de Chile señaló que la semana recién pasada, el Ministro de Agricultura de Chile sostuvo una reunión con las ONG en la que participaron tanto CONAPACH como APRODEBA, y en dicha reunión APRODEBA había aceptado la posición de CONAPACH que no considera adecuado incluir al bacalao de profundidad en el Apéndice II de CITES.

#### CEP

14.13 El observador de CEP (Dr. Press) indicó que los informes del Secretario Ejecutivo, en calidad de observador en la RCTA, y del Presidente del Comité Científico en calidad de observador en CEP-V, eran importantes para esta discusión. Asimismo, reiteró las declaraciones hechas anteriormente sobre el excelente nivel de cooperación.

#### FAO

14.14 El observador de la FAO (Dr. R. Shotton), en su informe (CCAMLR-XXI/BG/36), indicó que la FAO realizó una consulta técnica sobre la capacidad del criterio de CITES para listar especies explotadas comercialmente, que será considerado en COP-12 en Chile este año. El comité de la FAO sobre el comercio de pescado ha hecho recomendaciones afines, que

serán consideradas por el Departamento de Pesquerías. FAO ha solicitado la participación de los organismos pesqueros regionales y se encuentra negociando un memorando de entendimiento con CITES a fin de aclarar los acuerdos entre instituciones.

14.15 Continúan las negociaciones para establecer una comisión pesquera en el sur del Océano Índico en aguas adyacentes al Área de la Convención. En mayo de 2002 se realizó una segunda reunión del Comité Técnico especial, para examinar la información disponible y los requisitos de ordenación para las especies demersales en la región. El informe de esta reunión estará disponible en diciembre de 2002. Se ha completado un examen de la pesquería exploratoria y de investigación de Rusia e Ucrania en el Océano Índico que será publicado este año.

14.16 La FAO continúa con sus planes de acción internacionales (PAI). Se ha avanzado poco en los temas relacionados con las aves marinas y escualos, aunque hay fondos para desarrollar programas nacionales para la ordenación de las pesquerías de elasmobranquios.

14.17 La FAO sigue trabajando con las OROP, como corresponde, y, en marzo de 2003 la FAO celebrará la tercera reunión de estas organizaciones para considerar (i) los factores externos que afectan la ordenación de las pesquerías, y (ii) los indicadores para evaluar la eficacia de los organismos pesqueros regionales.

14.18 La ratificación nacional del acuerdo de la FAO sobre el cumplimiento sigue teniendo prioridad. Se observa cuidadosamente la evolución a nivel global de la pesca INDNR, y el primer informe sobre los avances de la aplicación del plan internacional PAI-INDNR se presentará en la vigésimo quinta reunión de COFI.

14.19 La Comisión estuvo de acuerdo en actuar como copatrocinador de la conferencia “Deep Sea 2003” a celebrarse en Nueva Zelanda en diciembre de 2003. Con esto se dará a conocer la labor de la CCRVMA a una audiencia más amplia. La Comisión acordó que el Secretario Ejecutivo y el Funcionario Científico participaran en la conferencia.

## UICN

14.20 El informe de la UICN (CCAMLR-XXI/BG/34) resumió las resoluciones pertinentes y las recomendaciones del Congreso Mundial sobre la Conservación en 2000, y subrayó las publicaciones y actividades de la UICN, incluido el próximo Congreso Mundial sobre Parques a realizarse en septiembre de 2003 y cuya agenda incorpora el tema de la contribución de las áreas marinas protegidas al desarrollo sostenible.

14.21 La UICN indicó que el cometido de los gobiernos en el CMDS (Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002) hacia la protección de la biodiversidad llamaba asimismo al desarrollo de un sistema representativo de áreas marinas protegidas (AMP), a realizarse antes de 2012. UICN indicó asimismo que la entrada en vigor del anexo V sobre la protección y ordenación de áreas marinas del Protocolo del Medio Ambiente Antártico sentó las bases para que las Partes del Tratado Antártico y de la CCRVMA promovieran un sistema de protección de áreas marinas representativas. La UICN alentó a los miembros de la CCRVMA a considerar varias acciones para progresar con el desarrollo de tal sistema para el Océano Austral, descritas en SC-CAMLR-XXI, párrafo 9.5.

14.22 Con respecto a la pesca pirata y la mortalidad de aves marinas causada por la pesca de palangre en el Océano Austral y aguas adyacentes, la UICN alentó nuevamente a los miembros a considerar si CITES podía contribuir a la efectividad de las medidas existentes de la CCRVMA aplicables a la austromerluza a través de su mayor afiliación y cobertura del comercio internacional. UICN señaló a los miembros su documento *Briefing Paper on Marine Fish and CITES*, TRAFFIC y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) (CCAMLR-XXI/BG/39) que contiene una discusión de algunos de los temas más amplios relacionados con la aplicación de CITES a las especies de peces de los océanos.

14.23 UICN presentó asimismo el documento CCAMLR-XXI/BG/38, "*Fishery Activities and Trade of Patagonian Toothfish in South America: a Regional Perspective*", preparado por TRAFFIC Sudamérica. Este es un resumen del documento que se publicará en español en diciembre. UICN agradeció, en nombre de TRAFFIC Sudamérica, a las agencias gubernamentales, sociedades de la industria y a los individuos que aportaron en el trabajo presentes en la reunión, y pidió que cualquier comentario o sugerencia fuese presentado a TRAFFIC Sudamérica.

14.24 En relación con el documento CCAMLR-XXI/BG/38 de UICN que acaba de ser distribuido, Argentina hace reserva de su derecho a analizarlo en una etapa posterior a la conclusión de la XXI-CCRVMA. No obstante, Argentina desea destacar de manera preliminar en este momento, que el documento excede, en algunos aspectos, el alcance de la competencia de esta Comisión.

14.25 Brasil expresó preocupación ante la falta de exactitud del texto del documento referente a las actividades de pesca y comerciales dirigidas a *D. eleginoides* de Brasil. No se realiza la pesca de esta especie en el litoral brasileño, y no se había enviado notificación alguna a la CCRVMA sobre la intención de Brasil de pescar en el Área de la Convención. Se están gestando muchas medidas para asegurar el cumplimiento pleno de todas las medidas de conservación de la CCRVMA cuando Brasil participe en esta pesquería en el futuro (CCAMLR-XXI/BG/44).

14.26 Uruguay expresó asimismo que ciertos elementos del documento referentes a Uruguay estaban incorrectos y ofreció proporcionar correcciones a UICN antes de la publicación del mismo.

14.27 Chile comentó que estaba agradecido por los informes, pero que opinaba que contenían algunos elementos que debían ser actualizados y que reflejaban una interpretación subjetiva. Chile informó que se pondría en contacto con UICN, y que mantendría las buenas relaciones que ya habían sido entabladas.

14.28 IUCN declaró que daba la bienvenida a los comentarios de estos países, y que esperaba recibir mayores consultas. Asimismo, realizaría las correcciones necesarias antes de la publicación de los documentos.

## IWC

14.29 El observador de IWC (Prof. B. Fernholm, Presidente de IWC) informó que presidió la 54ª reunión de IWC que se llevó a cabo del 20 al 24 de mayo de 2002 en Shimonoseki, Japón (CCAMLR-XXI/BG/42). Los puntos más interesantes fueron:

- i) Hubo opiniones encontradas en cuanto a la posible aceptación con reservas por parte de la Comisión del nuevo instrumento de adhesión de Islandia. La decisión del año pasado de permitir que Islandia asistiese a la reunión en calidad de observador se cumplió en la reunión anual, pero Islandia fue admitida en una reunión especial de la Comisión en octubre.
- ii) Las propuestas para establecer santuarios para ballenas en el Pacífico Sur y Atlántico Sur no lograron la mayoría requerida para su aceptación. No se adoptó una propuesta para cambiar la disposición de un Santuario en el Océano Austral, de modo que sigue vigente.
- iii) Aunque la IWC había aceptado y aprobado la Revisión del Procedimiento de Ordenación (RMP) para la industria ballenera, indicó que se debía finalizar el trabajo sobre varios asuntos, incluido la especificación de un sistema de observación e inspección (Revisión del Sistema de Gestión) antes de que IWC pudiera considerar el establecimiento de límites de captura distintos de cero. Esta labor está en curso y la Comisión celebró una reunión intersesional en octubre de 2002 para avanzar en ella.
- iv) Se consideró la emisión de dos permisos de explotación de ballenas con fines científicos a Japón: (i) una extensión de su programa permanente en el hemisferio sur, y (ii) un programa de investigación a largo plazo en el oeste del Pacífico Norte. Distintas opiniones sobre el valor de esta investigación fueron expresadas en el Comité Científico de la IWC y en la IWC misma.
- v) La próxima reunión anual de IWC se celebrará en Berlín, Alemania, del 16 al 19 de junio de 2003. La reunión de 2004 se celebrará en Italia en mayo.

Informes de los observadores de la CCRVMA en las reuniones de otras organizaciones internacionales

## ICCAT

14.30 La Comunidad Europea presentó un breve informe, en su calidad de observador de la CCRVMA en la reunión anual de ICCAT celebrada en Murcia, España, en noviembre de 2001, (CCAMLR-XXI/BG/4). En la reunión se trataron dos asuntos de importancia para la CCRVMA. El primero, la pesca INDNR, suscitó discusiones similares a las sostenidas en la CCRVMA, y se examinaron propuestas similares a las presentadas en CCAMLR-XXI.

14.31 El segundo tema de interés para la CCRVMA era la cuestión de la captura accidental de aves marinas. Varias ponencias sobre este tema estaban en tabla, pero no hubo suficiente tiempo para discutir las debido a las prolongadas discusiones sobre las medidas de gestión de

las cuotas en cuestión. Este tema se discutirá nuevamente en la reunión anual que actualmente se estaba realizando en Bilbao, España. La Comunidad Europea informará en CCAMLR-XXII sobre los resultados de la reunión de ICCAT de este año.

#### Consulta de expertos de las OROP sobre la coordinación de la certificación de la captura

14.32 El Funcionario Científico y la funcionaria encargada del cumplimiento representaron a la CCRVMA en la Consulta sobre la pesca INDNR celebrada en La Jolla, EEUU, del 9 al 11 de enero de 2002. El Funcionario Científico dijo que el informe de la Secretaría sobre esta reunión (CCAMLR-XXI/BG/10) había sido considerado cuidadosamente por SCOI como parte de la labor del grupo de trabajo informal sobre el SDC. Señaló a la atención de la Comisión las conclusiones siguientes:

- i) La participación de la Secretaría de la CCRVMA en la consulta proporcionó a las OROP presentes una oportunidad para considerar conjuntamente los detalles de los programas existentes de certificación y documentación, y los planes para futuros programas globales. La experiencia de la CCRVMA en el desarrollo, aplicación y funcionamiento del SDC fue aprovechada al máximo en la consulta. Se tomó nota de que el sistema de la CCRVMA incluye todos los elementos básicos y procedimientos recomendados por la consulta para su aplicación en programas integrados de certificación y documentación de capturas.
- ii) Las recomendaciones hechas por la consulta podrían ser consideradas como el primer paso hacia el desarrollo de programas integrados de certificación y documentación de capturas. Es necesario ampliar esta labor para formular los requisitos fundamentales de procedimiento, como las responsabilidades de los Estados del pabellón, Estados del puerto y Estados importadores. La cuestión sobre la congruencia del SDC con las disposiciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sigue sin resolver y debiera dársele más atención.

#### COFI

14.33 Alemania actuó como observador de la CCRVMA en la Octava sesión del Subcomité de COFI sobre el comercio de pescado, celebrada en Bremen, Alemania, del 12 al 16 de febrero de 2002. Alemania informó en el documento CCAMLR-XXI/BG/3 que las deliberaciones de la reunión se enfocaron en los problemas del comercio de pescado a nivel mundial.

14.34 Uno de los temas de interés para la CCRVMA fue el criterio de inclusión en la lista de CITES. Se acordó que el informe de la segunda consulta técnica de la FAO sobre la propiedad del criterio para incluir especies acuáticas explotadas comercialmente en la lista de CITES debería ser enviado a la Secretaría de CITES.



14.35 Varios países reiteraron sus reservas sobre el papel de CITES con respecto a los recursos explotados por las pesquerías. Se expresó la opinión de que CITES debería ser considerada como un instrumento complementario para la protección de tales recursos, por ejemplo, en los casos cuando los regímenes de ordenación no existen, y que la inclusión en la lista de CITES debería limitarse solamente a casos excepcionales, sólo y cuándo todos los organismos pertinentes a la ordenación del recurso en cuestión acordasen que esta inclusión sería ventajosa.

14.36 El Subcomité de COFI pidió además a las Secretarías de la FAO y de CITES que coordinaran la preparación del borrador del memorando de entendimiento, al cual se refirió el observador de la FAO, con el fin de facilitar el diálogo y el intercambio de ideas. Este memorando debería ser considerado y posiblemente aprobado en las reuniones de COFI y del Comité Permanente de CITES en 2003.

14.37 Hubo acuerdo general en que muchas de las repercusiones de la inclusión en la lista de CITES no habían sido examinadas en detalle, y que era necesario que la FAO investigase este tema en relación a las especies explotadas de peces.

14.38 El segundo tema de interés fue la posibilidad y viabilidad de la integración de la documentación de captura utilizada por los organismos pesqueros regionales en relación al comercio. Se informó al Subcomité de COFI sobre los programas de documentación actualmente adoptados por las OROP (especialmente ICCAT, CCSBT, IOTC y la CCRVMA) y sobre los resultados de la consulta de expertos mencionada en el párrafo 14.32.

14.39 Muchas delegaciones opinaron que el resultado de la consulta representaba un avance en la integración de la documentación de la captura con propósitos comerciales, pero que se necesitaba mayor trabajo en este campo. Varias delegaciones expresaron preocupación ante la participación de los organismos pesqueros regionales en la consulta sobre la integración de la documentación de la captura, y que se debería haber contado con la participación de países en desarrollo, de los principales países pesqueros e importadores, y de las personas que gestionan los documentos de captura y/o de comercio. Algunas delegaciones aconsejaron actuar con cautela al tratar las especies explotadas comercialmente simultáneamente bajo el sistema de inclusión en la lista de CITES y bajo sistemas de documentación del comercio, y expresaron su preferencia por este último como mecanismo de reglamentación.

## IWC

14.40 La Comisión tomó nota del informe presentado por el observador de la 54<sup>a</sup> reunión de IWC celebrada en Japón (CCAMLR-XXI/BG/46), y de los comentarios del Presidente de IWC (párrafo 14.29).

## Sesión especial del Comité sobre el Comercio y el Medio Ambiente

14.41 Nueva Zelanda, en calidad de observador de la CCRVMA en las dos reuniones de la Sesión especial del Comité sobre el Comercio y el Medio Ambiente celebradas en marzo y

junio de 2002, presentó a los miembros un informe explícito (CCAMLR-XXI/BG/21). Este proporcionó información sobre las consultas extraoficiales sobre la organización de la labor del comité, la planificación de la sesión informativa de los acuerdos ambientales multilaterales (MEA), las reglas de OMC y las obligaciones comerciales específicas de los MEA, el estado de observador, y los bienes y servicios medio ambientales.

#### IATTC

14.42 El observador de la CCRVMA (EEUU) en la 69ª reunión de ICCAT (26 al 28 de junio de 2002, México) presentó su informe a la reunión (CCAMLR-XXI/BG/32). Los temas cubiertos en el informe fueron la conservación y ordenación de los atunes aleta amarilla y patudo, las limitaciones de la pesca, la captura secundaria, el cumplimiento y la renegociación de la Convención de IATTC.

#### Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

14.43 Sudáfrica, el observador de la CCRVMA, señaló a los miembros su informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) celebrada del 26 de agosto al 4 de septiembre 2002 en Johannesburgo, Sudáfrica, (CCAMLR-XXI/BG/35). Exhortó a todos los miembros presentes cuyos gobiernos demostraron su dedicación a la causa mediante su participación en la cumbre y su contribución a la conclusión del plan de implementación a leer el informe. Sudáfrica señaló asimismo a la Comisión el párrafo 2 que describe los tres componentes del desarrollo sostenible – desarrollo económico, desarrollo social y protección ambiental – como pilares interdependientes de refuerzo mutuo. La erradicación de la pobreza, el cambio de las pautas insostenibles de producción y consumo, y la protección y ordenación de la fuente natural del desarrollo económico y social son los objetivos esenciales englobados por el concepto de desarrollo sostenible.

#### CCSBT

14.44 Australia puso en tabla el informe de su observador en la cuarta reunión del grupo de trabajo sobre especies relacionadas ecológicamente (WG-ERS) de la CCSBT, celebrada en Tokio, Japón, del 26 al 28 de noviembre de 2001; este informe recién había sido aprobado por la CCSBT.

14.45 El Prof. Croxall, coordinador del grupo especial WG-IMAF, acogió este informe, que contenía información nueva a ser considerada durante el trabajo intersesional del WG-IMAF.

## Procedimientos para la presentación de los informes de los observadores

14.46 El Reino Unido observó que la Comisión se enfrentaba a un problema similar al del Comité Científico bajo el mismo punto de la agenda, en el sentido que, debido en parte a la presentación tardía de algunos informes y en parte a la estructura de la reunión, no se podía presentar valiosa información proporcionada por los observadores a la consideración adecuada de la Comisión. El Reino Unido sugirió que la Comisión considerase la adopción de un régimen de plazos de presentación de documentos similar al adoptado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, párrafo 9.34). Por lo tanto, se alentó a los observadores a presentar sus informes a la Secretaría con la debida antelación para que la Comisión pueda examinarlos a fondo.

14.47 Chile se hizo eco de los comentarios del Reino Unido en el sentido que la estructura actual de la agenda de la Comisión no ofrece la oportunidad para considerar el valioso contenido de los informes de los observadores. Dentro del alcance del punto 15, Chile se esforzaría por subrayar la importancia de estas contribuciones al objetivo de la Convención, mientras se espera que cambie la política relativa a la participación de las organizaciones no gubernamentales competentes en los grupos de trabajo del Comité Científico, participación que también ampliaría estos intercambios.

14.48 Al respecto, Estados Unidos indicó que los informes de los observadores deben ser examinados cuidadosamente, pero a menudo esto no es posible ya que son presentados tarde a la Comisión. Estados Unidos propuso adelantar el plazo de presentación de estos informes para que puedan ser distribuidos con la debida antelación a la reunión. Se propuso además hacer menos formal el formato de presentación, y en su lugar el observador mencionaría sólo algunos puntos específicos de importancia y contestaría las preguntas que se le hagan sobre el contenido del informe.

## Cooperación con el Comité sobre Comercio y Medio Ambiente de la OMC

14.49 La Comisión consideró el documento presentado por la Secretaría (CCAMLR-XXI/20) y señaló que los mismos procedimientos descritos en los párrafos 11 y 12 del anexo 4 para tratar las invitaciones enviadas a la Secretaría durante el período entre sesiones se aplicarían a todas las invitaciones enviadas por otras organizaciones. Sin embargo, la Comisión pidió a la Secretaría que redactase un borrador de las directrices del procedimiento a seguir para tratar las futuras invitaciones de la OMC para su consideración en la próxima reunión.

## Designación de los observadores de la CCRVMA en las reuniones de organizaciones internacionales celebradas en 2002/03

14.50 Se nombró a los siguientes observadores para que representaran a la CCRVMA en las reuniones de organizaciones internacionales a ser celebradas en 2002/03:

- 12ª Conferencia de las Partes de CITES, 3 al 15 de noviembre de 2002, Santiago, Chile – Chile (CCAMLR-XX, párrafo 12.50).
- Cuarta reunión global de las Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales, 23 de noviembre de 2002, Montreal, Canadá – Canadá o los EEUU (véase el párrafo 14.51).
- Segundo Foro Internacional de Pescadores, 19 al 22 de noviembre de 2002, Hawaii, EEUU – EEUU.
- Conferencia Internacional sobre la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (en colaboración con la FAO y la Comunidad Europea), 25 al 26 de noviembre de 2002, Santiago de Compostela, España – España.
- 20ª sesión del grupo coordinador de trabajo sobre las estadísticas de pesca (CWP) de la FAO (incluidas las deliberaciones sobre FIGIS), 21 al 24 de enero de 2003, Victoria, Seychelles – Administrador de Datos.
- 25ª sesión de COFI, 24 al 28 de febrero de 2003, Roma, Italia – Secretario Ejecutivo.
- Tercera reunión de los organismos regionales de pesca de la FAO, 3 al 4 de marzo de 2003, Roma, Italia – Secretario Ejecutivo.
- Grupo de acción de SCAR sobre la Evaluación Global de Aguas Internacionales (GIWA), abril de 2003, Curitiba, Brasil – Brasil.
- 55ª reunión anual de IWC, 16 al 19 de junio de 2003, Berlín, Alemania – Alemania.
- Comité sobre el Comercio y Medio Ambiente de la OMC, junio–julio de 2003 (fechas por confirmar), Ginebra, Suiza – Secretaría o bien Nueva Zelandia (véase el párrafo 14.52).
- XXVI-RCTA, 9 al 20 de junio de 2003, Madrid, España – Secretario Ejecutivo.
- VI-CEP – Tratado Antártico, 9 al 20 de junio de 2003, Madrid, España – Presidente del Comité Científico.
- 18ª reunión ordinaria de ICCAT, 17 al 24 de noviembre de 2003, Dublín, Irlanda (fechas y lugar por confirmar) – Comunidad Europea.
- Conferencia “Deep Sea 2003” (una conferencia internacional sobre la gobernanza y la ordenación de las pesquerías en alta mar), 1º al 4 de diciembre de 2003, Queenstown, Nueva Zelandia – Secretario Ejecutivo y Funcionario Científico (párrafo 14.19).
- 10ª reunión anual de CCSBT, Nueva Zelandia, 7 al 10 de octubre de 2003, Christchurch, Nueva Zelandia – Nueva Zelandia.
- Reuniones anuales de IATTC, 17 al 28 de junio de 2003, Antigua, Guatemala – EEUU.

14.51 La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que escribiera al Gobierno de Canadá pidiéndole que represente a la CCRVMA en calidad de observador en la Cuarta reunión global de las Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales, que se celebrará en Montreal en noviembre del próximo año. EEUU será el observador de la CCRVMA si Canadá no acepta la invitación.

14.52 La Comisión acordó que sería ventajoso (si el presupuesto lo permitiera) que un miembro de la CCRVMA la representara en las reuniones del CTE de la OMS, que se celebrarán en 2003. De otro modo, Nueva Zelanda será el observador de la CCRVMA en dichas reuniones.

## IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETIVO DE LA CONVENCION

15.1 La Comisión consideró los documentos presentados por Australia (CCAMLR-XXI/BG/13) y Chile (CCAMLR-XXI/BG/44) que tratan temas actuales relacionados con el objetivo de la Convención.

15.2 La Comisión estuvo de acuerdo en que siendo una organización dedicada a la conservación y responsable de la ordenación de pesquerías en el Océano Austral, se la podía calificar como una OROP en el contexto de las Naciones Unidas y de sus órganos auxiliares. Este papel de ordenación está asentado claramente en el establecimiento de la Convención y su responsabilidad como OROP está demostrada en relación con la ordenación de *Dissostichus* spp.

15.3 La Comisión agradeció el apoyo de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible (CMDS) al enfoque ecosistémico y a otras propuestas que ayudan a lograr los objetivos de la CCRVMA dispuestos en el artículo II de la Convención.

15.4 Chile destacó la importancia de la cooperación con respecto al Área de la Convención y a las zonas adyacentes, ya que la CCRVMA necesita información sobre estas áreas y las ZEE donde también se capturan las especies de peces que son el objetivo principal de la Convención CCRVMA. Los documentos presentados este año por Chile, Brasil y la UICN destacaron la necesidad de formular un enfoque regional.

15.5 En este respecto Chile destacó que el Comité Científico y el WG-FSA estaban tratando cuestiones como la migración, distribución y reproducción de los stocks de austromerluza. Se prevén logros aún mayores en materia del SDC con la estructuración de un sistema electrónico, y se reconoce a la CCRVMA como una organización a la vanguardia entre las organizaciones cuyo objetivo es la integración de estos procesos de certificación.

15.6 El nuevo mandato de SCIC permitirá el establecimiento de grupos de trabajo auxiliares para considerar temas específicos de prioridad. Chile sugirió que entre estos últimos se considerara la manera como otras organizaciones enfrentan problemas similares a los de SCOI y cómo se puede compilar y utilizar la información proporcionada por los observadores en los documentos presentados a la reunión de la Comisión.

15.7 Noruega agradeció los documentos presentados bajo este punto permanente de la agenda, indicando que esto permite el examen sistemático y analítico de los problemas que,

de otro modo, serían tratados muy someramente durante las deliberaciones de otros temas por parte de la Comisión. De los tres temas identificados como de prioridad en el informe del año pasado para ser considerados bajo este punto, Noruega indicó que la reestructuración de SCOI ya había sido tratada, pero aún estaba pendiente el examen de la colaboración con otros elementos del Sistema del Tratado Antártico y con otras organizaciones regionales de pesca.

15.8 Noruega se mostró complacida por el simposio internacional que será organizado por Australia y Chile y que brindará una oportunidad para considerar estos asuntos en más detalle. Sin embargo, destacó que se deberá proporcionar más información sobre el simposio y tratar de que la fecha del mismo sea favorable para todos los participantes a quienes estaría dirigido.

15.9 En esta etapa del debate varios miembros se expresaron sobre las consecuencias del problema suscitado por la propuesta de incluir a la austrorreluzca en la lista de CITES. Al momento de la adopción del informe, se decidió que era más adecuado que estas intervenciones se registraran bajo el punto 10 de la agenda.

15.10 Argentina agradeció a Chile su documento y recordó que en reuniones anteriores había pedido que, debido a su importancia, este tema permaneciera en la agenda de la Comisión. Manifestó que compartía varios conceptos presentados por Chile en el documento y que en cuanto a la aplicación de criterios de armonización entre diversos contextos legales, coincidía con los beneficios referidos por Chile, aunque también deseaba destacar que en determinados casos, tal como en anteriores reuniones, se requería proceder con cautela, en particular, cuando las propuestas basadas en criterios de armonización daban pie a infracciones del derecho internacional. Esta situación bien podía presentarse en materia de reparto de competencias.

15.11 Según la Comunidad Europea había sido muy oportuno dejar la discusión de este punto para el final de la reunión de la Comisión, dado el intenso debate de esta reunión sobre asuntos que representan el núcleo meollo de la existencia y objetivo de esta organización. La Comunidad Europea indicó que durante estos días la Comisión había reafirmado su papel y su compromiso de continuar trabajando y colaborando en asegurar la consecución de los objetivos de la Convención.

15.12 La Comunidad Europea destacó el fortalecimiento del marco institucional de la CCRVMA, en particular, mediante el nuevo mandato de SCIC y la intensificación de la cooperación con organizaciones de pesca regional y del medio ambiente. Muchos avances se están dando simultáneamente y se dejan sentir en el trabajo de la Comisión. La labor de la CCRVMA debe divulgarse de manera efectiva y oportuna, y en el contexto de la participación de muchos delegados de la Comisión en otros foros, la Comunidad Europea recalcó la necesidad de que los miembros aumenten sus esfuerzos de colaboración.

15.13 La Comunidad Europea notó que las discusiones sobre la propuesta de incluir a la austrorreluzca en el apéndice II de CITES tenía relevancia para el tema clave del compromiso de la CCRVMA hacia la conservación mediante medidas estrictas y la eficaz implementación de esas medidas por los miembros. Según la Comunidad Europea, es importante que la Comisión pueda convencer al resto del mundo de que puede hacer su propia labor antes de pedir la asistencia de otros. La Comisión debería invitar y exhortar a otros a utilizar el sistema de la CCRVMA. La Comunidad Europea pidió a Australia que reconsiderara su propuesta y reafirmó la necesidad de trabajar en cooperación con CITES.

15.14 Brasil agradeció la presentación de los trabajos de Australia y Chile y notó en particular los comentarios de Chile con respecto a la integración de los esfuerzos con respecto a las pesquerías y la conservación. Brasil tenía esperanzas de que el simposio propuesto considerara en detalle estos asuntos así como la propuesta australiana para incluir eventualmente a la austromerluza en la lista de CITES.

15.15 Las discusiones presentadas por Chile fueron muy bien recibidas por Australia, ya que brindaron la oportunidad para que la Comisión reflexione sobre el importante papel que desempeña en los asuntos mundiales; papel que no debe ser subestimado. Los comentarios de los delegados en respuesta al documento de Chile fueron alentadores y Australia continuará trabajando con Chile para asegurar una máxima representatividad en el simposio propuesto.

15.16 Chile agradeció los comentarios constructivos hechos en relación a su documento y presentación y confirmó lo expresado por Australia en el sentido que el simposio propuesto para fines de agosto de 2003 en Valdivia, Chile, sería planeado para conseguir la participación de todos los miembros.

15.17 Chile destacó la amplia aceptación del documento de Australia sobre el papel de la CCRVMA como OROP y organización competente con respecto al recurso austromerluza en el Área de la Convención. La CCRVMA, como OROP reconocida, debiera participar en la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a las poblaciones de peces transzonales (UNFSA), ocasión excepcional para evaluar el estado de los stocks mundiales y de distintas iniciativas encaminadas a disminuir la pesca INDNR. Entre éstas se cuenta el PAI-INDNR y otras iniciativas de la FAO para explorar las relaciones entre los subsidios a la industria, la capacidad de pesca y la pesca INDNR; la operación de la red SCV basada en Chile; la Conferencia Internacional sobre la Gobernanza y Ordenación de las Pesquerías de Altura y la Conferencia Internacional de Santiago de Compostela; todas estas iniciativas se consideran pasos importantes encaminados a un mismo fin.

## ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

16.1 De conformidad con el procedimiento acordado que consta en la nota al pie de página del artículo 8 del reglamento, la Comisión acordó que las funciones de Presidente de la Comisión desde el término de la reunión de 2002 hasta la clausura de la reunión de 2004 sean asumidas por Japón.

16.2 Al aceptar el nombramiento, Japón se disculpó por no estar en condiciones de entregar el nombre de la persona que ocupará el cargo ya que esto aún no ha sido decidido. No obstante, Japón aseguró a la Comisión que la persona elegida contará con la preparación necesaria para desempeñar sus funciones.

16.3 Estados Unidos destacó que muchas otras organizaciones no se guiaban por el proceso de selección de sus presidentes adoptado por la CCRVMA (es decir, por orden alfabético de los países miembros) y que en el futuro los miembros podrían desear considerar otra política de selección mediante la cual el presidente se elegiría independientemente de su país de origen.

## PRÓXIMA REUNIÓN

### Invitación de observadores a la próxima reunión

17.1 La Comisión invitó a los siguientes países a asistir en calidad de observadores a la reunión de la Comisión:

- Estados adherentes – Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Países Bajos, Perú y Vanuatu;
- Partes no contratantes que participan en el SDC y en la explotación, desembarque y/o comercialización de la austromerluza – Mauricio, República Popular China, Seychelles y Singapur; y
- Partes no contratantes que no participan en el SDC pero posiblemente están involucradas en la explotación, desembarque y/o comercialización de la austromerluza –Angola, Belice, Bolivia, Colombia, Filipinas, Indonesia, Kenia, Madagascar, Malasia, México, Mozambique, Panamá, Sao Tome y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Tailandia y Togo.

17.2 Dadas las dificultades experimentadas por la Secretaría en identificar los contactos apropiados en algunos de los países mencionados, el observador de la FAO ofreció la asistencia de las oficinas locales de la FAO para la entrega de estas invitaciones.

17.3 A la luz de la colaboración que se está gestando entre la CCRVMA y CITES, la Comisión invitó a la Secretaría de CITES a asistir a la vigésimo segunda reunión de la Comisión en calidad de observador (párrafo 10.25).

17.4 También se invitó a las siguientes organizaciones internacionales: ASOC, CCSBT, CEP, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, UICN, IWC, SCAR, SCOR, SPC y PNUMA.

### Fecha y lugar de la próxima reunión

17.5 En vista de que cualquier otro lugar difícilmente estaría disponible para celebrar las reuniones del próximo año, la Comisión estuvo de acuerdo en celebrar su vigésimo segunda reunión en el hotel Wrest Point de Hobart, Australia, del 27 de octubre al 7 de noviembre 2003. Se pidió a los jefes de delegación que estuvieran presentes en Hobart el 26 de octubre de 2003 para asistir a una reunión especial.

## ASUNTOS VARIOS

18.1 El Reino Unido se refirió al párrafo 14.46 donde se expresó preocupación ante la falta de tiempo disponible para que los miembros lean los documentos antes de la reunión. El Reino Unido indicó que la RCTA tenía reglas claras que se aplicaban rigurosamente para la entrega de documentos. La Comisión encomendó a la Secretaría que durante el período entre



sesiones consultara con los Presidentes del Comité Científico y del SCOI a fin de formular un conjunto de procedimientos preliminares (posiblemente similares a los adoptados por la RCTA y el CEP) para ser considerados por la Comisión en su próxima reunión.

## INFORME DE LA VIGÉSIMO PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

19.1 Se adoptó el informe de la vigésimo primera reunión.

## CLAUSURA DE LA REUNIÓN

20.1 Al cierre de la reunión el Presidente agradeció a los miembros de la Comisión, al Presidente del Comité Científico (Dr. Holt), al Secretario Ejecutivo actual (Dr. Miller), al Secretario Ejecutivo anterior (Sr. E de Salas) y al personal de la Secretaría por el apoyo brindado durante los dos últimos años. Añadió que había sido un honor servir de Presidente de la Comisión durante una época cuando se habían gestado muchas iniciativas dirigidas a lograr el objetivo de la Convención. En su opinión, el futuro estaba lleno de desafíos y la Comisión estaba avanzando majestuosamente.

20.2 El Sr. Arnaudo (EEUU) agradeció al Dr. Sasanelli en nombre de la Comisión por su liderazgo y ardua labor en los últimos dos años. En su opinión se había logrado avanzar y la institución había sobrevivido las dos semanas de polémicas discusiones, en parte gracias a labor del Presidente.

20.3 El Embajador J. Berguño (Chile) también agradeció al Presidente por su asistencia en la dirección de la labor de la Comisión.

20.4 A continuación, el Dr. Miller entregó al Dr. Sasanelli el martillo de Presidente para dar un toque más personal al cierre de la reunión.

20.5 El Presidente de la Comisión procedió a clausurar la vigésimo primera reunión.

Tabla 1: Pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. propuestas para la temporada 2002/03.

Región (fuera de las ZEE)	Arte	Miembro
48.6	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica
58.4.2	Palangre	Australia
58.4.3a	Palangre	Australia, Japón
58.4.3b	Palangre	Australia, Japón
58.4.4	Palangre	Japón, Sudáfrica
58.6	Palangre	Japón, Sudáfrica
88.1	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Rusia, Sudáfrica, España
88.2	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Rusia

Tabla 2: Categorías y códigos utilizados en la clasificación de las medidas de conservación.

Categoría	Código de 2-dígitos
Cumplimiento	10
Asuntos generales relacionados con las pesquerías	
Notificaciones	21
Reglamentación sobre artes de pesca	22
Notificación de datos	23
Investigaciones y experimentos	24
Reducción de la mortalidad incidental	25
Reglamentación de las pesquerías	
Medidas generales	31
Temporadas de pesca, áreas cerradas y prohibición de la pesca	32
Límites de captura secundaria	33
Pesquerías de peces	
Austromerluza	41
Draco rayado	42
Otros peces	43
Pesquerías de crustáceos	
Kril	51
Centolla	52
Otros crustáceos	53
Pesquerías de moluscos	
Calamar	61
Otros moluscos	62
Zonas protegidas	
Sitios CEMP	91

**LISTA DE PARTICIPANTES**

## **LISTA DE PARTICIPANTES**

### **PRESIDENTE**

Dr Nicola Sasanelli  
Embassy of Italy  
Canberra, Australia

### **PRESIDENTE DEL COMITÉ CIENTÍFICO**

Dr Rennie Holt  
Southwest Fisheries Science Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California, USA

### **ARGENTINA**

Representante:

Ministro Ariel R. Mansi  
Dirección General de Antártida  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
Buenos Aires

Representante suplente:

Dr. Enrique R. Marschoff  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

Asesor:

Dr. Esteban Barrera-Oro  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

### **AUSTRALIA**

Representante:

Dr Anthony Press  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Tasmania

Representantes suplentes:

Dr Andrew Constable  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Tasmania

Mr John Davis  
Compliance Section  
Australian Fisheries Management Authority  
Canberra

Mr Ian Hay  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Tasmania

Mr Glenn Hurry  
Department of Agriculture, Fisheries  
and Forestry Australia  
Canberra

Mr Robin Nair  
Department of Foreign Affairs and Trade  
Tasmania

Ms Viki O'Brien  
Antarctic Fisheries  
Australian Fisheries Management Authority  
Canberra

(1<sup>a</sup> semana)

Mr Paul Panayi  
Legal Branch  
Department of Foreign Affairs and Trade  
Canberra

(1<sup>a</sup> semana)

Mr Geoff Rohan  
Australian Fisheries Management Authority  
Canberra

Asesores:

Mr Barry Baker  
Environment Australia  
Canberra

Ms Robyn Bromley  
Environment Australia  
Canberra

Ms Sarah Chapman  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Tasmania

Mr Martin Exel  
Representative of Australian Fishing Industry  
Austral Fisheries  
Western Australia

Mr Quentin Hanich  
Representative of Australian Conservation  
Organisations  
Canberra

Mr Charles Hausknecht  
Ministry of Agriculture Fisheries  
and Forestry Australia  
Canberra

Mr Greg Johannes  
Representative of State and Territory Government  
Office of Antarctic Affairs  
Tasmania

Dr Stephen Nicol  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Tasmania

Mr Les Scott  
Representative of Australian Fishing Industry  
Petuna Sealord Pty Ltd  
Tasmania

Ms Gillian Slocum  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Tasmania

Mr Chris Webb  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Tasmania

Mr Dick Williams  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Tasmania

Ms Sara Williams  
Environment Australia  
Canberra

## **BÉLGICA**

Representante: Mr Daan Delbare  
Department of Sea Fisheries  
Oostende

## **BRASIL**

Representante: Dr Edith Fanta  
Departamento Biologia Celular  
Universidade Federal do Paraná  
Curitiba

## **CHILE**

Representante: Embajador Jorge Berguño  
Instituto Antártico Chileno  
Santiago

Representante suplente: Sra. Valeria Carvajal  
Subsecretaría de Pesca  
Ministerio de Economía  
Valparaíso

Asesores: Sr. Carlos Martínez  
Dirección General del Territorio  
Marítimo y Marina Mercante  
Valparaíso

Prof. Carlos Moreno  
Instituto Antártico Chileno  
Universidad Austral de Chile  
Valdivia

Sr. Sergio Mujica  
National Fisheries Service  
Ministry of Economy Development  
and Reconstruction  
Valparaíso

## **COMUNIDAD EUROPEA**

Representante: Ms Fuensanta Candela Castillo  
Directorate-General for Fisheries  
of the European Commission  
Brussels

Representante suplente: Mr Staffan Ekwall  
Directorate-General for Fisheries  
of the European Commission  
Brussels

Asesores: Dr Volker Siegel  
Sea Fisheries Research Institute  
Hamburg

Mr Struan Stevenson  
European Fisheries Committee  
European Parliament  
Brussels

Mr Jean-Pierre Vergine  
Directorate-General for Fisheries  
of the European Commission  
Brussels

## **FRANCIA**

Representante: M. Michel Trinquier  
Ministère des Affaires étrangères  
Paris

Representante suplente: M. Michel Brumeaux  
Ministère des Affaires étrangères  
Paris

Asesores: M. Jacques Albin  
Cap Bourbon S.A.  
La Réunion

M. Yann Becouarn  
Ministère de l'agriculture et de la pêche  
Paris



Prof. Guy Duhamel  
Muséum National d'Histoire Naturelle  
Laboratoire d'ichthyologie générale et appliquée  
Paris

M. François Garde  
Administrateur Supérieur des Terres australes  
et Antarctiques françaises  
Paris

M. Marc Ghiglia  
Union des Armateurs à la Pêche de France  
Paris

## **ALEMANIA**

Representante: Mr Hermann Pott  
Federal Ministry for Consumer Protection,  
Food and Agriculture  
Bonn

Representante suplente: Dr Karl-Hermann Kock  
Federal Research Centre for Fisheries  
Institute of Sea Fisheries  
Hamburg

Asesor: Mr Stephan Mathé  
Embassy of Germany  
Canberra, Australia

## **INDIA**

Representante: Mr V. Ravindranathan  
Department of Ocean Development  
Centre for Marine Living Resources and Ecology  
Kochi

Representante suplente: Mr P.K. Pattanaik  
Department of Animal Husbandry and Dairying  
Ministry of Agriculture  
New Delhi

## ITALIA

Representante: Ambassador Luchino Cortese  
Ministry of Foreign Affairs  
Rome

Representante suplente: Prof. Gian Carlo Carrada  
Department of Zoology  
University of Naples Frederico II  
Naples

Asesores: Prof. Silvano Focardi  
Department of Environmental Sciences  
University of Siena  
Siena

Prof. Letterio Guglielmo  
Dipartimento di Biologia Animale  
University of Messina  
Messina

## JAPÓN

Representante: Mr Satoru Goto  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

Representantes suplentes:  
(1ª semana) Mr Yoshiaki Ito  
Fishery Division, Economic Affairs Bureau  
Ministry of Foreign Affairs  
Tokyo

Mrs Keiko Suzuki  
Fishery Division  
Ministry of Foreign Affairs  
Tokyo

Asesores: Prof. Mitsuo Fukuchi  
Center for Antarctic Environment Monitoring  
National Institute of Polar Research  
Tokyo

Mr Tetsuo Inoue  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Dr So Kawaguchi  
National Research Institute of Far Seas Fisheries  
Shimizu

Mr Ryota Matsuda  
International Affairs Division  
Fisheries Agency  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

Dr Mikio Naganobu  
National Research Institute of Far Seas Fisheries  
Shimizu

Mr Ryoichi Sagae  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Mr Tsuneaki Sato  
Far Seas Fisheries Division  
Fisheries Agency  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

Mr Ichiro Shimizu  
Trade and Economic Cooperation Bureau  
Ministry of Economy, Trade and Industry  
Tokyo

## **REPÚBLICA DE COREA**

Representante: Mr Jung-hee Yoo  
Embassy of the Republic of Korea  
Canberra, Australia

Representantes suplentes: Mr Jeong-in Suh  
Embassy of the Republic of Korea  
Canberra, Australia

Dr SungKwon Soh  
International Cooperation Division  
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries  
Seoul

Mr Sung-nam Joh  
Division of Distant Water Fishery  
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries  
Seoul

Asesores:

Mr Choon-ok Ku  
Dongyang Fisheries Co. Ltd  
Seoul

Mr Byung-goo Min  
Korea Deep Sea Fisheries Association  
Seoul

Mr Doo-sik Oh  
Insung Corporation  
Seoul

## **NAMIBIA**

Representante:

Mr Peter Amutenya  
Ministry of Fisheries and Marine Resources  
Windhoek

Representante suplente:

Mr Peter Schivuté  
Ministry of Fisheries and Marine Resources  
Walvis Bay

Asesor:

Mr Angel Tordesillas  
NovaNam Limited  
Luderitz

## **NUEVA ZELANDIA**

Representante:

Mr Trevor Hughes  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
Wellington

Representante suplente:

Mr Grant Bryden  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
Wellington

Asesores:

Ms Anna Broadhurst  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
Wellington

Ms Alexandra Edgar  
Ministry of Fisheries  
Wellington

Mr Greg Johansson  
Industry Representative  
Timaru

Mr Grahame Morton  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
Wellington

Mr Damien Rogers  
Ministry of Fisheries  
Wellington

Dr Kevin Sullivan  
Ministry of Fisheries  
Wellington

Mr Greg Williams  
Industry Representative  
Christchurch

Ms Mariska Wouters  
Department of Conservation  
Wellington

## **NORUEGA**

Representante: Ambassador Jan Tore Holvik  
Royal Ministry of Foreign Affairs  
Oslo

Representante suplente: Mr Terje Løbach  
Directorate of Fisheries  
Bergen

Asesores: Mr Are Dommasnes  
Marine Resources Centre  
Institute of Marine Research  
Bergen

Dr Davor Vidas  
Fridtjof Nansen Institute  
Lysaker

## **POLONIA**

Representante: Mr Tomasz Zoladkiewicz  
Embassy of the Republic of Poland  
Sydney, Australia

Representante suplente: Mr Ireneusz Wojcik  
Asesor  
Independent Fisheries Ltd  
Christchurch, New Zealand

## **FEDERACIÓN RUSA**

Representante: Mr Leonid Kholod  
State Committee for Fisheries  
of the Russian Federation  
Moscow

Representantes suplentes: Mr Vadim Brukhis  
State Committee for Fisheries  
of the Russian Federation  
Moscow

Dr Konstantin Shust  
VNIRO  
Moscow

Asesores: Mr Gennady Boltenko  
Department of International Cooperation  
State Committee of Russian Federation  
for Fisheries  
Moscow

Mr Nikita Demin  
Pelagial Joint Stock Company  
Petropavlovsk-Kamchatsky

Mr Alexei Kouzmitchev  
Pelagial Joint Stock Company  
Petropavlovsk-Kamchatsky

Mr Vladimir Senioukov  
PINRO  
Murmansk

Mr Victor Solodovnik  
VNIRO  
Moscow

Dr Viacheslav Sushin  
AtlantNIRO  
Kaliningrad

Mr Vasily Titushkin  
Legal Department  
Ministry of Foreign Affairs  
Moscow

## **SUDÁFRICA**

Representante: Ms Theresa Akkers  
Marine and Coastal Management  
Department of Environment Affairs  
Cape Town

Representante suplente: Mr Barry Watkins  
Marine and Coastal Management  
Department of Environment Affairs  
Cape Town

Asesores: Mr Christian Badenhorst  
Department of Foreign Affairs  
Pretoria

Mr Daniel Bailey  
Fishing Industry Representative  
Cape Town

Mr Tim Reddell  
Fishing Industry Representative  
Cape Town

## **ESPAÑA**

Representante: Sra. Carmen-Paz Martí  
Secretaría General de Pesca Marítima  
Madrid

Representante suplente:  
(2ª semana) Sr. Javier Garcia-Larrache  
Embassy of Spain  
Canberra, Australia

Asesor: Sr. Luis López Abellán  
Instituto Español de Oceanografía  
Centro Oceanográfico de Canarias  
Santa Cruz de Tenerife

## **SUECIA**

Representante: Ambassador Greger Widgren  
Ministry for Foreign Affairs  
Stockholm

Representantes suplentes: Dr Marie Jacobsson  
Ministry for Foreign Affairs  
Stockholm

Prof. Bo Fernholm  
Swedish Museum of Natural History  
Stockholm

Dr Rolf Åkesson  
Ministry of Agriculture Food and Fisheries  
Stockholm

## **UCRANIA**

Representante: Dr Volodymyr Herasymchuk  
State Committee for Fisheries of Ukraine  
Ministry of Agricultural Policy of Ukraine  
Kiev

Representante suplente: Dr Evgeni Goubanov  
YugNIRO  
State Committee for Fisheries of Ukraine  
Crimea

## **REINO UNIDO**

Representante: Dr Mike Richardson  
Polar Regions Section  
Overseas Territories Department  
Foreign and Commonwealth Office  
London



Representante suplente: Ms Helen Mulvein  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Asesores: Dr David Agnew  
Renewable Resources Assessment Group  
Imperial College  
London

Prof. John Beddington  
Department of Environmental Science  
and Technology  
Imperial College  
London

Mr Harvey Bell  
Polar Regions Section  
Overseas Territories Department  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Prof. John Croxall  
British Antarctic Survey  
Cambridge

Ms Kerenza Holzman  
British High Commission  
Canberra, Australia

Ms Indrani Lutchman  
World Wide Fund for Nature  
Godalming

Prof. Paul Rodhouse  
British Antarctic Survey  
Cambridge

## **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Representante: Mr Raymond V. Arnaudo  
Office of Oceans Affairs  
US Department of State  
Washington, DC

Representante suplente:

Ms Robin Tuttle  
Office of Science and Technology  
National Marine Fisheries Service  
Silver Spring, Maryland

Asesores:

Ms Roberta Chew  
Office of Oceans Affairs  
US Department of State  
Washington, DC

Mrs Beth Clark  
The Antarctica Project  
The Antarctic and Southern Ocean Coalition  
Washington, DC

Ms Kimberly Dawson  
National Seafood Inspection Laboratory  
National Marine Fisheries Service  
National Oceanic and Atmospheric Administration  
Pascagoula, Mississippi

Mr E. Spencer Garrett  
National Seafood Inspection Laboratory  
National Marine Fisheries Service  
National Oceanic and Atmospheric Administration  
Pascagoula, Mississippi

Mr Michael Gonzales  
National Marine Fisheries Service  
Southwest Enforcement Division  
Long Beach, California

Dr Roger Hewitt  
Southwest Fisheries Science Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California

(1<sup>a</sup> semana)

Mr Steven Koplin  
National Marine Fisheries Service  
National Oceanic and Atmospheric Administration  
Silver Spring, Maryland

Mr Paul Ortiz  
Office of General Counsel  
National Oceanic and Atmospheric Administration  
Long Beach, California

Dr Polly Penhale  
Office of Polar Programs  
National Science Foundation  
Arlington, Virginia

## **URUGUAY**

Representante: Capt. Julio Lamarthée  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Comisión Interministerial CCRVMA-Uruguay  
Montevideo

Representante suplente: Sr. Jorge Cambiasso  
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Montevideo

Asesores: C/N Aldo Felici  
Instituto Antártico Uruguayo  
Montevideo

Sr. Alberto T. Lozano  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Coordinador Técnico de la Comisión  
Interministerial de la CCRVMA-Uruguay  
Montevideo

Dr. Hebert Nion  
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos  
Montevideo

## **OBSERVADORES – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

**CEP** Dr Anthony Press  
Australian Antarctic Division  
Environment Australia  
Kingston, Australia

**FAO** Dr Ross Shotton  
Fishery Resources Division  
Food and Agriculture Organization  
of the United Nations  
Rome, Italy

**IOC** Dr Angus McEwan  
CSIRO Division of Marine Research  
Hobart, Australia

**UICN** Ms Kristina Gjerde  
IUCN  
Poland

Ms Anita Sancho  
TRAFFIC South America  
Quito, Ecuador

Ms Anna Willock  
TRAFFIC Oceania  
Sydney, Australia

**IWC** Prof. Bo Fernholm  
Swedish Museum of Natural History  
Stockholm, Sweden

Dr Karl-Hermann Kock  
Federal Research Centre for Fisheries  
Institute of Sea Fisheries  
Hamburg, Germany

Dr Deborah Thiele  
School of Ecology and Environment  
Deakin University  
Warrnambool, Australia

**SCAR** Dr Edith Fanta  
Universidade Federal do Paraná  
Curitiba, Brazil

#### OBSERVADORES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**ASOC** Dr Alan Hemmings  
ASOC  
Christchurch, New Zealand

Ms Sarah Dolman  
Whale and Dolphin Conservation Society  
Watson, ACT, Australia

Ms Sarah Duthie  
Greenpeace New Zealand  
Auckland, New Zealand

Ms Virginia Gascón  
ASOC  
Madrid, Spain

Mr Alistair Graham  
ASOC  
Hobart, Australia

Ms Andrea Kavanagh  
National Environmental Trust  
Washington, DC, USA

Ms Desley Mather  
Greenpeace International  
Sydney, Australia

Ms Margaret Moore  
ASOC  
Australia

Dr Cristian Pérez Muñoz  
ASOC Latin America  
Santiago, Chile

Mr Mark Stevens  
The Antarctica Project  
ASOC  
Washington, DC, USA

#### OBSERVADORES – PARTES NO CONTRATANTES

#### **REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Mr Gang Zhao  
Bureau of Fisheries  
Ministry of Agriculture  
Beijing

Mr Weijia Qin  
Chinese Arctic and Antarctic Administration  
Beijing

Mr Dong Yan  
International Fisheries Corporation  
China National Fisheries Corporation  
Beijing

**MAURICIO**

Mr Ismet Jehangeer  
Ministry of Fisheries  
Port Louis

**MOZAMBIQUE**

Mr Francisco Bomba  
Ministerio dos Pescas  
Maputo

**SEYCHELLES**

Mr Gerard Domingue  
Seychelles Fishing Authority  
Victoria

**SECRETARÍA****Secretario Ejecutivo**

Denzil Miller

**Ciencias/Cumplimiento y Ejecución**

Funcionario de ciencias y cumplimiento

Análisis de los datos de observación científica  
Coordinación del cumplimiento  
Apoyo al SDC

Eugene Sabourenkov

Eric Appleyard  
Natasha Slicer  
Jacque Bennett

**Administración de Datos**

Funcionario de administración de datos

Base de datos  
Entrada de datos

David Ramm

Tim Pedersen  
Lydia Millar

**Administración y Finanzas**

Funcionario de administración y finanzas

Apoyo al área de Finanzas  
Asuntos generales de oficina

Jim Rossiter

Christina Macha  
Rita Mendelson

**Comunicaciones**

Coordinadora de las Comunicaciones

Apoyo al área de publicaciones y sitio web  
Equipos de traducción:

Genevieve Tanner

Doro Forck

Español:

Anamaría Merino  
Margarita Fernández  
Marcia Fernández

Francés:

Gillian von Bertouch  
Bénédicte Graham  
Floride Pavlovic  
Michèle Roger

Ruso:

Natalia Sokolova  
Ludmila Thornett  
Vasily Smirnov

**Sitio web y servicios de información**

Coordinadora del sitio web y servicios de información Rosalie Marazas  
Apoyo a los servicios de información Philippa McCulloch

**Tecnología de la Información**

Coordinador de la tecnología de la información Fernando Cariaga  
Apoyo experto a la tecnología de la información Simon Morgan

**Equipo de intérpretes**

Español	Lucy Barúa Daniela Cincotti Jay Lloyd-Southwell
Francés	Sabine Bouladon Philippe Tanguy Emy Watt
Ruso	Peter Peterson Rosa Kamenev Ludmila Stern
Supervisores	Peps Demirel Hulus Hulusi

**LISTA DE DOCUMENTOS**



## LISTA DE DOCUMENTOS

- CCAMLR-XXI/1      Agenda provisional de la vigésimo primera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
- CCAMLR-XXI/2      Agenda provisional comentada de la vigésimo primera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
- CCAMLR-XXI/3      Examen de los estados financieros revisados de 2001  
Secretario Ejecutivo
- CCAMLR-XXI/4      Examen del presupuesto de 2002, proyecto de presupuesto de 2003 y previsión del presupuesto de 2004  
Secretario Ejecutivo
- CCAMLR-XXI/5      Propuesta presentada por España para iniciar una pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 de la CCRVMA durante la temporada 2002/03  
Delegación de España
- CCAMLR-XXI/6      Notificación de pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2002/2003  
Delegación de Sudáfrica
- CCAMLR-XXI/7      Propuesta presentada por Nueva Zelandia para continuar desarrollando una pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 de la CCRVMA en la temporada 2002/03  
Delegación de Nueva Zelandia
- CCAMLR-XXI/8      Propuesta presentada por Nueva Zelandia para continuar desarrollando una pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 de la CCRVMA en la temporada 2002/03  
Delegación de Nueva Zelandia
- CCAMLR-XXI/9      Notificación de pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2002/03  
Delegación de Japón
- CCAMLR-XXI/10     Propuesta presentada por Australia para participar en la pesquería de palangre de *Dissostichus eleginoides* en la División 58.5.2  
Delegación de Australia

CCAMLR-XXI/11	Propuesta presentada por Australia para participar en la pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en las Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b Delegación de Australia
CCAMLR-XXI/12	Propuesta presentada por Australia para participar en la pesquería exploratoria de palangre de <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.2 Delegación de Australia
CCAMLR-XXI/11 CCAMLR-XXI/12 Anexo	Este anexo debe leerse conjuntamente con las notificaciones de pesquerías exploratorias de Australia en la temporada 2002/03 Delegación de Australia
CCAMLR-XXI/13	Plan estratégico de la Secretaría de la CCRVMA: informe resumido para el SCAF Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXI/14 Rev. 1	Documentación relacionada con la Propuesta 39 presentada a la COP-12 de CITES: Inclusión de las especies <i>Dissostichus eleginoides</i> y <i>D. mawsoni</i> en el Apéndice II Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXI/15	Revisión del sistema de numeración de las medidas de conservación de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXI/16 Rev. 1	Propuesta presentada por Rusia para iniciar una pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 de la CCRVMA en la temporada 2002/03 Delegación de Rusia
CCAMLR-XXI/17	Informe del Secretario Ejecutivo a SCAF 2002 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXI/18 Rev. 1	Propuesta para crear un sistema electrónico de documentación de capturas de <i>Dissostichus</i> spp. basado en la web Delegación de EEUU
CCAMLR-XXI/19	Revisión de la organización del trabajo de SCOI Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXI/20	Cooperación con el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (OMC) Secretaría

CCAMLR-XXI/21	Propuesta para establecer un sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS) operado por la CCRVMA Delegación de Australia
CCAMLR-XXI/22	Conferencia Internacional sobre la Gobernanza y Gestión de la Pesca de Altura Secretaría
CCAMLR-XXI/23	Modificación de la aplicación del Artículo 73(2) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar encaminada a la prevención de la pesca INDNR que socava las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA Delegación de Australia
CCAMLR-XXI/24	Consecución de pesquerías sostenibles de <i>Dissostichus</i> spp.: gestión de la explotación de los stocks fuera del Área de la Convención de la CCRVMA Delegación de Australia
CCAMLR-XXI/25	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
CCAMLR-XXI/26	Informe del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)
*****	
CCAMLR-XXI/BG/1 Rev. 2	List of documents
CCAMLR-XXI/BG/2	List of participants
CCAMLR-XXI/BG/3	Report on the Committee on Fisheries Sub-Committee on Fish Trade Eighth Session (Bremen, Germany, 12 to 16 February 2002) CCAMLR Observer (Germany)
CCAMLR-XXI/BG/4	Rapport de la Dix-Septième Réunion Annuelle de L'ICCAT (Murcia, Espagne, novembre 2001) Observateur de la CCAMLR (Communauté européenne)
CCAMLR-XXI/BG/5	Implementation of Conservation Measures in 2001/02 Secretariat
CCAMLR-XXI/BG/6	Summary of current conservation measures and resolutions in force 2001/02 Secretariat

- CCAMLR-XXI/BG/7      Administración Chilena de la pesquería de bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*)  
Delegación de Chile  
(el resumen y comentarios está disponible en inglés)
- CCAMLR-XXI/BG/8      Report on attendance at the Fifth Meeting of the Committee for Environmental Protection Under the Madrid Protocol  
Chair of the Scientific Committee
- CCAMLR-XXI/BG/9      Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2002/03  
Secretariat
- CCAMLR-XXI/BG/10     Report on the Expert Consultation of Regional Fisheries Management Bodies on the Harmonisation of Catch Certification  
(La Jolla, USA, 9–11 January 2002)  
Secretariat
- CCAMLR-XXI/BG/11     Minutes of an informal meeting on the development of an electronic web-based CDS  
(Pascagoula, Mississippi, USA, 20–23 August 2002)  
Secretariat
- CCAMLR-XXI/BG/12     Informe sobre el procedimiento de verificación de capturas del SDC  
Delegación de Uruguay  
(disponible en español, francés y ruso)
- CCAMLR-XXI/BG/13     The role of CCAMLR  
Delegation of Australia
- CCAMLR-XXI/BG/14     International Conference against Illegal, Unreported and Unregulated Fishing  
(Santiago de Compostela, Spain, 25–26 November 2002)  
Delegation of Spain
- CCAMLR-XXI/BG/15     Report of the CCAMLR Observer to ATCM-XXV  
(Warsaw, Poland, 9 to 20 September 2002)  
Executive Secretary
- CCAMLR-XXI/BG/15  
Corrigendum             Report of the CCAMLR Observer to ATCM-XXV  
(Warsaw, Poland, 9 to 20 September 2002)  
Executive Secretary
- CCAMLR-XXI/BG/16     Information in relation to new and exploratory fisheries  
This document should be read in conjunction with  
CCAMLR-XXI/16 Rev. 1  
Secretariat

CCAMLR-XXI/BG/17 Rev. 1	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2001/02 (1 <sup>er</sup> juillet 2001 – 30 juin 2002) Informations générales sur la zone CCAMLR 58 et la zone FAO 51 Délégation française
CCAMLR-XXI/BG/18	Estimated IUU fishing for toothfish in that portion of Australia's EEZ within Division 58.5.2 – 1 July 2001 to 30 June 2002 Delegation of Australia
CCAMLR-XXI/BG/19	CCAMLR centralised vessel monitoring system (VMS) implementation plan Delegation of Australia
CCAMLR-XXI/BG/20	The application of Port State jurisdiction The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XXI/BG/21	Observer report to CCAMLR on meetings of the Committee on Trade and Environment Special Session CCAMLR Observer (New Zealand)
CCAMLR-XXI/BG/22	Informe sobre el procedimiento de verificación de capturas del SDC Delegación de Rusia
CCAMLR-XXI/BG/23	Report to CCAMLR on the verification of catches reported from the high seas outside the Convention Area Republic of Seychelles
CCAMLR-XXI/BG/24	Rationale for the establishment of an electronic web-based Catch Documentation Scheme for <i>Dissostichus</i> spp. Secretariat
CCAMLR-XXI/BG/25	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2001/02 Secretariat
CCAMLR-XXI/BG/26	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2001/02 Secretariat
CCAMLR-XXI/BG/27	Report of the Antarctic and Southern Ocean Coalition (ASOC) to the XXI Meeting of the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources The Antarctic and Southern Ocean Coalition

CCAMLR-XXI/BG/28	Priority issues – The Antarctic and Southern Ocean Coalition (ASOC) for the XXI Meeting of the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XXI/BG/29	Position statement on listing toothfish under Appendix II of the Commission on International Trade in Endangered Species (CITES) The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XXI/BG/30	A CCAMLR response to use of flags of convenience by IUU vessels in the Convention Area The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XXI/BG/31	CDS-related information from Canada
CCAMLR-XXI/BG/32	Report to CCAMLR of the 69th Meeting of the Inter-American Tropical Tuna Commission (26 to 28 June, Manzanillo, Mexico) CCAMLR Observer (USA)
CCAMLR-XXI/BG/33	Report on SCAR activities 2001/02 and Report of the CCAMLR Observer to SCAR-XXVII (Shanghai, People’s Republic of China, 13 to 26 July 2002) SCAR Observer at CCAMLR CCAMLR Observer at SCAR GOSEAC liaison with the Scientific Committee of CCAMLR E. Fanta (Brazil)
CCAMLR-XXI/BG/34	Report of the World Conservation Union (IUCN) Twenty-first Meeting of the Commission for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources Submitted by the IUCN
CCAMLR-XXI/BG/35	Report of CCAMLR Observer to WSSD CCAMLR Observer (South Africa)
CCAMLR-XXI/BG/36	FAO Observer’s Report FAO Observer (R. Shotton)
CCAMLR-XXI/BG/37	Report of the Scientific Committee Chair to the Commission
CCAMLR-XXI/BG/38 Rev. 1	Fishery activities and trade of Patagonian toothfish in South America: a regional perspective Submitted by the IUCN

- CCAMLR-XXI/BG/39 Marine fish and the Twelfth Meeting of the Conference of the Parties to CITES, Santiago, Chile 2002  
Submitted by the IUCN
- CCAMLR-XXI/BG/40 Information from the Delegation of the European Community
- CCAMLR-XXI/BG/41 Biological prospecting in Antarctica  
Delegation of the United Kingdom
- CCAMLR-XXI/BG/42 IWC Observer's Report to CCAMLR Annual Meeting 2002  
IWC Observer (B. Fernholm, Sweden)
- CCAMLR-XXI/BG/43 Report of the Fourth Meeting of the CCSBT Ecologically  
Related Species Working Group  
CCAMLR Observer (B. Baker, Australia)
- CCAMLR-XXI/BG/44 The objective of the Convention  
Delegation of Chile
- CCAMLR-XXI/BG/45 CITES/CCRVMA: preguntas frecuentes  
Coalición de la Antártida y del océano Austral  
(disponible en español y en inglés)
- CCAMLR-XXI/BG/46 54th Annual Meeting of the International Whaling Commission  
CCAMLR Observer (Japan)
- CCAMLR-XXI/BG/47 CCAMLR intersessional tribunal  
Delegation of Australia
- CCAMLR-XXI/BG/48 Application of CITES to fisheries management – a cause for  
concern  
Delegation of Norway
- CCAMLR-XXI/BG/49 Preparations for fishing activity and trade of *Dissostichus  
eleginoides* by Brazil  
Delegation of Brazil

\*\*\*\*\*

- SC-CAMLR-XXI/1 Agenda provisional de la vigésimo primera reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
- SC-CAMLR-XXI/2 Agenda provisional comentada de la vigésimo primera reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

- SC-CAMLR-XXI/3 Informe del Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Ordenación del Ecosistema  
(Montana, EEUU, 5 al 16 de agosto de 2002)
- SC-CAMLR-XXI/4 Informe del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces  
(Hobart, Australia, 7 al 17 de octubre de 2002)
- SC-CAMLR-XXI/5 Solicitud de ASOC para participar como observador en las reuniones de los órganos auxiliares del Comité Científico Secretaría
- SC-CAMLR-XXI/6 Propuesta de colaboración entre la CCRVMA y FIGIS-FIRMS Secretaría
- SC-CAMLR-XXI/7 Propuesta para modificar los límites de la División estadística 58.5.2 para demarcar la dorsal de William Delegación de Australia

\*\*\*\*\*

- SC-CAMLR-XXI/BG/1 Catches in the Convention Area in the 2000/01 and 2001/02 seasons  
Secretariat
- SC-CAMLR-XXI/BG/2 Observer's report from the 54th Meeting of the Scientific Committee of the International Whaling Commission  
(Shimonoseki, Japan, 27 April to 9 May 2002)  
CCAMLR Observer (K.-H. Kock, Germany)
- SC-CAMLR-XXI/BG/3 Beach debris survey – Main Bay, Bird Island, South Georgia 2000/01  
Delegation of the United Kingdom
- SC-CAMLR-XXI/BG/4 Entanglement of Antarctic fur seal *Arctocephalus gazella* in man-made debris at Bird Island, South Georgia during the 2001 winter and the 2002 breeding season  
Delegation of the United Kingdom
- SC-CAMLR-XXI/BG/5 Beach debris survey – Signy Island, South Orkney Islands 2002  
Delegation of the United Kingdom
- SC-CAMLR-XXI/BG/6 Entanglement of Antarctic fur seal *Arctocephalus gazella* in man-made debris at Signy Island, South Orkney Islands 2001/02  
Delegation of the United Kingdom



SC-CAMLR-XXI/BG/7	Fishing gear, marine debris and oil associated with seabirds at Bird Island, South Georgia, 2001/02 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXI/BG/8	United Kingdom Report on data relating to the assessment and avoidance of incidental mortality in the Convention Area 2001/02 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXI/BG/9	Summary of notifications of new and exploratory fisheries in 2002/03 Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/10	Data Management: report on activities during 2001/02 Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/11	Intersessional meeting of Coordinating Working Party on Fisheries Statistics (CWP) Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/12	VACANTE
SC-CAMLR-XXI/BG/13	Marine debris and its impact on marine living resources (status of data submitted) Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/14	Summary of scientific observation programs conducted during the 2001/02 season Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/15	Synopses of working papers submitted to WG-EMM-02 Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/16	Report of the Convener of WG-EMM-02 to SC-CAMLR-XXI
SC-CAMLR-XXI/BG/17	Calendar of meetings of relevance to the Scientific Committee in 2002/03 Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/18	Conservation of marine areas in the Australian EEZ around the territory of Heard Island and McDonald Islands: notice of intent by Australia to declare a HIMI Marine Reserve and conservation zone Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXI/BG/19 Rev. 3	Information on the crab fishery in Subarea 48.3 in 2001/02 and notification for 2002/03 Delegation of Japan

SC-CAMLR-XXI/BG/20	Progress toward an agreement on the conservation of albatrosses and petrels Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXI/BG/21	IMAF assessment of new and exploratory fisheries by statistical areas (ad hoc WG-IMAF)
SC-CAMLR-XXI/BG/22	IMAF summary of research on seabird populations and distributions
SC-CAMLR-XXI/BG/23	IMAF by-catch of seabirds in IUU fisheries in the Convention Area
SC-CAMLR-XXI/BG/24	Initiatives by BirdLife International's Seabird Conservation Programme Delegation of South Africa
SC-CAMLR-XXI/BG/25	Report from the 2002 ICES meeting in Copenhagen CCAMLR Observer (Belgium)
SC-CAMLR-XXI/BG/26	Minutes of the Editorial Board meetings held in 2002 during WG-EMM and WG-FSA Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/27	Background information supporting the Report of the Meeting of WG-FSA, 7 to 17 October 2002 (SC-CAMLR-XXI/4) Working Group on Fish Stock Assessment
SC-CAMLR-XXI/BG/28	WG-FSA Standard Assessment Methods Working Group on Fish Stock Assessment
SC-CAMLR-XXI/BG/29	Fish species profiles – mackerel icefish Convener of WG-FSA
SC-CAMLR-XXI/BG/30	Fish species profiles – toothfish Convener of WG-FSA
SC-CAMLR-XXI/BG/31	Working Group on Fish Stock Assessment Convener's Report to the Scientific Committee 2002
SC-CAMLR-XXI/BG/32	Draft fishery plans Secretariat
SC-CAMLR-XXI/BG/33	Scientific Committee Report to SCOI Chair of the Scientific Committee
SC-CAMLR-XXI/BG/34	Ad hoc WG-IMAF Convener's summary for the Scientific Committee

- SC-CAMLR-XXI/BG/35 Relevamiento de desechos marinos en la Costa de la Base Científica Antártica Artigas (BCAA) en la Isla Rey Jorge / 25 de Mayo – temporada 2001/02  
Delegación de Uruguay
- SC-CAMLR-XXI/BG/36 Report of Observer to the Second GLOBEC Science Meeting (Qingdao, China, 15 to 18 October 2002)  
CCAMLR Observer (S. Nicol, Australia)

**AGENDA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA REUNIÓN  
DE LA COMISIÓN**

## **AGENDA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN**

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
  - i) Adopción de la agenda
  - ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
  - i) Informe de SCAF
  - ii) Auditoría de los estados financieros de 2001
  - iii) Auditoría requerida de los estados financieros de 2002
  - iv) Plan estratégico de la Secretaría
  - v) Fondo de emergencia
  - vi) Presupuestos para 2002, 2003 y 2004
  - vii) Contribuciones de los miembros
4. Comité Científico
5. Observación e inspección
  - i) Informe de SCOI
  - ii) Funcionamiento del Sistema de Inspección
  - iii) Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional
  - iv) Cumplimiento de las medidas de conservación
  - v) Revisión de la organización del trabajo de SCOI
6. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
  - i) Desechos marinos
  - ii) Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca
7. Sistema de documentación de capturas (SDC) de *Dissostichus* spp.
  - i) Informe de SCOI
  - ii) Informe anual resumido
  - iii) Fondo del SDC
  - iv) Capturas incautadas o decomisadas
  - v) Establecimiento de un SDC electrónico a través de la Internet
  - vi) Mejoras al SDC
8. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
  - i) Informe de SCOI
  - ii) Información suministrada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención

- iii) Aplicación de medidas adicionales dirigidas a eliminar la pesca INDNR
  - a) Colaboración con las Partes no contratantes
  - b) Registro de embarcaciones de la CCRVMA
  - c) Aplicación de medidas de conservación y resoluciones relativas al SDC
  - d) Otras iniciativas
- 9. Pesquerías nuevas y exploratorias
- 10. Propuesta para incluir las austromerluzas en la lista de CITES
- 11. Medidas de Conservación
  - i) Examen de las medidas actuales
  - ii) Examen de nuevas medidas y de otros requisitos de conservación
- 12. Gestión en condiciones de incertidumbre
  - i) Marco regulador
- 13. Colaboración con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
  - i) Colaboración con las Partes Consultivas del Tratado Antártico
  - ii) Colaboración con SCAR
  - iii) Evaluación de propuestas de protección de áreas antárticas que incluyen zonas marinas
- 14. Cooperación con otras organizaciones internacionales
  - i) Informes de los observadores de organizaciones internacionales
  - ii) Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2001/02
  - iii) Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2002/03
- 15. Consideración del cumplimiento de los objetivos de la Convención
- 16. Elección del Presidente de la Comisión
- 17. Próxima reunión
  - i) Invitación de observadores
  - ii) Planes para las próximas reuniones
- 18. Asuntos varios
- 19. Informe de la vigésimo primera reunión de la Comisión
- 20. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)**

## ÍNDICE

	Página
EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2001 .....	147
AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2002 .....	147
NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR .....	147
EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2002 .....	147
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y PLAN ESTRATÉGICO .....	148
AUTORIDAD DEL SECRETARIO EJECUTIVO .....	148
PERSONAL DE LA SECRETARÍA .....	149
FONDO PARA EMERGENCIAS .....	150
CONTABILIDAD PATRIMONIAL .....	151
FORMATO DEL PRESUPUESTO .....	151
RECUPERACIÓN DE COSTES .....	152
ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES FUTURAS .....	152
PRESUPUESTO PARA 2003 .....	153
PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2004 .....	154
FONDO DEL SDC .....	154
CLAUSURA DE LA REUNIÓN .....	154
APÉNDICE I: Agenda .....	155
APÉNDICE II: Revisión del presupuesto de 2002 .....	156
APÉNDICE III: Presupuesto de 2003 (formato propuesto) .....	157



## **INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)**

El Comité observó que la Comisión le había referido el punto 3 de su agenda (Administración y finanzas). Se adoptó la agenda como fuera incluida en el apéndice A de la agenda provisional de la Comisión (CCAMLR-XXI/1) (apéndice I).

### **EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2001**

2. Del informe de auditoría el Comité notó que se había efectuado una auditoría completa de los Estados Financieros de 2001 y no se había encontrado casos de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad. El Comité **recomendó que la Comisión acepte los estados financieros según se presentan en CCAMLR-XXI/3.**

### **AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2002**

3. El Comité observó que en 1994 la Comisión había decidido efectuar una auditoría completa cada dos años como promedio, y en 1995, que esto se requeriría cada tres años como mínimo. Puesto que se había efectuado una auditoría completa de los Estados Financieros de 2001, se **recomendó que la Comisión exija una auditoría resumida solamente de los Estados Financieros de 2002.** Se indicó que se requeriría una auditoría completa de los Estados Financieros de 2003 si la Comisión aceptaba el nuevo formato del presupuesto y el cambio del sistema de contabilidad actual a uno basado en el principio del devengo para su presupuesto.

### **NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR**

4. La Oficina Nacional Australiana de Auditoría ha sido el auditor de la Comisión desde su establecimiento. Dado que el último período de dos años del nombramiento de esta organización venció tras la auditoría de los estados financieros de 2001, el Comité **recomendó que la Comisión nombre a la Oficina Nacional Australiana de Auditoría como el auditor de los estados financieros de los años 2002 y 2003.**

### **EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2002**

5. La Secretaría informó al Comité que no se esperaba exceder los gastos del ejercicio presupuestario de 2002, ni que el ingreso fuese mayor a lo presupuestado. Por lo tanto, el Comité **recomendó que la Comisión adopte el presupuesto revisado de 2002 como se presenta en el apéndice II de este informe, incluido el aumento del monto transferido al Fondo para emergencias.**

6. El Comité señaló que las contribuciones de dos miembros correspondientes a 2002 aún estaban pendientes, y que un miembro todavía debía parte de su contribución de 2001 al cumplirse el plazo de pago de las contribuciones para el ejercicio de 2002, y se encontraba por consiguiente en la categoría de “deudores morosos” de acuerdo con el artículo XIX.6 de la Convención.

7. El Comité **recomendó que la Comisión aprobara los siguientes gastos de los Fondos especiales para 2002:**

- **A\$14 000 del Fondo del SDC para establecer un sistema SDC electrónico; y**
- **A\$15 4000 del Fondo de Cumplimiento y Ejecución para que la Secretaría envíe un representante a la consulta de la FAO sobre el desarrollo de un modelo de documentación de capturas y de medidas de notificación.**

8. El Comité señaló que solamente a la Comisión le cabe determinar los gastos de un fondo cualquiera, incluidos los Fondos especiales. Sin embargo, la Comisión ha reconocido la competencia del proveedor del fondo con relación a los gastos del Fondo de Observación de Estados Unidos.

#### EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y PLAN ESTRATÉGICO

9. El Comité indicó que todos los asuntos pendientes relativos a la evaluación administrativa de la Secretaría realizada en 1997 ya habían sido considerados, muchos de ellos a través de la introducción del plan estratégico de la Secretaría. En consecuencia, se informó a la Comisión que ya no era necesario que el Secretario Ejecutivo informara anualmente sobre la aplicación de las recomendaciones de esta evaluación.

10. El Comité recibió el informe del Secretario Ejecutivo sobre el establecimiento del plan estratégico de la Secretaría y **recomendó que el plan constituya la base de las futuras evaluaciones anuales del desempeño del Secretario Ejecutivo en su cargo.**

#### AUTORIDAD DEL SECRETARIO EJECUTIVO

11. El Comité reconoció los procedimientos actuales de la Comisión para nombrar sus representantes en reuniones de otras organizaciones, durante su reunión anual. No obstante, tomó nota del número creciente de invitaciones que el Secretario Ejecutivo recibe durante el período intersesional, antes de las reuniones anuales de la Comisión. Por lo tanto, SCAF **recomendó que la Comisión reconozca la autoridad del Secretario Ejecutivo para determinar si su asistencia y participación en dichas reuniones se justifica y si el presupuesto lo permite.**

12. A este respecto, el Comité **recomendó que la Comisión reconozca la autoridad del Secretario Ejecutivo para representar a la Comisión en tales reuniones y en relación con la correspondencia a otros, el Secretario Ejecutivo puede comunicar :**

- a todos - información que es del dominio público; y
- a algunos destinatarios seleccionados - información que la Comisión ha estimado debe ser dirigida a un grupo en particular.

Si el Secretario Ejecutivo considera que cabe proporcionar información adicional, se deberá notificar de antemano a los miembros, dándoles la oportunidad de objetar a tales revelaciones.

En toda instancia, el Secretario Ejecutivo debe cumplir con las reglas de acceso a los datos de la CCRVMA.

13. El Comité indicó que, a través del establecimiento del plan estratégico de la Secretaría y el formato propuesto para el ejercicio anual, la Comisión cuenta con suficiente información como para determinar y controlar los montos totales y la asignación de funciones del personal. En consecuencia, **recomendó que la Comisión reconozca la autoridad del Secretario Ejecutivo para revisar la clasificación de los cargos ocupados por el personal del cuadro de servicios generales, sujeto a las asignaciones aprobadas por el presupuesto.**

#### PERSONAL DE LA SECRETARÍA

14. El Comité tomó nota de la indicación del Secretario Ejecutivo de que se había formulado un nuevo contrato de empleo para el personal. Reconoció que se necesitaba el asesoramiento de un abogado para asegurar que el contrato cubriese los derechos y responsabilidades tanto de la Comisión como del empleado, y **recomendó que la Comisión aprobara la inclusión de A\$7 000 como máximo en el presupuesto de 2003 para cubrir este gasto.** Asimismo, SCAF señaló que la formulación del contrato constituiría una parte integral en la identificación de los criterios claves para evaluar el desempeño del personal y el procedimiento de evaluación mismo.

15. El Secretario Ejecutivo informó al Comité que, a resultas de los cambios estructurales formulados por el plan estratégico, en 2003 se llevará a cabo una revisión de la remuneración del personal del cuadro de servicios generales. El Comité indicó que la revisión sería efectuada por la Secretaría con el asesoramiento del Gobierno de Australia, de manera que no se incurrirá en gastos adicionales. Se indicó asimismo que la Secretaría informará a la Comisión sobre los resultados de la revisión y las posibles repercusiones presupuestarias durante la próxima reunión.

16. El Presidente de SCAF informó al Comité que de las organizaciones competentes en Australia, sólo una había entregado una cotización para la revisión del sistema de sueldos del cuadro orgánico de la Secretaría. El Comité expresó preocupación ante el monto, relativamente alto, de dicha cotización (A\$22 000), y señaló los comentarios del informe de la Comisión de 2001 (CCAMLR-XX, párrafo 3.9) en el sentido que los miembros mismos podrían aportar expertos para realizar esta revisión. Por lo tanto, **recomendó que la Comisión pida a los miembros que examinen esta opción durante el período entre sesiones con miras a adoptar una decisión el año próximo sobre la posibilidad de realizar una revisión en 2004.**

17. El Comité consideró nuevamente la posibilidad de modificar el subsidio de educación para que incluya la educación terciaria, y **recomendó no tomar una decisión al respecto mientras no se conozcan los resultados de la revisión de la escala de sueldos del cuadro orgánico.**

18. El Comité señaló que algunos miembros del personal no tienen derecho al seguro médico australiano básico por ser ciudadanos de Estados miembros que no tienen convenios de salud recíprocos con Australia y por lo tanto **recomendó que la Comisión cubra el seguro médico de estos miembros del personal y de sus dependientes.**

19. El Comité manifestó que los puestos del cuadro orgánico debieran estar abiertos a la postulación de los ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Comisión y por lo tanto **recomendó que la Comisión elabore los procedimientos correspondientes para facilitar la divulgación de puestos vacantes a todos sus Estados miembros.**

#### FONDO PARA EMERGENCIAS

20. En su reunión de 2001, la Comisión estableció un Fondo para emergencias. Tomando nota de que este fondo está destinado a financiar los costes necesarios que aún no han sido específicamente autorizados por la Comisión, SCAF **recomendó que la Comisión adoptara las siguientes definiciones de gastos imprevistos y gastos extraordinarios, de conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero:**

**‘Gastos imprevistos’ son gastos de los cuales la Comisión no tenía conocimiento al momento de la última reunión, pero que se consideran necesarios para llevar a cabo las tareas requeridas por la Comisión, y cuyo monto no se puede subsumir en el presupuesto anual sin ocasionar graves trastornos en la labor de la Comisión.**

**‘Gastos extraordinarios’ se refieren a aquellos gastos de los cuales la Comisión tenía conocimiento al momento de la última reunión, pero cuya magnitud supera en mucho el monto anticipado en dicho momento, y no es posible subsumir la diferencia en el presupuesto anual sin ocasionar graves trastornos a la tarea de la Comisión.**

21. Asimismo, el Comité **recomendó la aplicación de los siguientes procedimientos en relación con los gastos de este fondo:**

i) **Tan pronto el Secretario Ejecutivo perciba que existe la posibilidad de incurrir en gastos imprevistos o extraordinarios, deberá comunicarse con el Presidente y el Vicepresidente de SCAF a fin de confirmar que:**

- **la naturaleza de los gastos esté conforme con las definiciones anteriores;**
- **el Fondo para emergencias pueda cubrir el gasto; y**
- **no se puede postergar la decisión de utilizar el Fondo hasta la próxima reunión de la Comisión.**

ii) **El Secretario Ejecutivo notificará a todos los Estados miembros sobre cualquier intención de utilizar este Fondo.**

- iii) **Cualquier Estado miembro que considere inapropiada la utilización propuesta del Fondo deberá comunicárselo al Presidente como corresponde, conjuntamente con otras opciones.**
- iv) **El Presidente de la Comisión se comunicará con el Presidente de SCAF y con el Secretario Ejecutivo. Si las tres partes están de acuerdo con la recomendación del Estado miembro, se dará efecto a dicha opción y se notificará de ello a los miembros. Si las partes están en desacuerdo en cuanto a la opción propuesta por el Estado miembro, y si se dispone de tiempo, los Estados miembros deberán tomar una decisión en virtud del artículo 7 del Reglamento de la Comisión. Si no se dispone de tiempo para tomar dicha decisión, o si los Estados miembros no logran consenso, el Secretario Ejecutivo, en conferencia con el Presidente de la Comisión y con el Presidente y el Vicepresidente de SCAF, determinarán el monto del gasto del fondo.**
- v) **Cualquier gasto del Fondo será notificado de inmediato a los Estados miembros.**
- vi) **El Secretario Ejecutivo informará a la próxima reunión de la Comisión sobre cualquier gasto del Fondo, incluidos los gastos asociados del Fondo General correspondientes al presupuesto del ejercicio actual y al ejercicio previsto, y de las propuestas para reponer el nivel anterior del Fondo para emergencias.**

## CONTABILIDAD PATRIMONIAL

22. El Comité denotó que la base del sistema de contabilidad utilizado actualmente para el presupuesto de la Comisión ya no está a la par con el sistema utilizado por la mayoría de los gobiernos de los Estados miembros y por lo tanto **recomendó que la Comisión adopte un sistema de contabilidad basado totalmente en el principio del devengo para sus presupuestos futuros, comenzando en 2003.** El Comité indicó que este cambio fue recomendado asimismo por el auditor de la Comisión.

23. A fin de asegurar que la base del sistema de contabilidad no esté en desacuerdo con el Reglamento Financiero, el Comité **recomendó que la Comisión modifique el artículo 5.2 del Reglamento Financiero de la siguiente manera:**

**5.2 La Contribución del Personal impuesta por un empleado de la Comisión, será considerada por ésta como un pago anticipado, con cargo a la contribución presupuestaria anual ~~para el año siguiente al pago de dicha contribución~~ de ese año.**

## FORMATO DEL PRESUPUESTO

24. El Comité **recomendó que la Comisión adopte el formato revisado para la presentación del presupuesto descrito en el apéndice III,** indicando que este formato concordaba con la estructura funcional identificada en el plan estratégico de la Secretaría, y por ende facilitaba la asignación de recursos entre las funciones.

## RECUPERACIÓN DE COSTES

25. El Comité reconoció la preocupación de la Comisión y del Comité Científico ante el gran número de propuestas para realizar pesquerías nuevas y exploratorias recibidas por la Secretaría, y en particular, ante la proporción de éstas que luego no se llevan a cabo. Se consideró un documento de trabajo presentado por la Comunidad Europea propone el cobro de una suma de dinero por cada pesquería propuesta, y su parcial reembolso, de efectuarse la pesquería propuesta. Se mencionaron varias cuestiones prácticas que no pudieron ser resueltas en la reunión. En general, el principio de recuperación de costes tuvo aceptación. SCAF también tomó nota de las dificultades expresadas por Rusia en la adopción de este principio de recuperación de costes. El Comité **recomendó que la Comisión solicite el asesoramiento del Comité Científico y de la Secretaría en su próxima reunión en cuanto al tiempo necesario y al coste monetario asociado con la presentación de propuestas de pesquerías, en consideración de la propuesta presentada o de cualquier otra propuesta de los Estados miembros que esté bajo consideración en ese entonces.**

## ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES FUTURAS

26. El Comité reconoció que en Hobart había muy pocos locales adecuados para la celebración de las reuniones anuales de la Comisión y del Comité Científico que estuviesen al alcance del presupuesto de la Comisión, y señaló que la Secretaría había investigado la posibilidad de aprovechar el espacio dentro del edificio que actualmente alberga la sede de la Comisión, con resultados alentadores.

27. El Comité consideró que esta opción tiene muchas ventajas, y **recomendó que la Comisión encomiende a la Secretaría el estudio de esta opción de la manera más expedita posible.**

28. Mas aún, para no correr el riesgo de perder tal oportunidad y de demoras innecesarias, el Comité **recomendó que la Comisión establezca un Equipo Supervisor de Proyectos con autoridad para avanzar en este proyecto, facilitar las investigaciones necesarias durante el período entre sesiones y tomar decisiones que puedan requerirse para el avance del proyecto, sin causar gastos para la Comisión, y de conformidad con el cometido que se describe más adelante.**

29. Se prevé que, además de la Secretaría y de representantes específicos de los Estados miembros, el equipo podría requerir la participación de representantes del Gobierno Federal de Australia, en calidad de depositario, y del Gobierno de Tasmania, en calidad de Estado de Sede. Alemania y Australia ofrecieron su representación en el equipo, y otros miembros podrán ser incluidos si así lo desean.

30. Al respecto, SCAF **recomendó el siguiente mandato para el equipo:**

- **El objetivo principal del proyecto es conseguir un local permanente adecuado para la celebración de las reuniones anuales de la Comisión y del Comité Científico, evitando repercusiones negativas para el presupuesto de la Comisión.**

- **El equipo estará autorizado para negociar con el Gobierno Federal de Australia y el Gobierno Estatal de Tasmania, con empresarios del sector inmobiliario y con cualquier otra parte competente (sujeto a la confirmación posterior de la Comisión) los términos del arrendamiento del local en cuestión, incluidos los planes, precios y duración de contratos.**
- **El equipo mantendrá informada a la Comisión sobre el avance del proyecto, a través de circulares a los miembros, y dará suficiente aviso, de conformidad con los términos de referencia de la Comisión, sobre cualquier decisión que se requiera de ella.**

31. En relación con esta propuesta, SCAF reconoció que para que el proyecto resulte económico para un empresario del sector inmobiliario, la Comisión tendría que comprometerse por varios años, posiblemente hasta 12 años.

32. El Comité indicó que el local actual para la celebración de las reuniones ha sido reservado provisionalmente para 2003 y **recomendó que la Comisión pida a la Secretaría que investigue la posibilidad de conseguir una sala de mayor tamaño para la reunión del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI).**

#### PRESUPUESTO PARA 2003

33. El Comité había recibido las recomendaciones del Comité Científico sobre su presupuesto de 2003 y sobre varias partidas de gastos del presupuesto de la Comisión relacionadas con su labor. SCAF notó que quedó un saldo de A\$1 800 del presupuesto del Comité Científico para 2003, ya que los gastos fueron menores de lo presupuestado por la Comisión para 2003 (CCAMLR-XXI/4), y que se había pedido una suma adicional de A\$8 000 del presupuesto de la Comisión para financiar la tareas de la Secretaría relacionadas con la preparación de la revisión de los índices CEMP. El Comité **recomendó que la Comisión apruebe el presupuesto de A\$171 700 propuesto del Comité Científico y su inclusión en el presupuesto de 2003 de la Comisión.**

34. El Comité aprobó la propuesta de la Secretaría de aumentar el presupuesto en A\$2 500 para instalar un sistema de vigilancia con cámaras de video en la sede de la Comisión, y en A\$1 200 para volver a imprimir los mapas de la Convención para su posterior utilización como salvamanteles durante las reuniones anuales. Asimismo, apoyó la inclusión de A\$ 6 800 para financiar la asistencia del Secretario Ejecutivo y el Funcionario Científico a una conferencia sobre la gobernanza de las pesquerías de ultramar (CCAMLR-XXI/22), siempre que la Comisión lo considere apropiado.

35. A fin de reducir al mínimo los efectos de los gastos adicionales en el objetivo de la Comisión de un crecimiento real cero para el presupuesto, y tomando en cuenta que Alemania y Rusia aspiran a un crecimiento nominal de cero, el Comité **recomendó que el aumento neto de los gastos presupuestarios recomendado en este informe se compense mediante la reducción del monto que debe ser transferido al Fondo para emergencias, de modo que las contribuciones totales de los miembros sean idénticas a las presentadas en CCAMLR-XXI/4.**

36. Con la adición de las partidas mencionadas, el Comité **recomendó que la Comisión adopte el presupuesto de 2003 como se presenta en el apéndice III de este informe.**

37. Argentina, Japón, Rusia, España y Uruguay informaron al Comité que debido a leyes de procedimiento les era imposible pagar sus contribuciones del 2003 antes del plazo de pago que vence el 1° de marzo. SCAF **recomendó conceder a estos Estados miembros - y solamente a estos Estados - una extensión del plazo de pago, de conformidad con el artículo 5.6 del Reglamento Financiero,** y tomó nota de las indicaciones de otros miembros en el sentido que los Estados miembros mencionados deberán continuar tratando de solucionar estas dificultades en el futuro. El Comité indicó que continuará estudiando otras opciones para asegurar el pago puntual de las contribuciones, incluido el cobro de interés.

#### PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2004

38. Al examinar la previsión de presupuesto para 2004, SCAF señaló que las cantidades mencionadas son sólo indicativas, y por lo tanto los miembros deben tener cuidado si las quieren utilizar como base de sus estimaciones financieras. En particular, indicó que los proyectos nuevos financiados en sus etapas iniciales del Fondo del SDC posiblemente repercutirán en el presupuesto del Fondo General en los próximos años.

#### FONDO DEL SDC

39. El Comité aprobó la recomendación del grupo de revisión del Fondo SDC:

“El grupo de revisión tomó nota del apoyo de SCOI a la propuesta de desarrollar un sistema electrónico de SDC, descrita en CCAMMLR-XXI/18, y el hecho de que ya se han gastado A\$14 000 del Fondo del SDC en este proyecto en 2002. El grupo recomendó destinar una suma máxima de A\$89 000 del Fondo para los gastos de este proyecto durante el año próximo, de conformidad con la propuesta presentada, siempre que los costes del viaje para asistir al taller de capacitación se paguen solamente a los participantes que no representan a un Estado miembro”.

#### CLAUSURA DE LA REUNIÓN

40. El Comité indicó que cuando estaba por clausurar su reunión, SCOI aún no había terminado de sesionar. Por lo tanto, el Comité indicó que posiblemente la Comisión recibiría información de SCOI sobre asuntos financieros que SCAF aún no había considerado, y que esto debería tomarse en cuenta en el contexto del asesoramiento contenido en el informe de SCAF.

41. Se aprobó el informe de la reunión.



**AGENDA**

Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)  
(Hobart, Australia, 21 al 25 de octubre de 2002)

1. Organización de la reunión
2. Examen de los estados financieros revisados de 2001
3. Auditoría requerida de los estados financieros de 2002
4. Nombramiento del auditor
5. Plan estratégico de la Secretaría
6. Evaluación administrativa de la Secretaría
7. Examen del presupuesto de 2002
8. Presupuesto y prácticas contables
9. Recuperación de costes
10. Fondo para emergencias
11. Presupuesto de 2003
  - i) Sueldos del personal de categoría profesional
  - ii) Asignación para la educación terciaria de los dependientes del personal profesional
  - iii) Consideración de los planes para las próximas reuniones
  - iv) Presupuesto del Comité Científico
  - v) Asesoramiento de SCOI
12. Fecha de pago de las contribuciones de los miembros
13. Presupuesto previsto para 2004
14. Fondo del SDC
15. Cualquier otro asunto
16. Adopción del informe.

**REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002**  
(en dólares australianos)

	PRESUPUESTO	
	Adoptado en 2001	REVISADO en 2002
<b>INGRESOS</b>		
Contribuciones de los miembros	2 371 990	2 371 990
De (a) Fondo para emergencias	(62 090)	(88 814)
Partidas del ejercicio anterior		
Intereses	18 000	43 469
Contrib. nuevos miembros	0	0
Impuestos del personal	372 700	372 849
Superávit	0	1 106
	<u>2 700 600</u>	<u>2 700 600</u>
<b>GASTOS</b>		
<b>Sueldos y prestaciones</b>		
Personal profesional	950 100	950 100
Traducción	343 500	343 500
Personal de apoyo	670 850	670 850
<b>Total</b>	<u>1 964 450</u>	<u>1 964 450</u>
<b>Inversiones de capital</b>		
	<u>12 200</u>	<u>12 200</u>
<b>Comunicaciones</b>		
Franqueo y flete	29 900	27 900
Internet	31 900	37 900
Facsímil	12 300	9 300
Teléfono	11 400	10 400
<b>Total</b>	<u>85 500</u>	<u>85 500</u>
<b>Contratos de arrendamiento</b>		
Ordenadores	101 700	101 700
Mantenimiento y capacitación	29 800	29 800
Fotocopiadoras	14 900	14 900
Recinto para las reuniones	49 300	49 300
Traducción/Interpretación	142 300	142 300
Equipo multilingüe	36 100	36 100
Recursos de traducción	16 700	16 700
<b>Total</b>	<u>390 800</u>	<u>390 800</u>
<b>Viajes</b>		
	<u>125 650</u>	<u>125 650</u>
<b>Gastos de apoyo</b>		
Auditor	12 000	12 000
Pólizas de seguro	19 300	19 300
Electricidad	17 800	17 800
Fotocopia e impresión	37 800	37 800
Artículos de escritorio	20 400	20 400
Gastos diversos	14 700	14 700
<b>Total</b>	<u>122 000</u>	<u>122 000</u>
	<u>2 700 600</u>	<u>2 700 600</u>

## PRESUPUESTO DE 2003 (FORMATO PROPUESTO)

(en dólares australianos)

	PARTIDAS DEL PRESUPUESTO					Total 2003	Previsión 2004	Presupuesto Comité Científico incluido	
	Adm. de Datos	Cumplimiento	Comunicaciones	TI	Administración			Presupuesto 2003	Previsión 2004
<b>INGRESOS</b>									
Contrib. de los miembros						2 435 000	2 528 300		
De (a) Fondo para emergencias						( 8 100)	( 27 900)		
Partidas ejercicio anterior									
Intereses						44 700	48 500		
Contrib. nuevos miembros						0	0		
Impuestos del personal						386 100	399 200		
Superávit						0	0		
						<u>2 857 700</u>	<u>2 948 100</u>		
<b>GASTOS</b>									
<u>Subpartidas</u>									
Sueldos y prestaciones	447 500	460 000	672 000	162 100	318 700	2 060 300	2 125 700	93 000	99 700
Arriendo de equipo	15 400	12 900	38 900	51 500	17 800	136 500	142 600	6 700	6 800
Pólizas de seguro y mantenimiento	4 800	3 000	9 200	18 200	10 200	45 400	48 600	0	0
Capacitación	6 900	7 100	8 100	5 700	3 800	31 600	24 700	0	0
Recursos para las reuniones	0	0	40 000	0	202 900	242 900	251 500	0	0
Viajes	18 000	11 000	22 000	0	82 300	133 300	120 100	63 100	57 100
Impresión y fotocopia	0	0	55 300	0	4 700	60 000	67 800	1 400	1 900
Comunicaciones	0	0	63 700	0	23 200	86 900	95 200	2 400	3 800
Gastos diversos	2 300	1 700	2 700	6 500	47 600	60 800	71 900	5 100	6 300
	<u>494 900</u>	<u>495 700</u>	<u>911 900</u>	<u>244 000</u>	<u>711 200</u>	<u>2 857 700</u>	<u>2 948 100</u>	<u>171 700</u>	<u>175 600</u>

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE  
DE OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN (SCOI)**

## ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN .....	163
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE LA CAPTURA .....	163
Resúmenes anuales de conformidad con la Medida de Conservación 170/XX .....	163
Fondo del SDC .....	165
Capturas confiscadas o decomisadas .....	165
Mejoras al SDC .....	166
Propuesta para establecer un SDC electrónico a través de un sitio web .....	168
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	168
Inspecciones realizadas en la temporada 2001/02 .....	168
Medidas tomadas por Estados del pabellón con respecto a inspecciones realizadas .....	168
Mejoras al Sistema de Inspección .....	169
Cumplimiento de las medidas de conservación.....	169
Mejoras a las medidas de conservación .....	171
APLICACIÓN DEL SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL .....	172
PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN.....	173
Información presentada por los miembros de acuerdo con los artículos X y XXII de la Convención, con el Sistema de Inspección y con el Sistema de Observación Científica Internacional .....	173
Aplicación de otras medidas para erradicar la pesca INDNR.....	179
Cooperación con las Partes no contratantes .....	179
Base de datos de la CCRVMA sobre embarcaciones .....	180
Aplicación de medidas de conservación y resoluciones relacionadas con el SDC .....	181
Medidas adicionales .....	182
Otras medidas .....	186
REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE SCOI .....	189
ASESORAMIENTO A SCAF .....	190
ASUNTOS VARIOS .....	190
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE SCOI .....	190
ADOPCIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN.....	191

APÉNDICE I:	Agenda.....	192
APÉNDICE II:	Lista de Documentos .....	194
APÉNDICE III:	Informe de la reunión del grupo informal del SDC .....	199
APÉNDICE IV:	Lista de tareas identificadas por el grupo informal del SDC para ser llevadas a cabo durante el período entre sesiones .....	209
APÉNDICE V:	Enmiendas propuestas a la Medida de Conservación 147/XIX.....	210
APÉNDICE VI:	Anteproyectos de Medidas de Conservación y Resoluciones .....	211
APÉNDICE VII:	Mandato y organización del trabajo del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) .....	218

## **INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN (SCOI)**

### **APERTURA DE LA REUNIÓN**

1.1 La reunión del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI), presidida por el Dr. H. Nion (Uruguay), fue celebrada del 21 al 24 de octubre de 2002. Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados y ninguno de ellos invocó el artículo 32(b) del Reglamento de la Comisión. Por consiguiente, los observadores de la República Popular China, Mauricio, Mozambique, Seychelles, Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), y la Unión para la Conservación Mundial de la Naturaleza (UICN) participaron en la reunión según correspondió.

1.2 El Comité adoptó la agenda tal como aparece en CCAMLR-XXI/1.

1.3 La agenda y la lista de documentos considerados por el Comité aparecen en los apéndices I y II, respectivamente.

### **FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE LA CAPTURA**

#### **Resúmenes anuales de conformidad con la Medida de Conservación 170/XX**

2.1 La Secretaría presentó informes anuales que contenían información sobre el funcionamiento del Sistema de Documentación de la Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) (CCAMLR-XXI/BG/25), detalles de la cooperación con Partes no contratantes (SCOI-02/11), estadísticas derivadas del SDC y estadísticas comerciales nacionales (SCOI-02/6).

2.2 El Comité observó que el SDC se encontraba bien establecido y proporcionaba a la CCRVMA la información requerida para controlar el comercio de la austromerluza capturada en el Área de la Convención y en aguas adyacentes, y para asegurar que las capturas extraídas dentro del Área de la Convención fueran realizadas de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA. El régimen del SDC para los Estados del puerto y de importación continuó mejorando y la Secretaría siguió trabajando para mejorar el régimen para los Estados de reexportación. Actualmente la Secretaría recibe una gran cantidad de documentos de reexportación.

2.3 Varias Partes no contratantes, identificadas en 2001/02 como Estados del Puerto o Estados que participan en el comercio de la austromerluza, han sido invitadas por la CCRVMA a poner en práctica el SDC. La Secretaría continúa su labor con estas partes en virtud de la "Política de cooperación con Partes no contratantes".

2.4 La Secretaría identificó varios asuntos que le preocupaban en relación con el SDC, y los remitió al grupo informal del SDC y a SCOI para su consideración (ver párrafo 2.23).

2.5 El Comité observó que Canadá, como Parte contratante de la CCRVMA, aún no se encontraba en situación de implementar el SDC pese a todas las gestiones diplomáticas realizadas por miembros de la CCRVMA durante el período entre sesiones 2001/02. La Secretaría también continuó manteniendo correspondencia con Canadá. En su carta más reciente, Canadá informó que se encontraba examinando la posibilidad de poner voluntariamente en práctica el SDC. La principal dificultad confrontada fue la evidente falta de legislación interna o de una autoridad reguladora adecuada para implantar el sistema. El Comité expresó su desilusión por el hecho de que Canadá aún no había puesto en marcha el SDC y recomendó que las gestiones diplomáticas continuaran en el próximo período entre sesiones 2002/03.

2.6 El Comité también tomó nota de la Resolución 3 tomada por la XXV-RCTA en Varsovia este año. La Resolución supone que Canadá, como Parte del Tratado Antártico y Estado adherente de las Convenciones, debe ser exhortada a implementar el SDC. El Comité acogió con beneplácito el apoyo de la RCTA a la labor de la CCRVMA.

2.7 La Secretaría presentó su resumen anual de los datos del SDC y de las estadísticas del comercio nacional (SCOI-02/6). El Comité consideró estos resúmenes y observó con preocupación que continuaba el nivel elevado de capturas notificadas para el sector del Océano Índico fuera del Área de la Convención.

2.8 El Comité tomó nota de la información presentada por Mauricio sobre una lista de los barcos que efectuaron desembarques en Puerto Louis durante el período entre sesiones 2001/02. El Comité observó que, según el informe, todos los desembarques efectuados en Puerto Louis contaban con la documentación de captura.

2.9 El Comité señaló que se habían notificado varios desembarques en puertos de Mozambique durante el período entre sesiones 2001/02, cuatro de los cuales no tenían la documentación requerida por el SDC. Los barcos involucrados eran: el *Noemi* (Belice), el *Santo Antero* (Portugal, dos desembarques), y el *Notre Dame* (Bolivia, un desembarque). Se había informado a los Estados del pabellón de los barcos y a los Estados importadores (cuando éstos se conocían); las investigaciones se encuentran pendientes.

2.10 Mozambique también se había negado a autorizar el desembarque de austromerluza en sus puertos al barco de bandera uruguayo *Dorita*. El barco posteriormente desembarcó el producto en el puerto de Mombasa, Kenia. La Secretaría recibió un documento de captura cuyo certificado de desembarque había sido firmado por un inspector uruguayo. La Secretaría había escrito posteriormente a Kenia exhortándola a implementar el SDC.

2.11 El otro barco de pabellón uruguayo, el *Lugalpesca*, arribó al puerto de Maputo (Mozambique) a desembarcar su carga de austromerluza solamente. La Secretaría recibió un documento de captura cuyo certificado de desembarque había sido firmado por un inspector uruguayo.

2.12 El Comité agradeció a Mozambique por su cooperación con la CCRVMA durante 2002, y le comunicó su deseo de que Mozambique aceptara adherirse a la CCRVMA y participar en el SDC.

2.13 No se recibieron informes de otros desembarques en territorios de Partes no contratantes.



## Fondo del SDC

2.14 Se informó al Comité que el presidente del grupo de trabajo de revisión del Fondo del SDC había recibido las siguientes propuestas para utilización del Fondo SDC durante 2001/02 (ver párrafos 2.28 y 5.75):

- i) un proyecto experimental para el establecimiento de un SDC electrónico que operaría a través de un sitio web (presentada por EEUU); y
- ii) un sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS) para el control de los barcos de pesca (presentado por Australia).

2.15 El presidente del grupo de revisión del Fondo del SDC informó que no todos los miembros de dicho grupo habían presentado sus comentarios sobre estas propuestas y que el grupo continuaría su labor durante CCAMLR-XXI. El informe de este grupo se presentó directamente a SCAF como corresponde.

## Capturas confiscadas o decomisadas

2.16 El Comité observó que Australia había emitido dos documentos de relativos a capturas decomisadas o confiscadas durante el período entre sesiones 2001/02. Estos se relacionaban con capturas de peces confiscadas luego del arresto de los barcos *Lena* y *Volga* de bandera rusa (ver párrafo 5.2).

2.17 Estados Unidos informó que actualmente se encontraba investigando tres cargamentos de austromerluza para los cuales no había podido confirmar si la pesca del producto había sido efectuada de manera compatible con los principios biológicos de las medidas de conservación de la CCRVMA. Ochenta y nueve toneladas de austromerluza fueron decomisadas por Estados Unidos como parte de las tres investigaciones mencionadas para determinar su posible confiscación.

2.18 La Comunidad Europea señaló que aquellas Partes contratantes que hubieran recibido fondos a raíz de actuaciones judiciales entabladas con respecto a capturas decomisadas o confiscadas por ellos, podrían contribuir al Fondo del SDC. La CE preguntó a las Partes contratantes que habían emitido documentos de captura de *Dissostichus* especialmente validados si tenían alguna intención en este sentido.

2.19 Australia, Francia y EEUU informaron al Comité que sus respectivas legislaciones internas les impedía pagar estos ingresos al Fondo del SDC. Australia señaló que los fondos recaudados por concepto de capturas decomisadas debían remitirse al Ministerio de Hacienda, y que eran destinados y utilizados para tomar medidas gubernamentales encaminadas a combatir las actividades de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

## Mejoras al SDC

2.20 El grupo SDC continuó su labor durante el período entre sesiones 2001/02, culminando en una reunión informal de dos días inmediatamente antes de CCAMLR-XXI. Representantes de Australia, la Comunidad Europea, EEUU, Japón, Nueva Zelandia, Seychelles y Sudáfrica participaron en esta reunión.

2.21 El presidente del grupo SDC (Sr. E.S. Garrett, EEUU) presentó el informe de la reunión del grupo SDC al Comité (apéndice III). El grupo SDC había considerado varias tareas que requerían de un análisis más profundo de acuerdo con CCAMLR-XX, y deliberó sobre otras posibles mejoras del SDC.

2.22 Estados Unidos y Chile continuaron mejorando sus acuerdos de trabajo durante el período entre sesiones 2001/02. Chile ha proporcionado la notificación anticipada de todos los cargamentos de austromerluza para los cuales se han emitido documentos de captura. La notificación contenía una lista de cargamentos y las imágenes escaneadas de dichos documentos.

2.23 El Comité consideró el informe del grupo, observando que en general éste apoyaba la adopción de medidas más enérgicas para prevenir la declaración falsa de capturas y el comercio de *Dissostichus* spp. El Comité apoyó varias de las recomendaciones del grupo remitiéndolas a la Comisión. En particular, el Comité recomendó que:

- i) se enmiende el formato actual de los resúmenes de datos SDC preparado por la Secretaría según la propuesta del grupo SDC, incorporando además la tabla que indica la posición de la captura (es decir, la Zona Económica Exclusiva (ZEE) relativa a la zona de alta mar) y el porcentaje de extracción por tipo de producto conjuntamente con las conversiones estándar;
- ii) SCOI prepare un conjunto estándar de datos SDC resumidos que la Secretaría deberá publicar anualmente como parte del Boletín Estadístico, o colocar en el sitio web de la CCRVMA. La elaboración de dicha serie de datos se debería hacer en consulta con otras organizaciones internacionales a fin de obtener sus opiniones acerca del tipo de datos que dichas organizaciones podrían necesitar para su labor;
- iii) se solicite a los miembros que trabajen en coordinación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con el objetivo de adoptar códigos arancelarios universales para los productos de las especies *Dissostichus*;
- iv) continúe la cooperación con la FAO y otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) en lo que se refiere a la formulación de un sistema de documentación de captura armonizado;
- v) si bien los miembros a menudo participan en reuniones de organizaciones internacionales y pueden representar a la CCRVMA, se recomendó que el personal de la Secretaría asista a las reuniones más importantes relacionadas con el SDC;

- vi) se pida a los países que proporcionen información sobre factores de conversión y aditivos alimentarios a fin de utilizarla en los informes de datos SDC, y se empleen los actuales factores de conversión de la CCRVMA hasta obtener información más detallada en la materia;
- vii) la Secretaría y los funcionarios nacionales encargados del SDC continúen estudiando las diferencias entre el peso de la austromerluza desembarcada y el de la exportada, para cada caso en particular;
- viii) se prohíba el transbordo múltiple en alta mar (es decir, dos o más transbordos) hasta formular un procedimiento estándar para prevenir el fraude y llevar un registro preciso del movimiento de las capturas; y
- ix) se proceda a uniformar los procedimientos y medidas de convalidación y verificación de los documentos de captura para todas las Partes del SDC y todas las fases del ciclo comercial.

2.24 El Comité recomendó además que el grupo de trabajo SDC continuara su labor en el período entre sesiones 2002/03 y que se aclarara el mandato de esta reunión. En el apéndice IV aparece una lista de las tareas para la labor intersesional. Asimismo, el Comité señaló a la atención de la Comisión que el grupo de trabajo SDC requeriría una reunión de tres días durante el período entre sesiones, y que tal vez convendría llevarla a cabo más temprano durante el año y no justo antes de CCAMLR-XXII, y en un lugar más central y no tan distante como Hobart.

2.25 El Comité consideró una ponencia presentada por ASOC que examinaba la aplicación de la jurisdicción de los Estados del puerto con respecto a inspecciones de barcos que navegan en aguas antárticas (CCAMLR-XXI/BG/20). El Comité acogió con beneplácito esta contribución.

2.26 Argentina, si bien agradecía a ASOC por su importante contribución, hacía notar la necesidad de aclarar la diferencia entre el concepto de “jurisdicción del Estado del puerto”, y el de “jurisdicción del Estado de partida”, concepto éste no aceptado ampliamente por el derecho internacional. Si bien Argentina apoyaba vigorosamente los esfuerzos para fortalecer la jurisdicción del Estado del puerto, consideraba que la noción de jurisdicción del Estado de partida, como medio de establecer jurisdicción en relación con hechos pasados o futuros en la Antártida o en alta mar, sería contraria a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

2.27 El Comité propuso a ASOC que revisara su ponencia, en particular el apéndice del memorando preliminar de entendimiento, a fin de considerar en forma específica el tema de los barcos pesqueros. ASOC acordó llevar a cabo la revisión solicitada y presentar la ponencia revisada el próximo año. Se indicó además que la FAO trataría el tema del control por parte del Estado del puerto con respecto a barcos de pesca extranjeros, en una Consulta de expertos que tendría lugar del 4 al 7 de noviembre de 2002.

Propuesta para establecer un SDC electrónico a través de un sitio web

2.28 El Comité revisó una presentación hecha por EEUU y la Secretaría sobre la propuesta de elaborar un plan experimental para examinar la viabilidad de transferir el actual SDC, que se basa en documentación impresa, a un formato electrónico a través de un sitio web, según se expone en CCAMLR-XXI/18, BG/11, BG/24 y SCOI-02/5.

2.29 El Comité estuvo de acuerdo en que la alternativa electrónica ofrecía ventajas en cuanto al funcionamiento del sistema, ya que facilitaba el rastreo del comercio de la austromerluza en tiempo real, resolvía el problema de la información faltante o incorrecta, y reducía la oportunidad de realizar actividades fraudulentas.

2.30 El Comité recomendó a la Comisión que respaldara la propuesta del ensayo experimental del sistema en 2002/2003. Dicho proyecto funcionaría paralelamente con el actual sistema manual, para permitir su evaluación y posterior aprobación por parte de la Comisión, antes de implantarlo.

2.31 El Comité tomó nota de la lista de asuntos que el ensayo experimental debía considerar, por ejemplo, seguridad de los datos, niveles de acceso a los datos por parte del usuario y los Estados, y pruebas documentales electrónicas. También se debía considerar quiénes participarían en dicho experimento.

## FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Inspecciones realizadas en la temporada 2001/02

3.1 La Secretaría informó que hubo 32 inspectores de la CCRVMA, designados por Australia, Chile, Estados Unidos, Nueva Zelandia y Reino Unido. En total, cinco inspectores designados por el Reino Unido trabajaron en la Subárea 48.3 durante la temporada 2001/02.

3.2 En dicha temporada, se recibieron ocho informes de inspección de inspectores de la CCRVMA designados por el Reino Unido. Todas las inspecciones tuvieron lugar en la Subárea 48.3. Los barcos inspeccionados ondeaban de los siguientes pabellones: Chile (1), Japón (1), España (2), RU (1), Rusia (1) y Uruguay (2). Se informó que todos los barcos inspeccionados habían cumplido con las medidas de conservación vigentes.

Medidas tomadas por Estados del pabellón con respecto a inspecciones realizadas

3.3 El Comité expresó su agradecimiento a los Estados del pabellón de la CCRVMA por la información declarada de conformidad con el párrafo XII del Sistema de Inspección, sobre las actuaciones judiciales y sanciones impuestas a barcos de sus pabellones a raíz de las inspecciones realizadas.

3.4 Chile informó al Comité sobre las medidas tomadas en contra de barcos que no habían respetado las medidas de conservación de la CCRVMA, como resultado de las inspecciones realizadas a nivel nacional (SCOI-02/9). El informe contenía detalles de los procesos judiciales entablados durante el período comprendido entre 1993 y 1996 con respecto a los barcos *Ercilla*, *Puerto Ballena*, *Chaval* y *Mar del Sur I*. Chile señaló que no se habían iniciado otros procesos con respecto a la pesca INDNR desde 1996.

3.5 Argentina informó al Comité que los procedimientos legales entablados en relación con infracciones de las medidas de conservación de la CCRVMA por los barcos *Estela*, *Magallanes I*, *Vieirasa Doce*, *Marunaka* y *Kinsho Maru* habían concluido debido a que los barcos se habían allanado. El pago de las multas estaba pendiente. Por otra parte, Argentina señaló que se habían iniciado acciones legales contra el barco *Antartic I* involucrado en una presunta infracción de una medida de conservación de la CCRVMA y de la legislación interna argentina (ver CCAMLR-XXI/BG/25, párrafo 36).

#### Mejoras al Sistema de Inspección

3.6 No se recibieron propuestas de los miembros para mejorar el Sistema de Inspección.

#### Cumplimiento de las medidas de conservación

3.7 El Comité consideró los resúmenes anuales de información preparados por la Secretaría sobre el cumplimiento de las medidas de conservación. En CCAMLR-XXI/BG/5 se presentaron los pormenores sobre el nivel de cumplimiento de las medidas de ordenación de pesquerías y sobre la presentación de datos, mientras que en CCAMLR-XXI/BG/25 se presentaron los detalles del cumplimiento y ejecución de las medidas pertinentes.

3.8 El Comité observó que la Secretaría no había recibido ninguna notificación de problemas con las medidas de ordenación y con la presentación de datos de pesquerías (CCAMLR-XXI/BG/5).

3.9 Sobre la base de la información referente a la aplicación de medidas presentada en CCAMLR-XXI/BG/25, el Comité observó que en 2001/02 se habían recibido varias notificaciones de permisos después del plazo establecido (Medida de Conservación 119/XX “Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias y a la inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención”). De 57 notificaciones presentadas, 10 se recibieron después del plazo establecido.

3.10 Chile informó que había realizado inspecciones portuarias en cuatro barcos de su pabellón de conformidad con la Medida de Conservación 119/XX. Nueva Zelanda y Uruguay informaron que todos los barcos de su pabellón habían sido inspeccionados.

3.11 Chile, el Reino Unido y Uruguay informaron sobre inspecciones portuarias de barcos de Partes contratantes realizadas según la Medida de Conservación 147/XIX “Disposiciones para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por los barcos

de pesca, incluida la cooperación entre las Partes contratantes”. Los barcos inspeccionados enarbolaban pabellones de: Chile, Corea, España, Estados Unidos, Japón, Polonia, Rusia, Sudáfrica y Uruguay. No se presentaron informes de infracciones de la Medida de Conservación 147/XIX.

3.12 El Comité también consideró la información requerida según la Medida de Conservación 148/XX “Sistema de seguimiento de barcos por satélite (VMS)” que exige que los miembros notifiquen la entrada y salida de los barcos de su pabellón en las áreas, subáreas y divisiones del Área de la Convención. El Comité observó que de los 42 barcos que se informó habían faenado en el Área de la Convención durante la temporada de pesca 2002, 17 no habían presentado la información requerida.

3.13 De conformidad con los párrafos 7.22 y 7.23 de CCAMLR-XV, los miembros deben informar a la Secretaría sobre cualquier cambio de nombre, pabellón o patente de sus barcos. Se habían recibido siete informes de cambio de pabellón o intención de efectuar cambios de pabellón en el período entre sesiones 2001/02.

3.14 No se recibieron informes de los inspectores u observadores científicos de la CCRVMA sobre casos de descarte de zunchos de empaque de las cajas de carnada (Medida de Conservación 63/XV “Reglamentación sobre el uso y eliminación de los zunchos plásticos de empaque en los barcos pesqueros”).

3.15 El Comité tomó nota del asesoramiento brindado por el Presidente del Comité Científico en materia de cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX “Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en Área de la Convención”. El WG-FSA había preparado información sobre el cumplimiento de todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX, basada en datos objetivos presentados por los observadores científicos (SC-CAMLR-XXI/BG/33).

3.16 La Comunidad Europea manifestó que dudaba que fuera apropiado que el Comité Científico tuviera que recopilar datos sobre el cumplimiento en relación con la Medida de Conservación 29/XIX, y realizar a la vez una evaluación del mismo sobre la base de esta información. Estimaba sin embargo, que lo más apropiado era que la evaluación del cumplimiento se llevara a cabo en el marco de SCOI sobre la base de la información recopilada por el Comité Científico. Esto daría a los miembros la oportunidad de aportar más información a ese foro relacionada con el nivel de cumplimiento de los barcos.

3.17 El Comité indicó asimismo que, sobre la base de que se podría alcanzar el cumplimiento total de la Medida de Conservación 29/XIX y de la continuación de los bajos niveles de captura incidental de aves marinas, el Comité Científico había reafirmado su asesoramiento a la Comisión en el sentido que cualquier relajación de las temporadas de veda debía proceder en etapas, y que los efectos de tal acción debían ser observados y notificados en detalle (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.43).

3.18 Argentina preguntó si se habían entablado acciones legales en contra de aquellos barcos que no cumplieron con la Medida de Conservación 29/XIX.

3.19 La Comunidad Europea indicó que, en este contexto, la evaluación se basaría en el informe del observador científico y no en el informe de inspección. Esta información

difícilmente podría ser utilizada en un tribunal de justicia. Según la Comunidad Europea, sólo los informes de inspección tendrían la fuerza legal como para ser utilizados como evidencia en este contexto.

3.20 El Comité consideró tres opciones presentadas por el Comité Científico para extender la temporada de pesca. Al considerar estas opciones se decidió concentrar la atención en los aspectos relativos al cumplimiento y dejar los demás aspectos a la consideración de la Comisión.

3.21 El Comité estuvo de acuerdo, en principio, con las propuestas planteadas por el Comité Científico en relación con la posible extensión de la temporada de pesca de la austromerluza en la Subárea 48.3, e indicó que dicha extensión sólo se haría efectiva una vez que toda la flota de pesca alcanzara el cumplimiento total. El Comité apoyó la opinión del Comité Científico de que era preferible extender la temporada hacia el final y no al principio, tras alcanzado el cumplimiento total de la Medida de Conservación 29/XIX.

3.22 El Comité convino en recomendar a la Comisión que sólo permitiera la pesca en la Subárea 48.3 en las dos últimas semanas de abril de la próxima temporada, a aquellos barcos que se juzgó habían cumplido totalmente con la Medida de Conservación 29/XIX en 2001/02, para llevar a cabo una evaluación preliminar de la captura incidental de aves marinas durante ese período. Se decidió que el único barco que había cumplido totalmente con la Medida de Conservación 29/XIX en la pesquería realizada en la Subárea 48.3 durante la temporada 2001/02 había sido el *Argos Helena*, de pabellón del Reino Unido.

3.23 ASOC preguntó si el Comité Científico tenía conocimiento sobre los efectos a los que se exponía a las aves marinas por las actividades de los barcos de pesca INDNR al relajarse la temporada de veda en favor de las actividades de pesca reglamentadas por la CCRVMA. ASOC manifestó que si bien podían existir razones para pensar que no tenía por qué aumentar la captura incidental de aves marinas por la pesca de aquellos barcos autorizados a operar durante una temporada más larga, era importante saber si estas actividades podrían atraer a las aves a aquellas áreas donde estarían expuestas a las actividades de los barcos de pesca INDNR que no emplean medidas de mitigación – y de los cuales no se recibiría información sobre la mortalidad incidental de aves.

3.24 El Presidente del Comité Científico informó que no disponía de información sobre este tema que, según él, merecía ser examinado.

#### Mejoras a las medidas de conservación

3.25 La Secretaría señaló a la atención del Comité una normativa pesquera adoptada en el pasado por la Comisión y que requeriría de una aclaración. Ésta dice relación con las actividades de pesca de barcos fletados por los miembros en el Área de la Convención. En los dos últimos años la Secretaría ha continuado recibiendo una que otra consulta al respecto, la última de las cuales provino de un representante de una industria pesquera de Polonia.

3.26 En el pasado la Comisión había considerado el asunto de la responsabilidad de la notificación de las capturas y la atribución de capturas, conforme al artículo XIX.3 de la Convención. En particular, la Comisión decidió que cuando se trataba de empresas conjuntas

donde una parte no era un Estado miembro de la CCRVMA, la parte que era miembro de esta organización debía asumir la responsabilidad de la notificación de datos y de velar porque se obedecieran las medidas de conservación (CCAMLR-XII, párrafo 4.5; CCAMLR-XVI, párrafo 8.17).

3.27 El Comité declaró que si bien reconocía que podían haber empresas conjuntas, éstas no debían permitir que los barcos abanderados por Estados que no eran miembros de la CCRVMA operaran en el Área de la Convención.

3.28 El Comité recomendó a la Comisión que evitara cualquier tipo de delegación de responsabilidad por parte de los Estados del pabellón y que sólo se permitiera la expedición de licencias de pesca para operar en el Área de la Convención (Medida de Conservación 119/XX) a los barcos bajo la jurisdicción de los Estados del pabellón que son miembros de la CCRVMA. Se estimaba que este requisito aclarara las responsabilidades de los miembros de la CCRVMA con respecto a cualquier empresa conjunta para operar en el Área de la Convención.

#### APLICACIÓN DEL SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

4.1 En SC-CAMLR-XXI/BG/14 se presentó un resumen de todos los programas de observación científica realizados de conformidad con dicho sistema.

4.2 Se realizó un total de 24 campañas de pesca de palangre y 10 de arrastre en el Área de la Convención durante la temporada 2001/02, con observadores científicos nacionales e internacionales a bordo de todos los barcos. Un total de cinco observaciones fueron realizadas por observadores extranjeros en cuatro barcos de pesca de kril en la Subárea 48.3. Otras tres observaciones fueron realizadas a bordo de dos barcos de pesca sudafricanos en aguas adyacentes al Área de la Convención; y una observación fue realizada por un observador extranjero a bordo de un barco dedicado a la pesca de centollas en la Subárea 48.3.

4.3 El Comité examinó detalles concretos presentados en los informes de observación sobre avistamientos de barcos de pesca y otra información sobre las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención.

4.4 El Comité indicó que, de acuerdo con la práctica habitual, el informe del Comité Científico incluirá su asesoramiento a la Comisión sobre todos los aspectos del sistema y sobre los requisitos de observación científica para las pesquerías de 2002/03.

4.5 El Comité indicó que este año no había recibido asesoramiento de parte del Comité Científico en cuanto a la administración o funcionamiento del sistema, o a la necesidad de perfeccionarlo. En consecuencia, no se consideró el asesoramiento a la Comisión respecto de los requisitos operacionales del sistema.



## PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Información presentada por los miembros de acuerdo con los artículos X y XXII de la Convención, con el sistema de inspección y con el sistema de observación científica internacional

5.1 El Comité consideró la información presentada por los miembros sobre las actividades en el Área de la Convención que afectan la aplicación de los objetivos de la Convención, y sobre el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor, incluidos los informes de actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención.

5.2 Australia presentó informes a SCOI sobre algunos serios incidentes relacionados con la pesca INDNR en la temporada 2001/02 (SCOI-02/15), a saber:

- el avistamiento del *Lena* (Rusia) en actividades de pesca ilegal en la ZEE australiana en la División 58.5.2 y su intensa persecución por el guardapescas australiano;
- el avistamiento de dos barcos que alegaban ser el *Kambott* (Mauritania) y el *Nova Tuna 1* (Ghana) en la División 58.4.3, identificados posteriormente por Australia como el *Arvisa 1* y el *Dorita*, ambos de pabellón uruguayo;
- el avistamiento del *Eternal* (Antillas Holandesas), ex-*Arvisa 1* (Uruguay), en la División 58.5.1 y su posterior persecución; y
- el apresamiento del *Lena* (Rusia) y del *Volga* (Rusia) por pesca ilegal dentro de la ZEE australiana en la División 58.5.2.

5.3 La presentación australiana destacó que los altos niveles de pesca INDNR continuaban y se habían convertido en una forma de delincuencia transnacional muy bien organizada. Se identificó la participación de barcos y nacionales de países miembros; la incorrecta utilización del VMS requerido y de otros requisitos acordados por la CCRVMA; el uso fraudulento del SDC; la participación de barcos de Partes no contratantes, en particular, de Bolivia; y la necesidad de adoptar medidas más eficaces para combatir la pesca INDNR.

5.4 Australia informó al Comité que había efectuado representaciones diplomáticas a las Antillas Holandesas, a los Países Bajos y al Uruguay solicitando que se negara la petición de abanderamiento al *Arvisa 1* y al *Dorita*. Australia destacó la Resolución 13/XIX que exhortaba a las Partes contratantes a evitar el otorgamiento de bandera a los barcos de Partes no contratantes con un historial de pesca INDNR en el Área de la Convención. Australia expresó su desilusión ante el certificado temporal de abanderamiento otorgado por las Antillas Holandesas al *Arvisa 1*.

5.5 El Comité estimó que el problema del otorgamiento de banderas a los barcos involucrados en la pesca INDNR debiera ser señalado en forma directa a la atención de los Países Bajos, Estado parte de la Convención. Se recomendó que la Comisión encomendara al Secretario Ejecutivo que escribiera a los Países Bajos solicitando que no apruebe las solicitudes de abanderamiento de los barcos de pesca INDNR para no desautorizar a la Convención.

5.6 Con respecto a la presentación de Australia, Japón explicó su posición en relación con la importación de 54 toneladas de austromerluza extraídas por el *Dorita*. Japón declaró que la remesa había sido aceptada de acuerdo con la Medida de Conservación 170/XX y sobre la base de una carta y una copia de los datos VMS entregadas por el Estado del pabellón a través de canales diplomáticos.

5.7 El observador de la República Popular China informó al Comité que, en lo que concernía a la importación de una remesa de austromerluza de uno de los barcos, se había contactado con la Secretaría de la CCRVMA, y ésta había confirmado la emisión y certificación del documento de captura por el Estado abanderante del barco en cuestión, según lo dispone el SDC.

5.8 Uruguay expresó su total apoyo a las medidas tomadas por Australia y otros miembros en su lucha contra la pesca INDNR y señaló a la atención del Comité el número de inspecciones portuarias realizadas por las autoridades de puerto del Uruguay. No obstante, Uruguay consideraba que parte de la información presentada por Australia necesitaba aclaraciones adicionales, en particular, dado que aún no concluía el proceso judicial iniciado en contra de Navalmar S.A., empresa propietaria del *Arvisa I*. No obstante, el tribunal de justicia del Uruguay había tomado medidas precautorias en contra de Navalmar S.A. suspendiendo la audiencia donde se consideraría la solicitud de compra de un barco para reemplazar al *Arvisa I*.

5.9 Uruguay recalcó que los datos VMS recibidos a través de Francia-Telecom no plantearon ninguna duda acerca de la posición del *Arvisa I*, especialmente si se tomaba en cuenta que la información de Australia había sido recibida unos 40 días después de los avistamientos del *Nova Tuna* y del *Kambott*.

5.10 Uruguay informó al Comité de las mejoras recientes a su VMS, incluida la instalación del programa de soporte lógico “Smart Track” que permite el trazado automático de la posición del barco en mapas digitalizados.

5.11 Australia declaró que continuará adoptando medidas efectivas en su lucha contra la pesca INDNR. No obstante, estos últimos acontecimientos no se pueden calificar como no declarados o no reglamentados, sino más bien como actos flagrantes de pesca ilegal en aguas de la CCRVMA, en particular, en la ZEE australiana, y también, frente a bahía de Prydz. Hubo pruebas directas de una descarada indiferencia hacia las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA. Por lo tanto, estas actividades estaban socavando de manera considerable la credibilidad de la Convención y de su Comisión. Si bien Australia reconocía que la consideración del problema de la pesca INDNR representaba una tarea considerable, declaró que ésta no estaba fuera del alcance y que CCAMLR-XXI debía considerar este asunto con resolución. Australia había propuesto un conjunto de medidas para combatir la pesca INDNR y llamó a los miembros a que consideraran este tema con la debida seriedad.

5.12 Australia informó que proporcionaría a Uruguay y a otros miembros de la CCRVMA todas las pruebas disponibles en relación con los avistamientos de los dos barcos en aguas de la CCRVMA a principios de 2002, y manifestó su beneplácito por las declaraciones de cooperación de parte del Uruguay. Australia declaró que era evidente que los VMS de algunos miembros no se ajustaban a la Medida de Conservación 148/XX, según fue demostrado por los dos avistamientos de Australia frente a la costa antártica, cuando el VMS

del Estado del pabellón (Uruguay) los localizó a más de 1.000 km al norte. Australia declaró que esta diferencia no constituía un error sino una prueba directa de que se había interferido con el VMS, o que el mismo no estaba operando conforme a los requisitos de la CCRVMA.

5.13 Estados Unidos indicó que durante las deliberaciones, varias delegaciones se refirieron a un tipo de VMS descrito como “VMS mecánico”, que permite a la tripulación de un barco ingresar los datos de su posición y otros datos a un satélite para ser descargados al Estado del pabellón y, por definición, el procedimiento no corresponde a un VMS automatizado, no se ciñe a los requisitos de la Medida de Conservación 148/XX y jamás se debe aludir al mismo como un VMS automatizado dentro de las discusiones de la CCRVMA.

5.14 Más aún, en relación con los incidentes de pesca ilegal en la ZEE australiana en islas Heard y McDonald, Australia manifestó que cuando se había puesto en contacto con las autoridades rusas para tratar el caso del *Lena* y del *Volga*, Rusia había preguntado a Australia si tenía información sobre el paradero de dos de sus barcos dedicados a la pesca de la austromerluza. La CCRVMA exige que todos estos barcos se sometan a control mediante un VMS.

5.15 Por su parte, Rusia declaró que había informado oficialmente a las autoridades australianas sobre posiciones concretas con respecto a dos de sus barcos.

5.16 Rusia reiteró su apoyo a los dos instrumentos fundamentales acordados por la CCRVMA en su lucha contra la pesca INDNR, a saber, el SDC y el VMS. En cuanto a los dos barcos de pabellón ruso apresados por Australia, Rusia explicó que el *Volga* había sido detenido fuera de la ZEE australiana en la División 58.5.2 y que el sumario sobre el incidente aún estaba en proceso. Con respecto al segundo barco, el *Lena*, Rusia había tomado las medidas de rigor. Cabe destacar que varias semanas antes del incidente, el barco había sido vendido a una compañía extranjera y que al momento de su apresamiento sólo permanecían a bordo un par de mecánicos rusos. Rusia también informó que se le había revocado la licencia de pesca al ex-propietario del barco.

5.17 Rusia además proporcionó detalles sobre un programa nacional de VMS que incluye el seguimiento de unos 2 500 barcos desde dos centrales de VMS, en los puertos de Petropavlovsk-Kamchatsky y Murmansk. Se utilizan ambos sistemas de VMS, el sistema Inmarsat-C y el Argos. De acuerdo con la legislación nacional, cualquier barco que no cumpla con las normas del VMS puede perder su licencia de pesca hasta por dos años, dependiendo de la naturaleza de la infracción. Al igual que Uruguay, Rusia ha detectado muchos casos donde se ha interferido con el transpondedor del VMS a bordo.

5.18 Australia aplaudió la firme adhesión de Rusia a la lucha contra de la pesca INDNR y su declaración de que revocaría la licencia por un período de dos años a todo barco ruso que se encontrara en aguas de altura sin un VMS. Australia tomó nota de la notificación rusa sobre la transferencia de la propiedad del *Lena* y preguntó si se había revocado la licencia emitida a la compañía propietaria de este barco a consecuencia de las representaciones efectuadas por Australia sobre las actividades de pesca ilegal de este barco en su ZEE en diciembre de 2001, y su posterior desacato a las órdenes de un guardapesca australiano. Australia también pidió que Rusia presentara datos de VMS para el *Lena* con respecto al período desde su avistamiento por el guardapesca australiano (diciembre de 2001) hasta el fin de la intensa persecución.

5.19 Australia también declaró que deseaba que constara en la reunión sobre su objeción a la presencia de agentes y representantes de compañías involucradas en la pesca INDNR en las sesiones actuales de la CCRVMA, ya sea en calidad de miembros de delegación o en cualquier otra capacidad. Australia declaró que su presencia en la reunión atentaba contra las metas y objetivos de la Comisión.

5.20 Sudáfrica informó a SCOI que había realizado inspecciones portuarias recientes a tres barcos, a saber, el *Noemi* (Belice), el *Lugalpesca* y el *Viola* (Uruguay).

5.21 El barco de pabellón uruguayo *Lugalpesca* había entrado al puerto de Durban en Sudáfrica para reabastecerse de provisiones luego de haber desembarcado austromerluza en el puerto de Maputo (Mozambique) en octubre de 2002. El barco contaba con un documento de captura y el desembarque fue supervisado por un inspector designado por el Uruguay. Posteriormente fue sometido a una inspección por las autoridades sudafricanas pero no se encontraron pruebas de que el barco hubiera estado involucrado en actividades de pesca ilegal.

5.22 El barco de pabellón de Belice *Noemi* descargó austromerluza en Beira (Mozambique) en septiembre de 2002. Se alegó que el pescado había sido capturado en alta mar fuera del Área de la Convención. El barco, que no contaba con un VMS, fue inspeccionado posteriormente en Durban, Sudáfrica. El capitán entregó bitácoras electrónicas que demostraban que el barco había pescado en la ZEE francesa dentro de la División 58.5.1, en el Área de la Convención.

5.23 Con respecto al barco *Noemi*, se recomendó que la Comisión pida al Secretario Ejecutivo que escriba a Belice detallando el estado en que se encuentran las investigaciones iniciadas por Sudáfrica y solicitándole que ordene la permanencia del barco en Durban hasta finalizadas todas las investigaciones.

5.24 Francia indicó que, sobre la base de la información obtenida por Sudáfrica, había iniciado investigaciones sobre las actividades de pesca del barco *Noemi* en la ZEE francesa alrededor de las islas Kerguelén.

5.25 Sudáfrica también informó que el barco de pabellón uruguayo *Viola*, que actualmente se encontraba en dique seco en el puerto de Ciudad del Cabo, había descargado 4.960,8 kg de austromerluza sin un documento de captura en esa ciudad sudafricana en julio de 2002. Las autoridades uruguayas habían indicado que el barco había pescado en el Área 41 de la FAO fuera del Área de la Convención y que, si bien contaba con un VMS, no había podido entregar el trazado de posición correspondiente. Sudáfrica declaró que tiene intenciones de confiscar el barco y la captura si el propietario del barco no entrega la documentación de captura requerida y los trazados pertinentes.

5.26 Uruguay informó que a principios de 2002 el *Viola* había contravenido las normas pesqueras nacionales y se había entablado un proceso judicial en contra de sus dueños. De acuerdo con la información entregada a Uruguay, el barco posteriormente había solicitado el abanderamiento de Sudáfrica.

5.27 Sudáfrica preguntó a Uruguay si podía entregar detalles del proceso judicial en contra del barco a sus autoridades. Uruguay se comprometió a entregar la información requerida a través de los canales diplomáticos pertinentes.

5.28 Sudáfrica también indicó que actualmente el *Viola* se encontraba sin bandera en Ciudad del Cabo y que cualquier abanderamiento del mismo debería hacerse en cumplimiento estricto de la Resolución 13/XIX de la CCRVMA y de la legislación nacional.

5.29 El Reino Unido también manifestó su preocupación ante la naturaleza fraudulenta de los datos de VMS, y citó dos ejemplos. El primero se relacionaba con el barco de pabellón uruguayo *Atlantic 52* cuyos datos VMS distaban mucho de ser fiables. Los datos presentados en la primera declaración indicaban que en ciertas ocasiones el barco había viajado a una velocidad superior a los 100 nudos. La “adaptación” de los datos situaron al barco a lo largo del límite sur del Área 51, donde no se cree que existan poblaciones de austromerluza. El Reino Unido ha continuado las conversaciones con Uruguay para aclarar estas incongruencias.

5.30 El Reino Unido también señaló a la atención del Comité los datos VMS del barco de pabellón ruso *Eva I* que mostraba lagunas considerables desde noviembre de 2001 hasta marzo de 2002. Aún más importante era el hecho de que los análisis detallados de los informes de posición de VMS indicaban que en cuatro períodos se habían repetido trazados de posición idénticos. El Reino Unido indicó que, en su opinión, el análisis minucioso de estos datos mediante equipos de trazado y GPS había demostrado claramente que los mismos habían sido inventados.

5.31 Rusia indicó que sus expertos consultarían con la delegación del Reino Unido sobre los datos VMS presentados, con miras a examinar el asunto en más profundidad.

5.32 El Comité convino en que la información presentada exponía la verdadera naturaleza de las actividades de pesca INDNR y la participación de nacionales y barcos tanto de las Partes contratantes como no contratantes. Se pusieron de relieve algunos problemas clave relacionados con el cambio de bandera y el incumplimiento de los requisitos del VMS.

5.33 Chile felicitó a Australia y a otros miembros por sus acciones en contra de la pesca INDNR, e indicó que la información sobre estas actividades no debían restarle valor al VMS, sino más bien, su uso actual debía ser examinado en más profundidad. La lección era que el VMS debía utilizarse en todo momento y en todo lugar. Se debe investigar y considerar detenidamente el concepto de nacionales, de compañías extranjeras y paraísos tributarios, los incidentes en puerto y los Estados abanderantes reacios o incapaces de controlar las actividades de sus barcos, además del problema de las tripulaciones tratadas brutalmente por sus capitanes, con miras a mejorar las medidas existentes y a establecer nuevas medidas.

5.34 Noruega tomó nota de las inquietudes expresadas por Chile en cuanto a los barcos sin nacionalidad y declaró que tales barcos en alta mar estaban sujetos a la jurisdicción de cualquier Estado. Es así que cualquier estado puede sancionar un barco sin pabellón involucrado en la pesca INDNR en alta mar. Sin embargo, el problema planteado en otras OROP era que muchos países no contaban con la legislación adecuada para entablar una acción judicial en contra de tales barcos. Noruega mencionó que hacía poco que había enmendado su Ley de pesca para resolver este problema y exhortó a las demás Partes a constatar si su legislación nacional les permitía tomar medidas legales en contra de los barcos sin bandera.

5.35 El Reino Unido comentó que la Resolución 13/XIX trataba el tema del otorgamiento de banderas a los barcos de Partes no contratantes y propuso extender y realzar esta resolución haciéndola aplicable a los barcos de todos los Estados (y no sólo a los barcos de las Partes no contratantes) en la forma de una medida de conservación.

5.36 Uruguay propuso que se considerara enmendar la Medida de Conservación 170/XX a fin de invertir la carga de la prueba del Estado del pabellón para rechazar o emitir un documento de captura, aplicable también a los barcos de pesca de *Dissostichus* spp. en alta mar.

5.37 Namibia se refirió a las amenazas de acción legal y de otro tipo recibidas por las Partes contratantes de parte de los armadores de los barcos o de sus representantes. En este contexto, Namibia preguntó hasta qué punto la Comisión, otras Partes contratantes o cualquier otro órgano independiente estaría dispuesto a ayudar en caso de que una Parte contratante fuera demandada por su negativa a autorizar un desembarque, la recarga de combustible, la provisión de víveres o el otorgamiento de bandera a un barco con historial de pesca INDNR. Namibia sugirió que las Partes contratantes exploraran la posibilidad de borrar del registro a aquellos barcos que tengan un historial de pesca INDNR.

5.38 Australia señaló que si una Parte contratante recibe una amenaza, todas las Partes contratantes debieran apoyar al miembro en cuestión.

5.39 Chile declaró que tales acciones representaban una seria amenaza para la Convención y por lo tanto Namibia, o cualquier otro miembro en tal situación, merecía la solidaridad y apoyo de todos los miembros de la Comisión.

5.40 La Secretaría propuso que sería beneficioso que la Comisión considerara las ventajas de un plan de acción de la CCRVMA en apoyo del PAI-INDNR de la FAO (CCAMLR-XXI/BG/25).

5.41 El Comité recomendó a la Comisión que se elabore un plan de la CCRVMA en apoyo del PAI-INDNR.

5.42 Los miembros consideraron todas las propuestas mencionadas, las propuestas presentadas por Australia (CCAMLR-XXI/21, 23 y 24) y el conjunto de propuestas presentadas por la CE dirigidas a evitar más problemas relacionados con el cambio de bandera y el mal uso del VMS. Varias de estas propuestas fueron mejoradas y recomendadas para su adopción por parte de la Comisión (ver párrafos 5.97 y 5.98).

5.43 El Comité tomó nota del informe del Presidente del Comité Científico sobre el nivel de la pesca INDNR en el Área de la Convención y su efecto en los recursos vivos marinos. Se destacó en forma particular que:

- i) era muy poco probable que las capturas atribuidas en los informes del SDC a las Áreas 51 y 57, fuera del Área de la Convención, proviniesen efectivamente de aquellas áreas, sino más bien del sector del Océano Índico del Área de la Convención;
- ii) era muy probable que las capturas INDNR dentro del sector del Océano Índico del Área de la Convención fueran subestimaciones;

- iii) los niveles actuales de la pesca INDNR habían mermado los stocks en la División 58.4.4 y en las Subáreas 58.6 y 58.7, y las tasas de captura en la División 58.5.1 también habían disminuido notablemente; y
- iv) los niveles actuales de pesca INDNR podrían reducir sustancialmente las poblaciones de aves marinas que han sido capturadas incidentalmente en las operaciones de pesca de palangre.

5.44 El Comité tomó nota de los cálculos de la pesca INDNR proporcionados por Australia para la División 58.5.2 y por Francia para la División 58.5.1 y la Subárea 58.6 (CCAMLR-XXI/BG/17 Rev. 1 y BG/18, respectivamente).

5.45 La mayoría de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo en que las capturas notificadas para las Áreas 51 y 57 no eran fiables y que la información declarada en los documentos de captura no coincidía en forma veraz con la información real sobre la distribución y biomasa potencial de las poblaciones de austromerluza en aguas fuera del Área de la Convención.

5.46 No obstante, Corea expresó su preocupación ante la opinión general porque se podría desalentar las operaciones legítimas realizadas en alta mar fuera del Área de la Convención, y añadió que sus barcos de pesca de austromerluza en el Área 57 cumplieron totalmente con las medidas de la CCRVMA aplicables a aquellos barcos. Además, en forma voluntaria, Corea había decidido disponer el cumplimiento obligatorio de la Resolución 17.

5.47 El Comité convino en que existía la necesidad de reunir la experiencia de SCOI y del Comité Científico para poder evaluar la extracción total de austromerluza. El Comité recomendó que la Comisión considerara establecer un grupo de trabajo que se reuniría en la primera semana de la reunión del WG-FSA.

## Aplicación de otras medidas para erradicar la pesca INDNR

### Cooperación con las Partes no contratantes

5.48 La Secretaría informó sobre la colaboración con las Partes no contratantes en la aplicación del SDC (CCAMLR-XXI/BG/26 y SCOI-02/10). Conforme fue solicitado, la Secretaría escribió a todas las Partes no contratantes cuyos barcos se vieron envueltos en la pesca INDNR en el Área de la Convención.

5.49 La Secretaría solicitó información sobre los desembarques de austromerluza de las Partes no contratantes, especialmente de aquellas que no habían establecido el SDC y les proporcionó información sobre la Comisión, sus medidas de ordenación y las medidas necesarias para poner en marcha el SDC.

5.50 Mauricio y Mozambique presentaron información sobre desembarques (CCAMLR-XXI/BG/26 y SCOI-02/11, respectivamente). Todos los datos de los barcos y los desembarques fueron cotejados por la Secretaría con la información contenida en la base de datos del SDC.

5.51 Por otra parte, el Comité tomó nota del documento SCOI-02/12 que contenía información de Bolivia sobre el establecimiento de la Comisión Boliviana de Pesca Marítima, y del documento SCOI-02/13 que describía los recientes acontecimientos legales y administrativos en Belice en materia de pesquerías. El Comité observó que ciertos barcos de Bolivia y de Belice habían debilitado, o se presumía que habían debilitado, la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA.

5.52 Durante la reunión, se proporcionó al Comité copias de una carta de Indonesia en respuesta a una de la Secretaría, en la que se detallaban los desembarques recientes de austromerluza en Yakarta. La carta de Indonesia proponía que la Dirección General de Gestión de Recursos Marinos y Pesqueros de Indonesia fuera nombrada como “inspector o agente de la CCRVMA a fin de que la supervisión ... del comercio en ... austromerluza en Indonesia pudiera realizarse más eficazmente”.

5.53 A la luz de la información presentada en la carta de Indonesia de que los barcos de pabellón ruso *Strela* y *Zarya* habían desembarcado unas 700 toneladas de austromerluza en puertos indonesios, y del hecho de que se había propuesto incluir a ambos barcos en la pesquería exploratoria del Área de la Convención, Nueva Zelandia preguntó si Rusia podía informar acerca de los antecedentes de estos barcos y de las medidas tomadas para verificar si la captura se había realizado de acuerdo con las medidas de conservación de la CCRVMA.

5.54 Rusia informó que estos barcos habían sido construidos recientemente. Los armadores los habían adquirido a través de terceros y los habían registrado bajo el pabellón de Rusia en 2002. La delegación rusa se comprometió a comunicarse con las autoridades pesqueras en su país y con los armadores a fin de satisfacer las preguntas planteadas.

5.55 El Comité recomendó que el Secretario Ejecutivo escribiera a Indonesia detallando las responsabilidades de Indonesia como Estado portuario y de exportación en relación con el SDC, e invitándola a adherirse a la CCRVMA e implantar el SDC.

5.56 El Comité observó además la extensa labor realizada por la Secretaría en el tema de la cooperación con Partes no contratantes, y que esto concordaba plenamente con las disposiciones de la Medida de Conservación 118/XX “Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por barcos de Partes no contratantes”.

#### Base de datos de la CCRVMA sobre embarcaciones

5.57 La Secretaría informó que continuaba el proceso de actualización de su base de datos sobre embarcaciones con toda la información a su disposición, en particular la de barcos que tenían un historial de participación en la pesca INDNR (CCAMLR-XX, párrafos 5.19 y 5.26, y anexo 5, párrafos 2.119 al 2.121). A fin de poder facilitar la elaboración de la base de datos, la Secretaría mantiene una lista de contactos de organizaciones nacionales de los miembros dedicadas al control y vigilancia de pesquerías. Esta lista aparece en el sitio web de la CCRVMA. Hasta la fecha, esta información había sido proporcionada por Alemania, Australia, EEUU, Francia, Namibia, Nueva Zelandia y Sudáfrica. Aún se requiere información de los demás miembros.



5.58 Si bien la tarea de recopilar información sobre embarcaciones había sido un procedimiento más bien rutinario, el asunto de las “banderas de conveniencia” presentaba un problema debido a las distintas definiciones de la expresión que se usaban actualmente. La Secretaría pidió orientación en cuanto a una definición que se pudiera utilizar para identificar aquellos barcos con “banderas de conveniencia”. La Secretaría propuso que, partiendo de la base de la definición de barcos de una Parte no contratante que debilitan las medidas de conservación de la CCRVMA (ver Medida de Conservación 118/XX) (SCOI-XXI/4), la expresión “bandera de conveniencia” se podría definir como ‘la bandera de un Estado que no es miembro de la CCRVMA, o que no aplica las medidas de conservación de la CCRVMA y cuyos barcos pescan en zonas dentro del alcance de las medidas de conservación de la CCRVMA’.

5.59 El Comité observó que la legislación marítima internacional no precisaba el significado de “banderas de conveniencia”.

5.60 El Comité consideró el pedido y decidió que no había necesidad de ampliar la definición.

#### Aplicación de medidas de conservación y resoluciones relacionadas con el SDC

5.61 La Secretaría informó sobre la aplicación, por parte de los miembros, de medidas de conservación y resoluciones pertinentes al SDC, como son las inspecciones portuarias de barcos de Partes no contratantes (Medidas de Conservación 118/XX y 147/XIX), medidas tomadas con respecto al otorgamiento de banderas a barcos de Partes no contratantes (Resolución 13/XIX), utilización de puertos que no han aplicado el SDC (Resolución 15/XIX), aplicación de un VMS y otras medidas para verificar datos de captura del SDC provenientes de zonas de alta mar fuera del Área de la Convención (Resolución 17/XX).

5.62 El Comité tomó nota de un informe presentado por la Secretaría (CCAMLR-XXI/BG/25).

5.63 En CCAMLR-XX, la Comisión convino en considerar más detalladamente los datos SDC relativos a capturas extraídas en zonas de alta mar fuera del Área de la Convención (CCAMLR-XX, párrafo 5.5) y en invitar a Rusia y a Uruguay a informar sobre la verificación de la declaración de capturas extraídas en dichas zonas (CCAMLR-XX, párrafo 5.20). Estos informes fueron presentados (CCAMLR-XXI/BG12 y BG/22); Seychelles también presentó un informe en forma voluntaria (CCAMLR-XXI/BG/23).

5.64 El Comité pidió que los informes de Rusia y Uruguay fueran traducidos. La consideración de estos informes se dejó para la reunión plenaria de la Comisión.

## Medidas adicionales

5.65 Chile se refirió a CCAMLR-XXI/BG/7 sobre la administración nacional de la pesca industrial y artesanal dirigida a *Dissostichus eleginoides*, como un ejemplo del carácter complementario de las medidas nacionales e internacionales concebidas para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA. Chile indicó que realizaría un análisis más detallado acerca de la gestión de esta pesquería, en el contexto de la Comisión, con las explicaciones necesarias de este modelo que Chile consideraba se podía aprender mucho.

5.66 La Comunidad Europea presentó un documento que proponía una serie de anteproyectos de medidas de conservación y resoluciones relativas a la pesca INDNR. Asimismo informó que en junio de 2002 había aprobado su Plan de Acción para la erradicación de la pesca INDNR. Dicho plan, compatible con el PAI-INDNR de la FAO, incluía varias medidas que se podrían adoptar, por ejemplo, en un marco de organizaciones pesqueras regionales. Las propuestas de la CE tenían por objeto reforzar el sistema y los procedimientos de ejecución establecidos por la CCRVMA, y contribuir al progreso que la CCRVMA había logrado a través de los años, y por el cual era ahora reconocida como precursora de la lucha contra la pesca INDNR.

5.67 Sobre la base de un examen detallado de las medidas de ejecución existentes dentro del marco de la CCRVMA, la Comunidad Europea consideró tres aspectos clave: los procedimientos para resolver y evitar el incumplimiento de medidas y resoluciones por parte de los miembros; los procedimientos para identificar y controlar las actividades de los barcos de la pesca INDNR; y las actividades de las Partes en lo relativo a su interacción con los Estados del pabellón que no cumplen con sus obligaciones en términos de jurisdicción y control de conformidad con la legislación internacional respecto de barcos con derecho a enarbolar sus pabellones en el Área de la Convención.

5.68 La Comunidad Europea propuso además efectuar varias enmiendas a las medidas de conservación vigentes con el propósito de asegurar una uniformidad plena de los mecanismos de cumplimiento de la CCRVMA, reforzar los controles portuarios respecto de barcos con *Dissostichus* spp. a bordo, y vincular el uso de un VMS a los requisitos de emisión de licencias establecidos en la Medida de Conservación 119/XX. Finalmente, la CE propuso la enmienda de la Medida de Conservación 170/XX a los efectos de aplicar controles más rigurosos a los desembarques, las importaciones, exportaciones y reexportaciones de austromerluza, en particular aquellos que afectan a las capturas realizadas fuera del Área de la Convención, siguiendo el estilo de la Resolución 17/XX.

5.69 Chile estuvo de acuerdo con el contenido de la propuesta de la Comunidad Europea y la mayor parte de las enmiendas aludidas pero expresó ciertas reservas en cuanto a la adopción de un enfoque general que desdibujaran las diferencias fundamentales entre los miembros y las Partes no contratantes de la CCRVMA y no resolviera el tema de las banderas de conveniencia, el cual Chile consideraba crítico en la lucha contra la pesca INDNR. Estas diferencias de énfasis no debían prevenir un acuerdo en lo referente a reforzar la serie integral de medidas que ya está en vigencia.

5.70 Japón expresó su preocupación acerca de la sobreexplotación de la austromerluza a consecuencia de la pesca INDNR y reconoció la importancia de las medidas relativas al comercio como instrumento de conservación de estos stocks.

5.71 Japón reconoció además que, a efectos de compatibilidad con la legislación internacional, las medidas relativas al comercio debían adoptarse de conformidad con el procedimiento acordado por los países miembros para que no fueran vistas como una acción unilateral. Se señaló también que muy pocos casos pueden ser impugnados en virtud del artículo 20(g) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en relación con disputas generales sobre medidas relacionadas con la conservación de recursos naturales no renovables.

5.72 A la luz de lo anterior, Japón recalcó que era indispensable que la CCRVMA estableciera un procedimiento para la adopción de estas medidas, similar al establecido por otras OROP, como son la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT).

5.73 Por consiguiente, Japón solicitó al Comité que considerara recomendar a la Comisión su propuesta de formular un plan de acción de la CCRVMA para la austromerluza.

5.74 El Comité consideró además una propuesta presentada por Australia para establecer un VMS centralizado de doble notificación<sup>1</sup>.

5.75 Australia presentó CCAMLR-XXI/21, además de una ponencia complementaria que describía una propuesta para el establecimiento de un VMS centralizado o de notificación doble. Según dicha propuesta, el Estado del pabellón exigiría a los barcos que participan en la pesca de la austromerluza, que transmitieran los datos de identificación y posición directamente a la Secretaría de la CCRVMA y también al Estado de su pabellón.

5.76 Australia señaló que la información presentada a SCOI (SCOI-02/14, tabla 5.30) indicaba que un 50% de las capturas de austromerluza habían sido identificadas como capturas extraídas por barcos de la pesca INDNR, y que la mayoría de esa captura se había notificado como extraída fuera del Área de la Convención de la CCRVMA. Australia se refirió a la información proporcionada por la Secretaría (CCAMLR XXI/BG/25) de que unos 16 miembros no habían notificado a la Secretaría de los pormenores de sus arreglos respecto al VMS. Hizo mención además de las deliberaciones anteriores en SCOI manifestando que era evidente que existía un abuso generalizado del VMS y SDC. Este abuso estaba atentando en contra de la sostenibilidad de los recursos que la CCRVMA debía proteger.

5.77 Por lo tanto, Australia consideraba que era esencial que el VMS estuviera vinculado al SDC a fin de mejorar el cumplimiento de este último y de la Medida de Conservación 148/XX. Australia puntualizó que la propuesta no implicaba la delegación de responsabilidades del Estado del pabellón. Los costos que entrañaba la propuesta figuraban en CCAMLR-XXI/21.

5.78 Australia consideraba que los costos de un VMS centralizado eran menores si se comparaban con los posibles beneficios. Asimismo destacó que el problema de la pesca INDNR era un asunto que concernía a todos los miembros puesto que estaba en juego el prestigio internacional de la Comisión, además del sustento de todos los pescadores de los miembros de la CCRVMA.

---

<sup>1</sup> Un VMS que envía datos al Estado del pabellón y a la Secretaría.

5.79 La Comunidad Europea agradeció a Australia por su propuesta y manifestó que consideraba al VMS como un instrumento útil en el seguimiento y control de las actividades pesqueras.

5.80 La Comunidad Europea informó que en el Atlántico Norte se había implantado un sistema VMS mediante el cual el Estado del pabellón notificaba información a una secretaría. La CE describió este modelo que enviaba señales del VMS del barco a la entidad del Estado del pabellón, y de ahí a una secretaría. En este modelo, las Partes tenían la opción de transmitir la señal directamente desde el barco o a través del Estado de su pabellón. La CE se refirió además a la confidencialidad, a la función de la Secretaría y al formato de los informes que se transmitirían a la Secretaría. Asimismo, destacó que se debía considerar las repercusiones financieras puesto que el sistema propuesto dependía de la disponibilidad de fondos.

5.81 Nueva Zelandia manifestó que esto podría ser un enfoque razonable si la información se proporcionaba a la Secretaría dentro de un plazo predeterminado, por ejemplo, dentro de 24 horas de haberla recibido el Estado del pabellón. Brasil apoyó la propuesta en los términos descritos por la Comunidad Europea y según se aplican a la NAFO. Por otra parte, Chile coincidió en principio con la propuesta enmendada por la Comunidad Europea, no obstante, hizo mención de las dificultades legislativas internas relacionadas con la entrega de datos confidenciales de VMS.

5.82 Nueva Zelandia declaró que estaba dispuesta a hacer transmitir los datos VMS directamente desde los barcos de su pabellón a un VMS centralizado. Sin embargo, como entendía que probablemente algunos miembros no podían adoptar este tipo de solución, reconocía que un sistema de notificación a la Secretaría a través del Estado del pabellón podría ser adecuado, pero consideraba que la transmisión de datos VMS de los Estados del pabellón a la Secretaría debía realizarse sin demoras y casi en tiempo real.

5.83 Noruega apoyó la iniciativa de Australia de establecer un sistema centralizado. No obstante, Noruega era de la opinión que la información derivada del VMS debía ser presentada a la CCRVMA a través de la identidad de seguimiento de pesquerías de Estado del pabellón del barco. Observó además que la información debía ser transmitida sin demora, y el asunto de la confidencialidad debía examinarse cuidadosamente. En este sentido, Noruega mencionó que NAFO y NEAFC habían adoptado reglamentos adecuados que podían servir de modelo para la CCRVMA. Finalmente, Noruega declaró que las Partes debían acordar el uso de los datos por parte de la Secretaría, y el acceso a ellos por terceros.

5.84 Si bien reconocía que Australia había realizado una gran labor que redundaría finalmente en una mayor eficiencia de la CCRVMA, Rusia apoyaba las propuestas de Noruega y la Comunidad Europea.

5.85 Se sugirió que se habían adoptado suficientes medidas para prever la integridad del VMS, y los Estados del pabellón debían estudiar la manera de aplicarlas. Otras delegaciones hicieron hincapié en la urgencia del asunto y la necesidad de una acción concreta. Se observó además que el incumplimiento de las medidas relativas al VMS y al SDC por parte de los Estados del pabellón, implicaba costos para otros Estados en términos de pérdidas de capturas, demoras administrativas y aplicación de medidas de ejecución para proteger sus intereses.

5.86 Argentina expresó su agradecimiento por los esfuerzos de Australia reflejados en CCAMLR-XX/21. No obstante, consideraba que atento razones de legislación interna y relativas al tratamiento confidencial de la información, el VMS nacional era adecuado. El hecho de que el sistema actual hubiera fallado en ocasiones, no justificaba que se lo remplazara por un sistema centralizado, de la misma manera que no se justificaría remplazar el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA por un sistema centralizado por el hecho de que en algunas ocasiones no hubiera funcionado correctamente. Argentina declaró que aplicaba la Medida de Conservación 148/XX en el Área de la Convención, y voluntariamente, en alta mar y en su ZEE. En todo caso, lo que se necesitaba era mejorar substancialmente los medios a través de los cuales la información es canalizada a la Secretaría.

5.87 Brasil informó que todos los barcos de su pabellón llevaban a bordo un VMS, y que los datos debían transmitirse en primera instancia a las autoridades del Estado del pabellón y luego a la Secretaría.

5.88 Japón señaló que era necesario realizar un análisis exhaustivo de los costos y beneficios a largo plazo, si bien reconocía los méritos de contar con un sistema VMS centralizado o doble para mejorar el SDC. Por otra parte, Japón expresó preocupación por el hecho de que no se había estudiado detenidamente ningún procedimiento adecuado para evitar que el sistema divulgara los datos VMS, teniendo en cuenta que este tipo de información era invaluable para los barcos de la pesca INDNR. Por lo tanto, Japón era de la opinión de que la propuesta debía estudiarse en mayor detalle.

5.89 Rusia reconoció los problemas que algunos países estaban enfrentando en la implementación de un VMS, y opinó que se debía seguir trabajando en este sentido.

5.90 Sudáfrica agradeció a Australia por su propuesta, y se expresó a favor de ambos sistemas, si bien reconocía las inquietudes de la Comunidad Europea. Por otra parte, Sudáfrica ya había acogido un VMS nacional centralizado, en el que todos los barcos de cierto tamaño debían, de conformidad con la legislación nacional, llevar un VMS a bordo. Sudáfrica esperaba que, de ponerse en práctica un sistema VMS, la información sea transmitida a la Secretaría con el mínimo de demora. Asimismo, señaló a la atención del Comité los posibles beneficios que se podrían derivar de un VMS centralizado en materia de seguridad.

5.91 La República de Corea agradeció a Australia por haberle explicado (a través de la carta del ministro) la importancia de un VMS centralizado, e informó que después de CCAMLR-XXI consultaría con su gobierno y con el sector industrial.

5.92 Namibia expresó su apoyo a la propuesta señalando que se necesitaría dar la debida consideración a los costos de llevar el sistema a la práctica.

5.93 Ucrania declaró que apoyaba la propuesta, ya que permitiría el control de los barcos y de los propietarios de los barcos. Indicó que los costes por barco serían mínimos y señaló que los asuntos relativos a la confidencialidad no constituirían un mayor motivo de preocupación que el presentado por el nivel de notificación actual establecido por las medidas de conservación. Ucrania también indicó que al adherirse a la Convención, los Estados del pabellón ya habían delegado parte de sus responsabilidades.

5.94 Varias delegaciones destacaron la naturaleza delicada de los datos VMS y la necesidad de mantener absoluta confidencialidad si éstos eran proporcionados a la Secretaría. Australia indicó que el Comité Científico estaba revisando las reglas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA, y estuvo de acuerdo en lo delicado de este asunto que requeriría de protocolos muy estrictos. También se indicó que el Comité apoyaba la necesidad de sostener conversaciones con el Comité Científico sobre temas relacionados con la evaluación de las capturas INDNR (véase el párrafo 5.47). Se podría revisar los datos VMS presentados a la Secretaría y considerar cuál sería la mejor manera de reforzar el sistema. El proceso sería iterativo, y los miembros tendrían la oportunidad de comentar sobre la utilización y protección de sus propios datos.

5.95 Se estableció un grupo informal para considerar estos temas durante la reunión del Comité.

5.96 El grupo informal consideró varias propuestas relacionadas con el cumplimiento, con la pesca INDNR y con la utilización de un sistema VMS de doble notificación. Las discusiones del grupo se basaron en los documentos SCOI-02/16 y SCOI-02/17 y en una propuesta de la Delegación de Australia para establecer un "Sistema VMS centralizado de doble notificación".

5.97 El Comité tomó nota del consenso del grupo informal sobre la enmienda a los párrafos 1 y 4 de la Medida de Conservación 147/XIX. El Comité recomendó que la Comisión adoptara la modificación de los párrafos 1 y 4 de la Medida de Conservación 147/XIX (apéndice V).

5.98 El Comité señaló que se había logrado un gran avance con relación a las propuestas para modificar o instaurar medidas de conservación y una resolución, encaminadas a combatir la pesca INDNR, y para la utilización de un VMS centralizado. Debido a que no se alcanzó un consenso en el seno del Comité, se acordó remitir a la Comisión la consideración de varios anteproyectos de medidas y resoluciones de conservación (apéndice VI).

#### Otras medidas

5.99 El Comité consideró una propuesta presentada por Australia para modificar el artículo 73(2) de CONVEMAR (CCAMLR-XXI/23) y una propuesta para la gestión de la extracción de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención (CCAMLR-XXI/24).

5.100 Australia presentó el documento CCAMLR XXI/23 que describe una propuesta para modificar la aplicación del artículo 73(2) de CONVEMAR, a fin de ayudar a prevenir la pesca INDNR que menoscaba las medidas de conservación y de ordenación de la CCRVMA.

5.101 El artículo 73(2) de CONVEMAR dispone la pronta liberación, previa constitución de una fianza, de los barcos apresados que, según Australia, restringe la competencia de los Estados para tomar medidas efectivas en contra de la pesca INDNR. La mayoría de los barcos involucrados en la pesca INDNR son infractores reincidentes, los que, una vez puestos en libertad, muy probablemente retornarán a sus actividades de pesca ilegal. Dada la grave amenaza que la pesca INDNR representa para la conservación de los recursos marinos, y las

dificultades considerables experimentadas en relación al apresamiento de los barcos, Australia indicó que si se les dejaba en libertad para retornar a sus actividades de pesca INDNR, se debilitaría enormemente el régimen de conservación y de ordenación de la CCRVMA.

5.102 El requisito de liberar prontamente a los barcos de conformidad con el artículo 73(2) de CONVEMAR significaba que el Estado que realizaba la aprehensión debía establecer una fianza razonable u otra garantía antes de liberar el barco. Sin embargo, CONVEMAR no define el significado de “fianza razonable u otra garantía”. Pragmáticamente, la determinación de lo que constituye una fianza razonable había creado dificultades considerables para los Estados que habían entablado juicios a los barcos por pescar ilegalmente en sus ZEE. El problema para los Estados ribereños es que deben tratar de alcanzar un equilibrio entre la constitución de una fianza lo suficientemente alta como para impedir que los pescadores ilegales recuperen sus barcos y reanuden la pesca durante el período que toma el litigio, y evitar al mismo tiempo una recusación por parte del Estado del pabellón a través del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS) en cuanto al nivel de la fianza.

5.103 Los Estados habían tratado de establecer fianzas para los barcos apresados a un nivel que previniera su retorno a las actividades ilegales mientras se desarrollaba el proceso judicial. No obstante, habida cuenta de que los Estados del pabellón han presentado con éxito varias objeciones a lo razonable de la fianza a través de ITLOS, los Estados ribereños dudan en imponer fianzas demasiado altas que dejen a sus gobiernos expuestos a recusaciones legales muy costosas. ITLOS se ha mostrado dispuesto a reducir el nivel de la fianza o garantía financiera establecida por los Estados ribereños de acuerdo a su propia evaluación. Esta tendencia en la interpretación y aplicación del artículo 73(2) de CONVEMAR es vista por Australia con cierta preocupación. Australia estima que los Estados ribereños deben tener el derecho a establecer una fianza para la liberación de un barco detenido a un nivel tal que sirva para disuadir la expansión de las actividades de pesca ilegal.

5.104 La modificación propuesta por Australia se aplicaría a cualquier barco de pesca o de apoyo, apresado por un miembro de la CCRVMA por su participación en actividades de pesca en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA. Esto se aplicaría principalmente a los barcos de pesca apresados por las autoridades de los Estados miembros de la CCRVMA que ejercen sus derechos de jurisdicción y control de áreas marinas situadas dentro del Área de la Convención de la CCRVMA. La propuesta para modificar las disposiciones del artículo 73(2) tendría aplicación solamente para los barcos apresados por un miembro de la CCRVMA. No se aplicaría a la tripulación. Por consiguiente, la regla que determina la pronta liberación de la tripulación detenida permanecería en vigencia.

5.105 Australia manifestó que, en su opinión, el artículo 311(3) de CONVEMAR permite que dos o más Estados partes entablen acuerdos en virtud de los cuales se modifica o suspende la aplicación de las disposiciones de CONVEMAR.

5.106 Chile, el Reino Unido y Nueva Zelandia manifestaron su opinión de que la esencia del documento presentado por Australia iba más allá del alcance del mandato de SCOI, y propusieron que sería más apropiado deliberar sobre este asunto en el seno de la Comisión. SCOI apoyó esta postura.

5.107 Australia presentó su propuesta de gestión de la explotación de los stocks de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención de la CCRVMA. Los pescadores de esta pesca ilegal han estado aprovechando el hecho de que los límites septentrionales del radio de distribución de las especies *Dissostichus* se encuentran justo fuera del límite septentrional del Área de la Convención, manteniendo que las capturas extraídas dentro de ella proceden de áreas adyacentes al Área de la Convención (en particular, las Áreas 51 y 57 de la FAO) (CCAMLR-XXI/24). Australia propuso que la Comisión aprobara la modificación de la jurisdicción de la Convención, especificada en el artículo I, de conformidad con el artículo XXX, en virtud de ser:

- la opción más fácilmente discernible para ampliar la competencia de la CCRVMA en la gestión de la extracción de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención actual;
- el mecanismo más sólido para combatir la pesca INDNR de *Dissostichus* spp.; y
- una medida necesaria para apoyar a la Comisión en sus esfuerzos por conservar las poblaciones de *Dissostichus* spp. dentro del Área de la Convención actual.

5.108 Australia alentó la ordenación de la austromerluza en alta mar, fuera del Área de la Convención, de manera compatible con la gestión del recurso dentro del Área de la Convención. Señaló que la mejor manera de lograr esto era mediante un sólo organismo de ordenación.

5.109 Estados Unidos respondió que la modificación de los límites era un tema complejo y de carácter político, y que probablemente era preferible considerarlo en el seno de la Comisión, y no en SCOI. Asimismo, indicó que la modificación de la Convención era una tarea enorme, y que tomaría mucho tiempo, probablemente varios años. Más aún, opinó que la modificación del área de competencia de la CCRVMA no necesariamente solucionaría el problema de la pesca INDNR.

5.110 Noruega indicó que la CCRVMA debía encontrar otros medios para solucionar este problema, y declaró que no era apropiado que SCOI tratase este asunto, ya que era más bien de la competencia de la Comisión. Chile estuvo de acuerdo con esta postura y la de Estados Unidos, y declaró que la respuesta a algunas de las interrogantes planteadas acerca de las capturas de austromerluza en las Áreas 51 y 57 se podría obtener a través de la pesca exploratoria y de investigación en esas regiones.

5.111 Australia señaló a la atención de SCOI las discusiones sostenidas en el seno del Comité Científico en relación con las capturas de austromerluza en las Áreas 51 y 57, que indicaban que con toda seguridad provenían de aguas del Área de la Convención y que el nivel actual de extracción era insostenible. No era necesario realizar la pesca exploratoria para resolver esta cuestión.

5.112 Namibia apoyó la propuesta de Australia de pedir la aprobación de la Comisión para modificar la jurisdicción de la Convención especificada en el artículo I. Namibia recordó al Comité que la realización de un estudio antes de la posible extensión del límite septentrional del Área de la Convención exigiría un esfuerzo enorme, ya que incluiría el estudio de la distribución geográfica de la austromerluza, las tendencias de migración y la superposición con regímenes existentes o emergentes.



5.113 Argentina destacó la necesidad de realizar profundos estudios de las tendencias de migración de las especies y de las áreas de distribución. Indicó asimismo que podrían plantearse problemas complejos a consecuencia de la expansión de las áreas de competencia de distintas organizaciones de ordenación o conservación pesquera, que podrían yuxtaponerse cuando se actúa en relación a la misma población.

5.114 La Comunidad Europea, al igual que Australia, se mostró preocupada por las capturas de austromerluza declaradas como procedentes de zonas fuera del Área de la Convención, sin embargo, indicó que el tema de los límites era más bien un asunto para la reunión plenaria de la Comisión. La Comunidad Europea señaló a la atención del Comité el conjunto de medidas que había propuesto, incluidas las modificaciones de la Medida de Conservación 170/XX.

5.115 Ucrania manifestó que apoyaba la propuesta de Australia, pero que dada la tasa de reducción del stock, los miembros no deberían perder tiempo en tratar de resolver este asunto. En la última reunión el representante de la FAO había prometido apoyar a los miembros si la Comisión decidía extender la jurisdicción de la CCRVMA. El año pasado se había considerado que el Área 51 representaba un problema, pero ahora el Área 57 también se ha constituido en un problema.

5.116 La República de Corea apoyó la posición de los Estados Unidos y los comentarios de Noruega. Corea indicó que había capturado unas 1 000 toneladas de austromerluza en el Área 57, que habían sido debidamente notificadas en el DCD y convalidadas por un VMS automatizado.

## REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE SCOI

6.1 Durante CCAMLR-XX se pidió a los miembros que consideraran la propuesta de la Comunidad Europea para enmendar el mandato de SCOI, y enviaran sus comentarios directamente a esta comunidad (CCAMLR-XX, párrafos 8.15 y 8.16 y anexo 8).

6.2 La Comunidad Europea informó a SCOI que había recibido comentarios de Australia, Alemania, Polonia, Reino Unido, Uruguay y los Estados Unidos en el período entre sesiones. El proyecto revisado fue presentado como documento CCAMLR-XXI/19.

6.3 El Comité consideró el proyecto de mandato y la organización del trabajo para el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) propuesto. Se propusieron varios cambios de redacción que fueron incorporados durante la reunión. También se acordó que en el futuro el Comité decidiría, cuando se requiriera, la organización de órganos auxiliares para facilitar su trabajo.

6.4 El Comité recomendó que la Comisión adoptara el mandato modificado (apéndice VII).

## ASESORAMIENTO A SCAF

7.1 Las siguientes recomendaciones del Comité tienen repercusiones financieras:

- i) un estudio piloto del SDC electrónico propuesto (párrafo 2.30);
- ii) una reunión de tres días del grupo informal sobre el SDC a ser celebrada durante el período entre sesiones, justo antes de CCAMLR-XXII (párrafo 2.24);

## ASUNTOS VARIOS

8.1 Estados Unidos distribuyó información relacionada con la red de seguimiento, control y vigilancia (MCS). Mediante esta red se intenta realizar la colaboración, coordinación, recopilación e intercambio de información entre organizaciones nacionales responsables del seguimiento, control y vigilancia de las pesquerías. También promueve la participación de todas las Partes contratantes y no contratantes de la CCRVMA. Australia y Nueva Zelandia apoyaron esta iniciativa.

8.2 El Comité también tomó nota de que se celebraría una Conferencia Internacional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en Santiago de Compostela, España, los días 25 y 26 de noviembre del año en curso (CCAMLR-XXI/BG/14). España indicó que después de la reunión se enviaría a la Secretaría de la CCRVMA las actas de la conferencia y otros documentos presentados a la misma.

8.3 Brasil señaló a la atención del Comité las necesidades de las pequeñas delegaciones en las reuniones anuales de la CCRVMA, que requería la presencia simultánea de un delegado en distintas reuniones. En particular, Brasil solicitó que se hiciera un arreglo especial para distribuir los documentos de SCOI a las pequeñas delegaciones, por ejemplo, a través de los jefes de delegación.

8.4 Australia solicitó a la Secretaría que se organice otra sala para las próximas reuniones del Comité, independientemente del lugar de reuniones de CCAMLR-XXII, ya que el lugar actual era inadecuado para este tipo de reuniones.

## ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE SCOI

9.1 El Comité eligió al Sr. Y. Becouarn (Francia) como Presidente de SCOI durante un mandato de dos años a partir del final de la reunión de CCAMLR-XXI.

9.2 El Comité indicó que la elección del vicepresidente sería aplazada hasta la reunión de la Comisión.

9.3 El Comité agradeció al Dr. H. Nion por su contribución en los últimos dos años.

ADOPCIÓN DEL INFORME Y  
CLAUSURA DE LA REUNIÓN

10.1 Se aprobó el informe de SCOI y se dio por clausurada la reunión.

**AGENDA**

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)  
(Hobart, Australia, 21 al 24 de octubre de 2002)

1. Organización de la reunión
  - i) Aprobación de la agenda
2. Sistema de documentación de capturas (SDC) de *Dissostichus* spp.
  - i) Informe anual resumido
  - ii) Fondo del SDC
  - iii) Capturas confiscadas o decomisadas
  - iv) Establecimiento de un SDC electrónico a través de la Internet
  - v) Mejoras al SDC
  - vi) Asesoramiento a la Comisión
3. Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación
  - i) Inspecciones realizadas
  - ii) Medidas tomadas por los Estados del pabellón y los Estados del puerto como resultado de las inspecciones
  - iii) Mejoras al Sistema de Inspección
  - iv) Cumplimiento de las medidas de conservación
  - v) Asesoramiento a la Comisión
4. Sistema de Observación Científica Internacional
  - i) Programas de observación realizados
  - ii) Mejoras al sistema
  - iii) Asesoramiento a la Comisión
5. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
  - i) Información suministrada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención, el Sistema de Inspección y el Sistema de Observación Científica Internacional
  - ii) Aplicación de medidas adicionales dirigidas a eliminar la pesca INDNR
    - a) Colaboración con las Partes no contratantes
    - b) Registro de embarcaciones de la CCRVMA
    - c) Aplicación de medidas de conservación y resoluciones relativas al SDC
    - d) Otras iniciativas
  - iii) Asesoramiento a la Comisión

6. Revisión de la organización del trabajo de SCOI
7. Recomendaciones a SCAF
8. Asuntos varios
9. Elección del Presidente de SCOI
10. Adopción del informe
11. Clausura de la reunión.

## LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)  
(Hobart, Australia, 21 al 24 de octubre de 2002)

SCOI-02/1	Agenda
SCOI-02/2	List of Documents
SCOI-02/3	Reports of inspections carried out in accordance with the CCAMLR System of Inspection for 2000/01
SCOI-02/4	Flags of Convenience Secretariat
SCOI-02/5	Report of discussions by the CDS Working Group on the CCAMLR Catch Documentation Scheme (CDS) for <i>Dissostichus</i> spp.
SCOI-02/6	Annual summary reports under Conservation Measure 170/XX Secretariat
SCOI-02/7	Control y fiscalización de la actividad pesquera en el Área de la Convención para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (CCRVMA/CCAMLR), temporada 2001/2002 Chile
SCOI-02/8	Information from Bolivia on the establishment of the Bolivian Maritime Fishery Commission
SCOI-02/9	Informe de causas sustanciadas en Chile por infracciones a la norma CCAMLR a Septiembre de 2002 Chile
SCOI-02/10	Report on inspection and implementation of sanctions – 2001/02 South Africa
SCOI-02/11	Cooperation with non-Contracting Parties Secretariat
SCOI-02/12	Information on landings of toothfish in Port Louis Mauritius

SCOI-02/13	A letter from IMMARBE, Belize of 11 October 2002 Secretariat
SCOI-02/14	Estimates of catch and effort from IUU fishing (extract from the 2002 Report of the Working Group on Fish Stock Assessment)
SCOI-02/15	Correspondence relating to sightings of fishing vessels reported by Australia Secretariat
SCOI-02/16	Proposal of CCAMLR action plan 'Toothfish' Delegation of Japan
SCOI-02/17	European Community proposals: Draft conservation measures and resolution on IUU fishing – explanatory memorandum Delegation of the European Community
Otros Documentos	
CCAMLR-XXI/14 Rev. 1	Documentación relacionada con la Propuesta 39 presentada a la COP-12 de CITES: Inclusión de las especies <i>Dissostichus eleginoides</i> y <i>D. mawsoni</i> en el Apéndice II Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXI/15	Revisión del sistema de numeración de las medidas de conservación de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXI/18 Rev. 1	Propuesta para crear un sistema electrónico de documentación de capturas de <i>Dissostichus</i> spp. basado en la web Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXI/19	Revisión de la organización del trabajo de SCOI Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXI/20	Cooperación con el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (OMC) Secretaría
CCAMLR-XXI/21	Propuesta para establecer un sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS) operado por la CCRVMA Delegación Australia

- CCAMLR-XXI/23                    Modificación de la aplicación del Artículo 73(2) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar encaminada a la prevención de la pesca INDNR que socava las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA  
Delegación de Australia
- CCAMLR-XXI/24                    Consecución de pesquerías sostenibles de *Dissostichus* spp.: gestión de la explotación de los stocks fuera del Área de la Convención de la CCRVMA  
Delegación de Australia
- CCAMLR-XXI/BG/3                Report on the Committee on Fisheries Sub-Committee on Fish Trade Eighth Session  
(Bremen, Germany, 12 to 16 February 2002)  
CCAMLR Observer (Germany)
- CCAMLR-XXI/BG/5                Implementation of Conservation Measures in 2001/02  
Secretariat
- CCAMLR-XXI/BG/7                Administración Chilena de la pesquería de bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*)  
Delegación de Chile  
(el resumen y comentarios está disponible en inglés)
- CCAMLR-XXI/BG/10              Report on the Expert Consultation of Regional Fisheries Management Bodies on the Harmonisation of Catch Certification  
(La Jolla, USA, 9 to 11 January 2002)  
Secretariat
- CCAMLR-XXI/BG/11              Minutes of an informal meeting on the development of an electronic web-based CDS  
(Pascagoula, Mississippi, 20 to 23 August 2002)  
Secretariat
- CCAMLR-XXI/BG/12              Informe sobre el procedimiento de verificación de capturas del SDC  
Delegación de Uruguay
- CCAMLR-XXI/BG/14              International Conference against Illegal, Unreported and Unregulated Fishing  
(Santiago de Compostela, Spain, 25 and 26 November 2002)  
Delegation of Spain



CCAMLR-XXI/BG/17 Rev. 1	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2001/02 (1 <sup>er</sup> juillet 2001 – 30 juin 2002) Informations générales sur la zone CCAMLR 58 et la zone FAO 51 Délégation française
CCAMLR-XXI/BG/18	Estimated IUU fishing for toothfish in that portion of Australia's EEZ within Division 58.5.2 – 1 July 2001 to 30 June 2002 Delegation of Australia
CCAMLR-XXI/BG/19	CCAMLR centralised vessel monitoring system (VMS) implementation plan Delegation of Australia
CCAMLR-XXI/BG/20	The application of Port State jurisdiction The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XXI/BG/21	Observer report to CCAMLR on meetings of the Committee on Trade and Environment Special Session CCAMLR Observer (New Zealand)
CCAMLR-XXI/BG/22	Informe sobre el procedimiento de verificación de capturas del SDC Delegación de Rusia
CCAMLR-XXI/BG/23	Report to CCAMLR on the verification of catches reported from the high seas outside the Convention Area Republic of Seychelles
CCAMLR-XXI/BG/24	Rationale for the establishment of an electronic web-based Catch Documentation Scheme for <i>Dissostichus</i> spp. Secretariat
CCAMLR-XXI/BG/25	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2001/02 Secretariat
CCAMLR-XXI/BG/26	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2001/02 Secretariat
CCAMLR-XXI/BG/30	A CCAMLR response to use of flags of convenience by IUU vessels in the Convention Area The Antarctic and Southern Ocean Coalition

CCAMLR-XXI/BG/31

CDS-related information from Canada

SC-CAMLR-XXI/BG/14

Summary of scientific observation programs conducted during  
the 2001/02 season  
Secretariat

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO INFORMAL DEL SDC**

## INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO INFORMAL DEL SDC (Hobart, Australia, 17 y 18 de octubre de 2002)

Australia, la Comunidad Europea, Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Seychelles y los Estados Unidos celebraron una reunión en Hobart los días 17 y 18 de octubre de 2002 para tratar el funcionamiento del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) (apéndice A).

2. Los temas tratados se relacionaron con el trabajo efectuado por el grupo de contacto intersesional (GCI) establecido por SCOI, con miras a mejorar el funcionamiento del SDC.
3. El grupo informal, presidido por el Sr. E. S. Garrett (EEUU), clasificó en orden de prioridad las materias consideradas por el GCI. La agenda figura en el apéndice B.
4. Los Sres. I. Hay y J. Davis (Australia) presentaron una propuesta para centralizar el sistema de seguimiento de barcos (VMS) (CCAMLR-XXI/BG/19); el Sr. Garrett informó sobre el estado del programa estadounidense de control de las importaciones de bacalao de profundidad y la Sra. K. Dawson (EEUU) y el Sr. T. Pedersen (Secretaría) presentaron una propuesta relacionada con un SDC electrónico para *Dissostichus* spp. (CCAMLR-XXI/18 y BG/24).
5. A continuación se resumen las conclusiones y recomendaciones emanadas de las deliberaciones del grupo.

### Análisis de los datos del SDC

6. El grupo reconoció las ventajas de los resúmenes de datos del SDC preparados por la Secretaría y acordó continuar con esta práctica en el mismo formato de notificación utilizado actualmente. El grupo recomendó agregar un cuadro para indicar la ubicación de la captura (es decir, Zona Económica Exclusiva (ZEE) o alta mar) y el porcentaje de la captura por tipo de producto junto a los factores de conversión estándar. Mientras no se obtenga más información, se decidió seguir utilizando los factores de conversión actuales.
7. Se destacó que la información sobre la subárea o división estadística de la FAO generalmente no se incluye en el documento de captura de *Dissostichus* spp. (DCD), a pesar de ser un requerimiento de la Medida de Conservación 170/XX. El grupo estimó que esta información era importante y se debía hacer una distinción en el DCD entre las capturas provenientes de alta mar y aquellas extraídas de otras partes.
8. Se expresó preocupación ante la posibilidad de violar la confidencialidad de los datos comerciales, notándose que estos datos pueden estar protegidos por reglamentos internos. Se decidió que la notificación de esta información a la Secretaría y a los miembros debía continuar para su utilización dentro de la CCRVMA, y que su divulgación al público sólo podía efectuarse como un conjunto de datos comerciales donde no se transgrede la confidencialidad de los mismos (véase párrafo 9).

## Acceso a los datos del SDC

9. El grupo, teniendo presente que se debe observar la confidencialidad en la transmisión o divulgación de los datos e información al público, decidió que tal divulgación sólo debía hacerse en forma de datos combinados. El grupo recomendó que SCOI considerara la elaboración de un conjunto de datos estándar del SDC a ser compilado y publicado anualmente por la Secretaría, ya sea como parte del *Boletín Estadístico* de la CCRVMA, o en el sitio web de la CCRVMA. También se recomendó consultar con organizaciones internacionales acerca de los datos que éstas requerirían para su trabajo, antes de tomar cualquier decisión con respecto al conjunto de datos estándar del SDC que se divulgaría al público.

## Cooperación con organizaciones internacionales

10. El grupo recomendó que, como norma general, se apoye la cooperación entre la CCRVMA y aquellas organizaciones internacionales capaces de ayudar a la Comisión. Se reconoció que la representación de la CCRVMA en las reuniones de CTE/OMC, COFI, CITES y de OMA podría ser provechosa, y que éstas no son las únicas organizaciones con las cuales la CCRVMA podría cooperar. Los países miembros de la CCRVMA que a menudo participan en estas reuniones podrían representar a la CCRVMA, pero el personal de la Secretaría debería asistir a las reuniones más importantes relacionadas con el SDC.

11. Además de representar a la CCRVMA, la participación del personal de la Secretaría serviría para su desarrollo profesional y para aprender sobre los distintos aspectos operativos relacionados con el comercio internacional.

12. Se recomendó que los miembros de la CCRVMA trabajen con la OMA para elaborar códigos arancelarios armonizados para *Dissostichus* spp. en estado fresco, congelado y para dos tipos de filete, a ser incluidos en el capítulo 3 en las secciones 0302 (fresco), 0303 (congelado), 0304 (filete - fresco y congelado) del Sistema Armonizado. Todos los miembros de la OMA podrían adoptar los mismos códigos, facilitándose así el trabajo del SDC de la CCRVMA.

13. Se reiteró la recomendación de que la Comisión continúe cooperando con la FAO y con organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) para armonizar los documentos de captura, incluidos aquellos relacionados con *Dissostichus* spp., poniendo especial énfasis en la preservación de la confidencialidad.

## Factores de conversión

14. Se recomendó que SCOI vuelva a solicitar información sobre los factores de conversión y averigüe si la aplicación de la tecnología de los alimentos incluye el uso de aditivos permitidos para aumentar el contenido de humedad en los productos de austromerluza con el fin de facilitar al máximo su aprovechamiento.

15. El grupo estuvo de acuerdo en que los factores de conversión deben ser utilizados con cautela, hasta que no se cuente con información más precisa. Se alentó el estudio sobre los aditivos alimenticios aprobados y su efecto en las tasas de conversión de los productos elaborados. Se recomienda utilizar los factores de conversión actuales de la CCRVMA, mientras no se cuente con información más precisa (véase el párrafo 6).

#### Diferencias en el peso del pescado exportado y desembarcado

16. Dada la complejidad de este tema, se recomendó que la Secretaría y los inspectores continúen investigando las incongruencias de cada caso en particular con respecto al peso. Este asunto tiene importancia ya que las diferencias de peso podrían ser utilizadas para “blanquear” las capturas.

#### Transbordos múltiples

17. Se recomendó prohibir los transbordos múltiples en alta mar mientras no se cuente con un procedimiento para evitar fraudes y se pueda tomar debida cuenta del movimiento de las capturas.

#### Definiciones

18. Se decidió mejorar la sección de definiciones en lo que respecta, por ejemplo, a la exportación, la reexportación, los números de referencia de la exportación y los desembarques en zonas francas.

#### Utilización de observadores

19. El grupo acordó que, a falta de una OROP responsable por el área adyacente al Área de la Convención, se deberá utilizar observadores en todas las zonas de alta mar según las normas que rigen en el Área de la Convención de la CCRVMA.

20. El grupo también acordó que el uso de observadores científicos independientes (i.e. independientemente del Estado del pabellón, como es el caso de los observadores nombrados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional) en los barcos de pesca en alta mar fuera del Área de la Convención mejoraría la congruencia y la uniformidad en la convalidación de los DCD.

## Procedimientos de verificación

21. El grupo tomó nota de las deliberaciones y medidas adoptadas por la Comisión en CCAMLR-XX, incluida la Resolución 17/XX dirigida a solucionar el problema de la notificación fraudulenta de las capturas de *Dissostichus* spp. dentro del Área de la Convención y asignadas al Área 51. El grupo señaló que el informe del WG-FSA de 2002 indicaba que el problema de las notificaciones falsas persistía e incluso abarcaba otras áreas estadísticas como, por ejemplo, el Área 57 de la FAO. El grupo reconoció que la procedencia de la mayoría de las capturas estaba siendo notificada de forma incorrecta.

22. Se señaló que el párrafo 2 de la Resolución 17/XX exhorta a los Estados participantes en el SDC a tomar varias medidas para verificar la fidelidad de los DCD que notifican capturas de austromerluza en el Área 51.

23. Se indicó que la Comisión nuevamente había solicitado el asesoramiento del Comité Científico en cuanto al estado de las poblaciones de austromerluza en zonas alta mar. Varios miembros suponían que el asesoramiento nuevamente reflejaría la carencia de poblaciones comercialmente viables en la mayoría de las áreas fuera del Área de la Convención o de las ZEE.

24. El grupo reconoció que se debían reforzar las medidas para convalidar y verificar los DCD. El grupo también acordó en principio que se necesitaba formular procedimientos estándar para obtener datos uniformes y para convalidar y verificar la explotación de *Dissostichus* spp. Dichos procedimientos debieran ser utilizados por todos los Estados que convalidan y fiscalizan los DCD, independientemente de si el área explotada está dentro o fuera del Área de la Convención. En ese sentido, el grupo acordó que era esencial contar con datos precisos del VMS y de observación para el proceso de convalidación y la toma de decisiones relacionadas con la fiscalización de cada DCD, y para aumentar la transparencia y credibilidad de la CCRVMA.

## Propuesta para centralizar la operación del VMS

25. El grupo tomó nota de la propuesta presentada por Australia para que la Secretaría opere un VMS centralizado y para que los datos emanados del sistema VMS sean integrados a los procedimientos de convalidación del SDC. Este sistema ofrece muchas ventajas, por ejemplo, uniformidad del seguimiento de barcos, mayor transparencia de los procedimientos de seguimiento y una notificación más eficaz del desplazamiento de los barcos en el Área de la Convención, ayudando por consiguiente a mejorar la credibilidad de la Comisión.

26. El grupo recomendó que SCOI exhortara a la Comisión a adoptar medidas más enérgicas para evitar la notificación incorrecta y el comercio posterior de estas capturas, exigiendo:

- i) que todos los barcos de pesca de austromerluza en alta mar - dentro o fuera del Área de la Convención - que deseen participar en el SDC lleven observadores científicos independientes a bordo;

- ii) que el seguimiento de estos mismos barcos sea efectuado mediante un VMS centralizado operado por la Secretaría, de acuerdo con las normas descritas en la Medida de Conservación 148/XX; y
- iii) la toma de medidas comerciales afines con la OMC para evitar que la austromerluza capturada por la pesca INDNR entre a los mercados de los miembros de la CCRVMA. Tales medidas tendrían como objetivo identificar aquellos Estados o compañías que debilitan la eficacia de la CCRVMA, y tomar medidas para evitar que sus capturas entren a los mercados de los miembros, o sean comercializadas bajo el SDC.

27. Japón expresó sus reservas en cuanto a la propuesta de un VMS centralizado ya que, en su opinión, este sistema resultaba demasiado oneroso en comparación con las posibles ventajas que podría brindar. Japón también manifestó sus reservas en cuanto al uso de observadores científicos independientes fuera del Área de la Convención.

#### Verificación de los procedimientos de captura y desembarque

28. Se señaló que se podría mejorar notablemente el SDC si la Comisión decidía implementar la centralización del VMS, el SDC electrónico y la uniformación de todos los procedimientos de convalidación y fiscalización. También se podrían utilizar otras medidas como, por ejemplo, sanciones comerciales.

29. Se destacó además que al momento del desembarque se necesita verificar los siguientes detalles de acuerdo a un procedimiento estándar:

- i) especies desembarcadas (*D. eleginoides* o *D. mawsoni*);
- ii) zona de explotación;
- iii) peso exacto; y
- iv) convalidación de la importación – sobre la base de la documentación recopilada por los observadores y por el VMS.

30. Se recomendó que la estandarización fuera aplicada en todas las etapas del SDC, y se incorporaran las responsabilidades de los Estados del pabellón y del puerto en la guía del SDC.

#### Presentación de EEUU sobre el programa de control de importaciones de austromerluza

31. Se destacaron las ventajas del examen sobre el cumplimiento y se acordó que sería útil que otros Estados que participan en el comercio de austromerluza ya sea como Estados importadores, exportadores o Estados del pabellón, realicen una evaluación sobre el funcionamiento del sistema. Japón y la Comunidad Europea expresaron que estaban dispuestos a efectuar esta evaluación. Un sistema electrónico ayudaría considerablemente a



resolver los problemas identificados en el examen sobre el cumplimiento. El grupo recomendó que SCOI considerara su implementación como un siguiente paso en la resolución de estos problemas.

#### SDC electrónico

32. Estados Unidos y la Secretaría presentaron una ponencia que detallaba el concepto y modelo de un SDC electrónico (CCAMLR-XX, anexo 5, párrafos 2.95 y 2.96). La presentación cubrió aspectos del modelo relacionados con las finanzas, los procedimientos, la seguridad, las normativas y otros aspectos.

33. Los beneficios principales de un SDC electrónico incluyen:

- i) el seguimiento y verificación de los datos en tiempo real;
- ii) la limitación del acceso a los datos del SDC solamente para desempeñar las funciones de cada usuario (pueden darse varias categorías de usuarios);
- iii) disminución de las oportunidades para presentar DCD fraudulentos, omitir información, registrar datos ilegibles y cometer errores de notificación;
- iv) emisión de permisos en tiempo real y entrega de información a los Estados comerciantes sobre el movimiento del mercado antes del arribo de las remesas a sus territorios; y
- v) reducción del papeleo con la consiguiente rebaja en los costos administrativos para los Estados y pescadores que participan en el SDC.

34. En general, el sistema electrónico facilitaría en gran medida el comercio de austromerluza y reduciría las notificaciones fraudulentas.

35. El grupo señaló los inmensos beneficios de un sistema electrónico y recomendó a SCOI que pusiera a prueba este sistema lo más pronto posible, con miras a la puesta en marcha progresiva del mismo en CCAMLR-XXII (2003).

36. El proyecto piloto deberá incluir a todos los sectores que participan en el sistema actual, es decir, a los Estados del pabellón, Estados del puerto, barcos, transbordadores, países exportadores e importadores, etc. El sistema piloto de certificación electrónica deberá ser idéntico al sistema que opera en papel, y deberá solicitarse el asesoramiento de los representantes de los sectores antes mencionados antes del inicio del proyecto.

37. El grupo deliberó sobre los elementos a considerar durante el desarrollo del sistema SDC electrónico, incluida:

- i) la tolerancia cero (se deben llenar todos los campos, o se bloquea la emisión del DCD; y

- ii) las verificaciones lógicas de los datos incorporados (el DCD sólo podría certificarse si se cumplen estos criterios).

## OTROS ASUNTOS

38. El grupo destacó la necesidad de estudiar la forma de identificar a los barcos, a los nacionales y a los Estados que no cumplen con las disposiciones del SDC, así como las medidas o sanciones a ser aplicadas en caso de constatarse incumplimiento. El grupo recomendó que estas materias sean tratadas en las reuniones futuras de SCOI y del grupo SDC.

39. El grupo indicó que Australia estaba preparando un documento de trabajo sobre un mecanismo informal para solucionar controversias durante el período entre sesiones propuesto para reforzar el artículo XXV de la Convención.

40. El grupo recomendó que SCOI estableciera un grupo informal del SDC al margen de SCOI para tratar una serie de problemas que el proyecto piloto debe solucionar, tales como, la seguridad y el acceso a los datos, el nivel de acceso otorgado a los usuarios y a los Estados, y a la evidencia que se presenta en forma electrónica. Se deberá considerar la composición del grupo de participantes en el proyecto piloto.

41. Dadas las buenas sugerencias emanadas de la reunión del grupo SDC, se recomendó que el grupo se reúna nuevamente por tres días durante el período entre sesiones de 2002/03. También se deberá considerar la posibilidad de celebrar esta reunión con más anterioridad a CCAMLR-XXII, y en un lugar más central que Hobart.

**LISTA DE PARTICIPANTES**

Reunión del Grupo Informal del SDC  
(Hobart, Australia, 17 y 18 de octubre de 2002)

GARRETT, E. Spencer – Coordinador	EEUU
BRYDEN, Grant	Nueva Zelandia
CHEW, Roberta	EEUU
CLARK, Beth	EEUU
DAVIS, John	Australia
DAWSON, Kim	EEUU
DOMINGUE, Gerard	Seychelles
GONZALES, Mike	EEUU
GOTO, Satoru	Japón
HAY, Ian	Australia
KOPLIN, Steve	EEUU
MATSUDA, Ryota	Japón
ORITZ, Paul	EEUU
PEDERSEN, Tim	Secretaría
ROHAN, Geoff	Australia
SABOURENKOV, Eugene	Secretaría
SHIMIZU, Ichiro	Japón
SLICER, Natasha	Secretaría
VERGINE, Jean-Pierre	Comunidad Europea
WATKINS, Barry	Sudáfrica

**AGENDA**

Reunión del Grupo Informal del SDC  
(Hobart, Australia, 17 y 18 de octubre de 2002)

1. Aprobación de la agenda y nombramiento de relatores
2. Discusiones sobre los temas del SDC tratados durante el período entre sesiones
  - i) Análisis de los datos del SDC
  - ii) Acceso a los datos del SDC
  - iii) Cooperación con organizaciones internacionales
  - iv) Factores de conversión
  - v) Diferencias en el peso del pescado exportado y desembarcado
  - vi) Transbordos múltiples
  - vii) Definiciones
  - viii) Utilización de observadores
3. Propuesta para centraliza la operación del VMS
4. Procedimientos de verificación
5. Presentación de EEUU sobre el programa de control de importaciones de austromerluza
6. SDC electrónico
7. Demostración de un prototipo
8. Recomendaciones a SCOI
9. Adopción del informe.

**LISTA DE TAREAS IDENTIFICADAS POR EL GRUPO INFORMAL DEL SDC  
PARA SER LLEVADAS A CABO DURANTE EL PERÍODO ENTRE SESIONES**

1. Definiciones
 

Exportador, re-exportador, importador, número de referencia de exportación, desembarques en zonas francas. Incorporar en la Guía del SDC.
2. Elaborar procedimientos estándar de convalidación y verificación
  - i) para fuentes de datos uniformes; y
  - ii) para todos los aspectos de la explotación de *Dissostichus* spp., i.e. verificación estándar de lo siguiente:
    - a) especies desembarcadas;
    - b) lugar de la captura;
    - c) peso exacto; y
    - d) validación de la importación sobre la base de la documentación provista por el observador y/o el VMS.
3. Las responsabilidades de los Estados del pabellón y del puerto debieran ser incorporadas en la guía del SDC.
4. Continuar considerando las maneras para identificar los barcos, nacionales y Estados que no cumplen con los requisitos del SDC y las medidas a ser aplicadas.

**ENMIENDAS PROPUESTAS A LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 147/XIX**

Nuevo título: Inspecciones portuarias de barcos con cargamento de austromerluza

1. Las Partes contratantes deberán efectuar inspecciones ~~de los barcos~~ **a todo barco** de pesca que ~~proyectan desembarcar o transbordar~~ **entre a sus puertos con un cargamento de *Dissostichus* spp. en sus puertos.** La inspección tendrá como objetivo verificar **que, si el barco realizó operaciones de pesca en el Área de la Convención, estas actividades fueron realizadas de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA, y si tiene intenciones de desembarcar o transbordar *Dissostichus* spp.** la captura a ser desembarcada o transbordada esté acompañada de un documento de captura de *Dissostichus* spp. requerido según la Medida de Conservación 170/XX, **y que la captura concuerde con los detalles registrados en el documento** ~~si los detalles registrados en el documento. son coherentes con la captura y, si el barco realizó operaciones de pesca en el Área de la Convención, que estas actividades hayan sido realizadas de conformidad con las Medidas de Conservación de la CCRVMA.~~
2. Sin cambios
3. Sin cambios
4. Las Partes contratantes deberán ~~avisar~~ **enviar** de inmediato a la Secretaría **un informe sobre el resultado de cada inspección realizada de conformidad con esta medida de conservación. Con respecto a** cualquier barco al que se haya denegado el acceso a puerto o el permiso para desembarcar o transbordar *Dissostichus* spp., la Secretaría enviará inmediatamente estos informes a todas las Partes contratantes.

**ANTEPROYECTOS DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESOLUCIONES**

(Estos anteproyectos de medidas y resoluciones no han sido traducidos.

La traducción de los textos adoptados figura en la

*Lista de las Medidas de Conservación Vigentes, 2002/03.*)

**CONSERVATION MEASURE ----/--**  
**Scheme to Promote Compliance by Contracting Party Vessels**  
**with CCAMLR Conservation Measures**

1. At each annual meeting, the Commission will identify those Contracting Parties whose vessels have engaged in fishing operations in the Convention Area in a manner which has diminished the effectiveness of CCAMLR conservation measures in force. This identification will be based, *inter alia*, on reports relating to the application of Conservation Measure 147/XIX, trade information obtained on the basis of the implementation of Conservation Measure 170/XX and other relevant national or international verifiable trade statistics, on the CCAMLR list of IUU vessels as well as any other relevant information obtained in ports and from the fishing grounds.
2. For the purposes of this conservation measure, the Contracting Parties are considered as having carried out fishing activities that have diminished the effectiveness of the conservation measures adopted by the Commission if:
  - (a) the Parties do not ensure compliance by their vessels with the Conservation Measures adopted by the Commission and in force, in respect of the fisheries in which they participate that are placed under the competence of CCAMLR;
  - (b) their vessels are repeatedly included on the CCAMLR list of IUU vessels (NB – this criterion relies on the adoption of the European Community proposed measure establishing the IUU list).
3. The Commission shall request the Contracting Parties identified pursuant to paragraph 1 to take all necessary measures to avoid diminishing of the effectiveness of the CCAMLR conservation and management measures resulting from their vessels' activities, and to advise the Commission of actions taken in that regard.
4. The Commission shall review, at subsequent annual meetings, as appropriate, actions taken by those Contracting Parties identified pursuant to paragraph 1 to which requests have been made pursuant to paragraph 3.
5. The Commission shall annually review information accrued under paragraphs 1 to 4 to decide the appropriate measures to be taken so as to address these issues with those identified Contracting Parties. Such measures could include, but are not limited to, those measures set out in paragraph 68 of the FAO International Plan of Action to Prevent, Deter and Eliminate Illegal, Unreported and Unregulated Fishing.

**CONSERVATION MEASURE ----/--**  
**Scheme to Establish a List of Vessels Presumed to have carried out**  
**Illegal, Unregulated and Unreported (IUU) Fishing Activities**  
**in the CCAMLR Convention Area**

1. For the purposes of this scheme, fishing vessels flying the flag of a Contracting Party for which evidence is made available to CCAMLR that they:



- (a) engaged in fishing activities in the CCAMLR Convention Area without a licence issued in accordance with Conservation Measure 119/XX, or in violation of the conditions under which such licence would have been issued in relation to authorised areas, species and time periods; or
- (b) did not record or did not declare their catches made in the CCAMLR Convention Area in accordance with the reporting system applicable to the fisheries they engaged in, or made false declarations; or
- (c) fished during closed fishing periods or in closed areas in contravention of CCAMLR conservation measures; or
- (d) used prohibited gear in contravention of applicable CCAMLR conservation measures; or
- (e) transhipped or participated in joint fishing operations with vessels included in the IUU list; or
- (f) fished in waters in the CCAMLR Convention Area under the national jurisdiction of a Coastal State, without authorisation and/or infringed its laws and regulations, without prejudice to the sovereign rights of Coastal States to take measures against such vessels; or
- (g) engaged in fishing activities contrary to any other CCAMLR conservation and management measures in a manner that undermines the attainment of the objectives of the Convention;

as well vessels flying the flag of a non-Contracting Party that, in accordance with Conservation Measure 118/XX have been:

- (a) sighted while engaging in fishing activities in the CCAMLR Convention Area;
- (b) denied landing or transhipment in accordance with CCAMLR Conservation Measure 147/XIX;
- (c) engaged in transhipment activities involving a sighted non-Contracting Party vessel inside or outside the CCAMLR Convention Area;

are presumed to have carried out illegal, unregulated and unreported fishing activities in the CCAMLR Convention Area.

2. Contracting Parties which obtain evidence suggesting that a vessel could be presumed to have carried out illegal, unregulated and unreported fishing activities in the CCAMLR Convention Area in accordance with the criteria established in paragraph 1 shall immediately communicate the relevant information and evidence to the Commission in accordance with Article XXI of the Convention. The Secretariat shall transmit this information within one business day of receipt to all Contracting Parties, and as soon as possible to the Flag State of the vessels concerned, if the latter flies the flag of a non-Contracting Party.

3. Upon receipt of the information transmitted by the Secretariat in accordance with paragraph 3, Contracting Parties will closely monitor the vessel concerned in order to determine its activities and possible changes of name, flag and/or registered owner.
4. The Executive Secretary shall, before 30 April of each year, draw up a draft list of vessels that, on the basis of the information compiled in accordance with paragraph 3 and of any other information and evidence that the Secretariat might have obtained and verified in relation thereto, might be presumed to have carried out illegal, unregulated and unreported fishing activities in the CCAMLR Convention Area during the previous season.
5. Contracting Parties and non-Contracting Parties whose vessels are included in the draft list established by the Secretariat will transmit before 30 June to CCAMLR, their comments, as appropriate, including evidence showing that the vessels listed have neither engaged in fishing activities in contravention of CCAMLR conservation and management measures nor had the possibility of being engaged in fishing activities in the Convention Area.
6. On the basis of the information received pursuant to paragraph 6, the Executive Secretary shall draw up a provisional list of IUU vessels, which he will transmit before 31 July to the Contracting Parties and to the non-Contracting Parties concerned together with all the evidence provided.
7. Contracting Parties and non-Contracting Parties concerned may at any time submit to the Executive Secretary any additional information, which might be relevant for the establishment of the IUU list. The Executive Secretary shall circulate the information at the latest 30 days before the annual meeting to the Contracting Parties and to the non-Contracting Parties concerned together with all the evidence provided.
8. The Standing Committee on Observation and Inspection (SCOI) shall examine, each year, the provisional list as well as the information referred to in paragraph 8.
9. SCOI shall recommend that the Commission should remove vessels from the provisional list if the Flag State proves that:
  - (a) the vessel did not take part in IUU fishing activities described in paragraph 1; or
  - (b) it has taken effective action in response to the IUU fishing activities in question, including prosecution and imposition of sanctions of adequate severity; or
  - (c) the vessel has changed ownership and that the new owner can establish the previous owner no longer has any legal, financial, or real interests in the vessel, or exercises control over it; or
  - (d) the Flag State has taken measures to ensure the granting of the right to the vessel to fly its flag will not result in IUU fishing.

10. Following the examination referred to in paragraph 9, SCOI shall submit to the Commission for approval, a draft list of the vessels identified as carrying out IUU fishing activities in the CCAMLR Convention Area. This list will be established in accordance with the format referred to in the annex [format to be established], with vessels organised by Flag State.
11. On approval the list referred to in paragraph 10, the Commission shall request Contracting Parties and non-Contracting Parties whose vessels appear on the IUU list to take all the necessary measures to eliminate these IUU fishing activities, including if necessary, the withdrawal of the registration or of the fishing licences of these vessels, and to inform the Commission of the measures taken in this respect.
12. Contacting Parties shall take all the necessary measures, under their applicable legislation, in order that:
  - (a) the issuance of a license to vessels appearing on the IUU list to fish in the Convention Area is prohibited;
  - (b) the issuance of a license to a vessel included on the IUU list to fish in waters under their fisheries jurisdiction is prohibited;
  - (c) fishing vessels, mother-ships and cargo vessels flying their flag do not participate in any transshipment or joint fishing operations with vessels registered on the IUU list;
  - (d) vessels appearing on the IUU list that enter ports voluntary are not authorised to land or tranship therein;
  - (e) the chartering of a vessel included on the IUU list is prohibited;
  - (f) granting of their flag to vessels appearing on the IUU list is refused, except if the vessel has changed owner; and the new owner has provided sufficient evidence demonstrating that the previous owner or operator has no further legal, beneficial or financial interest in, or control of, the vessel, or having taken into account all relevant facts, the Flag State determines that granting the vessel its flag will not result in IUU fishing;
  - (g) imports of fish from vessels included in the IUU list are prohibited;
  - (h) importers, transporters and other sectors concerned, are encouraged to refrain from negotiating and from transshipping of fish caught by vessels appearing in the IUU list; and
  - (i) any appropriate information is collected and exchanged with other Contracting Parties or cooperating non-Contracting Parties, entities or fishing entities with the aim of searching, controlling and preventing false import/export certificates regarding fish from vessels appearing in the IUU list.
13. The Executive Secretary will take any necessary measures to assure publicity of the IUU list approved by CCAMLR pursuant to paragraph 11, through electronic means, by

placing it on the CCAMLR website. The Executive Secretary will transmit the IUU list to other Regional Fisheries Organisations for the purposes of enhanced cooperation between CCAMLR and those organisations.

14. Without prejudice to the rights of Flag States and Coastal States to take proper action consistent with international law, Contracting Parties should not take any unilateral trade measures or other sanctions against vessels included in the draft IUU list, pursuant to paragraph 5, or which have already been removed from the provisional list, pursuant to paragraph 9, on the grounds that such vessels are involved in IUU fishing activities.

**Proposed amendment to Conservation Measure 118/XX to establish a cross-reference with the new measure on the establishment of a list of IUU vessels**

Paragraph 2b of Conservation Measure 118/XX would be modified as follows :

2. Information regarding such sightings or denials of landings or transshipments shall be transmitted immediately to the Commission in accordance with Article XXII of the Convention. The Secretariat shall transmit this information to all Contracting Parties, within one business day of receiving this information, and to the Flag State of the sighted vessels as soon as possible. **The Secretariat shall include such vessels in the draft list of vessels established pursuant to paragraph 5 of Conservation Measure \_\_\_/XXI.**

**Proposed amendments to Conservation Measure 148/XX**

Paragraph 5 of Conservation Measure 148/XX would read as follows :

5. For the purpose of this measure, VMS means a system where, *inter alia*:
  - (i) through the installation of satellite-tracking devices on board its fishing vessels, the Flag State receives automatic transmission of certain information. This information includes the fishing vessel identification, location, date and time, and is collected by the Flag State at least every four hours to enable it to monitor effectively its flag vessels;
  - (ii) performance standards provide, as a minimum, that the VMS:
    - (a) is tamper proof, i.e. the operation of the VMS unit cannot be interrupted nor transmitted positions falsified;
    - (b) is fully automatic and operational at all times regardless of environmental conditions;

- (c) provides real-time data;
- (d) provides the geographical position of the vessel, with a position error of less than 500 m with a confidence interval of 99%, the format being determined by the Flag State; and
- (e) in addition to regular messages, provides special messages when the vessel enters or leaves the Convention Area and when it moves between one CCAMLR area, subarea or division within the Convention Area.

**5a. Contracting parties shall not issue licences under Conservation Measure 119/XX to their flag vessels unless the VMS complies with paragraph 5 in its entirety.**

Rest: unchanged

**RESOLUTION --/XXI  
Flags of Non-Compliance**

The Commission,

Particularly Concerned that some Flag States, particularly non-Contracting Parties do not comply with their obligations regarding jurisdiction and control according to international law with respect to fishing vessels entitled to fly their flag in the Convention Area, and that as a result these vessels are not under the effective control of such non-Contracting Parties;

Aware that the lack of effective control ~~encourages~~ facilitates such vessels to fish in the Convention Area in ways that undermine CCAMLR's conservation measures, leading to IUU catches of fish and incidental mortality of seabirds;

Considering therefore such vessels to be flying flags of non-compliance with CCAMLR (FONC vessels);

Noting especially that the FAO Agreement to Promote Compliance and the International Plan of Action on IUU urges States to take such measures to ensure that the activities of nationals, industry and other entities operating within their jurisdiction do not contribute to the activities of fishing vessels flying flags of non-compliance in undermining the effectiveness of CCAMLR's conservation measures;

Urges all Contracting Parties and non-Contracting Parties cooperating with CCAMLR to:

1. without prejudice to the primacy of the responsibility of the Flag State, to take measures or otherwise cooperate to ensure, to the greatest extent possible, that the nationals and industry subject to their jurisdiction do not support or engage in IUU fishing, including on board FONC vessels in the CCAMLR Area;
2. develop ways to ensure that the export of fishing vessels from their State to FONC is ~~discouraged~~ prohibited; and
3. ~~strengthen port controls related to~~ prohibit the landing and transshipment of fish products from FONC vessels.

**MANDATO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO  
DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

El Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) fue establecido por la Comisión con el siguiente cometido.

1. El Comité deberá brindar a la Comisión la información, recomendaciones y asesoramiento necesarios para hacer efectivos los artículos X, XXI, XXII y XXIV de la Convención.
2. El Comité deberá:
  - i) examinar y evaluar el grado en que las Partes contratantes han implementado y respetado las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión;
  - ii) examinar y evaluar, según proceda, la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación por parte de aquellas Partes no contratantes que han aceptado aplicar estas medidas;
  - iii) brindar asesoramiento técnico y recomendaciones sobre posibles medidas para promover la eficaz implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación;
  - iv) revisar y analizar la información sobre las actividades de las Partes contratantes y no contratantes que debilitan los objetivos de la Convención, en particular, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y recomendar las medidas a ser adoptadas por la Comisión para prevenir, desalentar y eliminar estas actividades;
  - v) revisar y recomendar prioridades para mejorar el funcionamiento del Sistema de Inspección y, conjuntamente con el Comité Científico, según proceda, para el Sistema de Observación Científica Internacional;
  - vi) intercambiar información con el Comité Científico y sus órganos auxiliares, así como con el Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), según corresponda, sobre temas de pertinencia para el ejercicio de sus respectivas funciones;
  - vii) formular recomendaciones a la Comisión en cuanto a la cooperación correspondiente con otras organizaciones de ordenación pesquera o conservacionistas, técnicas, o científicas para la eficaz implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación;
  - viii) realizar cualquier otra función que la Comisión le encomiende conforme a su mandato; y
  - ix) preparar un informe sobre sus actividades y recomendaciones, y una agenda para su próxima reunión, para la consideración de la Comisión.

### 3. Organización

- i) SCIC puede formar grupos de trabajo para considerar asuntos específicos ya sea de carácter técnico u otro.
- ii) SCIC podrá proponer el cometido y agendas de estos grupos de trabajo y determinar la frecuencia de sus reuniones.
- iii) Los grupos de trabajo contarán con el apoyo de coordinadores/presidentes, relatores y de la Secretaría, según corresponda.
- iv) Los grupos de trabajo celebrarán sus reuniones ordinarias antes de la reunión anual de la Comisión, pero podrán reunirse durante el período entre sesiones si fuese necesario.
- v) La Comisión deberá aprobar cualquier gasto requerido para celebrar una reunión de un grupo de trabajo durante el período entre sesiones.